535

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-NA-RECON- 014 - 2023
De 11 de Octubre de 2023

Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución DEIA-NO-RE-006-2023 del 3 de julio de 2023, que no admite la solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I,** cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

El Suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día veintisiete (27) de abril de 2023, la sociedad GRUPO LOS FARALLONES, S.A., cuyo representante legal es la señora TYDEMATH MORENO SING, presentó para su evaluación el EsIA, categoría II, denominado: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I;

Que mediante Resolución No. DEIA-IA-RECH-005-2023 del **27 de junio de 2023**, se rechazó la solicitud de evaluación del EsIA, toda vez que, no satisfacía las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos (fs.479-486);

Cabe destacar que el día 27 de junio de 2023, mediante correo electrónico el Ministerio de Ambiente, se comunicó a la persona asignada por promotor como persona a contactar que, existía una un pronunciamiento de fondo, en relación a la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, por lo que, podía presentarse para su notificación;

Que, el mismo día 27 de junio de 2023, mediante nota sin número, el promotor presentó solicitud de retiro del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, con la intención de **dar por terminado el proceso de evaluación** del EsIA;

Que mediante Resolución No. DEIA-NO-RE-006-2023 del 3 de julio de 2023, se decide no admitir la solicitud de retiro presentada (fs.487-488);

Que tal como consta en el expediente administrativo de evaluación, de foja 472 a la 474, se llevaron a cabo distintas diligencias de notificación siendo estas infructuosas, por lo que, con fundamento en el artículo 94 de la Ley 38 del 31 de julio del 2000, el día veintidós (22) de agosto del presente año, se notificó a través del Edicto en Puerta No. 007-2023, el contenido de la Resolución DEIA-NO-RE-006-2023 del 3 de julio de 2023 (f.475);

El día treinta (30) de agosto de 2023, la firma forense NAVARRO GUARDIA S.C, apoderados especiales, de la sociedad GRUPO LOS FARALLONES, S.A., presentó en tiempo oportuno, Recurso de Reconsideración contra la Resolución DEIA-NO-RE-006-2023 del 3 de julio de 2023 (fs.494-499);

Que en lo medular del recurso, los apoderados legales del promotor, sustentan que al momento de presentar la solicitud de retiro del proceso de evaluación del EsIA, se desconocía el contenido de

la Resolución DEIA-IA-RECH-005-2023, por lo que, al no estar notificada ni ejecutoriada la misma no producía efectos jurídicos, y siendo así, esta no puede servir de fundamento a ninguna actuación jurídica, ya que, según alega, se le impide la oportunidad procesal de impugnación a su representada;

Una vez analizados los argumentos expuestos por el recurrente, es preciso señalar lo dispuesto por la doctrina en relación a la existencia y validez de un acto administrativo, en ese sentido, el autor Roberto Dromi, en su obra: "*Derecho Administrativo*", indicó: "*Los elementos esenciales del acto hacen a su existencia y validez. Pero para que el acto sea eficaz, es decir, para que tenga trascendencia jurídica, debe ser notificado. La notificación hace, entonces, a la eficacia del acto administrativo. Así la jurisprudencia ha dicho que: "El acto administrativo de alcance particular carece de eficacia mientras no sea notificado al interesado,* ***pero, en cambio, no carece de validez.*** *Ello quiere decir que* ***el acto existe y posee plena validez en el mundo jurídico y produce los efectos para lo que ha sido dictado****, aunque tales efectos no sean obligatorios para el interesado hasta tanto se le notifique el acto, lo cual constituye un acto distinto e independiente del primero...*";

En relación a lo anterior, la Sala III de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, a través de Sentencia del 17 de febrero de 2006, señaló que:

> "*... Al respecto, es pertinente la Sentencia de 18 de mayo de 1995, donde la Sala expresó lo siguiente ...*
>
> "...
>
> *Una cosa es la validez del acto administrativo y otra cosa es su obligatoriedad, eficacia o fuerza vinculante.* ***La validez significa que el acto existe desde su expedición conforme a la ley****, pero su obligatoriedad frente a los afectados, sus efectos, su fuerza vinculante, sólo comienza a partir de su notificación. El acto administrativo obligatorio es el que tiene la eficacia de modificar, crear, extinguir o alterar las situaciones jurídicas.*
>
> *En este orden de ideas el ilustre tratadista colombiano Gustavo PENAGOS, nos dice que "el* ***Acto Administrativo existe desde el momento en que se profiere****, pero, no produce efectos jurídicos, es decir fuerza vinculante, sino después de su publicación, notificación, o comunicación, según los casos ... La notificación marca el punto de partida para que el acto surta efectos y sea obligatorio u oponible a los administrados". (PENAGOS, Gustavo. "El Acto Administrativo, Cuarta Edición, Ediciones Librería del Profesional, Colombia, Bogotá, 1987, págs. 795 y 863) ...*"

En ese mismo orden de ideas, cabe indicar que la solicitud de retiro de la sociedad GRUPO LOS FARALLONES, S.A., fue presentadas el día 27 de junio de 2013, y tal como se ha evidenciado, el Ministerio de Ambiente, ya había dictado un acto que poseía plena validez en el mundo jurídico y producía los efectos para lo que ha sido dictado, aunque tales efectos no le eran obligatorios, hasta tanto se le notificara el contenido del mismo;

Que, ante los hechos expuestos por el recurrente, debemos acotar que, la Resolución DEIA-NO-RE-006-2023 del 3 de julio de 2023, hace mención a la Resolución DEIA-IA-RECH-055-2023 del 27 de junio de 2023, con la finalidad de distinguir el hecho que al momento en que se presentó la

solicitud de retiro, existía un pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de evaluación del EsIA presentado;

Que por otra parte, es preciso traer a colación el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, el cual establece que el procedimiento de evaluación consta de tres fases, siendo estas: la fase de admisión, fase de evaluación y análisis, y la fase de decisión, cuyo período finalizó con la emisión de la **Resolución Ambiental**, sin embargo, en el caso que nos ocupa, como ya se ha establecido en párrafos anteriores, al momento en que se presentó la solicitud de retiro, ya existía un pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de evaluación, es decir, la Resolución DEIA-IA-RECH-005-2023;

Que el artículo 69 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, que aprueba el Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que:

> ***"Artículo 69.*** *El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental,* ***una vez iniciado su proceso de evaluación*** *estará bajo su responsabilidad,* ***y de presentarse nuevamente*** *el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación.*
> ..."

Tomando en consideración que el Decreto Ejecutivo 123 del 2009, no establece el procedimiento para el trámite de las solicitudes de retiro de los EsIA, se hace necesario llenar aquel vacío legal con fundamento en el artículo 37 de la Ley 38 del 31 de julio del 2000, el cual establece que: "*Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos... salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto,* ***si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes*** *contemplados en la presente Ley,* ***tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.***"

Concordante con lo arriba descrito, nos referiremos al numeral 36 del artículo 201 de la precitada norma, el cual define el Desistimiento del Proceso como: "*Acto de voluntad, por medio del cual, el solicitante expresa* ***su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado*** *como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso* ***no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario***";

En virtud de lo anterior podemos indicar que, en cuanto al retiro, por analogía, le es aplicable la definición del desistimiento **del proceso**, puesto que ambas figuras tienen como **finalidad dar por terminado un proceso, sin que exista un pronunciamiento de fondo** y en ninguno de estos supuestos se afecta el derecho de **volver a promover, en cualquier momento el proceso**;

Por todo lo antes expuesto, queda evidenciado que esta Entidad, actúo bajo el estricto mandato de la Ley, sin menoscabar el procedimiento de evaluación de EsIA, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del

ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE

Artículo 1. NEGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma forense **NAVARRO GUARDIA S.C.**, apoderados especiales de la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**, en contra de la **Resolución No. DEIA-NO-RE-006-2023 del 3 de julio de 2023.**

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes, el contenido de la **Resolución No. DEIA-NO-RE-006-2023 del 3 de julio de 2023.**

Artículo 3. NOTIFICAR la presente resolución a la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

Artículo 4. ADVERTIR a **GRUPO LOS FARALLONES, S.A**, que, con la presente resolución, se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los _____ (___) días, del mes de_____, del año dos mil veintitrés (2023).

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ – MINISTERIO DE AMBIENTE – DESPACHO DEL MINISTRO

MIAMBIENTE

Hoy: _____ de _____ de _____
Siendo las _____ de la _____
notifique personalmente a _____
_____ de la presente
documentación _____

_____ Notificador

_____ Notificado

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De: Resolución DEIA-NA-RECON-014-2023
Fecha: 05/12/2023 Hora 9:25am
Notificador: Samuel Adames
Retirado por: Nathalia Figueroa

531

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-NA-RECON- 013 - 2023
De 11 de octubre de 2023

Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución DEIA-IA-RECH-005-2023 de 27 de junio de 2023, que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I,** cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

El Suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día veintisiete (27) de abril de 2023, la sociedad GRUPO LOS FARALLONES, S.A., cuyo representante legal es la señora TYDEMAITH MORENO SING, presentó para su evaluación el EsIA, categoría II, denominado: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I;

Que mediante Resolución No. DEIA-IA-RECH-005-2023 del **27 de junio de 2023**, se rechazó el EsIA presentado, toda vez, que no satisfacía las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos (fs.478-486);

Que el día 27 de junio de 2023, mediante correo electrónico se comunica a la persona asignada por promotor como persona a contactar que, existía una un pronunciamiento de fondo, en relación a la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, por lo que, podía presentarse para su notificación;

Que el mismo día 27 de junio de 2023, mediante nota sin número, el promotor presentó solicitud de retiro del EsIA (f. 457);

Que mediante Resolución No. DEIA-NO-RE-006-2023 del 3 de julio de 2023, se decide no admitir la solicitud de retiro presentada (fs.487-488);

Que tal como consta en el expediente administrativo de evaluación, de foja 472-474, se llevaron a cabo distintas diligencias de notificación siendo estas infructuosas, por lo que, con fundamento en el artículo 94 de la Ley 38 del 31 de julio del 2000, el día veintidós (22) de agosto del presente año, se notificó a través del Edicto en Puerta No. 004-2023, el contenido de la Resolución DEIA-IA-RECH-006-2023 (f.476);

El día treinta (30) de agosto de 2023, la firma forense NAVARRO GUARDIA S.C, apoderados especiales, de la sociedad GRUPO LOS FARALLONES, S.A., presentó en tiempo oportuno, Recurso de Reconsideración contra la Resolución DEIA-IA-RECH-006-2023 (fs.502-509);

Que en lo medular del recurso presentado por los apoderados especiales del promotor, se arguye que el Ministerio de Ambiente, no veló por el cumplimiento estricto del procedimiento

administrativo establecido por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones;

De lo señalado por el recurrente, debemos indicar que: al momento en que se presentó la solicitud de retiro del EsIA (27 de junio de 2023), ya existía un pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (Resolución DEIA-IA-RECH-005-2023), por lo que, mediante Resolución DEIA-NO-RE-006-2023 del 3 de julio de 2023, se resuelve no admitir dicha solicitud;

Continuando con los hechos expuestos mediante el recurso presentado, se hace preciso señalar que el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, establece que el proceso de evaluación se gestionará en tres (3) fases: **Fase de Admisión**: la cual se inicia con la presentación formal del EsIA, luego se encuentra la **Fase de Evaluación y Análisis** que finaliza con la emisión del Informe Técnico mediante el cual recomendará aprobar o rechazar este y por último la **Fase de Decisión**, donde se formalizará la decisión a través de una Resolución Ambiental. En el caso que nos ocupa, se cumplió cabalmente con cada una de las fases establecidas por la norma para el proceso de evaluación de los EsIA;

Ahora bien, como parte de la Fase de Evaluación y Análisis, la precitada norma, establece que el Ministerio de Ambiente **podrá** solicitar al promotor aclaraciones, sin embargo, en el caso en estudio, a través del análisis técnico se identificó que este no satisfacía las exigencias y requerimientos previstos en la norma reglamentaria para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos producto del desarrollo de la actividad que se pretende desarrollar;

Lo antes expuesto, encuentra sustento en el Informe Técnico de Evaluación de EsIA, calendado 23 de junio de 2023, mediante el cual el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda el rechazo, toda vez que, se determinó que no se realizó el levantamiento adecuado de la línea base de la zona donde se propone extraer el material; no se presentaron estudios como: el de la **morfodinámica de sedimentos arenosos de acción de dragado**, donde se detalle el estudio y análisis de extracción de arena y el tiempo de reposición natural; **Análisis de los planos de perfil de playa de las zonas costeras en comparación con el mapa de ascenso del nivel del mar al 2050;** un estudio **batimétrico general** del banco de arena para caracterización oceanográfica, así como tampoco un **análisis de los impactos que pudieran presentar la población cercana al proyecto debido a la erosión costera**. Producto de la falta de dichos estudios como parte del levantamiento de la línea base, se desconoce cuáles son las características actuales del fondo marino y las transformaciones que tendría el área con el desarrollo del proyecto;

Que aunado a lo anterior, mediante Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 045-2023, la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), entre otras cosas, concluye que las zonas cercanas al proyecto presentan una gran diversidad de peces, corales e invertebrados marinos, así como manglares y pastos marinos que generan una gran cantidad de beneficios ecológicos y económicos para las comunidades adyacentes, sin embargo, en el estudio presentado se observa que al momento de hacer el levantamiento del componente biológico se limitaron al área donde se desarrollaría el proyecto, sin considerar el área de influencia indirecta del proyecto;

Así mismo, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), señala que: "... *La dinámica de este proyecto generara una constante columna de solidos disueltos que* ***progresivamente afectaran los ecosistemas coralinos existentes en el área protegida PN Portobelo****. El hecho de que no exista arrecifes de corales y pastos marinos en la zona directa de extracción de arena,* ***no significa que no se crearan impactos negativos como solidos suspendidos sobre los arrecifes que se puedan encontrar fuera de los polígonos de extracción*** *desde este punto hacia la costa, teniendo en cuenta que este ecosistema de mucha importancia para la biodiversidad marina requiere de la presencia de luz...* " (fs.421-423);

Si bien es cierto, en el estudio se indicó que dentro de la zona directa de extracción no se evidenciaron ecosistemas frágiles, esto no significa que no se crearán impactos negativos por los niveles de turbidez y sedimentos sobre los ecosistemas coralinos y pastos marinos que se encuentren fuera del polígono y el área protegida: Parque Nacional Portobelo;

En concordancia con lo anterior, debemos indicar que el artículo 12 de la Ley 304 del 31 de mayo de 2022, que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá, versa de la siguiente manera: "*Se prohíbe la construcción, modificación o cualquier tipo de actividad, tanto en las aguas como en sustratos de ecosistemas de arrecifes coralinos, pastos marinos y ecosistemas asociados,* ***así como todas aquellas actividades que puedan causar daño a su ecosistémica.***". Así mismo, el artículo 34 establece que: "*Toda persona natural o jurídica... que infrinja las disposiciones de esta Ley* ***o que cause un grave daño a los ecosistemas de arrecifes de coral, sus ecosistemas asociados y especias asociadas será sancionada de conformidad con las disposiciones aplicables en materia administrativa y penal.***";

Que, tal como que se ha expuesto, el Estudio de Impacto Ambiental no se identifican adecuadamente los impactos ambientales que generaría el proyecto, ni se proponen las medidas adecuadas que permitan evitar, reducir, corregir, compensar o controlar dichos impactos. Dichas deficiencias, van más allá del umbral del concepto aclarativo, que disponen los artículos 41 y 43 del Decreto Ejecutivo 123;

Por último debemos aclarar que el artículo 34 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, referido por el recurrente, fue modificado mediante el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, quedando así: "*Las observaciones u oposiciones y las solicitudes de la realización de un foro público... que se formulen respecto al Estudio de Impacto Ambiental, serán recibidas en la sede de la Administración Regional o en la Dirección correspondiente a partir de la última publicación del referido aviso, en un plazo no mayor de: - Categoría II: ocho (8) días hábiles. – Categoría III: diez (10) días hábiles.*";

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. NEGAR el recurso de reconsideración interpuesto por la firma forense **NAVARRO GUARDIA S.C.**, apoderados especiales de la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**, en contra de la **Resolución No. DEIA-IA-RECH-005-2023 de 27 de junio de 2023.**

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes, el contenido de la **Resolución No. DEIA-IA-RECH-005-2023 de 27 de junio de 2023.**

Artículo 3. NOTIFICAR la presente resolución a la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

Artículo 4. ADVERTIR a **GRUPO LOS FARALLONES, S.A**, que, con la presente resolución, se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de octubre, del año dos mil veintitrés (2023).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

MIAMBIENTE

Hoy: _____ de _____ de _____
Siendo las _____ de la _____
notifique personalmente a _____
_____ de la presente
documentación _____

_____ Notificador

_____ Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De: Resolución DEIA-NA-Recon-013-2023
Fecha: 05/12/2023 Hora: 9:25 am
Notificador: Segundo Moreno
Retirado por: Nathalia Figueroa

527

NAVARRO GUARDIA S.C.
Legal & Business Advisors

NOTIFICACIÓN

RECURSO DE RECONSIDERACION EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES NO. DEIA-NO-RE-006-2023 y DEIA-IA-RECH-005-2023

HONORABLE SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:

Quien suscribe, **NAVARRO GUARDIA S.C.**, sociedad civil organizada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, abogados en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en NG Office Center, Chalet 2, calle 49, Bella Vista, teléfono 225-0990, cel. 6672-6595, correo: nnavarro@navarroguardia.com, Ciudad de Panamá, actuando en nuestra calidad de apoderados especiales de **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**, de generales que constan en el expediente, comparecemos respetuosamente ante su Despacho con la finalidad de **NOTIFICARNOS** de la resolución por la cual se resuelve el recurso de reconsideración presentado en contra las resoluciones **DEIA-NO-RE-006-2023 y DEIA-IA-RECH-005-2023** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto "**EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARELLONES I**".

De igual manera, por este mismo medio, **AUTORIZAMOS** a la joven **NATHALIA FIGUEROA PEÑUELA**, con carné de Residente Permanente No. E-8-180684, para que en nuestro nombre y representación se **NOTIFIQUE Y RETIRE** la resolución mencionada en márgenes superiores, además de gestionar y firmar todos los documentos que sean necesarios.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO
Por: Saguris
Fecha: 05/12/2023
Hora: 9:22am.

Panamá, a la fecha de su presentación

Muy Atentamente,

NALINI NAVARRO
NAVARRO GUARDIA, S.C.

Ya Licdo. Erick Barcelo Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-604
CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s).
Panamá 17 OCT 2023
Testigos
Testigos
Licdo. Erick Barcelo Chambers
Notario Público Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

526

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Nathalia
Figueroa Peñuela

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-DIC-1995
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: F
TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 17-ENE-2022
EXPIRA: 17-ENE-2032

E-8-180684

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN [illegible]VALUACIÓN DE IMPAC[illegible]NTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 05/12/2023

Hora: 9:22am

525

INFORME DE VISITA No. 2

El día de hoy, 4 de diciembre de 2023, me apersone a calle 49, casa 2, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, domicilio de la sociedad GRUPO LOS FARALLONES, S.A., y de la Firma NAVARRO GUARDIA S.C., tal como consta en el expediente administrativo de evaluación; con la finalidad de notificar las Resoluciones No. DEIA-NA-RECON-013-2023 de 11 de octubre de 2023 *"Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución DEIA-IA-RECH-005-2023 de 27 de junio de 2023, que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, cuyo promotor es GRUPO LOS FARALLONES, S.A."* y la Resolución DEIA-NA-RECON-014-2023 de 11 de octubre de 2023 *"Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución DEIA-NO-RE-006-2023 del 3 de julio de 2023, que no admite la solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, cuyo promotor es GRUPO LOS FARALLONES, S.A."*. Sin embargo, la misma no se pudo dar, ya que ni la representante legal de la sociedad, ni sus apoderados se encontraban en el domicilio.

Yarelis Miranda
Abogada

524

INFORME DE VISITA No. 1

El día de hoy, 30 de noviembre de 2023, me apersone a calle 49, casa 2, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, domicilio de la sociedad GRUPO LOS FARALLONES, S.A., y de la Firma NAVARRO GUARDIA S.C., tal como consta en el expediente administrativo de evaluación; con la finalidad de notificar las Resoluciones No. DEIA-NA-RECON-013-2023 de 11 de octubre de 2023 *"Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución DEIA-IA-RECH-005-2023 de 27 de junio de 2023, que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, cuyo promotor es GRUPO LOS FARALLONES, S.A."* y la Resolución DEIA-NA-RECON-014-2023 de 11 de octubre de 2023 *"Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución DEIA-NO-RE-006-2023 del 3 de julio de 2023, que no admite la solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, cuyo promotor es GRUPO LOS FARALLONES, S.A."*. Sin embargo, la misma no se pudo dar, ya que ni la representante legal de la sociedad, ni sus apoderados se encontraban en el domicilio.

Yarelis Miranda
Abogada

523

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 9 de octubre de 2023.

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica del señor Ministro, resoluciones por las cuales se resuelven los recursos de reconsideranción interpuestos contra las resoluc. correspondientes al EsIA, Categoría II, denominado: Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I.

Se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 3 tomos, con un total de 519 fojas.

DDE/yp

DDE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

2023 OCT 9 3:08PM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

522

MEMORANDO-DEIA-321-2023

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

ASUNTO: Resoluciones por las cueles se resuelven Recursos de Reconsideración.

FECHA: 9 de octubre de 2023

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y firma, resoluciones por las cuales se resuelven los Recursos de Reconsideración interpuestos contra las Resoluciones No. DEIA-IA-RECH-005-2023 y la No. DEIA-NO-RE-006-2023, correspondientes al EsIA, categoría II, denominado: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I.

Se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 3 tomos, con un total de 519 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
2023 OCT 9 3:08PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

521

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 10 de octubre de 2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación
☐ Dar su Opinión
☐ Discutir conmigo
☐ Dar Instrucciones
☐ Resolver
☐ Informarse
☐ Encargarse
☐ Investigar
☐ Procede
☐ Revisar
☐ Devolver
☐ Archivar

Por este medio remitimos para su consideración y firma, dos (2) Resoluciones relacionadas al EsIA, categoría III del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I", cuyo promotor es GRUPO LOS FARALLONES, S.A.; así como sus expedientes (3 tomos).

Ref. DEIA.

Adjunto: lo indicado.

AGA/rse

520

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 15/09/2023

Para : Asesoras Legales/DEIA De: DEEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☐ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Remito para su revisión correspondiente expediente administrativo DEIA-II-M-102-2023 (III TOMOS con un total de 519 fojas), que contiene Informe Técnico de Evaluación al Recurso de Reconsideración - Rechazo de EsIA categoría II denominado: "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I", promovido por GRUPO LOS FARALLONES, S.A.

Revisado Por:
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación

DDE/ACP/ro/es

15 SEPT 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Recibido
15/9/23.
3:05 p.m.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN AL
RECURSO DE RECONSIDERACIÓN –RECHAZO DE EsIA

I. DATOS GENERALES

FECHA:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I
PROMOTOR:	GRUPO LOS FARALLONES, S.A.
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE CACIQUE Y PUERTO LINDO, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

El día 27 de abril de 2023, la señora **TYDEMAITH MORENO SING**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-735-2195, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"** ubicado en el corregimiento de Cacique, distrito de Portobelo, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora GRUPO MORPHO, S.A., persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la Resolución IRC-005-2015.

El proyecto consiste en la extracción de arena submarina por medio de una concesión de 20 años, en un polígono de 450 hectáreas, a solicitud de proyectos que requieran a futuro este material para actividades de relleno. La extracción de arena submarina se realizaría por medio de draga de succión autopropulsada con tolva. Esas dragas autopropulsadas succionan en el fondo marino para extraer arena y cargan dentro del mismo barco. Este navega con su carga hasta los proyectos que necesiten el material arenoso y la descargan donde este proyecto lo requiera para relleno.

El volumen a extraer en este sitio es de 4,000,000 de metros cúbicos, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de 215 hectáreas y la capa promedio es de 1.85 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor. La profundidad de la extracción estará entre 20 hasta 50 metros de profundidad; es decir entre 65 a 165 pies. La duración de las actividades de extracción será entre 50 y 150 días para volúmenes de entre 1 millón y 3 millones de m^3.

No se contempla las zonas de acopio en tierra de la arena que se extraiga, ya que la actividad de extracción está estrechamente ligada a los pedidos que se hagan los proyectos.

El proyecto se ubica en el Mar Caribe en los corregimientos de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Mediante Resolución **No. DEIA-IA-RECH-005-2023** de 27 de junio de 2023, se rechaza el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I",** cuyo promotor es **GRUPO LOS FARRALONES, S.A.** (ver fojas 478 a la 486 del expediente administrativo).

Tal como consta en el expediente administrativo de evaluación, de foja 472 a 474, se llevaron a cabo distintas diligencias de notificación siendo estas infructuosas, por lo que, con fundamento en

Revisado Por:
Jacklin Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación

el artículo 94 de la Ley 38 del 31 de julio del 2000, el día veintidós (22) de agosto del presente año, se notificó a través del Edicto en Puerta No. 004-2023 el contenido de la Resolución DEIA-IA-RECH-006-2023 (f.476 y 477).

El 30 de agosto de 2023, **NAVARRO GUARDIA S.C.,** apoderados especiales de **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**, presentó en tiempo oportuno Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución **No. DEIA-IA-RECH-005-2023,** correspondiente al proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"** (visible en fojas 500 a 509 del expediente administrativo).

III. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El recurso de Reconsideración que interpone **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.,** en contra de la Resolución **DEIA-IA-RECH-005-2023** de 27 de junio de 2023, se fundamenta en los siguientes hechos:

*"...**PRIMERO:** Que Mediante RESOLUCION NoDEIA-IA-RECH-006-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023, proferida por el SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE, se resolvió RECHAZAR el estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, promovido por la sociedad GRUPO LOS FARALLONES, S.A.*

***SEGUNDO:** Que a continuación, nos permitimos sustentar nuestra disconformidad con la decisión adoptada, con base en los fundamentos que se esbozan:*

1. *Nuestra representada, GRUPO FARALLONES, S.A., mediante nota sin número, recibida el (27 de junio de 2023), presentó solicitud de retiro del proceso evaluación, del EsIA, categoría II del proyecto denominado EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES II, conforme lo reconoce la **RESOLUCION N°DEIA-NO-RE-006-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023, PROFERIDA POR EL SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE.***

2. *Es un hecho reconocido por la propia entidad ministerial que, el día 27 de junio de 2023, se presenta la nota de **solicitud de retiro del proceso evaluación, del EsIA, categoría II del proyecto** denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, y ese mismo día, se emite la citada RESOLUCIÓN DEIA-IA-RECH-005-2023 de fecha 27 de junio de 2023,** la cual al momento de presentarse la nota de retiro del proceso de evaluación del EsIA, en comento, se desconocía, y al no estar notificada, ni ejecutoriada, no produce efectos jurídicos, ya que ésta a saber no había asumido vigencia legal.*

3. *La **RESOLUCIÓN DEIA-IA-RECH-005-2023, de fecha de 27 de junio de 2023,** fue notificada mediante **edicto en Puerta No. 004-2023, fijado el 22 de agosto de 2023, en la misma fecha, en que se notifica la RESOLUCION NO. DEIA-NO-RE-006-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023, a través de la cual, se niega, la SOLICITUD de RETIRO del Estudio de impacto ambiental, rechazado por medio de la propia RESOLUCION N°DEIA-IA-RECH-005-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023, proferida por el SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE.***

4. *Conforme al artículo 69, del Decreto ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009. "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, y se derogó el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" el cual transcribimos a continuación, se establece lo siguiente:*

Revisado por:
Jefa del Departamento de Evaluación

*"Artículo 69. **El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado el proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad**, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación." (lo resaltado y subrayado no es del texto original)*

*De la norma transcrita se puede afirmar: que el Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, puede retirar la solicitud de evaluación, **una vez iniciado el proceso de evaluación bajo su responsabilidad y sin término perentorio**.*

*Debemos resaltar que existe una norma especial que no establece **plazo perentorio** para retirar de forma voluntaria por parte del Promotor, el estudio de Impacto Ambiental.*

TERCERO:** Que para los efectos de uno de los presupuestos impugnativos, sobre los cuales se construye, el Recurso de Reconsideración, aquí incoado, es importante que la "ADMINISTRACION" entienda, en función de esta primera línea de argumentos, que al momento en que la Parte Recurrente, postulo por el "retiro" del Estudio de Impacto ambiental, la **RESOLUCION N°DEIA-IA-RECH-005-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023, proferida por el SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE, no era un acto administrativo ejecutoriado, para los efectos legales pertinentes.

De allí que la RESOLUCION N° DEIA-NO-RE-006-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023, a través de la cual, se pretendió negar la petición de "retiro" administrativo del Proyecto de Estudio de impacto ambiental, pasaba a generar un efecto jurídico adverso en el contexto de la propia validez de la RESOLUCION N°DEIA-IA-RECH-005-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023, ya que no podía en forma alguna dictarse esta última, sin que previamente se tuviera como ejecutoriada o firme, los efectos legales pertinentes de la propia RESOLUCION N°DEIA-IA-RECH-005-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023,

Que es evidente, que existe una violación directa por comisión, a la norma constitucional que resguarda el principio del debido proceso, fijado al caso en el conocido, Articulo 32 de la Constitución Nacional. Puesto que es claro, como se emite, bajo la interpretación postulada en este recurso de reconsideración, una Resolución Administrativa de fondo, que no podía emitirse, hasta que se confirmara de pleno derecho, una Resolución previa, que negaba una forma fijada de Retiro, del "hecho jurídico", que motivaba el debate que nos tiene, en este Recurso para los efectos.

*Que es observable dentro del halo de las situaciones aquí explicadas, como la propia formulación de la solicitud de "retiro" del Estudio de Impacto ambiental, puesto de presente, generaba de manera per se, la ocurrencia del fenómeno jurídico conocido como **"sustracción de materia", para los efectos de la propia emisión de la RESOLUCION N°DEIA-IA-RECH-005-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023**.*
Ya que mal podía la Administración dictar el mencionado "acto administrativo", sin haber resuelto en forma previa y definitiva la petición de "retiro" que equívocamente intento resolver la propia "ADMINISTRACION", de manera simultánea con la Resolución que rechazaba el Estudio de impacto ambiental en sí.

Que el fenómeno procesal-administrativo, es conocido dentro de nuestra jurisprudencia de orden gubernativa y/o contencioso-administrativa desde siempre. Tal cual se observa a modo de ejemplo, en el fallo judicial dictada por la SALA TERCERA, de lo Contencioso-Administrativo, de

Revisado Por:
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación

la Corte Suprema de Justicia, con fecha de DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). Dictado a instancia de la demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la FIRMA CAJIGAS & CO., actuando en nombre y representación de ESTEBAN JESÚS HERRERA FLORES, donde se pedía, que se declarase NULA, POR ILEGAL, la resolución 040-17 de 19 de julio de 2017, emitida por la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. Decisión jurisdiccional, en donde con respecto al concepto de ***"sustracción de materia"****, se enuncio lo siguiente:*

"...

El Doctor Jorge Fábrega reconocido procesalista panameño, destaca que la ***sustracción de materia*** *es un instituto que debe ser entendido como un medio de extinción de la pretensión constituido por la circunstancia de que la materia justiciable sujeta a decisión deja de ser tal por las razones extrañas a la voluntad de las partes, no pudiendo el Tribunal interviniente emitir un pronunciamiento de mérito.*

En diferentes fallos, la Sala Tercera se ha pronunciado respecto al fenómeno de obsolescencia procesal o ***sustracción de materia****, de los cuales nos permitimos citar los siguientes:*

Sentencia de 5 de febrero de 2015:

"Básicamente la ***sustracción de materia*** *consiste en la desaparición de los supuestos hechos o normas, que sustentan una acción, luego cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente.*

Quizás el ejemplo más sencillo para ilustrar la ***sustracción de materia*** *es cuando se recurre a una acción de tutela para conseguir que una autoridad administrativa de respuesta efectiva a un derecho de petición, y una vez interpuesta la acción de tutela, pero antes de que el juez decida, la autoridad administrativa da respuesta cabal y satisfactoria al derecho de petición.*

Ahora bien, surtidos los trámites que la ley establece, y encontrándose el presente negocio en estado de decidir, la Sala procede a resolver la presente controversia, con la finalidad de determinar si procede o no declarar que ha operado el fenómeno jurídico de sustracción de materia.

Quien sustancia, es de la opinión que lo plasmado en los párrafos que preceden, tiene como consecuencia directa la desaparición jurídica de la actuación administrativa que originó la presente controversia, por lo que, dada la extinción del objeto litigioso, lo procedente es declarar la sustracción de materia, como bien ha señalado el Dr. Oscar Ceville, Procurador de la Administración, cuando sostuvo que: "De lo anterior, se infiere que el artículo 10 del mencionado reglamento, el cual establecía los requisitos que debían cumplir quienes aspiran a ocupar el cargo de rector (a) para el período 2013-2018, ya ha surtido sus efectos legales y ha quedado insubsistente, al haberse materializado la elección para cuyo fin había sido dictado, en la cual, como hemos visto, resultó electa la Magíster Medianero de Bonagas, de manera tal que, este Despacho estima que en el presente negocio se ha producido el fenómeno jurídico denominado ***sustracción de materia****, debido a que ha desaparecido el objeto procesal que motivó la presentación de la demanda contenciosa administrativa".(Sentencia de 5 de febrero de 2015).*

Sentencia de 24 de julio de 2009:

Revisado Por:
Catalina Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación

*"Una vez surtidos todos los trámites pertinentes a este tipo de procesos, y luego de analizadas las constancias procesales, la Sala estima que en el presente proceso corresponde declarar que existe **sustracción de materia**, toda vez que la Resolución N°5769 de 21 de noviembre de 2006, emitida por el Sub Director de la Caja de Seguros Social, fue revocada por la Resolución 2372-07 de 1° de junio de 2007 (fs.37 y 41), dictada por el Director General de la Caja de Seguro Social, la cual fue notificada al doctor Marco Castillo el día 12 de junio de 2007, tal como consta al dorso de dicha resolución.*

Ante el marco de referencia expuesto, es evidente que no existe objeto procesal sobre el cual pueda recaer un pronunciamiento por parte de esta Sala, razón por la que lo procedente entonces es declarar que se ha producido el fenómeno jurídico de sustracción de materia". (Sentencia de 24 de julio de 2009).
... ". (El subrayado es nuestro).

Como garantía, el Debido Proceso busca asegurar la correcta defensa de los derechos reconocidos, de manera que toda persona puede exigir ante las instancias judiciales o administrativas correspondientes, la tutela de esos derechos, a través de un procedimiento legalmente establecido, en donde debe tener la oportunidad de ser oído, de ejercer el derecho defensa, de aportar pruebas y a que se decida la causa mediante una sentencia o decisión definitiva en aplicación razonada de las normas legales aplicables y dentro de un plazo prudencial.

*Ya lo decía en vida el **Magistrado Rogelio Fábrega Zarak**, sobre la necesidad de institucionalizar medidas que permitiesen a los afectados limitar, frenar o anular actuaciones de la Administración, medidas dentro de las cuales "es obvio que ocupa una posición cimera la garantía del debido proceso, cuyos principios deben nutrir la legislación correspondiente, y debe, también, impedir aquéllas actuaciones administrativas que se realicen con la violación del derecho a ser oído o prescindencia de los trámites, límites o condiciones que fije el ordenamiento para la adopción de tales medidas; y para colocar, también, al afectado. como coadyuvante de la administración y del interés público, en posición de restaurar la legalidad vulnerada con dichas actuaciones por parte de la misma Administración Pública o, en su caso, por lo órganos jurisdiccionales". (El subrayado es nuestro).*

***CUARTO:** Que la Administración está obligada a velar por el cumplimiento del principio de estricta legalidad, consagrado en el Artículo 34 de Ley 38 de 2000:*

*"Artículo 34: Las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas se efectuarán con arreglo a normas de informalidad, imparcialidad, uniformidad, economía, celeridad y eficacia, garantizando la realización oportuna de la función administrativa, **sin menoscabo del debido proceso legal, con objetividad y con arreglo al principio de estricta legalidad**. **Los Ministros y las Ministras de Estado, los Directores y las Directoras de entidades descentralizadas, Gobernadores y Gobernadoras, Alcaldes y Alcaldesas y demás Jefes y Jefas de Despacho, velarán, respecto de las dependencias que dirijan, por el cumplimiento de esta disposición.***
Las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas por los principios de lealtad al Estado, honestidad y eficiencia, y estarán obligados a dedicar el máximo de sus capacidades a la labor asignada". (lo resaltado no es del texto original).

*Por tanto, los servidores públicos no pueden ignorar o no reconocer el derecho, que otorga el artículo 69 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que garantiza que el Promotor pueda retirar el Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación y desde el momento que se presenta la solicitud de retiro desaparece el objeto procesal y se da lo que conocemos en el argot jurídico como la **"sustracción de materia"**.*

Revisado Por:
Jefa del Departamento de Evaluación

QUINTO: *Que en adelante, haremos referencias a la evaluación realizada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado* ***EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I****, promovido por la sociedad* ***GRUPO LOS FARALLONES, S.A.****, por parte de la "ADMINISTRACIÓN" quien no veló por el cumplimiento estricto del procedimiento administrativo Establecido en El Capítulo II "Del Procedimiento Administrativo" del Decreto ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009. "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, y se derogó el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" al no concluir acciones tendientes a la* ***realización de pruebas, inspecciones y estudios avanzados****, ni tampoco garantizó la oportunidad a nuestra representada de aclarar a las distintas Unidades Ambientales Sectoriales, las municipales y las administraciones regionales, dudas o aspectos relevantes del correspondiente estudio de Impacto ambiental conforme, al artículo 42 Decreto ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.*

En violación flagrante al Principio de Estrictica Legalidad y Debido Proceso, es imperante resaltar, que la Administración también violó de forma directa. el cumplimiento del artículo 34 del Decreto ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, que obliga a la Administración (ANAM) a revisar y presentar al promotor, mediante oficio, las observaciones u oposiciones fundamentadas y sustentadas a la ejecución de un proyecto, para que el promotor del proyecto considere, evalúe y emita respuesta, tal como se evidencia en las notas a la que hace referencia la resolución que por este medio se impugna y que citamos a continuación para referencia:

La Nota MC-DNPC-PCE-N-N° 521-2023 (Mi Cultura) indica en sus conclusiones que no considera viable el proyecto ***hasta que se remita la información por ellos solicitada*** *y esta información no fue solicitada por medio de la Solicitud de Ampliación de Información por parte de la ADMINISTRACIÓN al Promotor para poder responder conforme a derecho se le ordena.*

En el Informe Técnico No. 729 Unidad Ambiental-ARAP, en las observaciones en campo se indica que se está a la espera de la coordinación para la inspección en campo por parte de MI AMBIENTE, ***Inspección que nunca se realizó en detrimento de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de nuestra representada.***

Es importante resaltar, que la Administración no brindó respuesta y no hizo solicitud de ampliación de información al promotor para dar respuesta a las instituciones que lo solicitaron mediante notas formales, remitidas por: Sección Ambiental del MOP mediante Nota No.SAM-297-2023 (fs- 43-46), Autoridad Marítima de Panamá, mediante Nota UAS-021-05-23 (Fs.47-49), Ministerio de Comercio e Industrias DNRM-UA-034-2023 (fs.50-56), MI CULTURA mediante nota MC-DNPC-PCE-No.521-2023 (fs.57-58), tal cual constan en el expediente No. DEIA-II-M-095-2023 y aunado a lo anterior, la ADMINISTRACIÓN le da una lectura ***torcida*** *a las notas,* ***en perjuicio de nuestra representada****, ya que ninguna de estas instituciones recomienda rechazar el proyecto o declararlo no viable, como lo cita la resolución atacada, sino* ***que concluyen que no pueden evaluar hasta no contar con la información solicitada en sus notas.***

Los análisis solicitados por la Dirección de Cambio Climático tampoco fueron plasmados en una Solicitud de Ampliación de Información, en el cual se hubiese podido explicar, los aspectos que no aplicaban por el tipo de proyecto, y adicional se podía hacer las evaluaciones, que no son parte del contenido mínimo de los estudios de impacto ambiental según el Decreto Ejecutivo 123 de 2009, que regula el Estudio de Impacto ambiental que nos atañe.

SEXTO: *Que en relación a las notas sin números de distintos gremios y/o personas que se oponen y recomiendan el rechazo del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado* ***EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I****, promovido por la sociedad* ***GRUPO LOS FARALLONES, S.A.****, todas carecen de información técnica especializadas, no se puede omitir que estamos valorando un estudio de impacto*

ambiental, no convencional, cuyas características son altamente técnicas y requieren de profesionales idóneos para su evaluación.

En este sentido, podemos hacer alusión a distintas conferencias y entrevistas, realizadas al Ingeniero Bernard Bezemer, con más 45 años de experiencia en la materia, especializado en Ingeniería de Costas de la Universidad Tecnológica de OELFT, quien manifiesta: "China, Hong Kong, Singapur y los Países Bajos son ejemplos de países, los cuales se dedican a extraer grandes cantidades de arena submarina, sin la cual no hubiesen alcanzado su desarrollo actual.

Estas extracciones de arena sirven para rellenos en general, para fortalecer las defensas costeras, para ampliaciones de puerto, al igual que para materiales de construcción.

Panamá también ha aprovechado concesiones de extracción de arena submarina durante los últimos 25 años, para el fuerte desarrollo de sus puertos y de su economía nacional. Sin embargo, para eventuales futuros proyectos de desarrollo, con necesidad de rellenos, el material arenoso es hoy en día escaso, ya que, además, nuevas fuentes de arena submarina son sumamente escasas, para no decir casi no-existentes.

Tomando los Países Bajos como ejemplo: se puede anotar que la defensa costera de este país es primordial, tal vez, un 26% del país se encuentra bajo el nivel del mar y el 59% del país es vulnerable para inundaciones por el mar en momentos de alta mar y de tormentas fuertes. Holanda no se puede permitir hacer extracciones las cuales pongan en peligro la erosión de las playas y las dunas.

*Sin embargo, Holanda extrae **por año entre 20 y 25 millones de metros cúbicos** de arena del fondo del Mar de Norte. Por encima, existen y/o existieron proyectos especiales con gran necesidad de área para relleno. El ejemplo famoso e importante fue una cantidad adicional de **más de 240 millones de metros cúbicos** para el proyecto portuario del "Maasvlakte II", ubicado fuera de la costa y conocido como la segunda ampliación grande al Puerto de Rotterdam.*

Se permiten hacer las extracciones a profundidades de más de 20 metros. Este límite no es tanto por un eventual peligro de erosión de la costa, sino por el cuidado de la fauna del mar a profundidades menores.

Holanda tiene una línea costera de aproximadamente de 300 km, colindante al Mar de Norte. Panamá tiene una línea costera de aproximadamente de 650 km, colindante al Mar Caribe.

Aunque las condiciones físicas y meteorológicas de Holanda son diferentes a las de la costa Atlántica de Panamá, el ejemplo de las extracciones de más de 20 millones de metros cúbicos por año, o sea, más de 400 millones de metros cúbicos en 20 años, comparado con un máximo en 20 años de 14 millones de metros cúbicos desde 3 concesiones en Los Farallones en Panamá, indica que las solicitudes para las 3 concesiones en Los Farallones merecen una amplia y profunda evaluación en base de consideraciones científicas y no sobre motivos emocionales o políticos" Fuente: entre otros el Royal Netherlands Institute for Sea Research. www.noiz.nl.

SOLICITUD ESPECIAL:

*Conforme las anteriores consideraciones, **SOLICITAMOS SE REVOQUE EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION RECURRIDA No. DEIA-IA-RECH-005-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023 y SE ADMITA** el retiro de la solicitud de evaluación del estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I**, promovido por la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.***

Revisado Por:
Jefa del Departamento de Evaluación

512

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Ante lo expresado mediante el Recurso de Reconsideración, indicamos lo siguiente:

- Respecto al Hecho **PRIMERO**, no se tienen comentarios al respecto.
- Respecto a los Hechos **SEGUNDO AL CUARTO** de lo sustentado por el recurrente, debemos indicar que: al momento en que se presentó la solicitud de retiro del EsIA (27 de junio de 2023), ya existía un pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (Resolución DEIA-IA-RECH-006-2023), por lo que, mediante Resolución DEIA-NO-RE-005-2023 del 3 de julio de 2023, se resuelve no admitir dicha solicitud;

- Respecto al Hecho **QUINTO**; es preciso resaltar que el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, establece que "… *durante esta fase, si la ANAM estima que el Estudio de Impacto Ambiental adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto, obra o actividad objeto del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación, podrá solicitar por escrito al Promotor las aclaraciones, las cuales se integran al Estudio de Impacto Ambiental"*, mientras que el artículo 43 el precitado Decreto establece que, "… *si durante la fase de evaluación y análisis se determina que el Estudio de Impacto Ambiental requiere aclaraciones, modificaciones o ajustes, se solicitará hasta por un máximo de dos (2) ocasiones*…". Los artículos antes citados dan alusión a la potestad del Ministerio de Ambiente, de solicitar información adicional al promotor, a fin de aclarar lo presentado dentro del Estudio de Impacto Ambiental.

En el caso que nos atañe, luego de realizada la evaluación por parte del Ministerio de Ambiente, se determinó que, el Estudio de Impacto Ambiental, no desarrolló de manera apropiada la línea base física, biológica, social y cultural del área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Debido a lo antes dicho, al no contar con un adecuado levantamiento de la línea base del área donde se propone desarrollar el proyecto, no se cumple con los requerimientos previstos en la normativa, ya que no se identifican adecuadamente los impactos ambientales que generaría el proyecto, ni se proponen las medidas adecuadas que permitan evitar, reducir, corregir, compensar o controlar dichos impactos.

Por lo antes señalado, el Estudio de Impacto Ambiental mantiene deficiencias que van más allá del umbral del concepto aclarativo, que disponen los artículos 41 y 43 del Decreto en mención.

En relación al señalamiento de que la Administración violó el cumplimiento del artículo 34 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, cabe la pena aclarar, que el mismo fue modificado por el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, el cual señala lo siguiente "… *El artículo 34 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:*
Artículo 34. Las observaciones u oposiciones y las solicitudes de la realización de un foro público (para el caso de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II) que se formulen respecto al Estudio de Impacto Ambiental, serán recibidas en la sede de la Administración Regional o en la Dirección correspondiente a partir de la última publicación del referido aviso, en un plazo no mayor de:

- *Categoría II: ocho (8) días hábiles.*

Revisado Por:
Jefa del Departamento de Evaluación

- *Categoría III: diez (19) días hábiles*".

Por lo que, no es obligatorio presentar al promotor las observaciones u oposiciones presentadas a la ejecución de un proyecto.

- Respecto al Hecho **SEXTO**, es preciso señalar que la decisión formalizada mediante Resolución **No. DEIA-IA-RECH-005-2023**, de 27 de junio de 2023, no está fundamentada en este Hecho.

V. CONCLUSIONES

1. Que a través de la Resolución No. **DEIA-IA-RECH-005-2023**, de 27 de junio de 2023, se ordena **RECHAZAR** el EsIA categoría II, denominado "**EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINAEN LA ZONA DE FARALLONES I**", cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

2. El Recurso de Reconsideración fue interpuesto en tiempo oportuno por el Apoderado Legal, en contra de la Resolución No. **DEIA-IA-RECH-005-2023**, de 27 de junio de 2023.

3. Después de analizar la sustentación emitida en el presente Recurso de Reconsideración, se considera que se Rechace el mismo, ya que todos los componentes y análisis establecidos fueron tomados en cuenta para la decisión de la Resolución No. **DEIA-IA-RECH-005-2023**, de 27 de junio de 2023.

VI. RECOMENDACIONES

RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto a la Resolución No. **DEIA-IA-RECH-005-2023**, de 27 de junio de 2023, presentado el día 30 de agosto de 2023, por **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**, y mantener la Resolución No. **DEIA-IA-RECH-005-2023**, en todas sus partes.

ROXANA ORTEGA
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

EDILMA SOLANO
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

510

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Fecha : 31/08/2023

Para : Asesoras Legales/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☑ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☐ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Remito para su revisión correspondiente expediente administrativo DEIA-II-M-102-2023 (tres tomos, 508 fojas), que contiene Reconsideración a Resolución No. DEAI-IA-RE-006 y Reconsideración a Resolución No. DEIA-IA-RECH-007-2023 del estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado: "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARRALLONES ", promovido por GRUPO FARALLONES, S.A. cuenta con tres (3) tomos

Revisado Por:
Apolitia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación

DDE/ACP/ ro/es

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

1:19 p.m.
31/8/23

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Fecha: 30/8/2023

Para: YAELÈS/AELYS De: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Pláceme atender su petición De acuerdo ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☐ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Recurso de Reconsideración sobre el Proyecto Extracción de Arena submarina en la zona de Portobelo N.

DDE 2023

NAVARRO GUARDIA S.C.
Legal & Business Advisors

RECURSO DE RECONSIDERACION	**SE PRESENTA Y SUSTENTA RECURSO DE RECONSIDERACION EN CONTRA DE LA RESOLUCION NO. DEIA-IA-RECH-005-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023 PROFERIDA POR EL SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE.**

HONORABLE SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:

Quienes suscriben, firma forense, **NAVARRO GUARDIA S.C.**, sociedad civil organizada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, abogados en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en NG Office Center, Chalet 2, calle 49, Bella Vista, teléfono 225-0990, cel. 6672-6595, correo: nnavarro@navarroguardia.com, Ciudad de Panamá, actuando en nuestra calidad de apoderados especiales de **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**, de generales que constan en el poder que antecede, comparecemos respetuosamente ante su Despacho con motivo de **PRESENTAR Y SUSTENTAR, EN TIEMPO OPORTUNO Y PROCESALMENTE UTIL, RECURSO DE RECONSIDERACION EN CONTRA DE LA RESOLUCION N°DEIA-IA-RECH-005-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023, PROFERIDA POR EL SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE.**

NUESTRO RECURSO SE FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCION N°DEIA-IA-RECH-005-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023, proferida por el SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE,** se **resolvió RECHAZAR el** estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I**, promovido por la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A**.

SEGUNDO: A continuación, nos permitimos sustentar nuestra disconformidad con la decisión adoptada, con base en los fundamentos que se esbozan:

1. Nuestra representada, GRUPO FARALLONES, S.A., mediante nota sin número, recibida el (27 de junio de 2023), presentó solicitud de retiro del proceso evaluación, del EsIA, categoría II del proyecto denominado EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, conforme lo reconoce la **RESOLUCION N°DEIA-NO-RE-006-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023, PROFERIDA POR EL SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE.**

2. Es un hecho reconocido por la propia entidad ministerial que, **el día 27 de junio de 2023,** se presenta la nota de **solicitud de retiro del proceso evaluación, del EsIA, categoría II del proyecto** denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, y ese mismo día, se emite la citada RESOLUCIÓN DEIA-IA- RECH-005-2023 de fecha 27 de Junio de 2023, la cual al momento de presentarse la nota de retiro del proceso de evaluación del EsIA, en comento, se desconocía, y al no estar notificada, ni ejecutoriada, no produce efectos jurídicos, ya que ésta a saber no había asumido vigencia legal.**

3. La **RESOLUCIÓN DEIA-IA-RECH-005-2023, de fecha de 27 de junio de 2023,** fue notificada mediante **edicto en Puerta No. 004-2023, fijado el 22 de agosto de 2023**, en la misma fecha, en que se notifica la **RESOLUCION NO. DEIA-NO-RE-005-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023, a través de la cual, se niega, la SOLICITUD de RETIRO del Estudio de impacto ambiental, rechazado por medio de la propia RESOLUCION N°DEIA-IA-RECH-005-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023, proferida por el SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE.**

4. Conforme al artículo 69, del Decreto ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009. "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, y se derogó el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" el cual transcribimos a continuación, se establece lo siguiente:

> *"Artículo 69. **El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado el proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad**, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación."* (lo resaltado y subrayado no es del texto original)

De la norma transcrita se puede afirmar: que *el Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, puede retirar la solicitud de evaluación, **una vez iniciado el proceso de evaluación bajo su responsabilidad y sin término perentorio.***

Debemos resaltar que existe una norma especial que no establece **plazo perentorio** para retirar de forma voluntaria por parte del Promotor, el estudio de Impacto Ambiental.

TERCERO: Para los efectos de uno de los presupuestos impugnativos, sobre los cuales se construye, el Recurso de Reconsideración, aquí incoado, es importante que la "ADMINISTRACION" entienda, en función de esta primera línea de argumentos, que al momento en que la Parte Recurrente, postulo por el "retiro" del Estudio de Impacto ambiental, la **RESOLUCION N°DEIA-IA-RECH-005-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023, proferida por el SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE, no era un acto administrativo ejecutoriado, para los efectos legales pertinentes.**

De allí que la RESOLUCION N° DEIA-NO-RE-006-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023, a través de la cual, se pretendió negar la petición de "retiro" administrativo del Proyecto de Estudio de impacto ambiental, pasaba a generar un efecto jurídico adverso en el contexto de la propia validez de la RESOLUCION N°DEIA-IA-RECH-005-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023, ya que no podía en forma alguna dictarse esta última, sin que previamente se tuviera como ejecutoriada o firme, los efectos legales pertinentes de la propia RESOLUCION N°DEIA-IA-RECH-005-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023,

Que es evidente, que existe una violación directa por comisión, a la norma constitucional que resguarda el principio del debido proceso, fijado al caso en el conocido, Artículo 32 de la

Constitución Nacional. Puesto que es claro, como se emite, bajo la interpretación postulada en este recurso de reconsideración, una Resolución Administrativa de fondo, que no podía emitirse, hasta que se confirmara de pleno derecho, una Resolución previa, que negaba una forma fijada de Retiro, del "hecho jurídico", que motivaba el debate que nos tiene, en este Recurso para los efectos.

Que es observable dentro del halo de las situaciones aquí explicadas, como la propia formulación de la solicitud de "retiro" del Estudio de Impacto ambiental, puesto de presente, generaba de manera per se, la ocurrencia del fenómeno jurídico conocido como ***"sustracción de materia"*, para los efectos de la propia emisión de la RESOLUCION N°DEIA-IA-RECH-005-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023.** Ya que mal podía la Administración dictar el mencionado "acto administrativo", sin haber resuelto en forma previa y definitiva la petición de "retiro" que equívocamente intento resolver la propia "ADMINISTRACION", de manera simultánea con la Resolución que rechazaba el Estudio de impacto ambiental en sí.

Que el fenómeno procesal-administrativo, es conocido dentro de nuestra jurisprudencia de orden gubernativa y/o contencioso-administrativa desde siempre. Tal cual se observa a modo de ejemplo, en el fallo judicial dictada por la SALA TERCERA, de lo Contencioso-Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia, con fecha de DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). Dictado a instancia de la demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la FIRMA CAJIGAS & CO., actuando en nombre y representación de ESTEBÁN JESÚS HERRERA FLORES, donde se pedía, que se declarase NULA, POR ILEGAL, la resolución 040-17 de 19 de julio de 2017, emitida por la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. Decisión jurisdiccional, en donde con respecto al concepto de **"sustracción de materia",** se enuncio lo siguiente:

"...

El Doctor Jorge Fábrega reconocido procesalista panameño, destaca que la **sustracción de materia** es un instituto que debe ser entendido como un medio de extinción de la pretensión constituido por la circunstancia de que la materia justiciable sujeta a decisión deja de ser tal por las razones extrañas a la voluntad de las partes, no pudiendo el Tribunal interviniente emitir un pronunciamiento de mérito.

En diferentes fallos, la Sala Tercera se ha pronunciado respecto al fenómeno de obsolescencia procesal o **sustracción de materia**, de los cuales nos permitimos citar los siguientes:

Sentencia de 5 de febrero de 2015:

"Básicamente la **sustracción de materia** consiste en la desaparición de los supuestos hechos o normas, que sustentan una acción, luego cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente.

Quizás el ejemplo más sencillo para ilustrar la **sustracción de materia**, es cuando se recurre a una acción de tutela para conseguir que una autoridad administrativa de respuesta efectiva a un derecho de petición, y una vez interpuesta la acción de tutela, pero antes de que el juez decida, la autoridad administrativa da respuesta cabal y satisfactoria al derecho de petición.

Ahora bien, surtidos los trámites que la Ley establece, y encontrándose el presente negocio en estado de decidir, la Sala procede a resolver la presente controversia, con la finalidad de determinar si procede o no declarar que ha operado el fenómeno jurídico de sustracción de materia.

Quien sustancia, es de la opinión que lo plasmado en los párrafos que preceden, tiene como consecuencia directa la desaparición jurídica de la actuación administrativa que originó la presente controversia, por lo que, dada la extinción del objeto litigioso, lo procedente es declarar la sustracción de materia, como bien ha señalado el Dr. Oscar Ceville, Procurador de la Administración, cuando sostuvo que: "De lo anterior, se infiere que el artículo 10 del mencionado reglamento, el cual establecía los requisitos que debían cumplir quienes aspiran a ocupar el cargo de rector (a) para el período 2013 - 2018, ya ha surtido sus efectos legales y ha quedado insubsistente, al haberse materializado la elección para cuyo fin había sido dictado, en la cual, como hemos visto, resultó electa la Magíster Medianero de Bonagas, de manera tal que, este Despacho estima que en el presente negocio se ha producido el fenómeno jurídico denominado **sustracción de materia**, debido a que ha desaparecido el objeto procesal que motivó la presentación de la demanda contenciosa administrativa de nulidad".(Sentencia de 5 de febrero de 2015).

Sentencia de 24 de julio de 2009:

"Una vez surtidos todos los trámites pertinentes a este tipo de procesos, y luego de analizadas las constancias procesales, la Sala estima que en el presente proceso corresponde declarar que existe **sustracción de materia**, toda vez que la Resolución N°5769 de 21 de noviembre de 2006, emitida por el Sub Director de la Caja de Seguros Social, fue revocada por la Resolución 2372-07 de 1° de junio de 2007 (fs.37 y 41), dictada por el Director General de la Caja de Seguro Social, la cual fue notificada al doctor Marco Castillo el día 12 de junio de 2007, tal como consta al dorso de dicha resolución.

Ante el marco de referencia expuesto, es evidente que no existe objeto procesal sobre el cual pueda recaer un pronunciamiento por parte de esta Sala, razón por la que lo procedente entonces es declarar que se ha producido el fenómeno jurídico de sustracción de materia". (Sentencia de 24 de julio de 2009).
...". (El subrayado es nuestro).

Como garantía, el Debido Proceso busca asegurar la correcta defensa de los derechos reconocidos, de manera que toda persona puede exigir ante las instancias judiciales o administrativas correspondientes, la tutela de esos derechos, a través de un procedimiento legalmente establecido, en donde debe tener la oportunidad de ser oído, de ejercer el derecho defensa, de aportar pruebas y a que se decida la causa mediante una sentencia o decisión definitiva en aplicación razonada de las normas legales aplicables y dentro de un plazo prudencial.

Ya lo decía en vida el **Magistrado Rogelio Fábrega Zarak**, sobre la necesidad de institucionalizar medidas que permitiesen a los afectados limitar, frenar o anular actuaciones de la Administración, medidas dentro de las cuales "es obvio que ocupa una posición cimera la garantía del debido proceso, cuyos principios deben nutrir la legislación correspondiente, y debe, también, impedir aquéllas actuaciones administrativas que se realicen con la violación del derecho a ser oído o prescindencia de los trámites, límites o condiciones que fije el ordenamiento para la adopción de tales medidas; y para colocar, también, al afectado, como coadyuvante de la administración y del interés público, en posición de restaurar la legalidad vulnerada con dichas actuaciones por parte de la misma Administración Pública o , en su caso, por lo órganos jurisdiccionales". (El subrayado es nuestro).

CUARTO: La Administración está obligada a velar por el cumplimiento del principio de estricta legalidad, consagrado en el Artículo 34 de Ley 38 de 2000:

"Artículo 34: Las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas se efectuarán con arreglo a normas de informalidad, imparcialidad, uniformidad, economía, celeridad y eficacia, garantizando la realización oportuna de la función administrativa, ***sin menoscabo del debido proceso legal, con objetividad y con arreglo al principio de estricta legalidad****.* **Los Ministros y las Ministras de Estado, los Directores y las Directoras de entidades descentralizadas, Gobernadores y Gobernadoras, Alcaldes y Alcaldesas y demás Jefes y Jefas de Despacho, velarán, respecto de las dependencias que dirijan, por el cumplimiento de esta disposición.**
Las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas por los principios de lealtad al Estado, honestidad y eficiencia, y estarán obligados a dedicar el máximo de sus capacidades a la labor asignada".
(lo resaltado no es del texto original).

Por tanto, los servidores públicos no pueden ignorar o no reconocer el derecho, que otorga el artículo 69 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que garantiza que el Promotor pueda retirar el Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación y desde el momento que se presenta la solicitud de retiro desaparece el objeto procesal y se da lo que conocemos en el argot jurídico como la **"sustracción de materia"**.

QUINTO: En adelante, haremos referencias a la evaluación realizada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I**, promovido por la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.** por parte de la "ADMINISTRACIÓN" quien no veló por el cumplimiento estricto del procedimiento administrativo Establecido en El Capítulo II "Del Procedimiento Administrativo " del Decreto ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009. "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, y se derogó el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" al no concluir acciones tendientes a la ***realización de pruebas, inspecciones e estudios avanzados***, ni tampoco garantizó la oportunidad a nuestra representada de aclarar a las distintas Unidades Ambientales Sectoriales, las municipales y las administraciones regionales, dudas o aspectos relevantes del correspondiente estudio de Impacto ambiental conforme, al artículo 42 Decreto ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.

En violación flagrante al Principio de Estrictica Legalidad y Debido Proceso, es imperante resaltar, que la Administración también violó de forma directa, el cumplimiento del artículo 34 del Decreto ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, que obliga a la Administración (ANAM) a revisar y presentar al promotor, mediante oficio, las observaciones u oposiciones fundamentadas y sustentadas a la ejecución de un proyecto, para que el promotor del proyecto considere, evalúe y emita respuesta, tal como se evidencia en las notas a la que hace referencia el resolución que por este medio se impugna y que citamos a continuación para referencia:

La Nota MC-DNPC-PCE-N-Nº 520-2023 (Mi Cultura) indica en sus conclusiones que no considera viable el proyecto ***hasta que se remita la información por ellos solicitada*** y esta información no fue solicitada por medio de la Solicitud de Ampliación de Información por parte de la ADMINISTRACIÓN al Promotor para poder responder conforme a derecho se le ordena.

En el Informe Técnico No. 728 Unidad Ambiental- ARAP, en las observaciones en campo se indica que se está a la espera de la coordinación para la inspección en campo por parte de MI AMBIENTE, ***inspección que nunca se realizó en detrimento de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de nuestra representada.***

En la nota AG-371-2023 del 12 de mayo de 2023 ARAP (Fs.37-42), se indica que se requiere: .... A. El tamaño del banco de Arena a extraer dentro del Polígono II (sic) b. Cuál es el tamaño de la Reserva Extraíble.... Entre otras aclaraciones que solicitan y **que en perjuicio de mi represenata se le impidió responder, conculcando el derecho a replica conforme al citado Artículo 34 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009.**

Es importante resaltar, que la Administración no brindó respuesta y no hizo solicitud de ampliación de información al promotor para dar respuesta a las instituciones que lo solicitaron mediante notas formales, remitidas por: Sección Ambiental del MOP mediante Nota No.SAM-296-2023 (fs- 43-46), Autoridad Marítima de Panamá, mediante Nota UAS-019-05-23 (Fs.47-48), Ministerio de Comercio e Industrias DNRM-UA-033-2023 (fs.53-59), MI CULTURA mediante nota MC-DNPC-PCE-No.520-2023 (fs.57-58), tal cual constan en el expediente No. DEIA-II-M-102-2023 y aunado a lo anterior, la ADMINISTRACIÓN le da una lectura **torcida** a las notas, **en detrimento de nuestra representada**, ya que ninguna de estas instituciones recomienda rechazar el proyecto o declararlo no viable, como lo cita la resolución atacada, sino que **concluyen que no pueden opinar hasta no contar con la información solicitada en sus notas.**

Los análisis solicitados por la Dirección de Cambio Climático tampoco fueron plasmados en una Solicitud de Ampliación de Información, en el cual se hubiese podido explicar, los aspectos que no aplicaban por el tipo de proyecto, y adicional se podía hacer las evaluaciones, que no son parte del contenido mínimo de los estudios de impacto ambiental según el Decreto Ejecutivo 123 de 2009, que regula el Estudio de Impacto ambiental que nos atañe.

SEXTO: En relación a las notas sin números de distintos gremios y/o personas que se oponen y recomiendan el rechazo del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I**, promovido por la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.** todas carecen de información técnica especializadas, no se puede omitir que estamos valorando un estudio de impacto ambiental, no convencional, cuyas características son altamente técnicas y requieren de profesionales idóneos para su evaluación.

En este sentido, podemos hacer alusión a distintas conferencias y entrevistas, realizadas al Ingeniero Bernard Bezemer, con más 45 años de experiencia en la materia, especializado en Ingeniería de Costas de la Universidad Tecnológica de DELFT, quien manifiesta: "China, Hong Kong, Singapur y los Países

Bajos son ejemplos de países los cuales se dedican a extraer grandes cantidades de arena submarina, sin la cual no hubiesen alcanzado su desarrollo actual.

Esta arena es utilizada para rellenos, playas y/o para construcción en general. Estas extracciones de arena sirven para rellenos en general, para fortalecer las defensas costeras, para ampliaciones de puerto, al igual que para materiales de construcción.

Panamá también ha aprovechado concesiones de extracción de arena submarina durante los ultimos 25 años, para el desarrollo de sus puertos y de su economía nacional. Sin embargo, para eventuales futuros proyectos de desarrollo con necesidad de rellenos, el material arenoso es hoy en día escaso, al igual que otras fuentes de arena submarina.

Tomando los Países Bajos como ejemplo: se puede anotar que la defensa costera de este país es primordial, tal vez, un 30% del país se encuentra bajo el nivel freático del mar. Holanda no se puede permitir hacer extracciones las cuales pongan en peligro la erosión de las playas y las dunas.

Holanda extrae **por año entre 20 y 25** millones de metros cúbicos de arena del fondo del Mar de Norte. Por encima, existen y/o existieron proyectos especiales con gran necesidad de área para relleno. El ejemplo es una cantidad de **más de 240 millones de metros cúbicos** para el proyecto portuario del "Maasvlakte II". https://porteconomicsmanagement.org/pemp/contents/part3/port-terminal-construction/construction-maasvlakte-2-rotterdam/

Se permiten las extracciones a profundidades de más de 20 metros. Este límite no es tanto por un eventual peligro de erosión de la costa, sino por el cuidado de la fauna del mar a profundidades menores.

Holanda tiene una línea costera de aproximadamente de 300 km, colindante al Mar del Norte.
Panamá tiene una línea costera de aproximadamente de 650 km, colindante al Mar Caribe.

Aunque las condiciones físicas y meteorológicas de Holanda son diferentes a las de la costa Atlántica de Panamá, el ejemplo de las extracciones de más de 400 millones de metros cúbicos en 20 años, comparado con un máximo en 20 años de 14 millones de metros cúbicos desde 3 concesiones en Los Farallones en Panamá, indica que las solicitudes para las 3 concesiones en Los Farallones merecen una amplia y profunda evaluación en base de consideraciones científicas y no sobre motivos emocionales o políticos." Royal Netherlands Institute for Sea Research. www.noiz.nl.

Fuente: https://www.nioz.nl/en/news/four-years-research-into-the-effects-of-sand-extraction-in-the-north sea#:~:text=In%20the%20Netherlands%2C%20we%20extract,residential%20areas%20and%20for%20concrete.

SOLICITUD ESPECIAL:

Conforme las anteriores consideraciones, **SOLICITAMOS SE REVOQUE EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION RECURRIDA No. DEIA-IA-RECH-005-2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023 Y SE ADMITA** el retiro de la solicitud de evaluación del estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I**, promovido por la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

PRUEBAS:

1. Poder autenticado
2. Certificado de Registro Público que acredita la vigencia y representación legal de la sociedad Grupo Los Farallones, S.A.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley 41 de 1 de junio de 1998, Ley 38 de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, a su fecha presentación.

Con todo respeto y consideración,

NAVARRO GUARDIA S.C.

NALINI NAVARRO
SOCIA

501

PODER

SEÑORES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.

Quien suscribe, **TYDEMAITH MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-753-2195, actuando en mi condición de Representante Legal de **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, inscrita bajo el Folio No. 155689696, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en Bella Vista, calle 49 Este, Casa No.2, Ciudad de Panamá; comparezco respetuosamente ante su Honorable Despacho con el propósito de **OTORGAR PODER ESPECIAL** a la Firma Forense **NAVARRO GUARDIA S.C.**, Sociedad Civil inscrita bajo Folio Real No. 41463, del Registro Público de Panamá, con oficinas ubicadas en calle 49 Este, Bella Vista, Casa No. 2, Ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, localizable al teléfono 225-0990 y correo electrónico nnavarro@navarroguardia.com; para que en nombre y representación de la sociedad interponga **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la **RESOLUCIÓN DEIA-IA-RECH-005-2023,** por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I** cuyo promotor es la sociedad **GRUPO FARALLONES, S.A.**

La firma de Abogados **NAVARRO GUARDIA S.C.** queda expresamente facultada para comprometer, desistir, allanarse, transigir, sustituir, recibir e interponer todas las acciones y recursos que considere oportuno para el mejor ejercicio del presente poder.

Panamá, a fecha de su presentación,

CONFIERE PODER,

TYDEMAITH MORENO
GRUPO LOS FARALLONES, S.A.

ACEPTA PODER,

NALINI NAVARRO GUARDIA
NAVARRO GUARDIA S.C.

El Suscrito Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No.8-711-694.
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su (s) poderdante (s) ante mi, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

29 AGO 2023

Panamá, _____

Testigos _____ Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

Registro Público de Panamá

500

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.08.28 12:35:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

356754/2023 (0) DE FECHA 28/08/2023

QUE LA SOCIEDAD

GRUPO LOS FARALLONES, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155689696 DESDE EL VIERNES, 3 DE ENERO DE 2020
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: TYDEMAITH MORENO
SUSCRIPTOR: NALINI NAVARRO GUARDIA

DIRECTOR / PRESIDENTE: TYDEMAITH MORENO
DIRECTOR / SECRETARIO: IAN JOHNSON
DIRECTOR / TESORERO: NICOLE MORENO

AGENTE RESIDENTE: TYDEMAITH MORENO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y EN SU AUSENCIA LO SUSTITUIRA EL SECRETARIO Y EN SU AUSENCIA LO SUSTITUIRA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE ESTE EL TESORERO O CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US$ 10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US$ 100.00) CADA UNA.LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SERAN EMITIDOS NOMINATIVAMENTE. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023A LAS 12:34 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404226281

NAVARRO GUARDIA S.C.
Legal & Business Advisors

499

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 30/08/2023
Hora: 8:57am

RECURSO DE RECONSIDERACION

SE PRESENTA Y SUSTENTA RECURSO DE RECONSIDERACION EN CONTRA DE LA RESOLUCION NO. DEIA-NO-RE-006-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023 PROFERIDA POR EL SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE.

HONORABLE SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:

Quienes suscriben, firma forense, **NAVARRO GUARDIA S.C.**, sociedad civil organizada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, abogados en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en NG Office Center, Chalet 2, calle 49, Bella Vista, teléfono 225-0990, cel. 6672-6595, correo: nnavarro@navarroguardia.com, Ciudad de Panamá, actuando en nuestra calidad de apoderados especiales de **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**, de generales que constan en el poder que antecede, comparecemos respetuosamente ante su Despacho con motivo de **PRESENTAR Y SUSTENTAR, EN TIEMPO OPORTUNO Y PROCESALMENTE UTIL, RECURSO DE RECONSIDERACION EN CONTRA DE LA RESOLUCION NO. DEIA-NO-RE-006-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023 PROFERIDA POR EL SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE.**

NUESTRO RECURSO SE FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCION NO. DEIA-NO-RE-006-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023 PROFERIDA POR EL SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE,** se resolvió no admitir el retiro de la solicitud de evaluación del estudio de Impacto Ambiental, Categoria II, del proyecto denominado EXTRACCIÓN **DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I**, promovido por la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A**.

SEGUNDO: A continuación, nos permitimos sustentar nuestra disconformidad con la decisión adoptada, con base en los fundamentos que se esbozan:

1. Nuestra representada, GRUPO FARALLONES, S.A., mediante nota sin número, recibida el 27 de junio de 2023, presentó solicitud de retiro del proceso evaluación, del EsIA, categoría II del proyecto denominado EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, conforme lo reconoce la RESOLUCION NO. DEIA-NO-RE-006-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023 PROFERIDA POR EL SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE.

2. Es un hecho reconocido por la propia entidad ministerial que, **el día 27 de junio de 2023,** se presenta la nota de solicitud de retiro del proceso evaluación, del EsIA, categoría II del proyecto denominado EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I y ese mismo día, se emite la RESOLUCIÓN DEIA-IA- RECH-005-2023 de fecha 27 de Junio de 2023, **la cual al momento de presentarse la nota de retiro del proceso de evaluación del EsIA, en comento, se desconocía y al no estar notificada ni ejecutoriada, no produce efectos jurídicos y no puede servir de fundamento a ninguna actuación jurídica porque se le impide la oportunidad procesal de impugnación a nuestra representada.**

3. La RESOLUCIÓN DEIA-IA- RECH-005-2023, de fecha de 27 de Junio de 2023, fue notificada mediante edicto de notificación en Puerta No. 004-2023, fijado el 22 de agosto de 2023, en la misma fecha que se notifica, mediante edicto de notificación en Puerta No. 007-2023 fijado el 22 de agosto de 2023, la **RESOLUCION NO. DEIA-NO-RE-006-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023** por este medio impugnada.

4. Conforme al artículo 69, del Decreto ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009. "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, y se derogó el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" el cual transcribimos a continuación, se establece lo siguiente:

> *"Artículo 69.* ***El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado el proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad****, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación."* (lo resaltado y subrayado no es del texto original)

De la norma transcrita se puede afirmar: que *el Promotor del Estudio de Impacto Ambiental,* puede retirar la solicitud de evaluación, **una vez iniciado el proceso de evaluación bajo su responsabilidad y sin término perentorio.**

Debemos resaltar que existe una norma especial que no establece **plazo perentorio** para retirar de forma voluntaria por parte del Promotor, el estudio de Impacto Ambiental.

En tanto, es importante destacar que el artículo 37 de la Ley 38 de 2000 dispone:

> *Artículo 37****: Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos*** *que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales,* ***salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas.*** *En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley."* (lo resaltado no es del texto original).

A pesar que el acto impugnado en su parte motiva cita el contenido de los artículos 37, 153 y 201, numeral 36, de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 "Que regula el estatuto Orgánico de la Procuraduría de la administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales",

como norma supletoria, éstas normas hacen referencia a la aplicación de una norma general a falta de una norma especial, que **NO es el caso de nuestra representada**; y se refiere al desistimiento de los procesos administrativos que es una cosa muy distinta a la acción de retiro jurídicamente hablando.

El artículo 69 del Decreto ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 es una norma especial, utiliza de forma expresa y clara la palabra **"retiro"** sin hacer alusión a la palabra **"desistimiento",** conforme se emplea en los artículos 153 y 201, numeral 36, de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, por tratarse de dos figuras jurídicas distintas con consecuencias procesales diferentes.

El Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, es una norma reglamentaria que desarrolla una ley especial (Ley 41 de 1 de julio de 1998), por lo tanto, **estamos frente a un procedimiento especial y en su artículo 69, dispone la posibilidad de retiro del estudio de impacto ambiental**, por lo que no hay lugar a interpretación y aplicación de la norma general (Ley 38 de 2000), conforme se invoca en el acto impugnado. Aplicar la Ley 38 de 2000 sobre el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 es una violación directa a los principios de interpretación y aplicación de la ley consagrados en el Capítulo III, Título Preliminar, del Código Civil (Artículos 13, 14 y 15).

Por tanto, los servidores públicos no pueden ignorar o no reconocer el derecho, que otorga el artículo 69 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que garantiza que el Promotor pueda retirar el Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación. Tampoco pueden equiparar la acción de retiro del Estudio de Impacto a un desistimiento conforme se define en la Ley 38 de 2000.

TERCERO: Nos referimos al criterio de la Administración que indica textualmente lo siguiente:

*"**Que luego de revisar lo peticionado somos del criterio que existiendo un pronunciamiento de fondo y tomando en cuenta la norma antes referida, la solicitud promovida, se encuentra fuera del término amparado por Ley**;" (Lo resaltado es nuestro)*

La Administración insiste en que hay un pronunciamiento de fondo y la entidad sustenta su decisión de no admitir el retiro del estudio de impacto ambiental, **en una resolución no ejecutoriada, una resolución sin notificar hasta el 22 de agosto de 2023,** fecha en que se fijó el edicto de notificación en puerta No. 007-2023 de la RESOLUCION NO. DEIA-NO-RE-006-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023 y la RESOLUCIÓN DEIA-IA- RECH-005-2023 de fecha 27 de Junio de 2023, mediante edicto de notificación en puerta No. 004-2023.

Existe una violación directa a la norma constitucional que resguarda el debido proceso, Artículo 32 de la Constitución Nacional, al emitirse una resolución que otorga efectos jurídicos a otra que no se encuentra notificada al momento de usarla de sustento para proferir la RESOLUCION NO. DEIA-NO-RE-006-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023, mucho menos ejecutoriada, ya que sé notifica por edicto en puerta, en el mismo día y hora, que se notifica la resolución aquí impugnada.

Cabe anotar en cuanto a la garantía o el derecho al ***debido proceso legal,*** que ésta es una institución instrumental en virtud de la cual debe asegurarse a las partes en todo proceso (***en este caso administrativo***), la oportunidad razonable de ser oídas por un tribunal o autoridad competente, predeterminado por la ley, independiente e imparcial, de pronunciarse respecto de las pretensiones y manifestaciones de la parte contraria o terceros afectados, de aportar pruebas lícitas relacionadas con el objeto del proceso y contradecir las aportadas por la contraparte o terceros afectado, de hacer uso de los medios de impugnación consagrados por ley contra resoluciones judiciales motivadas y conformes a derecho, de tal manera que las personas puedan defender efectivamente sus derechos.

Como garantía, el Debido Proceso busca asegurar la correcta defensa de los derechos reconocidos, de manera que toda persona puede exigir ante las instancias judiciales o administrativas correspondientes, la tutela de esos derechos, a través de un procedimiento legalmente establecido, en donde debe tener la oportunidad de ser oído, de ejercer el derecho defensa, de aportar pruebas y a que se decida la causa mediante una sentencia o decisión definitiva en aplicación razonada de las normas legales aplicables y dentro de un plazo prudencial.

Ya lo decía en vida el Magistrado Rogelio Fábrega Zarak, sobre la necesidad de institucionalizar medidas que permitiesen a los afectados limitar, frenar o anular actuaciones de la Administración, medidas dentro de las cuales "es obvio que ocupa una posición cimera la garantía del debido proceso, cuyos principios deben nutrir la legislación correspondiente, y debe, también, impedir aquéllas actuaciones administrativas que se realicen con la violación del derecho a ser oído o prescindencia de los trámites, límites o condiciones que fije el ordenamiento para la adopción de tales medidas; y para colocar, también, al afectado, como coadyuvante de la administración y del interés público, en posición de restaurar la legalidad vulnerada con dichas actuaciones por parte de la misma Administración Pública o , en su caso, por lo órganos jurisdiccionales". (El subrayado es nuestro).

En la RESOLUCION NO. DEIA-NO-RE-006-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023, la Administración de forma arbitraria da carácter de ***acto administrativo ejecutoriado*** a la RESOLUCIÓN DEIA-IA- RECH-005-2023 de fecha 27 de Junio de 2023, que sustenta la parte motiva para no admitir el retiro del estudio de impacto ambiental por parte de nuestra representada.

CUARTO: Debemos dejar claro que en materia administrativa existe lo que se conoce como la **ejecutoria del acto administrativo**, que produce los efectos de irrevocabilidad y presunción de legalidad, que se señalan en el artículo 46 y 62 de ley 38 de 2000, sólo cuando se da la notificación y surtiendo todos sus efectos, y agotados los recursos gubernativos, es decir, ya decididos porque los recursos tienen efecto suspensivos.

En nuestro caso, la **RESOLUCION NO. DEIA-NO-RE-006-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023** por este medio impugnada, no puede fundamentarse o sustentarse en la RESOLUCIÓN DEIA-IA- RECH-005-2023 de fecha 27 de Junio de 2023, *por no encontrarse ejecutoriada al momento de ser utilizada como sustento en la parte motiva de la resolución que no admite el retiro de la solicitud de evaluación del estudio de Impacto Ambiental*, Categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA**

SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, promovido por la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A**.

QUINTO: La Administración está obligada a velar por el cumplimiento del principio de estricta legalidad, consagrado en el Artículo 34 de Ley 38 de 2000:

> *"Artículo 34: Las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas se efectuarán con arreglo a normas de informalidad, imparcialidad, uniformidad, economía, celeridad y eficacia, garantizando la realización oportuna de la función administrativa,* ***sin menoscabo del debido proceso legal, con objetividad y con arreglo al principio de estricta legalidad***. **Los Ministros y las Ministras de Estado, los Directores y las Directoras de entidades descentralizadas, Gobernadores y Gobernadoras, Alcaldes y Alcaldesas y demás Jefes y Jefas de Despacho, velarán, respecto de las dependencias que dirijan, por el cumplimiento de esta disposición.**
> *Las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas por los principios de lealtad al Estado, honestidad y eficiencia, y estarán obligados a dedicar el máximo de sus capacidades a la labor asignada".*
> (lo resaltado no es del texto original).

El principio de estricta legalidad garantiza que los servidores públicos sólo puedan hacer lo que la ley señala, impidiendo cualquier margen de interpretación al sentido expreso o tenor literal de una norma.

En el caso de nuestra representada, no se le pueda dar otra interpretación a la palabra "retiro" del estudio de impacto ambiental o fijar requisitos o procedimientos especiales para que se realice la acción ya predeterminada y aprobada en una norma especial.

SOLICITUD ESPECIAL:

Conforme las anteriores consideraciones, **SOLICITAMOS SE MODIFIQUE EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION RECURRIDA Y SE ADMITA** el retiro de la solicitud de evaluación del estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I**, promovido por la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A**.

PRUEBAS:

1. Poder autenticado
2. Certificado de Registro Público que acredita la vigencia y representación legal de la sociedad Grupo Los Farallones, S.A.

494

NAVARRO GUARDIA S.C.
Legal & Business Advisors

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley 41 de 1 de junio de 1998, Ley 38 de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, a su fecha presentación.

Con todo respeto y consideración,

NAVARRO GUARDIA S.C.

NALINI NAVARRO
SOCIA

493

PODER

SEÑORES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.

Quien suscribe, **TYDEMAITH MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-753-2195, actuando en mi condición de Representante Legal de **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, inscrita bajo el Folio No. 155689696, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en Bella Vista, calle 49 Este, Casa No.2, Ciudad de Panamá; comparezco respetuosamente ante su Honorable Despacho con el propósito de **OTORGAR PODER ESPECIAL** a la Firma Forense **NAVARRO GUARDIA S.C.**, Sociedad Civil inscrita bajo Folio Real No. 41463, del Registro Público de Panamá, con oficinas ubicadas en calle 49 Este, Bella Vista, Casa No. 2, Ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, localizable al teléfono 225-0990 y correo electrónico nnavarro@navarroguardia.com; para que en nombre y representación de la sociedad interponga **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la **RESOLUCIÓN DEIA-NO-RE-006-2023,** por la cual se resuelve la solicitud de retiro de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I**.

La firma de Abogados **NAVARRO GUARDIA S.C.** queda expresamente facultada para comprometer, desistir, allanarse, transigir, sustituir, recibir e interponer todas las acciones y recursos que considere oportuno para el mejor ejercicio del presente poder.

Panamá, a fecha de su presentación,

CONFIERE PODER,

TYDEMAITH MORENO
GRUPO LOS FARALLONES, S.A.

ACEPTA PODER,

NALINI NAVARRO GUARDIA
NAVARRO GUARDIA S.C.

El Suscrito Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No.8-711-694.
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su (s) poderdante (s) ante mi, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas. 29 AGO 2023

Panamá, _____

Testigos Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.08.28 12:35:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

356754/2023 (0) DE FECHA 28/08/2023

QUE LA SOCIEDAD

GRUPO LOS FARALLONES, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155689696 DESDE EL VIERNES, 3 DE ENERO DE 2020
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: TYDEMAITH MORENO
SUSCRIPTOR: NALINI NAVARRO GUARDIA

DIRECTOR / PRESIDENTE: TYDEMAITH MORENO
DIRECTOR / SECRETARIO: IAN JOHNSON
DIRECTOR / TESORERO: NICOLE MORENO

AGENTE RESIDENTE: TYDEMAITH MORENO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y EN SU AUSENCIA LO SUSTITUIRA EL SECRETARIO Y EN SU AUSENCIA LO SUSTITUIRA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE ESTE EL TESORERO O CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US$ 10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US$ 100.00) CADA UNA.LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SERAN EMITIDOS NOMINATIVAMENTE. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023A LAS 12:34 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404226281

491

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayeris
Fecha: 23/08/2023
Hora: 3:31 pm

AUTORIZACIÓN

SEÑORES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.

Quien suscribe, **TYDEMAITH MORENO,** mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-753-2195, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, inscrita bajo el Folio No.155689696, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, comparezco respetuosamente ante su Honorable Despacho con el propósito de **AUTORIZAR** a la joven **NATHALIA FIGUEROA**, portadora del carné de residente permanente No. E-8-180604, para que en nombre y representación de la sociedad retire las siguientes resoluciones:

1. **RESOLUCIÓN DEIA-IA-RECH-005-2023,** por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de impacto Ambiental (EsIA) categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCION DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I,** cuyo promotor es la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**
2. **RESOLUCIÓN DEIA-NO-RE-006-2023,** por la cual se resuelve la solicitud de retiro de la solicitud evaluación del Estudio de impacto Ambiental (EsIA) categoría III, del proyecto denominado **EXTRACCION DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I.**

Muy Atentamente,

TYDEMAITH MORENO
Representante Legal
GRUPO LOS FARALLONES, S.A.

Yo, Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694
CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s), por consiguiente, dicha (s) firma es (son) auténtica (s).

Panamá, 23 AGO 2023

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

23/08/2023
Entrega de copia según Notaría, recibido por: Nathalia Figueroa
Sayeris Alonzo
3:34pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Tydemaith
Moreno Sing

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-FEB-1982
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 03-JUL-2017
EXPIRA: 03-JUL-2027

8-753-2195

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Saymi

Fecha: 23/8/2023

Hora: 3:31 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Nathalia
Figueroa Peñuela

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-DIC-1995
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: F
EXPEDIDA: 17-ENE-2022
TIPO DE SANGRE: O+
EXPIRA: 17-ENE-2032

E-8-180684

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Saquis
Fecha: 23/08/23
Hora: 3:31 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-NO-RE-006 -2023
De 3 de julio de 2023.

Por la cual se resuelve la solicitud de retiro de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de abril de 2023, la sociedad GRUPO LOS FARALLONES, S.A., inscrita a folio No. 155689696 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora TYDEMAITH MORENO SING, con cédula de identidad personal No. 8-753-2195, presentó solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I;

Que el expediente administrativo No. DEIA-II-M-102-2023, evidencia que ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, se surtió de forma legítima el proceso de evaluación del EsIA, concluyendo con la emisión de la Resolución DEIA-IA-RECH-005-2023 del 27 de junio de 2023;

Que mediante nota sin número, recibida el 27 de junio de 2023, la sociedad GRUPO LOS FARALLONES, S.A., presentó solicitud de retiro del proceso de evaluación, del EsIA, categoría II, denominado: EXTRACCÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I;

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que aprueba el Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, dice:

> ***"Artículo 69.*** *El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación.*
> ..."

Que toda vez que la norma especial, es decir, el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 "Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales", el cual dice:

> ***"Artículo 37.*** *Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este*

último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.
..."

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, *el desistimiento*, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad;

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que el desistimiento del proceso, es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, **sin que medie una decisión o Resolución de fondo** respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario;

Que luego de revisar lo peticionado, somos del criterio que existiendo un pronunciamiento de fondo y tomando en cuenta la norma antes referida, la solicitud promovida, se encuentra fuera del término amparado por Ley;

RESUELVE:

Artículo 1. NO ADMITIR el **RETIRO** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I**, promovido por la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

Artículo 2. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.,** que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro de los ***cinco (5) días hábiles*** siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Tres (03) días, del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

MIAMBIENTE
Hoy: _____ de _____ de _____
siendo las _____ de la _____
notifique personalmente a _____ de la presente
documentación _____

_____ Notificador

_____ Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-Rech.005-2023
De 27 de junio de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I** cuyo promotor es la sociedad **GRUPO FARALLONES, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad GRUPO FARALLONES, S.A., persona jurídica, inscrita a Folio No. 155689696 del Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora TYDEMAITH MORENO SING, con cédula de identidad personal No. 8-753-2195; se propone llevar a cabo el proyecto denominado: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES II;

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de abril de 2023, la sociedad GRUPO FARALLONES, S.A., presentó solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora: GRUPO MORPHO, S.A., persona jurídica, inscrita en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de la Resolución No. IRC-005-2015;

Que el proyecto consiste en la extracción de arena submarina dentro de un polígono de 450 ha, ubicado en el Mar Caribe, frente a las costas de los corregimientos de Puerto Lindo (o Grande) y Cacique, ambos pertenecientes al distrito de Portobelo, provincia de Colón. El volumen a extraer en este sitio es de 4,000,000 metros cúbicos, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de 215 ha y la capa promedio es de 1.85 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor. La profundidad de la extracción estará entre 20 hasta 50 metros de profundidad, es decir, entre 65 a 165 pies. La duración de las actividades de extracción será entre 50 y 150 días para volúmenes de entre 1millón y 3 millones de metros cúbicos;

Que no se contemplan las zonas de acopio en tierra de la arena que se extraiga, ya que la actividad de extracción está estrechamente ligada a los pedidos que hagan los proyectos. La extracción de arena submarina se realizaría por medio de draga de succión autopropulsada con tolva. Esas dragas autopropulsadas succionan en el fondo marino para extraer arena y cargan dentro del mismo barco y este navega con su carga hasta los proyectos que necesiten el material arenoso y la descargan donde lo requiera cada proyecto para relleno;

Que el desarrollo del proyecto se dará en los corregimientos de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLIGONO		
Puntos	Norte	Este
1	1067766	651573
2	1067775	653962
3	1066193	653969
4	1065597	651581

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado cuatro (4) de mayo de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO-DEIA 095- 0405- 2023, del cuatro (4) de mayo de 2023, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs. 15-17);

Que como parte del proceso de evaluación se remitió el EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) y Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante MEMORANDO-DEEIA-0317-0505-2023, mientras que a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y el Municipio de Portobelo, y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023 (fs.18-34);

Que mediante nota DIPA-147-2023, recibida el 11 de mayo de 2023, DIPA, remite sus comentarios respecto al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo- beneficio final del proyecto, indicando que los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental resultan positivos, por lo que, consideran que puede ser aceptado (fs.35-36);

Que a través de la nota G-371-2023, recibida el 12 de mayo de 2023, ARAP, remite el Informe de Evaluación del estudio, donde indican que se requiere: "*... a. El tamaño del Banco de Arena a extraer dentro del Polígono II. b. Cuál es el tamaño de la Reserva Extraíble... Precisar la independencia entre el polígono II respecto a los polígonos (I y II) ... Indicar cuántos metros cúbicos se va a extraer en total del polígono durante el tiempo que dure la concesión dentro del Polígono I... Requerimos que se presente una caracterización de los recursos acuáticos otras especies que son parte de la fauna acuática que será afectada por el proyecto, igual que los peces... Se solicita se cambie la importancia de afectación de la fauna bentónica de "moderada" a "severa" ...* " (fs. 37-42);

Que a través de la nota SAM-296-2023, recibida el 16 de mayo de 2023, el MOP, emite sus consideraciones técnicas referentes a la evaluación del EsIA, indicando: "*1. El estudio no presenta un cronograma de trabajo, para establecer y Mantener la extracción con la debida rotación... 2. El estudio no hace mención de las condiciones del oleaje que llega a la orilla estas pueden cambiar como resultado del dragado de bancos de arena o bajíos cercanos a la costa, lo cual reduce la protección que los mismos proporcionan a la orilla, 3. El estudio no hace mención de como La desaparición, o el descenso en el nivel, de los bancos de arena cambiará los patrones del oleaje entre el banco y la costa... 4. No se muestra un diagrama de refracción hecho. 5. El estudio no presenta un modelo numérico, para estudiar el fenómeno de la refracción del oleaje inducida por la presencia de corrientes, cambios batimétricos, rotura y disipación. 6. El estudio realizado por el Dron AQUAROBOTMAN no presenta una cuadricula de sondeó de la zona estudiada. 7. En el estudio no se habla de un control batimétrico del lecho marino y conservación del fondo marino. 8. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector NAVIERO existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas... 9. En las medidas de*

mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo de extracción sin embargo no se especifica si el abastecimiento de combustibles y aceites para la maquinaria se ubicará dentro o fuera del área de la concesión de extracción" (fs. 43-46);

Que mediante nota UAS-019-05-23, recibida el 17 de mayo de 2023, AMP, remite sus consideraciones al EsIA, indicando que: *"Deberá realizar una caracterización oceanográfica del área de influencia del proyecto, se deberá como mínimo describir, detallar y cartografiar (Batimetría) según sea el caso, la información que se relaciona a continuación. 1. Corriente... 2. Mareas... 3. Zonas de Dragado*", entre otras cosas (fs. 47- 48);

Que a través del MEMORANDO-DIAM- 0853, recibido el 18 de mayo de 2023, DIAM, informa lo siguiente: *"... con los datos proporcionado se determinó lo siguiente ... Polígono del Proyecto superficie 448 ha + 2,032.63m², se encuentra fuera del SINAP y se encuentra a 22 metros del Parque Nacional Portobelo; un punto de muestreo de fauna se encuentra, dentro del Parque Nacional Portobelo."* (fs. 49-50);

Que mediante nota MC-DNPC-PCE-N-N°. 520-2023, recibida el 18 de mayo de 2023, MiCultura, remite sus comentarios al estudio arqueológico, indicando que al mismo le hace falta información importante para su evaluación, según lo que se solicita a través de la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, por lo que, lo considera no viable (fs.51-52);

Que a través de nota DNRM-UA-033-2023, recibida el 18 de mayo de 2023, MICI, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: *"Una vez revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto ... se tienen observaciones al mismo que han sido indicadas detalladas en la sección de Análisis Técnico del presente informe."* (fs.53-59);

Que a través de la nota 137- UAS-SDGSA, recibida el 19 de mayo de 2023, MINSA, remite el Informe de Estudio de Impacto Ambiental en donde indica: "*Revisado el estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene objeción, a la ejecución del proyecto...Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios...*" (fs. 60-63);

Que mediante MEMORANDO DIFOR-432-2023, recibido el 19 de mayo de 2023, DIFOR, remite su evaluación del EsIA en donde, entre otras cosas, indica: *"Siendo que lo descrito en el EIA presentado, detalla propuesta de proyecto y actividades sobre territorio o espacio marino costero, queda claro para esta dirección, que el citado EIA no exige por parte de esta dirección, emitir opinión al respecto ya que no lo amerita..."* (fs.64-66);

Que a través del MEMORANDO DSH-458-2023, recibido el 30 de mayo de 2023, DSH, remite informe técnico con respecto al EsIA, donde indica: *"De acuerdo a lo descrito en el EsIA, esta arena será utilizada para rellenos y este estudio abarca únicamente el proceso de extracción y que... "El traslado del área a los proyectos que le soliciten estará incluido en la herramienta ambiental de esos proyectos" (pág. 30). En ese sentido reiteramos la importancia de dar seguimiento a las herramientas ambientales de estos proyectos que soliciten arena para relleno, y así evitar la obstrucción de los ríos en su desembocadura al mar con el fin de conservar y proteger las cuencas hidrográficas tal como lo establece la Ley 44 del 5 de agosto de 2002."* (fs. 72-74);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0411-0806-2023 del 8 de junio de 2023, se remite el EsIA a la Dirección de Cambio Climático (DCC) (f.75);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota sin número, recibida el 12 de junio de 2023, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas, en los clasificados de La Prensa, los días 5 y 6 de junio de 2023. Así mismo, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de los Municipio de Portobelo (fs.82-86);

Que mediante notas sin números, recibidas el 13 de junio de 2023, un grupo de ciudadanos presentan oposición a los proyectos relacionados con la extracción de arena submarina en la zona de Farallones (fs. 87-100 / 104-110);

Que con fundamento en el artículo 32 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se solicitó a la Universidad de Panamá, Universidad Tecnológica de Panamá y la Universidad Marítima Internacional de Panamá sus comentarios respecto al EsIA, a través de las notas No. DEIA-047-2023, DEIA-048-2023 y DEIA-049-2023, respectivamente (fs.101-103);

Que a través de nota CAMTURPOR 013/2023, recibida el 13 de junio de 2023, la Cámara de Turismo de Costa Arriba Portobelo Santa Isabel, presenta comentarios a los tres EsIA, donde solicita se detenga el proceso, hasta no hacer las presentaciones a las comunidades y gobiernos locales (fs.111-113);

Que mediante notas sin números, recibidas el 13 de junio de 2023, adjunto copias de cedulas simples, ciudadanos presentan su oposición al proyecto (fs. 114-123);

Que a través de la nota sin número, recibida el 14 de junio de 2023, la sociedad JOLLY ROGER DIVING, S.A., muestra su oposición al proyecto (fs. 124-128);

Que mediante nota sin número, recibida el 14 de junio de 2023, el señor Zenón Navalo Jiménez, indicando su oposición al desarrollo del proyecto (f. 129);

Que a través de la nota sin número emitida por la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON), recibida el 14 de junio de 2023, presenta su oposición y rechazo a los 3 proyectos de extracción de arena submarina (fs.130-131);

Que mediante nota sin número, recibida el 15 de junio de 2023, el Club Náutico Caribe, emite su oposición al proyecto (fs. 132-133);

Que a través de nota sin número, recibido el 15 de junio de 2023, firmados por varios peticionarios donde expresan el rechazo del proyecto en mención (fs. 134-143);

Que mediante nota sin número, recibido el 15 de junio de 2023, Ciudadanos presentan el rechazo del proyecto *"Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones"* (fs. 144-181);

Que a través de nota sin número, recibido el 15 de junio de 2023, REEF 2 REEF FOUNDATION PANAMA, adjunta la solicitud de firmas electrónicas para negación de permisos de Extracción de Arena en Farallón, Parque nacional Portobelo. (fs. 182-205);

Que mediante nota sin número, recibida el 15 de junio de 2023, presentada por Leticia Fonseca de Arias, presenta oposición de moradores y ciudadanos panameños al proyecto (fs. 206-402);

Que a través de la nota CIAM-015-2023, recibida el 16 de junio de 2023, presentada por El Centro de Incidencia Ambiental, remite observaciones al EsIA (fs.403-411);

Que mediante nota sin número, recibida el 16 de junio de 2023, residentes interesados en la protección de la Bahía Puerto Lindo, presentan oposición al proyecto (fs. 412-414);

Que a través del MEMORANDO-DCC-478-2023, recibido el 16 de junio de 2023, la Dirección de Cambio Climático, hace referencia al análisis de los impactos que presenta la población cercana a los proyectos con relación a impactos por erosión costera, marejeadas, tormentas tropicales, huracanes, etc., además señala que se debe desarrollar plano de perfil de playa de las zonas costeras, batimetría general, modelo matemático que permita comprender la dinámica de las corrientes, análisis de corrientes marinas de la zona, análisis de la biodiversidad, evaluación de la vulnerabilidad, exposición sensibilidad y capacidad adaptativa; así como también hace referencia a reevaluar el proyecto Farallones I (fs. 415-420);

Que mediante MEMORANDO-DAPB-0951-2023, recibido el 20 de junio de 2023, DAPB, remite comentarios al EsIA, dentro de los cuales hace mención a que la dinámica de este proyecto, generará una constante columna de solidos disueltos, que progresivamente afectarán los ecosistemas coralinos existentes en el área protegida Parque Nacional Portobelo. Así mismo, señalan que la disponibilidad de luz importante para los arrecifes de corales y pastos marinos pueden verse afectada producto de los niveles de la turbidez y sedimentación que se pueden generar por el proceso de extracción; finaliza recomendando la no viabilidad ambiental del proyecto (fs. 421-423);

Que a través de nota sin número, recibida el 21 de junio de 2023, Marea Verde, presenta sus consideraciones con relación al EsIA (f. 424);

Que mediante DICOMAR-0305-2023, recibida el 22 de junio de 2023, DICOMAR, remite comentarios al EsIA dentro de los cuales señala que: *"... el estudio presentado no cuenta con la información completa de los impactos negativos..."*, así mismo, indica que se debe realizar un análisis completo de la fauna pelágica, los protocolos producto de los efectos del cambio climático, entre otros (fs. 425-429);

Que a través del MEMORANDO-DRCL-SEEIA-036-2206-2023, recibido el 23 de junio de 2023, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, remite oposiciones al proyecto, presentadas por moradores de la comunidad de Cacique y La Escucha (fs. 430-438);

Que las UAS del MIVIOT e IDAAN remitieron sus comentarios al EsIA fuera de tiempo oportuno, mientras que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y las UAS del SINAPROC y el Municipio de Portobelo, no presentaron comentarios al respecto, por lo que, se aplica el contenido del artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

Que tal como se observa en la descripción del proyecto, el EsIA hace referencia a que la extracción del material (arena) se hará por medio de draga de succión auto propulsada con tolva de succión

en marcha, continúa indicando que dichas dragas aspiran en el fondo marino para extraer únicamente la arena, sin embargo, no se describe los mecanismos que se tendrán para que el proceso de succión discrimine entre la arena y los organismos vivos de la zona;

Por otro lado, en relación a la caracterización del suelo se indica que la superficie de este, está compuesto por una capa de arena fina, con contenido fino de fragmento de conchas y que a profundidades de 2.20-2.30 se localizan capas similares, pero con piezas rocosas. De igual forma en cuanto a la operación del proyecto, indican que, en el área de dragado, el tubo de succión se baja hacia el lecho marino, las bombas de dragado se ponen en marcha y el dragado da inicio; continúan señalando: "*Durante el dragado, los cabezales de arrastre raspan el lecho marino y aflojan el material a dragar. La mezcla de sedimentos y agua es subida a través del tubo de succión y bombeada hacia la tolva. Durante la carga, con sus cabezales de arrastre sobre el lecho marino, la draga TSHD navega a una velocidad bastante lenta. La velocidad de arrastre depende de las condiciones locales y del material que se está dragando y por lo general no excederá de unos cuantos nudos. Las siguientes figuras muestran a una draga TSHD durante el proceso de carga, y una impresión del cabezal de arrastre...*";

Que en relación a lo anterior, debemos indicar que la extracción de arena submarina aumenta la vulnerabilidad de la costa, trayendo más erosión de las playas, desprotección de las costas frente al efecto del cambio climático, así como la subida del nivel del mar, afectación a los ecosistemas frágiles de las costas. En virtud de ello debemos señalar que como parte del EsIA, no se presenta un estudio de la morfodinámica de sedimentos arenosos de la acción de dragado, en donde se detalle el estudio y análisis de la extracción de arena y el tiempo de la reposición natural, así como el equilibrio dinámico marino del área de influencia directa e indirecta, donde se demuestre que la extracción de arena no va a dañar la calidad de las costas como sitios turísticos ni el área protegida, así como tampoco, la evaluación del yacimiento, ni los análisis granulométricos de las muestras de arenas.

Que en relación a lo anterior, debemos también señalar que en el EsIA, no se presenta un análisis de los planos de perfil de playa de las zonas costeras pobladas en comparación con el mapa de ascenso del nivel del mar al 2050, estudio batimétrico general del banco de arena para la caracterización oceanográfica, análisis de los impactos que pudieran presentar la población cercana al proyecto debido a la erosión costera, ya que el factor de cambio climático ha modificado la dinámica oceanográfica de la costa arriba de Colón;

Por lo antes expuesto y conociendo que el proyecto tendrá incidencia directa sobre el fondo del mar, todos los estudios antes señalados debieron ser integrados en el contenido del EsIA. Al no realizar el levantamiento de línea base de la zona donde se extraerá el material, desconocemos cuáles son las características actuales del fondo marino y las transformaciones que tendría este con el desarrollo del proyecto. Tomando en consideración lo anterior, podemos señalar que no se identificaron impactos, ni medidas para evitar, reducir, corregir o controlar los impactos ambientales, que generará este proyecto en el área de influencia directa e indirecta;

Que en relación al Ruido, en el EsIA se indica: "... *Se hizo un monitoreo de ruido el día 15 de marzo de 2023 para verificar los niveles de ruido en el muelle de José Pobre, para tener una línea base en la zona poblada más cercana...*". No obstante, no se toma en consideración que las características del proyecto al emplear barcos (draga de succión), hacen que se genere no solo ruido a nivel de la atmosfera, sino también ruido en el fondo marino, por lo cual, se desconoce si

el ruido afectará a las especies marinas que puedan encontrarse en el área del proyecto, así como las actividades de pesca que se realizan. En virtud de ello, al no realizar, el levantamiento de línea base física de la zona donde se extraerá el material, no se identificaron impactos, ni medidas para evitar, reducir, corregir o controlar los impactos ambientales, que generará este proyecto sobre las especies marinas que alberga el área de influencia directa e indirecta;

Que en cuanto a las características de la flora, pastos marinos y Corales, en el estudio se indica que: *"...Los pastos marinos y corales dentro de la zona fueron analizados a través de literatura, fotos y videos submarinos del área..."*. Por su parte, en la página 101 del EsIA, en cuanto a los ecosistemas frágiles, se detalla: *"Dentro del área total del Proyecto, no se registraron ecosistemas frágiles como humedales, arrecifes de corales u otros ecosistemas que proveen hábitats para especies de flora y fauna, y en particular especies migratorias y de algunas especies catalogadas en peligro."*. Al respecto, debemos indicar que el hecho que no existan arrecifes de corales y pastos marinos en la zona directa de extracción de arena, no significa que no se producirán impactos negativos por los niveles de turbidez y sedimentos que se pueden generar producto del proceso de extracción, sobre los ecosistemas coralinos y pastos marinos que se encuentran fuera del polígono de extracción, de este punto hacia la costa y el área protegida Parque Nacional Portobelo, teniendo en cuenta que este ecosistema es de mucha importancia para la diversidad marina y requieren de la disponibilidad de luz.

Que en cuanto a las características de la fauna, se hace referencia que: *"... se realizó un muestreo biológico marino cercano al Peñón de Farallón, Portobelo-Colon. ...Al polígono de este proyecto le corresponden los sitios* FA 1.1, FA 1.2, FA 1.3, FA 1.4 y FA 1.5... *"*. En pág. 15 del EsIA, Tabla 1. Medidas de Mitigación para los Impactos Identificados, se menciona: *"...Aunque no se observaron especies de fauna acuática (peces) exactamente en esta zona, suele haber un acercamiento a la misma en el momento de extracción, con lo cual este desplazamiento puede ser aprovechado por los pescadores artesanales del área..."*. Aunado a ellos en la pág. 86 del EsIA, en cuanto a Pesquería y Avistamiento de Mamíferos, se indica: *"Además, se realiza un enfoque investigativo para ver si hay tránsito o reportes sobre avistamientos de mamíferos marinos o tortugas en la zona..."*. Tomando en cuenta los puntos antes mencionados, la cantidad de sitios de muestreos no es representativa en relación a la superficie del proyecto y a la diversidad de especies, por lo cual, podemos señalar que no se presenta una caracterización e identificación de la fauna acuática adecuada. Además, el EsIA no presenta información (estudios y/o monitoreos) sobre la presencia de especies marinas migratorias (mamíferos y tortugas) y las posibles afectaciones que podrían sufrir por los trabajos de extracción, ya que utilizan los sonidos para ubicarse y desplazarse en el medio marino;

Por lo antes mencionado, al no realizar, levantamiento de línea base biológica (flora y fauna), no se identificaron impactos, ni medidas para evitar, reducir, corregir o controlar los impactos ambientales, que generará este proyecto sobre las especies marinas que alberga el área de influencia directa e indirecta. Análisis, que coincide, con la Dirección de Áreas Protegida y Biodiversidad, la cual mediante MEMORANDO-DAPB-0951-2023, concluye: *"En base a las observaciones realizadas al referido EsIA esta dirección recomienda que este proyecto no es viable ambientalmente..."*. Por otra parte, la Dirección de Cambio Climático a través de MEMORANDO-DCC-478-2023, indica lo siguiente: "*10. El promotor deberá reevaluar el proyecto Farallones I*".

Que en el punto referente denominado: "*Deslinde de la Propiedad*", se describe lo siguiente: *"...Se presenta a continuación el deslinde el proyecto: Norte: Mar Caribe, Sur: Proyecto "Extracción de Arena Submarina en la zona de Farallones I", Este: Mar Caribe, Oeste: Proyecto "Extracción de Arena Submarina en la zona de Farallones II..."*. Tomando en consideración que se contempla realizar proyectos con el mismo objetivo de extracción de arena submarina, en el espacio geográfico colindante al EsIA en evaluación, estas actividades podrían generar impactos acumulativos y sinérgicos que aumenten exponencialmente los efectos adversos sobre la zona y los ecosistemas presentes; mismos que no fueron contempladas dentro de la identificación de los impactos ambientales. Por lo que, el Plan de Manejo Ambiental presentado no contempla todas las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto;

Por último, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a través de la nota MC-DNPC-PCE-N-No.520-2023, detalla que el estudio arqueológico no realizó prospección subacuática mediante técnicas geofísicas para detectar anomalías culturales en el fondo marino, en atención a la Ley 32 del 26 de marzo de 2003, *"Por la cual se aprueba la convención sobre la protección del Patrimonio Cultural Subacuático"*, por consiguiente, no consideran viable el proyecto;

Que el artículo 118 de la Constitución Política de Panamá, establece que: "*Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana*";

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que en concordancia con la precitada norma constitucional, el artículo 7 de la Ley 287 del 24 de febrero de 2022 "*Que reconoce los derechos de la Naturaleza y las obligaciones del Estado...*", señala que: "*El Estado velará por la aplicación de todas las medidas administrativas, legales y/o técnicas, entre otras, necesarias para prevenir y restringir los efectos de actividades humanas que puedan contribuir a la extinción de especies, a la destrucción de ecosistemas o a la alteración permanente de los ciclos naturales... incluidos, pero no limitándose, a la extracción insostenible de recursos naturales... y otras actividades humanas que afecten a la Naturaleza*";

Que igualmente, la citada Ley 287 del 24 de febrero de 2022, establece en su artículo 8, que entre los principios en que se debe regir la misma, se encuentra el ***Interés superior de la Naturaleza***, *el cual se define como la especial tutela de los derechos fundamentales de la Naturaleza, radicados en su valor intrínseco, debido a la vulnerabilidad que tiene ante las actividades humanas que pueden alterar sus ciclos ecológicos y vitales*;

Que el artículo 1 de la Ley 304 del 31 de mayo de 2022 "*Que establece la protección de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá, establece que el objeto de la mismas es el proteger, conservar... restaurar, prevenir contaminación... los ecosistemas de arrecifes de coral, comunidades coralinas, especies de coral y otros ecosistemas y especies asociados a los arrecifes de coral...*";

Que el artículo 50 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, establece: *"...En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental..."*;

Que en base al marco constitucional y legal referido en los párrafos que anteceden y luego de la evaluación integral e interinstitucional, mediante Informe Técnico, calendado veintitrés (23) de junio de 2023, DEIA, recomienda rechazar el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLÓN I**, toda vez que no es ambientalmente viable (fs.439-449);

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá,

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I,** cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.,** conforme a lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin habérsele aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 3. NOTIFICAR al **PROMOTOR,** el contenido de la presente resolución.

Artículo 4. ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR,** que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintisiete (27) días, del mes de Junio, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
MIAMBIENTE

Hoy ____ de ____ de ____
Siendo las ____ de la ____
notifique personalmente a ____
de la presente documentación ____

Notificador ____ Notificado ____

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	FACTURA DE FRANQUEO FI-001-SPT

R.U.C. 5-NT-2-5002816 D.V. 96

S-18 ☑ Local ☐ Nacional ☐ Aéreo ☐ APR/SAL

Nombre del Destinatario: _____

Dirección: _____

País de Destino: _____

Nombre del Remitente: Ministerio De Ambiente

Dirección: _____

Teléfono: _____

No. de Envío _____ Peso: _____ Kg
No. de Envío _____ Peso: _____ Kg
No. de Envío _____ Peso: _____ Kg
No. de Envío _____ Peso: _____ Kg
No. de Envío _____ Peso: _____ Kg

CATEGORIA DEL ENVIO

- [6] Carta
- [ ] Tarjeta Postal
- [ ] Impreso
- [ ] Impreso Promocional
- [ ] Pequeño Paquete
- [ ] Encomienda Postal
- [ ] Saca M
- [ ] EMS ☐ Doc. ☐ Merc.
- [ ] Expreso Postal ☐ Doc. ☐ Merc.
- [ ] Cupón Resp. Internacional
- [ ] Telegramas Cant. De Palabras: _____
- [ ] Conferencias Cant. De Minutos: _____
- [ ] Libro de Tarifa
- [ ] Aerograma
- [ ] Cecograma
- [ ] Post-Fax ☐ Nacional ☐ International
  - [ ] Estafeta a Estafeta Cant. De Páginas _____
  - [ ] Estafeta a Fax Particular Cant. De Páginas _____
  - [ ] Fax Partic. a Estafeta Cant. De Páginas _____
- [ ] Otras Cant. _____

TASAS ESPECIALES

[ ]	Franqueo	B/. 1.65
[ ]	Recomendado o Certificado	
[ ]	Aviso de Recibo (AR)	
[ ]	Expreso	
[ ]	Almacenaje ☐ Días	
[ ]	Sobre Tasa Aérea	
[ ]	Presentación a la Aduana	
[ ]	Respuesta Postal Pagada	
	Cant. de Respuestas: _____	
[ ]	Otras Tasas: _____	

22 AGO 2023

[ ] Franqueadora COTEL No. _____ TOTAL B/. 1.65

[ ] Franqueadora Particular No. _____

[ ] Sellos Postales

Nombre del Oficinista de Ventas: Yuelly Delgado Firma

No. 1960770

Sello de la Oficina

*En caso de reclamo presente este recibo.
*Plazo de reclamación 24 horas después del depósito, hasta 6 meses.

CLIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
EDICTO DE NOTIFICACIÓN EN PUERTA No. 004 -2023

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE SE HA DICTADO LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA), CATEGORÍA II, DEL PROYECTO DENOMINADO EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-IA-RECH-005-2023
De 27 de junio de 2023.

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I** cuyo promotor es la sociedad **GRUPO FARALLONES, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

...

RESUELVE

Artículo 1. RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I**, cuyo promotor es **GRUPO FARALLONES, S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin habérsele aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 3. NOTIFICAR al **PROMOTOR**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 4. ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días, del mes de enero, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILCIADES CONCEPCIÓN (FDO)
Ministro de Ambiente
DOMILUIS DOMÍNGUEZ (FDO)
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 90 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se fija el presente Edicto en lugar visible de las Oficinas el día de hoy 22 (22) de ~~mayo~~ Agosto de dos mil veintitrés (2023) siendo las Dos y treinta y seis (10:36) de Mañana.

República de Panamá
Secretaria General
Ministerio de Ambiente

Lcda. AMELIE GONZALEZ ASSERETO
Secretaria General

YARELIS MIRANDA
Funcionario Notificador

Se deja constancia de que una vez transcurridas las veinticuatro (24) horas desde la [illegible] edicto, se da por notificada la [illegible]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
EDICTO DE NOTIFICACIÓN EN PUERTA No. 007-2023

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE SE HA DICTADO LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE RETIRO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA), CATEGORÍA II, DEL PROYECTO DENOMINADO EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-NO-RE-006-2023
De 3 de julio de 2023.

Por la cual se resuelve la solicitud de retiro de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría III, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

...

RESUELVE

Artículo 1. NO ADMITIR el **RETIRO** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I**, promovido por la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

Artículo 2. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.,** que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro de los ***cinco (5) días hábiles*** siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de julio, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MILCIADES CONCEPCIÓN (FDO)
Ministro de Ambiente
DOMILUIS DOMINGUEZ (FDO)
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 90 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se fija el presente Edicto en lugar visible de las Oficinas el día de hoy veintidós (22) de ~~mayo~~ Agosto de dos mil veintitrés (2023) siendo las 10:36a.m. ( ) de mañana 22/8/23

Amelie Gonzalez
Lcda. AMELIE GONZALEZ ASSERETO
Secretaria General

República de Panamá
Secretaría General
Ministerio de Ambiente

YARELIS MIRANDA
Funcionario Notificador

Se deja constancia de que una vez transcurridas las veinticuatro (24) horas desde la fijación de este edicto, se da por notificada la Resolución en ella contenida y correrá los términos de Ley desde entonces.

INFORME DE VISITA No. 3

El día de hoy, 22 de agosto de 2023, me apersone a calle 49, casa 2, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, domicilio de la sociedad GRUPO LOS FARALLONES, S.A., que consta en el expediente administrativo de evaluación; con la finalidad de notificar las Resoluciones No. DEIA-IA-RECH-005-2023 del 27 de junio de 2023 "*Por la cual se resuelve la solitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"* y la No. DEIA-NA-RE-006-2023 del 3 de julio de 2023 "*Por la cual se resuelve la solicitud de retiro de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I*". Sin embargo, dicha notificación fue infructuosa.

Tomando en consideración que era la tercera visita que se realizaba, a fin de llevar a cabo la notificación de los actos administrativos, se procedió con la diligencia de notificación por Edicto, tal como lo dispone el artículo 94 de la Ley 38 de 2000.

Varelis Miranda
Abogada

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE VISITA No. 2

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 2:17 p.m., del 9 de agosto de 2023, me presente ante el domicilio registrado en el expediente administrativo No. DEIA-II-M-102-2023, con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de notificación de la Resolución DEIA-IA-RECH-005-2023 del 27 de junio de 2023 y DEIA-NO-RE-006-2023 del 3 de julio de 2023.

Durante la visita a la oficina, logramos comunicar a la señora Jorkenis Periñan, recepcionista/secretaria del Despacho, que el Ministerio de Ambiente, se encontraba a la espera de la notificación de ambas resoluciones, por lo que facilitamos los datos de contacto de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio.

Arelys Obando
Asistente de abogado/notificador
9/8/2023

DEIA-IA-RECH-005-2023 – EsIA II: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I
DEIA-NO-RE-006-2023 - Retiro del EsIA II: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I

INFORME DE VISITA No. 1

El día de hoy, 1 de agosto de 2023, me apersone a calle 49, casa 2, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, domicilio de la sociedad GRUPO LOS FARALLONES, S.A., que consta en el expediente administrativo de evaluación; con la finalidad de notificar las Resoluciones No. DEIA-IA-RECH-005-2023 del 27 de junio de 2023 "*Por la cual se resuelve la solitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I*" y la No. DEIA-NA-RE-006-2023 del 3 de julio de 2023 "*Por la cual se resuelve la solicitud de retiro de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I*". Sin embargo, dicha notificación fue infructuosa.

Yarelis Miranda
Abogada

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RODRIGO ARTURO DEL CID NUÑEZ
FECHA: 2023.07.24 09:21:51 -05:00
MOTIVO: INFORME
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Nota N° CERT-SIR—284382-2023
Panamá, 20 de julio de 2023

Licenciado
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente
Ministerio de Ambiente
E S D

Respetado Licenciado

Con un atento saludo, me permito remitirle certificación de acuerdo a lo solicitado en el Oficio DM-1338-2023 de 07 de julio de 2023, recibido en este Despacho el 11 de julio de 2023.

GRUPO LOS FARALLONES, S.A.

Adjunto indicado

Atentamente,

RDC/am

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 24/7/23
Hora: 2:07 pm

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDC PIANETTA
FECHA: 2023.07.18 14:17:35 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Zugey M. Agredo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
284382/2023 (0) DE FECHA 11/07/2023
M NISTERIO DE AMBIENTE
DM-138-2023
7 DE JULIO DE 2023

GRUPO LOS FARALLONES, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155689696 DESDE EL VIERNES, 3 DE ENERO DE 2020
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: TYDEMAITH MORENO
SUSCRIPTOR: NALINI NAVARRO GUARDIA
DIRECTOR / SECRETARIO: IAN JOHNSON
DIRECTOR / TESORERO: NICOLE MORENO
AGENTE RESIDENTE: TYDEMAITH MORENO
DIRECTOR / PRESIDENTE: TYDEMAITH MORENO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y EN SU AUSENCIA LO SUSTITUIRA EL SECRETARIO Y EN SU AUSENCIA LO SUSTITUIRA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE ESTE EL TESORERO O CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US$ 10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US$ 100.00) CADA UNA.LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SERAN EMITIDOS NOMINATIVAMENTE.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN CALLE CUARENTA Y NUEVE (49), CASA DOS (2), BELLA VISTA, DEL DISTRITO Y CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, PERO PODRA ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES Y OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 18 DE JULIO DE 2023A LAS 2:10 P. M..

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: BB5B33E7-2A64-416B-9CFE-82A683AC6E2D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Registro Público de Panamá

RECIBO DE INGRESO

IDENTIFICADOR DEL INGRESO : 305a6b26-c015-4f2a-9293-98cd87f57b23 - (No. de entradas: 1)
Presentante: MINISTERIO DE AMBIENTE (000)
Notario:
Dueño del documento: GRUPO LOS FARALLONES S.A

Datos de la entrada

284382/2023 (0) - 07/11/2023 10:15:25 a.m. TOTAL PAGADO B/. 0.00 BALBOAS

Trámites solicitados

Certificado de Propiedad (con mejoras y linderos) - Cantidad 1 - Importe B/. 30.00

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por MELANIE LISBETH BRYAN KING.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

468

Panamá, 7 de julio de 2023
DM-1338-2023

Licenciado
BAYARDO ANTONIO ORTEGA CARRILLO
Director General del Registro Público de Panamá
E. S. D.

Respetado Licenciado Ortega:

Tengo a bien solicitarle nos certifique el domicilio declarado por la sociedad GRUPO LOS FARALLONES, S.A., persona jurídica, registrada en el folio No. 155689696, cuya representante legal es la señora TYDEMAITH MORENO SING, con cédula de identidad personal No. 8-753-2195.

Lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo las diligencias de notificación que se encuentran pendientes dentro de los procesos de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, que lleva este Ministerio.

Sin otro particular, agradecemos su atención a la presente,

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

MC/DDE/ym

DEIA-II-M093-2023
DEIA-II-M-095-2023
DEIA-II-M-102-2023

467

MIN. DE AMBIENTE
2023 JUN 30 1:11 PM
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Fecha: 30/6/23

Para: Soc General. De: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Pláceme atender su petición — De acuerdo — ☐ URGENTE

- ☐ Dar su aprobación
- ☐ Dar su Opinión
- ☐ Discutir conmigo
- ☐ Dar Instrucciones
- ☐ Resolver
- ☐ Informarse
- ☒ Encargarse
- ☐ Investigar
- ☐ Procede
- ☐ Revisar
- ☐ Devolver
- ☐ Archivar

Remitimos para consideración y firma del Señor Ministro Bos. para la cual se resuelve Solc. de Retiro del EsIA; Estud. Apoya Submarina en la zona de Farallones I.

Se adjuntan 2 Tomos con un total de 464 fojas.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE 30/6/2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 30 de junio de 2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición De acuerdo ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☐ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación (retiro) del EsIA, categoría II, del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I", cuyo promotor es GRUPO LOS FARALLONES, S.A.; así como su expediente (2 tomos).

Ref. DEIA.

Adjunto: lo indicado.

AGA/rse

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Fátima

Fecha: 3/7/2023

Hora: 12:05 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
URGENTE
DEIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEIA-197-2023

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de retiro.

FECHA: 30 de junio de 2023.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y firma, resolución por la cual se resuelve la solicitud de retiro del EsIA, categoría II, denominado: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I.

Se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 2 tomos, con un total de 464 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

SECRETARIA GENERAL
2023 JUN 30 1:11PM
MIN. DE AMBIENTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DRCL-SEEIA-037-2606-2023

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director Naciónal de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE: Por: D. Soms.
PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón

REPÚBLICA DE PANAMÁ —GOBIERNO NACIONAL— | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

ASUNTO: **Respuesta a solicitud de información**

FECHA: **26 de junio de 2023**

Por este medio le enviamos originales de los Informes Técnicos de Evaluación correspondeintes a los EsIA Cat. II, proyectos denominados "**EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III**" Promovido por **GRUPO LOS FARALLONES S.A.** a desarrollarse en el Mar Caribe, frente a las costas de los corregimientos Puerto Lindo (Garrote) y Cacique, ambos pertnecienmtes al distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Para mayor información sobre el particular, sírvase comunicarse con Soledad Batista J. al teléfono 500-0855 ext. 6188 o a los correos electrónicos sbatista@miambiente.gob.pa.

PJ/SB/sb

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Soms
Fecha: 28/06/2023
Hora: 8:49 am

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	26 DE JUNIO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	**"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	GRUPO LOS FARALLONES, S.A.
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO S.A./IRC-005-2015
UBICACIÓN:	MAR CARIBE, FRENTE A LAS COSTAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO LINDO Y CACIQUE, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN.

II. OBJETIVOS

Revisión y análisis del contenido de la documentación del Estudio de impacto Ambiental Categoría II denominado **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"** consiste en la extracción de arena submarina por medio de una concesión de 20 años, en un polígono de 450 hectáreas. Esto implica la extracción desde el fondo del mar de un material granular con tamaños de los granos individuales entre aproximadamente 20 milímetro (20 mm) y 70 micrómetro (0.070 mm), que consiste principalmente en un material calcáreo. El proyecto abastecerá de esta arena submarina a los proyectos que la requieran para actividades de relleno, sobre todo para rellenos en costas, puertos o marinas, ya que la misma no es apta para su uso en fabricación de concreto ni otros usos similares. El traslado de la arena a los proyectos que lo soliciten estará incluido en la herramienta ambiental de esos proyectos. Este estudio se centra en la concesión y la extracción en el sitio, cuando sea requerido. La extracción de la arena es por medio de draga de succión autopropulsada con tolva de succión en marcha. Las dragas son autopropulsadas y aspiran en el fondo marino para extraer únicamente la arena, cargándola dentro del mismo barco. Trasladándose hasta el proyecto que necesite el material arenoso.

No se contempla las zonas de acopio en tierra de la arena que se extraiga, ya que la actividad de extracción está estrechamente ligada a los pedidos que se hagan los proyectos.

Se estima que el proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I pueda abastecer de arena entre 2 a 4 proyectos durante el periodo de vigencia de la concesión. La profundidad de la extracción estará entre 20 hasta 50 metros de profundidad; es decir entre 65 a 165 pies. La duración de las actividades de extracción será entre 50 y 150 días para volúmenes de entre 1 millón y 3 millones de metros3 . El sitio del proyecto es un polígono en el Mar Caribe. El proyecto limita con los corregimientos de Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique. Todos ubicados en el distrito de Portobelo, provincia de Colon. El área de operación se encuentra a más de 3 km de la costa del corregimiento de Cacique. Siendo esta una distancia alejada de los poblados, por lo que los barcos serán poco visibles e inaudibles desde la costa.

IV. ANALISIS TECNICO:

En revisión al documento "**EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"** se destacan algunas observaciones:

1. En la página 23, punto 3.2 **CATEGORIZACIÓN: JUSTIFICAR LA CATEGORÍA DEL EsIA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL** se menciona lo siguiente […] *Analizando los cinco (5) Criterios de Protección Ambiental, podemos establecer cuál es la categoría para el proyecto propuesto* […] no obstante se observa que en al análisis respectivo en su mayoría los impactos son no significativos y con medidas de fácil aplicación, sin embargo tomando en consideración en el volumen de extracción, la superficie del polígono, la duración de la concesión y que el polígono forma parte de otros polígonos pueden afectarse los siguientes literales:

Criterio 2:

c. Generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo
h. La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna
k. Presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.

2. En la página 32 se establece […] *Se estima que el proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I pueda abastecer de arena entre 2 a 4 proyectos durante el periodo de vigencia de la concesión. La profundidad de la extracción estará entre 20 hasta 50 metros de profundidad; es decir entre 65 a 165 pies. La duración de las actividades de extracción será entre 50 y 150 días para volúmenes de entre 1 millón y 3 millones de metros³* […] En la página 45 se indica en el punto **LAPSOS DE NO ACTIVIDAD** lo siguiente […] *Durante el tiempo que dure la concesión, habrá lapsos de tiempo (meses o incluso años) donde la misma no será utilizada. Estos lapsos de tiempo implican que el fondo marino puede recuperar parte de las comunidades bentónicas por medio de la colonización de las comunidades circundantes. Esto es posible considerando que no existen actualmente comunidades complejas así como los corales dentro del polígono de la concesión y sus alrededores inmediatos* […] mientras que en la misma página, punto 5.4.4 **ABANDONO** se indica que […] *La fase de abandono inicia una vez culmine la concesión otorgada para la extracción. Dado que las medidas colocadas en este estudio indican acciones inmediatas en caso de algún derrame accidental de hidrocarburo, y que no debe quedar pasivos ambientales cada vez que la concesión se utilice, el abandono consiste básicamente en dejar de utilizar el área y proceder con la documentación ante las autoridades pertinentes (MICI, Municipios, Miambiente) para considerar el cierre del proyecto* […] sin embargo esta actividad de extracción afecta a la distribución local de organismos bentónicos, altera la diversidad de comunidades bentónicas, se pierde o afecta el hábitat y se producen cambios en la topografía del fondo marino, por lo que debe aclarar:

a) Cuál será el tiempo estipulado para la rotación para la recuperación del sitio de dragado considerando la duración de extracción entre 50 días a 150 días para volúmenes de entre 1 millón y 3 millones de metros³.
b) Metodología del proceso de rotación dentro del polígono solicitado de 450 has.
c) Definir si la arena será utilizada para proyectos dentro del país o para la exportación

3. En la página 40, punto 5.4.3 **OPERACIÓN** se listan las actividades: Traslado al área de dragado, Dragado de fondo marino, Almacenamiento de arena submarina en la draga, Traslado de arena submarina hacia los proyectos que lo requieran y descarga y lapsos de no actividad, sin embargo considerando que este proyecto no contempla el almacenamiento en el área terrestres no se contemplan algunas actividades inherentes a la etapa de operación por lo que se debe explicar:

a) Metodología implementada para la técnica de separación del material requerido en función del material de mayor tamaño y la fauna marina.
b) Aporta las coordenadas **de ubicación UTM (WGS-84)** del sitio donde se realizará la técnica de separación

c) Las condiciones fisicoquímico del agua de enjuague al momento de ser vertidas al mar.

4. En la página 49, punto 5.7 **MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN TODAS LAS FASES** se establece en el subpunto 5.7.1 **SÓLIDO [...]** *Los residuos que se generarán en la etapa de operación serán básicamente los residuos que pueda generar la tripulación dentro de la embarcación. Estos residuos están compuestos de desechos orgánicos, piezas e insumos por mantenimiento de maquinarias dentro del barco. En la operación no se estima desechos propios de la actividad de extracción, ya que la arena se recolecta en las tolvas en la capacidad estimada* [...] por lo que debe presentar:

a. Presentar certificado de persona jurídica de la empresa de recolección y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee instrumento de gestión ambiental, aprobado para dicha actividad.

b. Aportar cual será la metodología para el almacenamiento de los residuos que serán generados en la etapa de operación.

5. En la página 50, punto **5.7.4 PELIGROSOS** se menciona [...] *Los desechos peligrosos que puedan generarse son propios de los mantenimientos del equipo hidráulico: trapos que se contaminen de hidrocarburos e hidrocarburo usado de alguna maquinaria. Su disposición final se hará con empresas autorizadas para manejo de desechos peligrosos y las reparaciones que requiera la embarcación se harán en el astillero correspondiente [...] por lo que debe presentar:*

a. Certificado de persona jurídica de la empresa de reciclaje y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee instrumento de gestión ambiental, aprobado para dicha actividad.

b. Aportar cual será la metodología para el almacenamiento de los residuos peligrosos que serán generados en la etapa de operación.

6. En la página 63, punto **VIENTOS** se indica [...] *Los vientos dominantes son del noreste (alisios) que promueven las sequías, mientras que las lluvias más intensas son provocadas por vientos del suroeste que mueven mucha precipitación. De la estación meteorológica de Icacal en el corregimiento de Salud se puede ver que la velocidad promedio es de 0.8 m/s a 2m. En general se da un comportamiento bastante irregular en donde los meses de junio a agosto donde hay picos de hasta 3,5 m/s[..]* sin embargo en consulta con personal del área se nos indica otros meses cuya intensidad de los vientos en alta, por lo que debe realizar :

a) Monitoreo de viento durante los meses noviembre, diciembre y enero.

7. En la página 77 se presenta en el punto 7.1 **CARACTERÍSTICAS DE LA FLORA** que indica lo siguiente **[...]** *En este punto describiremos los aspectos relacionados con el ambiente biológico, la flora, la fauna y ecosistemas frágiles; que se verán intervenidos durante los trabajos a realizar en la zona de influencia directa del Proyecto. La Biota marina son aquellos organismos que se encuentran en la columna de agua o aquellos organismos que viven en la superficie de los fondos marinos (epifauna) o enterrados en ellos (infauna). La biota marina se distribuye entre la zona litoral, sublitoral y los fondos de grandes profundidades (batial, abisal y hadal) y su mayor biodiversidad se concentra en la zona litoral, mientras que la zona sublitoral es relativamente pequeña, hay sobreposición de diversos hábitats que ocasionan una merma en el número de especies (Earll & Erwin, 1983).La biota marina de Farallones en Portobelo Colon está constituida por Poliquetos, Moluscos, Crustáceos y Equinodermos, algas de diversos tipos, así como, minúsculos organismos que a veces se capturan especies que pertenecen al Meroplancton (aquellos conformados por larvas de invertebrados y alevines de peces que solamente pasan una parte de su ciclo de vida como miembros del zooplancton). Kwiecinski y colaboradores (1994)*[...] sin embargo dicha información se presenta de manera general en la que se incluye la caracterización de

fondo marino del polígono del proyecto Polígono I, Vista del fondo marino del polígono del proyecto Polígono II y Vista del fondo marino del polígono del proyecto Polígono III, por lo que se debe definir :

a) La caracterización de la Flora marina que corresponda al proyecto EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"
b) Caracterizar la zona de influencia indirecta rocosa colindante a la zona de extracción de arena del polígono I.

8. En la página 81, punto 7.2 **CARACTERÍSTICAS DE LA FAUNA** se menciona […] *Durante los días 18-19 de febrero de 2023, se realizó un muestreo biológico marino cercano al Peñón de Farallón, Portobelo-Colon. En el área de estudio se muestrearon 11 estaciones de coletas para Bento marino y tres áreas donde se realizó arrastre de Fitoplancton y zooplancton. En la siguiente tabla se identifican los sitios de muestreo del medio biológico marino. Al polígono de este proyecto le corresponden los sitios FA 1.1, FA 1.2, FA 1.3, FA 1.4 y FA 1.5, el resto de los análisis son complementarios para verificar las condiciones circundantes y asegurar que sus características sean similares […]* No obstante se debe presentar:

a) La caracterización de la Fauna marina que corresponda al proyecto Extracción de Arena Submarina en la zona de Farallones I"
b) Caracterizar la zona de influencia indirecta rocosa colindante a la zona de extracción de arena del polígono 1.

9. En la página 99 del EsIA, punto **PESQUERÍA Y AVISTAMIENTO DE MAMÍFEROS** se menciona […] *Dentro de las comunidades cercanas se mantiene una actividad de pesca semi intensiva por parte de los pescadores artesanales, provista de botes a motor fuera de borda con tres personas por bote y que provienen de dos zonas, que son Cacique y Jose Pobre, se dedican a la actividad turística. La actividad tiene dos épocas: un alta, de abril a noviembre; y una baja, de diciembre a marzo. De hecho, señalan, que sus áreas de pesca están alejadas del area de influencia del Proyecto y lo más cercano como sitio de pesca es la parte oeste del morro de Farallones que mantiene un fondo rocoso. Según Sr. Andrés, quien es dirigente comunitario, en este sector se benefician 40 embarcaciones y casi 100 personas. Dependiendo de la temporada pueden incursionar en la pesca con atarraya, línea o cuerda a mano y algunos otros con trasmallo, utilizando carnada viva o señuelo. Dentro del area, a lo largo de todas las riberas, se pescan sardinas y camarón blanco con tarraya, que luego son utilizadas en sitios de pesca mar afuera para las especies objetivo, que incluyen varias especies de pargo (Lutjanus), la cojinúa y jureles (Caranx), sierra (Scomberomorus), varias especies de róbalos (Cenropomus) y meros (Serranidae), la barracuda (Sphyraena), el sábalo real (Megalops) y varias especies de corvinas (Cynoscion) y a veces de manera incidental los tiburones como Carcharinus melanopterus (Punta Megra). Además, hay pescadores de costa que se dedican al buceo de cambombia (Strombus), pulpo y cangrejo (King Crabs) en las plataformas coralinas fuera de la bahía. Tanto Herrera (pescador entrevistado) como Godoy, coinciden que en los últimos años la pesca ha mermado o disminuido y esto muchas veces está ligado a los altos costos de los insumo […] sin embargo considerando que el proyecto será solicitado para una concesión de 20 años se debe solicitar:*

a) Medidas de mitigación que serán implementadas para la época de reproducción, alimentación, migración y apareamiento de la fauna marina así como las actividades de pesca.

10. En la página 119, punto 8.3 **PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA) se menciona** […] Se identificaron como actores claves a servidores públicos y personas partícipes en la dinámica socioeconómica de los corregimientos de Cacique y Puerto Lindo (Garrote), con los que se realizó una breve entrevista para dar a conocer las generalidades del proyecto, el objetivo

del estudio y recibir la retroalimentación por parte de estos para conocer la perspectiva ambiental desde la óptica institucional y comunitaria[…] sin embargo por el impacto social indirecto que el proyecta puede generar y por la oposición de algunos moradores al proyecto debe:

a) Considerar mediante la técnica de consulta la percepción local de los pobladores del proyecto, obra o actividad de las comunidades de la Guaira, Juan Gallegos, Puerto Lindo; isla Grande, José del Mar, Isla Mamey e Isla Cabra.

11. En la página 131 se presenta la **TABLA 19. ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS RESULTANTES DE LA ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ASPECTOS POSITIVOS ASPECTOS** se menciona en aspectos negativos que parte de la percepción comunitaria es la Posible alteración del lecho marino y afectaciones climáticas que pudiesen generar impactos negativos en las costas, por lo que el promotor debe:

a) Presentar Información relacionada a la actividad de extracción de arena e impactos ocasionados por el Cambio Climático en factores relacionados al ascenso del nivel medio del mar, las modificaciones en el régimen de vientos, corrientes y oleajes, los cambios en la frecuencia e intensidad de las tormentas y en la temperatura entre otros aspectos.

12. En la página 133 del EsIA, punto 3. **IDENTIFICACIÓN Y FORMAS DE RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS GENERADOS O POTENCIADOS POR EL PROYECTO se menciona […]** *Al momento de la consulta pública realizada en la comunidad, no se encontraron conflictos de intereses relacionados con el proyecto. La comunidad en su mayoría espera que, de darse el proyecto, tenga un impacto positivo en la generación de nuevos modelos de negocios que brinden inyección económica a los corregimientos de Cacique y Puerto Lindo (o Garrote), además de sumar nuevas plazas de empleos para los locales, el impulso económico mejore las infraestructuras de servicio público (agua, transporte, entre otros) y que prevalezca la sana convivencia entre la comunidad y el proyecto en un entorno de sostenibilidad principalmente con los recursos naturales que ofrece esta región* […] Sin embargo no se observa una metodología para la resolución de conflicto por lo que debe:

a) La descripción de las metodologías y estrategias para resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto.

13. En la página 152, punto Tabla 25. Impactos Identificados se establece como componente socio ambiental el agua y cuyos impactos identificados serán la generación de aguas servidas, contaminación de las aguas por fugas de hidrocarburos, incremento de partículas sólidas en el agua y turbidez, mientras que en las medidas de mitigación página 154 se menciona en el punto **PROTECCIÓN DE CALIDAD DEL AGUA** punto 8 […] Almacenar cualquier producto químico (de necesitarse) en un sitio seguro y controlado. Por lo que se debe aclarar:

a) Cuáles serán los productos químicos que serán utilizados y cuales serán las medidas que serán utilizadas para el almacenamiento.

V. CONCLUSIONES

- El proyecto puede producir impactos ambientales significativamente adversos y acumulativos. De acuerdo a los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 puede incidir en los literales del Criterio 2: c. Generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo, h. La alteración del estado de conservación de especies de flora y

fauna, k. Presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.

- Por otro lado el EsIA debe incluir la consulta a otras comunidades tales como Guaira, Juan Gallegos, Puerto Lindo; isla Grande, José del Mar, Isla Mamey e Isla Cabra, que no fueron consultadas.
- El EsIA debe contener al menos la referencia de la incidencia del cambio climático en área del litoral, el mar y considerar algunas medidas de mitigación.
- En el EsIA se presenta información relacionada a los polígono II y III para la extracción de arena submarina, por lo que no se puede determinar las características precisas del polígono I del proyecto "**EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE** FARALLONES I"
- Por lo antes expuesto el EsIA Cat. II del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA ZONA DE FARALLONES I" promovido por GRUPO FARALLONES S.A requiere de mayor información e integración de datos que corresponda a los tres polígonos (EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA ZONA DE FARALLONES I, EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA ZONA DE FARALLONES II y EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA ZONA DE FARALLONES III) para medir los impactos ambientales de manera integral que pudieran ser generados. En este sentido lo consideramos **NO VIABLE PARA SU APROBACIÓN**.

VI. RECOMENDACIONES

- REMITIR el presente análisis de la documentación a la Dirección de Evaluación Impacto Ambiental (DEIA).

- Realizar las consultas necesarias a especialistas sobre los impactos que pueden ser generados producto de la extracción de arena submarina.

Elaborado por:

Soledad Batista J.
Jefa Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
SOLEDAD BATISTA J.
LIC. EN RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD 8-951-08

V°B°

REPÚBLICA DE PANAMÁ –GOBIERNO NACIONAL– | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

POR: [illegible]

PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón.
Ministerio de ambiente

457

Panamá, 26 de junio de 2023

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

ES
RO

Estimado Ing. Concepción:

Por este medio, yo, Tydemaith Moreno, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-753-2195, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO FARALLONES, S.A.**, solicito el RETIRO del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, ubicado en un polígono en el Mar Caribe, el cual se encuentra frente a la costa de los corregimientos de Puerto Lindo y Cacique, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Esto obedece a que deseamos atender las inquietudes que se han generado por parte de algunas organizaciones empresariales y los comentarios técnicos realizados por las instituciones que han revisados el estudio, en consecuencia, estaremos aclarando, profundizando y fortaleciendo los análisis técnicos del estudio.

Adicionalmente, estaremos conversando con los gremios empresariales y dirigentes comunitarios pertinentes, para resaltar el objetivo del estudio y la relevancia para el progreso de la economía y del sostenible desarrollo colonense y nacional.

Los datos generales de la persona de contacto del Promotor son:

a) **Nombre:**	Francia Cedeño
b) **Número de teléfono:**	6200-7924
c) **Correo electrónico:**	franchy56@yahoo.com

Agradecida con la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

Tydemaith Moreno
Representante Legal
Cédula 8-753-2195

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Patricia

Fecha: 27/6/2023

Hora: 11:35 Am

456

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 27/06/2023
Hora: 10:30am

Panamá, 20 de junio de 2023
MC-DS-DNPC-N-No.0468-2023

Respetado Señor Ministro:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de buenos deseos y éxitos en sus funciones.

Me dirijo a usted, en esta ocasión para exponer nuestra posición sobre los tres (3) Estudios de Impacto Ambiental Categoría II, titulados "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II, III", proyecto a realizarse en el Mar Caribe, corregimiento de Cacique, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es la empresa GRUPO FARALLONES, S.A.

Sobre el particular, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, evaluó técnicamente los precitados proyectos, en base a la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008**, **"Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas**", quien tiene como espíritu salvaguardar los recursos culturales arqueológicos que son testimonios del pasado panameño únicos, frágiles, no renovables y por lo tanto, es de interés público su reconocimiento, investigación, registro y puesta en valor de los mismos y se detallan a continuación:

1. **Prospección subacuática en el proyecto mediante el empleo de técnicas geofísicas para detectar anomalías culturales en el fondo marino**, en atención a la **Ley 32 del 26 de marzo de 2003 "Por la cual se aprueba la convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático"** y establece en sus Artículos 5, 9 y 10 lo siguiente:

> ***"Artículo 5. Actividades que afectan de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático:***
> ***Cada Estado Parte empleará los medios más viables de que disponga para evitar o atenuar cualquier posible repercusión negativa de actividades bajo su jurisdicción que afecten de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático."***

455

"Artículo 9. Información y notificación en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental:

1. Todos los Estados Partes tienen la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental de conformidad con la presente Convención.

En consecuencia:

a) Un Estado Parte exigirá que cuando uno de sus nacionales o un buque que enarbole su pabellón descubra patrimonio cultural subacuático situado en su zona económica exclusiva o

b) en su plataforma continental o tenga la intención de efectuar una actividad dirigida a dicho patrimonio, el nacional o el capitán del buque le informe de ese descubrimiento o actividad.

Artículo 10. Protección del patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental:

1. No se concederá autorización alguna para una actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático situado en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental, salvo lo dispuesto en el presente."

Cabe resaltar que, el método descrito por la empresa GRUPO FARALLONES, S.A. para extraer la arena, es por medio de draga de succión por tolva. Estas dragas autopropulsadas aspiran el fondo marino para extraer la arena, por tal razón, es importante que se realice la prospección subacuática mediante el empleo de técnicas geofísicas para la detección de anomalías culturales.

En atención a lo antes expuesto, es importante señalar el cumplimiento según lo establecido en la **Ley 32 del 26 de marzo de 2003 que aprueba la convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.**

Por otra parte, es importante señalar que el Estado Panameño a través del Ministerio de Cultura se encuentra en el proceso de nominación de la declaratoria "**La Ruta Colonial Transístmica**", ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por tal motivo, nuestra preocupación es referente al impacto ocasionados por estos proyectos de extracción de arena submarina que traen como consecuencias la **elevación y aumento de la fuerza hidráulica costera marina en época de vendavales además de marejadas,** las cuales afectaría

454

las fundaciones localizadas bajo el nivel del mar de las Fortificaciones Históricas en Portobelo, provocando derrumbes de las estructuras visibles.

Por lo antes expuesto, **no consideramos viable** los tres (3) proyectos de **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II, III"**, por afectar el Patrimonio Cultural Subacuático y de Bienes Inmuebles a ser declarados nuevamente Patrimonio de la Humanidad ante la UNESCO.

Con muestra de mi estima y consideración,

GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ
Ministra de Cultura

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO CENTRAL
MINISTERIO DE CULTURA
DESPACHO SUPERIOR

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
Ciudad de Panamá
E. S. D.

GGV/lm/rp

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 27/06/2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☐ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Remitimos para su consideración y firma, resolución referente al EsIA, Cat II denominado Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I. Anexamos expediente (Tomos I y II).

Adj. Lo indicado.

AGA/eas

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Fecha 27/6/2023
Hora 10:10 AM

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: Victoria
FECHA: 27/6/23
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Fecha: 26/6/23.

Para: Sec. General

De: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Remitimos para consideración y firma del Señor Ministro, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, Cat. II, denominado: Extracción de Arena Submarina en la Zona 1 de Taxallones.

Se adjunta expediente administrativo el cual consta de 2 tomos, con un total de 449 fojas.

2023 JUN 27 9:04AM
MIN. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

26/6/2023

451

MEMORANDO-DEIA-194-2023

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Resolución de Aprobación de EsIA.

FECHA: 26 de junio de 2023.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y firma, resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I.

Se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 2 tomos, con un total de 449 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

2023 JUN 27 9:04AM
MIN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

450

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 23 de Junio de 2023

Para : Asesoría Legal / DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Remitimos para su revisión, expediente DEIA-II-M-102-2023 correspondiente al EsIA categoría II denominado: "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I", cuyo promotor es GRUPO LOS FARALLONES, S.A., el consta de II TOMOS con un total de 449 fojas.

Atentamente,

Revisado Por:
Aphatilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación

DDE/ACP/ro/es

DDE 23/06/2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

a 28 pm 23/6/23.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	23 DE JUNIO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I.
PROMOTOR:	GRUPO LOS FARALLONES, S.A.
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO, S.A (IRC-005-2015)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE PORTOBELO, CORREGIMIENTOS DE CACIQUE Y PUERTO LINDO.

II. ANTECEDENTES

La Sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A**, cuyo Representante Legal es la señora **TYDEMAITH MORENO SING** mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-753-2195 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I."**.

En virtud de lo antedicho, el día 27 de abril de 2023, la señora **TYDEMAITH MORENO SING,** presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, categoría II denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I."**, ubicado en los corregimientos de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de GRUPO MORPHO, S.A, persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-005-2005 respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-095-0405-2023,** del 04 de mayo de 2023, (visible en la fojas 16 y 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I."**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la extracción de arena submarina por medio de una concesión de 20 años, en un polígono de 450 hectáreas, a solicitud de proyectos que requieran a futuro este material para actividades de relleno. La extracción de arena submarina se realizaría por medio de draga de succión autopropulsada con tolva. Esas dragas autopropulsadas succionan en el fondo marino para extraer arena y cargan dentro del mismo barco. Este navega con su carga hasta los proyectos que necesiten el material arenoso y la descargan donde este proyecto lo requiera para relleno.

El volumen a extraer en este sitio es de 4,000,000 de metros cúbicos, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de 215 hectáreas y la capa promedio es de 1.85 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor. La profundidad de la extracción estará entre 20 hasta 50 metros de profundidad; es decir entre 65 a 165 pies. La duración de las actividades de extracción será entre 50 y 150 días para volúmenes de entre 1 millón y 3 millones de m^3.
No se contempla las zonas de acopio en tierra de la arena que se extraiga, ya que la actividad de extracción está estrechamente ligada a los pedidos que se hagan los proyectos.

El proyecto se ubica en el Mar Caribe en los corregimientos de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLIGONO		
Puntos	Norte	Este
1	1067766	651573
2	1067775	653962
3	1066193	653969
4	1065597	651581

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional de Colón, Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Política Ambiental (DIPA), a la Dirección de Forestal (DIFOR) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0317-0505-203,** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Autoridad Marítima de Panamá (AMP) y Alcaldía de Portobelo mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023,** (ver fojas 18 a la 34 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-147-2023,** recibida el 11 de mayo de 2023**, DIPA,** nos informa que: *"Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación, Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que* ***puede ser ACEPTADO****. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental"* (ver fojas 35 y 36 del expediente administrativo).

Mediante Nota **AG-371-2023**, recibida el 12 de mayo de 2023, **ARAP**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, se indicando lo siguiente:
"En la página 12 se afirma que "El volumen a extraer en este sitio es de 4, 000,000 de metros cúbicos, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de 235 hectáreas y la capa promedio es de l. 70 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor". Mientras en la página 32 se señala que "La profundidad de la extracción estará entre 20 hasta 50 metros de profundidad; es decir entre 66 a 164 pies. La duración de las actividades de extracción será entre 50 y 150 días para volúmenes de entre 1 millón y 3 millones de etros3". Y en la página 57 se señala que "Dentro del polígono del proyecto, la superficie del suelo está compuesto por una capa de arena fina, con contenido fino de fragmento de conchas. A profundidades de 2.20- 2.30 se localiza capas similares, pero con piezas rocosas. "De lo anterior se Solicita presentar los Estudios donde se detalle lo siguiente:

- ***El tamaño del Banco de Arena a extraer dentro del Polígono II; Cuál es el tamaño de la Reserva Extraíble; Cuál es el tamaño de la Reserva Geológica a cuál no debe ser afectada por la extracción; Precisar la independencia entre el Polígono II respecto a los polígonos (I y III); Precisar cuál será la profundidad de extracción ya que existe mucha ambigüedad (1.70 m, 2.20 m, 2.30 m, 20m, o 50 m de profundidad) en el polígono II; Precisar cuál sería la frecuencia de Extracción; Indicar cuánto metros cúbicos de arena se va extraer en total del polígono durante todo el tiempo que dure la concesión dentro del Polígono I.***

También en las páginas 15 y 155 dice que "Mantener la extracción con la debida rotación, para que las comunidades bentónicas adyacentes puedan colonizar nuevamente las que se pierden con la succión.

- ***Se solicita se cambie la importancia de afectación de la fauna bentónica de "moderada" a "Severa"***
- ***Se solicita se incluyan medidas de mitigación que permitan reducir los impactos sobre la fauna bentónica, ya que pese a que se recuperen seguirán viéndose afectados cada vez que se realice una extracción de no aplicar las medidas adecuadas.***

Se encuestaron 49 personas y con solo una pregunta ambiental, muy superficial y es una pregunta técnica de la cual no son el personal idóneo para responder (última pregunta)

- ***Se solicita que se haga un Foro público con la participación de los líderes de las comunidades de distrito de Portobelo, los líderes de los pescadores de estas comunidades, las autoridades municipales, las ONG ambientalistas de la provincia de Colón, las UAS que les corresponde, entre otros actores...", entre otras*** (ver fojas 37 a la 42 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SAM-296-2023**, recibida el 16 de mayo de 2023, **MOP**, remite sus observaciones sobre el EsIA, indicando lo siguiente:

- *"EL estudio no presenta un cronograma de trabajo, para establecer y Mantener la extracción con la debida rotación, para que las comunidades bentónicas adyacentes puedan colonizar nuevamente las que se pierden con la succión;*
- *El estudio no hace mención de las condiciones del oleaje que llega a la orilla estas pueden cambiar como resultado del dragado de bancos de arena o bajíos cercanos a la costa, lo cual reduce la protección que los mismos proporcionan a la orilla;*
- *El estudio no hace mención de como La desaparición, o el descenso en el nivel, de los bancos de arena cambiará los patrones del oleaje entre el banco y la costa; esto a su vez inducirá cambios en el transporte de sedimentos y por consiguiente en los patrones de erosión y depósito en las playas;*
- *No se muestra un diagrama de refracción hecho;*
- *El estudio no presenta un modelo numérico, para estudiar el fenómeno de la refracción del oleaje inducida por la presencia de corrientes, cambios batimétricos, rotura y disipación;*
- *El estudio realizado por el Dron AQUAROBOTMAN no presenta una cuadricula de sondeó de la zona estudiada;*
- *En el estudio no se habla de un control batimétrico del lecho marino y conservación del fondo marino;*
- *En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector NAVIERO existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto, se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; se debe contar con estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente;*
- *En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo de extracción sin embargo no se especifica si el abastecimiento de combustibles y aceites para la maquinaria se ubicará dentro o fuera del área de la concesión...".* (ver fojas 43 a la 46 del expediente administrativo).

Mediante Nota **UAS-019-05-23**, recibida el 17 de mayo de 2023, **AMP**, remite sus observaciones sobre el EsIA, indicando que: *"requiere información en cuanto a Oceanografía referente a: corriente; modelación; marea, también zonas de dragados, además requerimos conocer; Cuál es la capacidad de los tanques de recolección de las aguas negras y grises, y si estas serán llevadas*

diariamente al lugar disposición final. (puerto); cómo se realizará la descarga de las aguas servidas de los baños en la terminal portuaria; determinar cuál es el volumen en metros cúbicos al día... " (ver fojas 47 y 48 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0853-2023,** recibido el 18 de mayo de 2023**, DIAM,** informando lo siguiente: *"el polígono del proyecto con una superficie 448ha+2,032.63m², se encuentra fuera del SINAP y se encuentra a 22 metros del Parque Nacional Portobelo; un punto de muestreo de fauna se encuentra, dentro del Parque Nacional Portobelo,"* (ver fojas 49 y 50 del expediente administrativo).

Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-No.520-2023**, recibida el 18 de mayo de 2023, **MiCULTURA**, remite sus observaciones sobre el EsIA, indicando que:
"*Prospección subacuática en el proyecto mediante el empleo de técnicas geofísicas para detectar anomalías culturales en el fondo marino, en atención a la Ley 32 del 26 de marzo de 2003 "Por la cual se aprueba la convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático" y establece en sus Artículos 5, 9 y 10 lo siguiente:*

- ***"Artículo 5- Actividades que afectan de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático: Cada Estado Parte empleará los medios más viables de que disponga para evitar o atenuar cualquier posible repercusión negativa de actividades bajo su jurisdicción que afecten de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático;***
- ***Artículo 9- Información y notificación en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental: 1. Todos los Estados Partes tienen la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental de conformidad con la presente Convención. En consecuencia: a) Un Estado Parte exigirá que cuando uno de sus nacionales o un buque que enarbole su pabellón descubra patrimonio cultural subacuático situado en su zona económica exclusiva o en su plataforma continental o tenga la intención de efectuar una actividad dirigida a dicho patrimonio, el nacional o el capitán del buque le informe de ese descubrimiento o actividad.***
- ***Artículo 10- Protección del patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental: 1. No se concederá autorización alguna para una actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático situado en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental, salvo lo dispuesto en el presente."*** *Cabe resaltar, que el método que utilizará el proyectista para extraer la arena es por medio de draga de succión por tolva. Estas dragas autopropulsadas aspiran el fondo marino para extraer la arena, por tal razón, es importante que se realice la prospección subacuática mediante el empleo de técnicas geofísicas para la detección de anomalías culturales.*

La firma del profesional idóneo responsable del estudio arqueológico*. En atención a lo expuesto es importante que el promotor desarrolle los siguientes puntos, a fin de cumplir con lo establecido en la* ***Ley 32 del 26 de marzo de 2003 que aprueba la convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático:***

- ***Realizar la prospección subacuática de la zona marina del proyecto mediante el empleo de técnicas geofísicas para detectar anomalías culturales en el lecho marino.***
- ***Proponer medidas de mitigación para el Patrimonio Cultural Subacuático.***

Por consiguiente, no consideramos viable el proyecto ***"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES 1"*** *hasta que se remita la información solicitada para su evaluación en esta Dirección, con la firma del profesional idóneo responsable del estudio arqueológico...* ". (ver fojas 51 y 52 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DNRM-UA-033-2023**, recibida el 18 de mayo de 2023, **MICI**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: *"Una vez revisado y analizado el Estudio d Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA FARALLONES I" a desarrollarse en el corregimientos de Cacique y Puerto Limón, distrito de Portobelo, provincia de Colón, se tienen observaciones al mismo que han sido indicadas detalladas en la sección de Análisis Técnico del presente informe."* (ver fojas 53 a la 59 del expediente administrativo).

Mediante Nota **N° 137-UAS-SDGSA**, recibida el 19 de mayo de 2023, **MINSA**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: *"Debe cumplir con la Ley No 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones especificas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto. Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI. La empresa debe cumplir con el código minero que tiene aspecto de mitigar daños a la salud,* ***Y CUMPLIR CON LA DISTANCIA QUE INDIQUE LA NORMA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE SALUD.*** *EL Código sanitario en su artículo 88. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-393-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados...".* (ver fojas 60 a la 63 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-432-2023,** recibido el 19 de mayo de 2023**, DIFOR,** remite su evaluación del EsIA en donde señala algunos de los siguientes comentarios: *"siendo que lo descrito en el EIA presentado, detalla propuesta del proyecto y actividades sobre territorio o espacio marino costero, queda claro para esta dirección, que el citado EIA no exige por parte de esta dirección, emitir opinión al respecto ya que no lo amerita...".* (ver fojas 64 a la 66 del expediente administrativo).

Mediante Nota **14.1204-053-2023**, recibida el 23 de mayo de 2023, **MIVIOT**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: *"Al tratarse el proyecto de extracción de arena submarina en el Mar Caribe, este proyecto, no es de nuestra competencia...".* Sin embargo, dicho comentario se remitió fuera del tiempo oportuno (ver fojas 67 a la 69 del expediente administrativo).

Mediante Nota **No. 107 DEPROCA-2023**, recibida el 23 de mayo de 2023, **IDAAN**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA donde indica que: *"no hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impactos Ambiental...".* Sin embargo, dicho comentario se remitió fuera del tiempo oportuno (ver fojas 70 a la 71 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Memorando DSH-458-2023,** recibido el 30 de mayo de 2023**, DSH**, remite informe técnico donde indica: *"De acuerdo a lo descrito en el EsIA, esta arena será utilizada para rellenos y este estudio abarca únicamente el proceso de extracción y que... "El traslado del área a los proyectos que le soliciten estará incluido en la herramienta ambiental de esos proyectos" (pág.*

30). En ese sentido reiteramos la importancia de dar seguimiento a las herramientas ambientales de estos proyectos que soliciten arena para relleno, y así evitar la obstrucción de los ríos en su desembocadura al mar con el fin de conservar y proteger las cuencas hidrográficas tal como lo establece la Ley 44 del 5 de agosto de 2002…". (ver fojas 72 a la 74 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0411-0806-2023** del 8 de junio de 2023, se remite el referido EsIA a la Dirección de Cambio Climático, para su evaluación (ver foja 75 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0418-0906-2023** del 9 de junio de 2023, se extiende la invitación para participar en reunión explicativa y sesión de consultas abiertas referente al EsIA a las siguientes Direcciones: Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Dirección de Política Ambiental, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección de Forestal y Dirección de Costas y Mares. (ver fojas 76 a la 81 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** recibida el 12 de junio de 2023, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en periódico Diario La Prensa, los días 5 y 6 de junio de 2023 y del aviso de consulta pública fijado en el Municipio de Portobelo, fijado el día 31 de mayo de 2023 y desfijado el 6 de junio de 2023 (ver fojas 82 a la 86 del expediente administrativo).

Mediante **Notas sin números** recibidas el 13 de junio de 2023, presentan oposición total a los 3 Proyectos" Extracción de Arena Submarina en la zona de Farallones" (ver fojas 87 a la 100 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DEIA-049-2023 d**el 13 de junio de 2023, dirigida a la **Universidad Marítima Internacional de Panamá**, se solicita remitir información, observaciones y comentarios hacia el EsIA, e invitándolos a participar de la información explicativa y sesión de consultas abiertas la cual se llevará a cabo el 16 de junio a las 8:30 am. En el Hotel Intercontinental Miramar, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá. (ver foja 101 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DEIA-048-2023** del 13 de junio de 2023, dirigida a la **Universidad Tecnológica de Panamá**, se solicita remitir información, observaciones y comentarios hacia el EsIA, e invitándolos a participar de la información explicativa y sesión de consultas abiertas la cual se llevará a cabo el 16 de junio a las 8:30 am. En el Hotel Intercontinental Miramar, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá. (ver foja 102 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DEIA-047-2023** del 13 de junio de 2023, dirigida a la **Universidad de Panamá**, se solicita remitir, observaciones y comentarios hacia el EsIA, e invitándolos a participar de la información explicativa y sesión de consultas abiertas la cual se llevará a cabo el 16 de junio a las 8:30 am. En el Hotel Intercontinental Miramar, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá. (ver foja 103 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** recibida el 13 de junio de 2023, se adjunta Nota emitida por **Juan Ramón Brenes** con cedula de identidad personal **8-271-402** indicando su oposición al desarrollo del proyecto "*Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones*". (ver fojas 104 a la 106 del expediente administrativo).

Mediante **Notas sin números** recibidas el 13 de junio de 2023, presentan oposición al desarrollo del proyecto "*Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones*". (ver fojas 107 a la 110 del expediente administrativo).

Mediante **Nota CAMTURPOR 013-2023,** recibida el 13 de junio de 2023, el varón Manuel Cristóbal Valencia Presidente de la Cámara de Turismo Costa Arriba, Portobelo y Santa Isabel, emite sus observaciones hacia el proyecto *"Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones*" (ver fojas 111 a la 113 del expediente administrativo).

Mediante **Notas sin números** recibidas el 14 de junio de 2023, adjunto copias de cedulas simples, ciudadanos presentan su opción al proyecto. (ver fojas 114 a la 123 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** recibida el 14 de junio de 2023, emitida por **VINCENT WANAMAKER**, varón estadounidense, mayor de edad, con cédula No. E-8-168443 Representante Legal de **JOLLY ROGER DIVING, S.A.** Muestra su oposición al del proyecto. (ver fojas 124 a la 128 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** recibida el 14 de junio de 2023, se adjunta Nota emitida por **Zenón Navalo Jiménez** con cedula de identidad personal **3-68-195** indicando su oposición al desarrollo del proyecto "*Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones*". (ver foja 129 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** emitida por la **Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON)** recibida el 14 de junio de 2023, presenta su oposición y rechazo a los 3 proyectos de extracción de arena submarina. (ver fojas 130 a la 131 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** recibida el 15 de junio de 2023, **Club Náutico Caribe** presenta su oposición del proyecto "*Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones*". (ver fojas 132 a la 133 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número,** recibido el 15 de junio de 2023, firmados por varios peticionarios donde expresan el rechazo del proyecto en mención. (ver fojas 134 a la 143 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número,** recibido el 15 de junio de 2023, Ciudadanos presentan el rechazo del proyecto *"Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones*". (ver fojas 144 a la 181 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número,** recibido el 15 de junio de 2023, **REEF 2 REEF RESTORATION FOUNDATION PANAMA**, adjunta la solicitud de firmas electrónicas para negación de permisos de Extracción de Arena en Farallón, Parque nacional Portobelo. (ver fojas 182 a la 205 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** recibida el 15 de junio de 2023, presentada por Leticia Fonseca de Arias, presenta oposición de moradores y ciudadanos panameños al proyecto (ver fojas 206 a la 402 del expediente administrativo).

Mediante **Nota CIAM-015-2023,** recibida el 16 de junio de 2023, presentada por El Centro de Incidencia Ambiental, remite observaciones al EsIA, (ver fojas 403 a la 411 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** recibida el 16 de junio de 2023, 17 residentes interesados en la protección de la Bahía Puerto Lindo presentan oposición al proyecto (ver fojas 412 a la 414 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DCC-478-2023**, recibido el 16 de junio de 2023, la Dirección de Cambio Climático**,** hace referencia al análisis de los impactos que presenta la población cercana a los proyectos con relación a impactos por erosión costera, marejeadas, tormentas tropicales, huracanes, etc., desarrollar plano de perfil de playa de las zonas costeras, batimetría general, modelo matemático que permita comprender la dinámica de las corrientes, análisis de corrientes marinas de la zona, análisis de la biodiversidad, evaluación de la vulnerabilidad, exposición sensibilidad y capacidad adaptativa; así como también hace referencia a reevaluar el proyecto Farallones I (ver fojas 415 a la 420 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DAPB-0951-2023**, recibido el 20 de junio de 2023, la **DAPB,** remite comentarios al EsIA dentro de los cuales hace mención a la dinámica de este proyecto generará una constante columna de solidos disueltos que progresivamente afectarán los ecosistemas coralinos existentes en el área protegida PN Portobelo, la disponibilidad de luz producto de la turbidez para corales y pastos marinos; y finaliza recomendando la no viabilidad ambiental del proyecto. (ver fojas 421 a la 423 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** recibida el 21 de junio de 2023, presentada por Marea Verde, presenta solicitud de recategorización al EsIA (ver foja 424 del expediente administrativo).

Mediante nota **DICOMAR-0305-2023**, recibida el 22 de junio de 2023, **DICOMAR,** remite comentarios al EsIA dentro de los cuales señala que *"... el estudio presentado no cuenta con la información completa de los impactos negativos..."*, que se debe realizar un análisis completo de la fauna pelágica, los protocolos productos de los efectos del cambio climático, entre otros. (ver fojas 425 a la 429 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRCL-SEEIA-036-2206-2023**, recibido el 23 de junio de 2023, la **Dirección Regional de Colón,** remite oposiciones al proyecto de moradores de la comunidad de Cacique y La Escucha. (ver fojas 430 a la 438 del expediente administrativo).

La UAS del **SINAPROC, el Municipio de Colon y la Dirección regional de Colon,** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que las UAS del **IDAAN y MIVIOT** sí remitieron sus observaciones al EsIA; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, *"...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental..."*.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA, cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

En pág. 30 del EsIA, **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, hace referencia que: *"...La extracción de la arena es por medio de draga de succión autopropulsada con tolva de succión en marcha. Las dragas son autopropulsadas y aspiran en el fondo marino para extraer únicamente la arena, cargándola dentro del mismo barco..."*. No obstante, el estudio no describe los mecanismos que se tendrá para que el proceso de succión discrimine entre material minera y los organismos vivos de la zona.

En la página 57 del EsIA, punto **6.3. Caracterización del Suelo**, se indica "... *Para realizar sondeos en el fondo marino y conocer la composición del suelo, se utilizó el sistema vibrocore.*

Dentro del polígono del proyecto, la superficie del suelo este compuesto por una capa de arena fina, con contenido fino de fragmento de conchas. A profundidades de 2.20- 2.30 se localiza capas similares, pero con piezas rocosas"; En la página 40 del EsIA, punto **5.4.3. Operación**, se indica "*... Una vez que se encuentra en el área de dragado, el tubo de succión se baja hacia el lecho marino, las bombas de dragado se ponen en marcha y el dragado comienza. Durante el dragado, los cabezales de arrastre raspan el lecho marino y aflojan el material a dragar. La mezcla de sedimentos y agua es subida a través del tubo de succión y bombeada hacia la tolva. Durante la carga, con sus cabezales de arrastre sobre el lecho marino, la draga TSHD navega a una velocidad bastante lenta. La velocidad de arrastre depende de las condiciones locales y del material que se está dragando y por lo general no excederá de unos cuantos nudos. Las siguientes figuras muestran a una draga TSHD durante el proceso de carga, y una impresión del cabezal de arrastre...*". La extracción de arena submarina aumenta la vulnerabilidad de la costa trayendo más erosión de las playas, la desprotección de las costas frente al efecto del cambio climático como la subida del nivel del mar, afectación a los ecosistemas frágiles de las costas. Sin embargo, no se presenta un estudio de la morfodinámica de sedimentos arenosos de la acción de dragado, en donde se detalle el estudio y análisis de la extracción de arena y el tiempo de la reposición natural, así como el equilibrio dinámico marino del área de influencia directa e indirecta, donde se demuestre que la extracción de arena no va a dañar la calidad de las costas como sitios turísticos ni el área protegida, así como tampoco la evaluación del yacimiento, ni los análisis granulométricos de las muestras de arenas. En el EsIA no se presenta un análisis de los planos de perfil de playa de las zonas costeras pobladas en comparación con el mapa de ascenso del nivel del mar al 2050, estudio batimétrico general del banco de arena para la caracterización oceanográfica, análisis de los impactos que pudieran presentar la población cercana al proyecto debido a la erosión costera, ya que el factor de cambio climático ha modificado la dinámica oceanográfica de la costa arriba de Colón. Siguiendo con lo antes indicado y conociendo que el proyecto tendrá incidencia directa sobre el fondo del mar, todos los estudios antes señalados debieron integrarse en el contenido del EsIA. Por lo que, al no realizar, levantamiento de línea base de la zona donde se extraerá el material, desconocemos cuáles son las características actuales del fondo marino y las transformaciones que tendría este con el desarrollo del proyecto, por lo que no se identificaron impactos, ni medidas para evitar, reducir, corregir o controlar los impactos ambientales, que generará este proyecto en el área de influencia directa e indirecta.

En la página 73 del EsIA, en el punto **6.7.1. Ruido**, se indica "*... Se hizo un monitoreo de ruido el día 15 de marzo de 2023 para verificar los niveles de ruido en el muelle de José Pobre, para tener una línea base en la zona poblada más cercana...La medición se hizo con un sonómetro marca Quest, modelo SoundPro SP DL-1, se utilizó una estación meteorológica marca Ambient Weather, modelo WM-4 y un GPS marca Garmin modelo GPSmap 60CSx*"; en la página 273 a la 289 del EsIA, **Anexo. Monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire**, se señala que la medición de ruido ambiental fue en el muelle de José Pobre. No obstante, no se toma en consideración que las características del proyecto al emplear barcos (draga de succión), hacen que se genere no solo ruido a nivel de la atmosfera, sino también ruido en el fondo marino. Por lo cual, se desconoce si el ruido afectará a las especies marinas que puedan encontrarse en el área del proyecto, así como las actividades de pesca que se realizan. Por lo que, al no realizar, levantamiento de línea base física de la zona donde se extraerá el material, no se identificaron impactos, ni medidas para evitar, reducir, corregir o controlar los impactos ambientales, que generará este proyecto sobre las especies marinas que alberga el área de influencia directa e indirecta.

En página 77 del EsIA, punto **7.1 CARACTERÍSTICAS DE LA FLORA, Pastos Marinos y Corales**, hace referencia: *"...Los pastos marinos y corales dentro de la zona fueron analizados a través de literatura, fotos y videos submarinos del área..."* En la página 101 del EsIA, **7.3 ECOSISTEMAS FRÁGILES**, se detalla: *"Dentro del área total del Proyecto, no se registraron ecosistemas frágiles como humedales, arrecifes de corales u otros ecosistemas que proveen*

hábitats para especies de flora y fauna, y en particular especies migratorias y de algunas especies catalogadas en peligro." Tomando en cuenta lo antes descrito, el hecho que no existan arrecife de corales y pastos marinos en la zona directa de extracción de arena, no significa que no se crearan impactos negativos por los niveles de turbidez y sedimentos que se pueden generar por el proceso de extracción, sobre los ecosistemas coralinos y pastos marinos que se encuentran fuera del polígono de extracción de este punto hacia la costa y el área protegida Parque Nacional Portobelo, teniendo en cuenta que este ecosistema es de mucha importancia para la diversidad marina y requieren de la disponibilidad de luz.

En la página 81 del EsIA, punto **7.2 Características de la Fauna**, se hace referencia que: *"... se realizó un muestreo biológico marino cercano al Peñón de Farallón, Portobelo-Colon. ...Al polígono de este proyecto le corresponden los sitios* FA 1.1, FA 1.2, FA 1.3, FA 1.4 y FA 1.5... *"*. En pág. 15 del EsIA, **Tabla 1. Medidas de Mitigación para los Impactos Identificados**, se menciona: *"...Aunque no se observaron especies de fauna acuática (peces) exactamente en esta zona, suele haber un acercamiento a la misma en el momento de extracción, con lo cual este desplazamiento puede ser aprovechado por los pescadores artesanales del área..."*. Aunado en pág. 86 del EsIA, punto **Pesquería y Avistamiento de Mamíferos**, se indica: *"Además, se realiza un enfoque investigativo para ver si hay tránsito o reportes sobre avistamientos de mamíferos marinos o tortugas en la zona..."*. Tomando en cuenta los puntos antes mencionados, la cantidad de sitios de muestreos no es representativa en relación a la superficie del proyecto y a la diversidad de especies, por lo cual no se presenta una debida caracterización e identificación de la fauna acuática. Además, el EsIA no presenta información (estudios y/o monitoreos) sobre la presencia de especies marinas migratorias (mamíferos y tortugas) y las posibles afectaciones que podrían sufrir por los trabajos de extracción, ya que utilizan los sonidos para ubicarse y desplazarse en el medio marino.

Por lo antes mencionado, al no realizar, levantamiento de línea base biológica (flora y fauna), no se identificaron impactos, ni medidas para evitar, reducir, corregir o controlar los impactos ambientales, que generará este proyecto sobre las especies marinas que alberga el área de influencia directa e indirecta. Análisis, que coincide, con la Dirección de Áreas Protegida y Biodiversidad, la cual mediante **MEMORANDO-DAPB-0951-2023**, concluye: *"En base a las observaciones realizadas al referido EsIA esta dirección recomienda que este proyecto no es viable ambientalmente..."*. Por otra parte, la Dirección de Cambio Climático a través de **MEMORANDO-DCC-478-2023**, indica lo siguiente: "*10. El promotor deberá reevaluar el proyecto Farallones I*".

Es importante mencionar que, en pág. 58 del EsIA, punto **6.3.2. Deslinde de la Propiedad**, de describe lo siguiente: *"...Se presenta a continuación el deslinde el proyecto: Norte: Mar Caribe, Sur: Proyecto "Extracción de Arena Submarina en la zona de Farallones I", Este: Mar Caribe, Oeste: Proyecto "Extracción de Arena Submarina en la zona de Farallones II..."*. Tomando en consideración que se contempla realizar proyectos con el mismo objetivo de extracción de arena submarina, en el espacio geográfico colindante al EsIA en evaluación, estas actividades podrían generar impactos acumulativos y sinérgicos que aumenten exponencialmente los efectos adversos sobre la zona y los ecosistemas presentes; mismos que no fueron contempladas dentro de la identificación de los impactos ambientales. Por lo que, el Plan de Manejo Ambiental presentado no contempla todas las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto.

Por último, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a través de la nota **MC-DNPC-PCE-N-No.520-2023**, detalla que el estudio arqueológico no realizó prospección subacuática mediante técnicas geofísicas para detectar anomalías culturales en el fondo marino, en atención a la Ley 32 del 26 de marzo de 2003, "Por la cual se aprueba la convención sobre la

protección del Patrimonio Cultural Subacuático"., por consiguiente, no consideramos viable el proyecto.

Por lo antes expuesto, se procederá a aplicar artículo 50 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 *"...En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental... ".*

IV. CONCLUSIONES

1. Durante la fase de evaluación y análisis del EsIA, el promotor no presentó las medidas para satisfacer las exigencias y requerimientos, para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto.

2. El EsIA adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. El Estudio en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011

V. RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación, se recomienda **RECHAZAR** el EsIA, correspondiente al proyecto denominado **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.,** con base en el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

EDILMA SOLANO
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

ROXANA ORTEGA
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Soyuus
Fecha: 23/06/2023
Hora: 2:31 pm

MEMORANDO-DRCL-SEEIA-036-2206-2023

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director Naciónal de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional de Colón

REPÚBLICA DE PANAMÁ —GOBIERNO NACIONAL— | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

ASUNTO: **Respuesta a solicitud de información**

FECHA: **22 de junio de 2023**

Por este medio le enviamos documentos recibidos en la Dirección Reghional de Colón de la consulta pública correspondeintes a los EsIA Cat. II, proyectos denominados "**EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III**" Promovido por **GRUPO LOS FARALLONES S.A**. a desarrollarse en el Mar Caribe, frente a las costas de los corregimientos Puerto Lindo (Garrote) y Cacique, ambos pertnecienmtes al distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Los documentos originales son firmados por las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA	COMUNIDAD
WALQUIRIA BETHACOURT	3-80-1507	CACIQUE
KATERIN HAMILTON	3-723-411	CACIQUE
YADER SANTAMARIA	3-715-1256	CACIQUE
ARIADNA ARJONA	3-736-733	CACIQUE
LUCÍA C. CASTILLO OTERO	9-709-1659	LA ESCUCHA
ESTHER MARIA HERNÁNDEZ	3-776-1272	LA ESCUCHA
JAHIR ANTONIO PINDEDA G.	8-921-758	LA ESCUCHA
NILDA DORIS VASQUEZ	3-104-544	LA ESCUCHA

Para mayor información sobre el particular, sírvase comunicarse con Soledad Batista J. al teléfono 500-0855 ext. 6188 o a los correos electrónicos sbatista@miambiente.gob.pa.

PJ/SB/sb

Panamá, 15 de junio de 2023

Señores

Admiración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Walkiria Bethancourt con documento de identidad personal 3-80-1507, residente en Cacique - Portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Walkiria Bethancourt

Revelación 11:18

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
RECIBIDO
16-6-23
DESPACHO DE LA DIRECTORA

Panamá, ____ de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Katerin Hamilton con documento de identidad personal 3-723-411, residente en Cacique Portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Katerin Santamaría R.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
RECIBIDO
POR
FECHA 16-6-23
DESPACHO DE LA DIRECTORA

Lic Soledad

435

Exp

Panamá, 15 de junio de 2023

Señores
Admistración General
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)
E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Yader I. Santamaria con documento de identidad personal 3-715-1256, residente en Cacique, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.
Atentamente,

Yader Santamaria
3-715-1256

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
RECIBIDO
POR:
FECHA: 16-6-23

Panamá, 10 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo Ariadna Lijona con documento de identidad personal 3-736-733, residente en Nuevo Tonosí de Portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Ariadna Lijona.

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
RECIBIDO
POR: Eugenia Contreras
FECHA: 15-06-2023
DESPACHO DE LA DIRECTORA

Panamá, 10 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Lucia C. Castillo Otero con documento de identidad personal 9-709-1659, residente en La Escucha, Portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Lucía C. Castillo O
9-709-1659

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
RECIBIDO
POR: Eugenia Santamaría
FECHA: 16-06-2023
DESPACHO DE LA DIRECTORA

Panamá, 10 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Esthra María Hernández con documento de identidad personal Esther maria Hernández 3-776-1272 residente en Escucha portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Esther maria Hernández

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
RECIBIDO
POR: Eugenio Santamaría
FECHA: 15-06-2023
DESPACHO DE LA DIRECTORA

Panamá, 10 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Jahir Antonio Pineda Gonzalez con documento de identidad personal 8-921-758, residente en La Escucha - Portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Jahir Pineda
8-921-758

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
RECIBIDO
POR: Eugenia Santamaría
FECHA: 15-06-2023

Panamá, 10 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Nilda Doris Vasquez con documento de identidad personal 3-104-544, residente en LA ESCUCHA, Portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Nilda Doris Vasquez
3-104-544

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
RECIBIDO
POR: Eugenia Santamaría
FECHA: 05-26-2023
DESPACHO DE LA SUBDIRECTORA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 20 de junio de 2023
DICOMAR-0305-2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Dayuis
Fecha: 22/6/2023
Hora: 2:03 pm

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director
Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE
E. S. D.

Estimado ingeniero Domínguez:

En atención a los MEMORANDO-DEEIA-0317-0505-2023 del 08 de mayo de 2023, MEMORANDO-DEEIA-0320-0505-2023 del 05 de mayo de 2023, y MEMORANDO-DEEIA-0337-0805-2023 del 08 de mayo de 2023, le remito los Informes Técnico de Evaluación DICOMAR N° 045-2023, DICOMAR N° 044-2023 y DICOMAR N° 054-2023, correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II de los Proyectos de "Extracción de Arena Submarina en las Zonas de los Farallones I, II y III a realizarse en los corregimientos de Puerto Lindo (Garrote) y Cacique, distrito de Portobelo, provincia de Colón y cuya Empresa Promotora es el Grupo Los Farallones, S. A.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad, para expresarle mis muestras de consideración y respeto, quedo de usted.

Atentamente,

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

OSVALDO ROSAS
Director de Costas y Mares, encargado

JJCM/MEA/db/jp/ch/mm

Copia: **José Julio Casas M., *M. Sc.*, Director de Costas y Mares, MiAMBIENTE.**
Marino Eugenio Abrego, Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos, DICOMAR.
Archivo.

Adjunto: **Informe Técnico de Evaluación DICOMAR N° 045-2023, DICOMAR N° 044-2023 y DICOMAR N° 054-2023.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME DE EVALUACIÓN DICOMAR N° 045-2023

Estudio de Impacto Ambiental
"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"

Referencia de Memorando	DEEIA-0317-0505-2023, recibido en DICOMAR el 08 de mayo de 2023.
Ubicación	Corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón.
N° de Expediente	DEIA-II-M-102-2023.
Promotor:	GRUPO LOS FARALLONES, S.A.
Fecha de inspección	No se participó.
Técnico(s)	Ing. Carlos Hawkins, Técnico en Recursos Costeros y Marinos. Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos. Dirección de Costas y Mares.
Fecha de elaboración	Miércoles, 10 de mayo de 2023.

Objetivo

Realizar la evaluación, observaciones y comentarios basados en nuestra competencia, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: "**Extracción de Arena Submarina en la zona de Farallones I**".

Metodología

Analizar el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el GRUPO LOS FARALLONES, S.A., y participar en la inspección de campo y posterior hacer el informe técnico evaluativo.

Aspectos Generales del Proyecto

El proyecto **Extracción de Arena Submarina en la zona de Farallones I**", consiste en la extracción de arena submarina dentro de un polígono de 450 Ha, ubicado en el Mar Caribe, frente a las costas de los corregimientos Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique, pertenecientes al distrito de Portobelo, provincia de Colón.

El volumen a extraer en este sitio es de 4,000.000m^3, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de 215 hectáreas y la capa promedio es de 1.85m, según datos de los estudios realizados por el promotor. Para el desarrollo del proyecto, el promotor tramitará una concesión con el Ministerio de Comercio e Industria para la concesión de esta área de extracción por un periodo de 20 años.

La extracción de la arena es por medio de draga de succión autopropulsada con tolva de succión en marcha. Las dragas son autopropulsadas y aspiran en el fondo marino para extraer únicamente la arena, cargándola dentro del mismo barco, trasladándose hasta el proyecto que necesite el material arenoso.

No se contemplan las zonas de acopio en tierra para la arena que se extraiga, ya que la actividad de extracción está estrechamente ligada a los pedidos que se hagan los proyectos.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

El monto global de inversión, para ese proyecto se estima en trecientos ochenta y tres mil balboas (B/. 383,000.00).

Aspectos Técnicos y Consideraciones

El tipo de draga a utilizar será Draga de Succión Autopropulsada con Tolva. La capacidad de la draga que se utilizará estará en función del proyecto que contrate el traslado de material hacia el mismo. Se estima que serán dragas de entre 5000 m^3 y 15000 m^3 de capacidad de empresas internacionales dedicadas a este tipo de obras de dragado y bombeo, y certificadas adecuadamente por control de calidad. Las mismas deben cumplir con las normativas requeridas internacionalmente y por la Autoridad Marítima de Panamá.

Una vez que se encuentren en el área de dragado, el tubo de succión se baja hacia el lecho marino, las bombas de dragado se ponen en marcha y el dragado comienza.

Durante el dragado, los cabezales de arrastre raspan el lecho marino y aflojan el material a dragar. La mezcla de sedimentos y agua es subida a través del tubo de succión y bombeada hacia la tolva. Durante la carga, con sus cabezales de arrastre sobre el lecho marino, la draga TSHD navega a velocidad lenta. La velocidad de arrastre depende de las condiciones locales y del material que se está dragando y por lo general no excederá de unos cuantos nudos.

Las partículas sólidas del material dragado se asientan en la tolva y el agua en exceso esta evacuada a través del sistema de rebosamiento, se suspenderá el dragado y el tubo o tubos de succión serán alzados sobre la cubierta. El barco entonces navega cargado con el material dragado hacia el área de descarga.

Legislación Aplicable en Orden Cronológico

Para la elaboración de este estudio se consultó y se sustentó la información en las leyes, decretos y normas:

- Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. "Ley General del Ambiente.
- Resolución N° AG-192A-99 de 30 de noviembre de 1999, por la cual se sanciona a aquellas personas naturales o jurídicas que inicien actividades, obras o proyectos públicos o privados sin EsIA.
- Decreto N° 58 de 16 de marzo de 2000, por el cual se reglamentan las normas de calidad ambiental y se establecen los límites permisibles.
- Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de Agosto de 2009. "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006.
- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 "Que adiciona un Título, denominado delitos contra el ambiente y ordenamiento Territorial, al Libro II del Código Penal, y dicta otras disposiciones".
- Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.
- Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones. La norma a5.1.4.5 del convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 enmendado (mlc), en aguas internacionales que puedan plantear un riesgo para la vida humana, el medio ambiente y el medio marino, que hayan causado pérdidas de la vida humana, contaminación marítima, daños a la propiedad y daños a la fauna marina.
- Código de Recursos Minerales (Decreto Ley 23 de 1963).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Conclusiones

Luego de analizar y observar la situación contenida en el documento presentado, llegamos a la conclusión que:

- No se plantea dentro del estudio la distancia de la línea del área protegida en el punto de succión, y al área del proyecto. Esta información es necesaria para establecer el área de afectación directa e indirecta del Proyecto.
- La extracción de arena puede afectar la estabilidad de la línea de costa produciendo erosión de las playas, pérdida de la zona de playa y aumento del riesgo de inundaciones costeras.
- La extracción de arena implica la remoción de grandes áreas de fondo marino, lo que puede destruir o alterar los hábitats naturales, incluyendo arrecifes de coral, pastos marinos y lechos de algas.
- Esto puede tener efectos muy negativos en la biodiversidad marina, ya que muchas especies dependen de la estabilidad de estos hábitats para su supervivencia.
- La remoción de arena genera cambios en los patrones de corrientes horizontales y verticales y el aumento de la profundidad en las zonas de extracción y sus áreas aledañas, al perder sustrato.
- El proyecto menciona muy poco sobre la afectación a las especies marinas, y el tráfico de las mismas por el área de extracción, sólo habla de diatomeas, flagelados y dinoflagelados, y no de las especies pelágicas y bentónicas que se encuentran en la zona.
- El cambio en la morfología del lecho marino trae cambios en los patrones del paisaje acústico, por lo que afectará a las especies que utilizan los sonidos para ubicarse y desplazarse en el medio marino.
- La ejecución del proyecto afectaría los patrones de migración vertical y horizontal de una gran cantidad de especies en la zona, ya que afectará la morfología del suelo y la distribución de los sonidos en el mar.
- Este proyecto forma parte de un total de tres proyectos que tienen el mismo objetivo en zonas adyacentes, por lo que su efecto será el resultado de los tres proyectos.
- La ejecución de proyectos iguales en zonas adyacentes, genera un efecto acumulativo que aumenta exponencialmente los impactos sobre la zona y la diversidad presente.
- La zona propuesta para ejecutar estos proyectos es una zona que presenta una gran diversidad de peces, corales e invertebrados marinos, así como manglares y pastos marinos que generan una gran cantidad de beneficios ecológicos y económicos para las comunidades adyacentes.
- La pérdida de sustrato traerá efectos muy fuertes en las playas por el aumento del nivel del mar, debido a las consecuencias del cambio climático, generando impactos drásticos.

Recomendaciones

- Nótese importante, que el estudio presentado no cuenta con información completa de los impactos negativos de la actividad propuesta.
- Presentar en un mapa la distancia entre la zona de succión y los límites del Área Protegida.
- Indicar cuáles serán las medidas que se tomarán para evitar los efectos sobre la línea de costa, por el proceso de remoción del sustrato del fondo.
- Se debe mencionar como se pretende evitar la degradación de los hábitats presentes en la zona de extracción del material (arena).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

- Presentar la propuesta para disminuir el efecto de la extracción y la degradación de los hábitats en la diversidad que usa estas zonas para realizar sus actividades ecológicamente importantes.
- La empresa debe indicar como disminuirá el efecto en el patrón de corrientes y el aumento de la profundidad que se generará por la pérdida de sedimento del fondo marino.
- Es necesario que se presente un análisis que indique la afectación directa a la fauna pelágica y bentónica de la zona de extracción, teniendo presente todas las especies que puedan llegar a afectarse.
- Se deben indicar las medidas de mitigación que se propondrán para contrarrestar el efecto que produce la pérdida de sustrato en el paisaje acústico de la zona.
- Qué medidas se aplicarían para proteger el libre tránsito de los cetáceos (ballenas, delfines) en la época migratoria.
- Es sumamente importante tener presente el impacto que puede generar la ejecución de los tres proyectos en zonas contiguas.
- Es necesario realizar una evaluación integral de los impactos acumulativos y a largo plazo de estos proyectos colindantes, teniendo en cuenta su ubicación geográfica y sus posibles efectos (vulnerabilidad) en el medio ambiente y los recursos naturales de la región. (playas, corrientes marinas, corales y la comunidad).
- Se debe asegurar la generación del menor impacto posible sobre los grupos de interés económico y ecológico (peces, corales, invertebrados, manglares y pasto) para evitar la pérdida de beneficios a las comunidades costeras de la zona.
- Indicar cuáles serán los protocolos que se proponen para mitigar el aumento de los efectos del cambio climático por el cambio, debido a las actividades propuestas en este Proyecto.

Cuadro de Firmas

Elaborado por	Revisado por
CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA CARLOS A. HAWKINS B. LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES IDONEIDAD 6,992-12 **ING. CARLOS HAWKINS** CTNA Idoneidad N° 6,992-12 Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos	CIENCIAS BIOLÓGICAS Marino E. Abrego C.T. Idoneidad N° 197 **MARINO EUGENIO ÁBREGO** CTCB N° 197-2013 Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos

Aprobado por
OSVALDO ROSAS Director de Costas y Mares, encargado

424

mareaverde
PASIÓN POR UN PANAMÁ LIMPIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO [illegible]
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: [signature]
Fecha: 21/6/2023
Hora: 1:38 pm

20 de Junio 2023

Ing. Domiluis Domínguez

Ministerio de Ambiente
Edificio 804
Albrook

Estimados Sres.,

Mediante la presente nota, deseamos expresar nuestro agradecimiento por su constante esfuerzo en pro de la conservación de nuestro medio ambiente.

Nos dirigimos a ustedes en calidad de miembros de la sociedad panameña, preocupados por las tres concesiones de extracción de arena frente al Parque Nacional Portobelo. Estamos conscientes de los efectos perjudiciales a corto y largo plazo que estas actividades pueden ocasionar. Ya hemos presenciado graves consecuencias en distintas zonas del litoral Pacífico, como Punta Chame, Buenaventura y Mariato, por mencionar solo algunas. Es fundamental evitar que se repitan situaciones similares.

Como grupo independiente dedicado a la conservación ambiental, solicitamos encarecidamente que se recategoricen los estudios de impacto ambiental a categoría tres, y que se cumplan con todas los estudios y análisis necesarios para evaluar los impactos no solo de la operación en ese sitio, sino también del impacto en las áreas aledañas y una extensa consulta ciudadana antes de otorgar los permisos requeridos. Los tres procesos que nos inquietan son DEIA-II-M-095-2023, DEIA-II-M-102-2023 y DEIA-M-093-2023.

Agradecemos su continua labor y compromiso en este ámbito tan importante para el bienestar de nuestro país y el futuro de las generaciones venideras.

Atentamente,

Sandy Watemberg
Directora Ejecutiva

info@mareaverdepanama.org

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

423

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-0951-2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **JOSE FELIX VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de estudio de impacto ambiental

Fecha: martes 16 de mayo de 2023

Control No. **0960**

En repuesta al MEMORANDO DEEIA-0317-0505-2023, remitimos el informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"** a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo y provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

JFV/EN/ajm

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 20/6/23
Hora: 11:10 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I".**

Ubicación: **Corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo y provincia de Colón**

No. de Expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Promotor: **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

Luego de la evaluación al documento de estudio de impacto ambiental del proyecto **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en los corregimientos de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo y provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

Remitimos los siguientes comentarios:

- En este estudio no se observa un análisis oceanográfico específicamente sobre el cambio del régimen de mareas, topografía submarina y morfología de la playa desde la costa hasta 2 kilómetros mar adentro donde operara el equipo de extracción, este análisis es necesario ya que el factor cambio climático ha modificado la dinámica oceanográfica de la costa arriba de Colón. Este proyecto tendrá un incidencia directa sobre el fondo del mar específicamente en la zona que indicamos, por lo tanto hasta no se realice este estudio a profundidad y con una estadística real y actualizada, consideramos que no es viable ambientalmente.
- La dinámica de este proyecto generara una constante columna de solidos disueltos que progresivamente afectaran los ecosistemas coralinos existentes en el área protegida PN Portobelo.
- El hecho de que no exista arrecifes de corales y pastos marinos en la zona directa de extracción de arena, no significa que no se crearan impactos negativo como solidos suspendidos sobre los arrecifes que se puedan encontrar fuera de los polígonos de extracción desde este punto hacia la costa, teniendo en cuenta que este ecosistema de mucha importancia para la biodiversidad marina requieren de la presencia de luz.
- La disponibilidad de luz importante para los arrecifes de corales y pastos marinos pueden verse afectada por los niveles de turbidez y sedimentación que se pueden generar por el proceso de extracción y que serán arrastrados por el oleaje con dirección a las costas.

- Además en importante mencionar que a largo plazo la extracción de arena del fondo marino puede provocar la desaparición progresiva de las playas afectando su morfología y el relieve de la misma, teniendo incidencia sobre ecosistemas marinos presentes.
- En base a las observaciones realizadas al referido EsIA esta dirección recomienda que este proyecto no es viable ambientalmente.

Técnico evaluador:

Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Magister. Adrian A. Jimenez M.
C.T. Idoneidad N° 1608

420

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

MEMORANDO
DCC-478-2023

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **LIGIA CASTRO DE DOENS**
Directora de Cambio Climático

REPUBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

ASUNTO: EIA- CAT II/ EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES (I, II, III)

FECHA: 12 de junio de 2023

En Atención al MEMO-DEEIA-0411-0806-2023, MEMO-DEEIA-0414-0806-2023, MEMO-DEEIA-0413-0806-2023, análisis, evaluación, comentarios e informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II de los proyectos denominados: "***EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES (I, II, III)*** ", a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es ***GRUPO LOS FARALLONES S.A.***

Siguiendo el proceso de análisis y evaluación:

A. El proyecto "***Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I***" consiste en la extracción de arena submarina en un polígono de **450 hectáreas**. El volumen a extraer en este sitio es de **4,000,000 de metros cúbicos**, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de **215 hectáreas** y la capa promedio es de 1.85 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor.
B. El proyecto "***Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones II***" consiste en la extracción de arena submarina, en un polígono de **484 hectáreas**. El volumen a extraer en este sitio es de **4,000,000 de metros cúbicos**, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de **235 hectáreas** y la capa promedio es de 1.70 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor.
C. El proyecto "***Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones III***" consiste en la extracción de arena submarina, en un polígono de **484 hectáreas**. El volumen para extraer en este sitio es de **6,000,000 de metros cúbicos**, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de **300 hectáreas** y la capa promedio es de **00 metros**, según datos de los estudios realizados por el promotor. (pág. 12)

En el Análisis realizado a los EIAs (***Farallones (I, II, III)***, presenta en toda la misma información. A continuación, algunos puntos de interés del análisis:

1. El área de operación se encuentra frente a las costas de los corregimientos Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique, ambos pertenecientes al distrito de Portobelo, provincia de Colón. El área de operación se encuentra a más de 3 km de la costa del corregimiento de Cacique.

2. El proyecto abastecerá de esta arena submarina a los proyectos que la requieran para actividades de relleno, sobre todo para rellenos en costas, puertos o marinas, ya que la misma no es apta para su uso en fabricación de concreto ni otros usos similares. El traslado de la arena a los proyectos que lo soliciten estará incluido en la herramienta ambiental de esos proyectos.

3. Este estudio se centra en la concesión y la extracción en el sitio, cuando sea requerido.

4. No se contempla las zonas de acopio en tierra de la arena que se extraiga, ya que la actividad de extracción está estrechamente ligada a los pedidos que se hagan los proyectos. Se estima que el proyecto Extracción de Arena Submarina pueda abastecer de arena entre 2 a 4 proyectos durante el periodo de vigencia de la concesión.

5. La profundidad de la extracción estará entre 20 hasta 50 metros de profundidad; es decir entre 65 a 165 pies. La duración de las actividades de extracción será entre 50 y 150 días para volúmenes de entre 1 millón y 3 millones de m^3

6. Esto implica la extracción desde el fondo del mar de un material granular con tamaño de los granos individuales entre aproximadamente 20 milímetro (20 mm) y 70 micrómetro (0.070 mm), que consiste principalmente en un material calcáreo.

7. El proyecto consiste en la extracción de arena submarina por medio de una concesión de ***20 años.***

8. 6.8 ANTECEDENTES SOBRE LA VULNERABILIDAD FRENTE A AMENAZAS NATURALES EN EL ÁREA

De acuerdo a la sismicidad histórica (Acres, 1982: Víquez y Toral, 1987; Camacho y Víquez, 1992), la sismicidad instrumental, mecanismos focales y siguiendo criterios tectónicos, el Istmo de Panamá se ha dividido en siete provincias sismo - tectónicas principales:

- ✓ La zona de Fractura de Panamá
- ✓ El Cinturón Deformado del Sur de Panamá
- ✓ El Golfo de Chiriquí
- ✓ La zona de Azuero - Soná, la zona de Panamá Central
- ✓ El Cinturón Deformado del Darién
- ✓ El Cinturón Deformado del Norte de Panamá

Estando el polígono del proyecto dentro de esta zona "Cinturón deformado del Norte de Panamá" se coloca la información de estudios recientes sobre esta área: En base a estudios recientes de sismicidad histórica (Camacho y Víquez, 1992; 1993a) nos permiten afirmar que esta zona es mucho más activa de lo que se pensaba anteriormente.....

9. 6.10 IDENTIFICACIÓN DE LOS SITIOS PROPENSOS A EROSIÓN Y DESLIZAMIENTOS

Esta información no aplica para este proyecto, debido a que el mismo se ubica en el Mar Caribe.

10. Estudio Oceanográfico. Proyecto: POLÍGONOS I, II, III, EXTRACCIÓN DE ARENA, COSTA ARRIBA DE COLÓN (Farallones). Modelación de las Corrientes, Olas, Mareas y Viento.

En la evaluación de la Información vertida en los Estudios de Impactos Ambiental Categoría II de los proyectos denominados: "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES (I, II, III) ", presentada por el promotor GRUPO LOS FARALLONES S.A., presentamos la siguiente Evaluación:

a. La información de cada una de los EIAs, presentada es igual, cambia solamente el tamaño de los polígonos y la cantidad de volumen de arena submarina a extraer
b. Los polígonos de trabajo están uno al lado del otro. Ver Mapa anexo I, el Banco de arena es muy extenso.
c. Al revisar las coordenadas indicadas en la página 34 del estudio Farallones I-Memorando DEEIA-0411-0806-2023, expediente DEIA-II-M-102-2023, no concuerdan con el Mapa visual de la página 35.
d. En cuanto a la ubicación geoespacial indicada por el promotor de los 3 polígonos Farallones I, Farallones II y Farallones III el área de localización regional de cada uno de los mapas, muestra una extensión desde la costa Caribe hasta la Costa Pacífico, lo cual no corresponde a las coordenadas de Farallones I (Página 34 expediente DEIA-II-M-102-2023), Farallones II (Página 33 expediente DEIA-II-M-93-2023) y Farallones III, (Página 33, expediente DEIA-II-M-095-2023).
e. Según la información presentada por el promotor para la extracción de área submarina del proyecto **Farallones I,** una parte del polígono cae dentro del área de amortiguamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
f. En ningún momento el Promotor, ha establecido que la extracción de la arena submarina, es para **proyectos locales o internacionales.**
g. El promotor no ha establecido cuando comienza operación, según la información presentada por el promotor los proyectos no tienen base de operación en tierra y atendiendo el marco legal del Decreto ejecutivo 123, el cartel de la Resolución del proyecto deberá ponerlo en el mar.
h. Según la información suministrada por el Promotor a través de sus EIAs, sumando todos los polígonos es **1,418 ha** y el volumen total de la arena submarina a extraer **14,000 m^3**
i. El promotor establece en su información, que la duración de las actividades de extracción será entre 50 y 150 días para volúmenes de entre 1 millón y 3 millones de m^3, es decir que, en un año y medio (18 meses aproximadamente) el Promotor puede extraer volumen total de la arena submarina.
j. El Promotor pide por cada polígono de trabajo una **concesión de 20 años**. Pero en un año y medio puede acabar
k. Los impactos a los ecosistemas marinos, a los sectores de pesca, turismo son sinérgicos, no se pueden disminuir al tratar de dividir los estudios de impactos ambiental, ya que es la misma zona de intervención, los bancos de arena juegan un rol en los ecosistemas marinos y en defensa de las playas.
l. El Promotor no incluye el análisis de las corrientes marinas en tomas las áreas de los polígonos de extracción y durante diferentes tipos de mareas, por lo que se desconoce el posible desplazamiento de los sedimentos.
m. Según la información presentada de fauna, solo se hicieron colectas de sitios puntuales, sin desarrollar transeptos con descripción de cuadrantes, limitando la información y no siendo un análisis profundo

n. Sobre las vulnerabilidades frente a amenazas naturales en el área, el promotor en su información, solo establece las amenazas de índole tectónico, cuando hay otras amenazas de índole meteorológico y de lento desarrollo; cuando hablamos del área, incluye las áreas pobladas costeras que hospedan al proyecto, es decir en ninguna de la información, el promotor establece, cual, sería los impactos en sector pequero, los sitios propensos a erosión costera por la extracción de arena.

El Análisis de Vulnerabilidad al Cambio Climático, en base a lo estipulado por el IPCC en su Cuarto Informe de Evaluación, en donde la vulnerabilidad es el grado en que un sistema es susceptible o incapaz de hacer frente ante los efectos adversos del cambio climático. La vulnerabilidad es una función del carácter, la magnitud, y la tasa de variación climática a la que está expuesto un sistema, representada así, por tres elementos: **exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa**. En ese sentido, la exposición es interpretada por el peligro al que se está expuesto o "la naturaleza y el grado en que un sistema está expuesto a variaciones climáticas significativas", la sensibilidad describe las condiciones humanas existentes que agravan la exposición, y la capacidad adaptativa es el potencial que tiene un sistema de implementar medidas de adaptación eficaces que minimicen el riesgo producto de los impactos, para aprovechar sus oportunidades, o hacer frente a sus consecuencias.

En este sentido, debemos analizar y revisar a que están expuesto los proyecto en la zona que lo alberga y sus peligros a los diversos impactos tasa de erosión costera, marejadas, tormentas tropicales, huracanas entre otros.

La extracción de arena submarina aumenta la vulnerabilidad de la costa, trayendo más erosión de las playas, la desprotección de las costas frente a efectos del cambio climático como la subida del nivel del mar, la intensificación de tormentas, crearan daños a las infraestructuras, a los ecosistemas frágiles de las costas.

Por lo cual, le pedimos al promotor desarrollar lo siguiente puntos:

1. Desarrollar un análisis de los impactos que presenta la población cercana a los proyectos con relación impactos por erosión costera, marejadas, tormentas tropicales, huracanas, etc
2. Desarrollar plano de perfil de playa de las zonas costeras pobladas y entrelazarlas con el mapa de ascenso del nivel del mar al 2050.
3. Desarrollar una batimetría general del banco de arena sin delimitar los tres polígonos Farallones (I, II, III), para la caracterización oceanográfica del banco de arena.
4. Desarrollar un modelo matemático que permita comprender la dinámica de las corrientes (efecto del viento, marea y oleaje), su dirección y la intensidad de los flujos en la costa, y las pérdidas de la erosión costera de los corregimientos Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique, por la extracción para los años 2050.
5. Desarrollar un análisis de las corrientes marinas de la zona en diferentes mareas con simulaciones sobre el desplazamiento de los sedimentos por lo menos a una distancia de 3 km.
6. Desarrollo de análisis de la biodiversidad del área mediante la implementación de transeptos con la inclusión descriptiva de la fauna y flora encontrada en las zonas.
7. El promotor deberá hacer una evaluación de la vulnerabilidad, exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa, en referente a la magnitud, y la tasa de variación climática a la que está expuesto la población que están albergando el proyecto.

8. Debido a la proximidad del área de extracción de los 3 polígonos Farallones I, Farallones II, Farallones III con relación al área protegida **Parque Nacional Portobelo;** Se solicita que el promotor implemente a través de una herramienta AIS (Sistema de Identificación Automática) u otra dedicada al monitoreo de embarcaciones en tiempo real, para darle seguimiento y monitoreo 24/7 durante la ejecución del proyecto, donde se visualicen los 3 polígonos de extracción.
   Con esto, tendremos una geocerca, en la cual, se podrá monitorear que las embarcaciones autorizadas no salgan del polígono establecido afectando el área protegida. Deberán facilitar al Ministerio de Ambiente, al menos un usuario y contraseña para el monitoreo oportuno durante el proyecto.
9. El sistema de monitoreo deberá almacenar al menos unos 30 días todo tracking de los diferentes movimientos cerca de cada perímetro (Farallones I, Farallones II y Farallones III).
   Se debe informar que y cuales embarcaciones estarán involucradas en la maniobra durante el proyecto e informar los cambios que se puedan dar.
10. El Promotor deberá reevaluar el proyecto Farallones I.

Agradecemos que el promotor pueda entregar la información adecuada en un periodo corto para volver analizar los efectos que tienen la extracción de la arena marina en este lugar, la vulnerabilidad, exposición, sensibilidad, capacidad adaptativa y los impactos por esta actividad en las zonas costera, en los ecosistemas de playa.

Para cualquiera consulta contactar al Sra. Yahaira Cárdenas, Sr. Israel Torres, Sra. Maribel Pinto al correo ycardenas@miambiente.gob.pa; itorrej@miambiente.gob.pa; mpinto@miambiente.gob.pa.

Atentamente,

ECD/mp/it/yc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO I

MAPA CON LAS COORDENADAS QUE PROMOTOR HA SUPLIDO
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES (I, II, III)

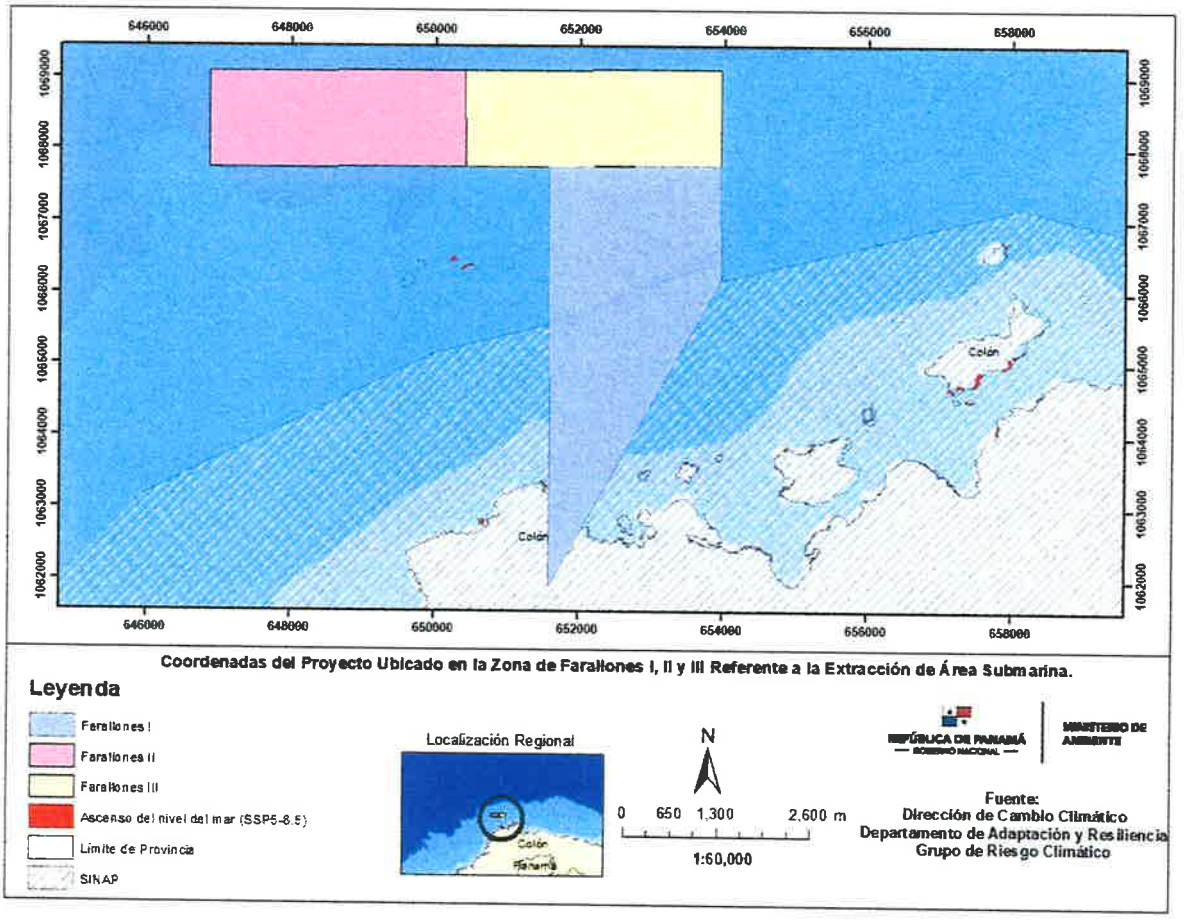

414

Panamá, 10 de junio de 2023

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)
E. S. D.

RE: OBSERVACIONES A CONSULTA PÚBLICA SOBRE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimado Señor Ministro:

Por medio de la presente nosotros, residentes e interesados en la protección de la bahía de Puerto Lindo, expresamos nuestra categórica oposición a cada *Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones,* denominados I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), cuyo promotor es GRUPO FARALLONES, S.A., ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Como parte del proceso de consulta pública, estamos en total desacuerdo con la aprobación de cada uno los referidos tres (3) proyectos de extracción de arena submarina, colindantes entre sí, y cualquier otro proyecto similar que se esté considerando, dados los graves riesgos expresados en el propio Aviso de Consulta Pública de cada proyecto, recientemente publicados, cuyos impactos directos e indirectos serían extremadamente perjudiciales para la zona, y que por sus dimensiones es de suma preocupación los potenciales daños ecológicos irreversibles a un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal en el área, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Las afectaciones causadas por los impactos negativos listados en cada Aviso de Consulta Pública superan con creces aquellas mencionadas bajo impacto positivo. Así mismo, tampoco estas últimas representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitante. Muy por el contrario, el proyecto no es compatible con la zona rica en biodiversidad en la que se encuentra dado que perjudicaría a la población en general de la zona y aquellas cercanas; provocaría la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance y estabilidad del ecosistema marino y coralino en el área de mar, playas y costas; afectaría a las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; los cambios topográficos en la costa afectarían la protección de las mismas ante oleajes poniendo en riego a las comunidades adyacentes; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

En la zona de la bahía de Puerto Lindo ya fuimos testigos en el año 2013 del impacto que tuvo un pequeño proyecto piloto de acuicultura que se encontraba a distancia similar a la del proyecto del referido proyecto de extracción de arena. En cuestión de escasos meses se evidenció la rápida proliferación en la zona de una nueva especie de algas que se desarrollaron en las costas a causa de la alimentación utilizada y desechos provenientes de las jaulas de peces que, llevados por la corriente, cubrieron las superficies coralinas y de arena afectando toda la bahía de Puerto Lindo, esto es islas y costas.

Otro ejemplo documentado en la zona ocurrió en la playa de la punta de isla Grande que, por causa de actividades de dragado para la extracción de arena realizadas en el año 2014 a varios kilómetros de la isla, esta perdió una proporción significativa de arena reduciendo el área de playa de la punta en donde se encontraba ubicado un hotel.

Considerando que un pequeño proyecto piloto y una menor extracción de arena como las descritas tuvieron en un corto período el impacto indicado sobre un sensible ecosistema de la zona, resulta de mucha preocupación el impacto que tendría en esta zona un proyecto de la magnitud que propone el promotor para una concesión a 20 años de extracción de arena.

La vocación de esta zona es primordialmente de desarrollo turístico y residencial, para lo cual el Gobierno Nacional ha contratado la construcción de una carretera con entronque en la autopista Panamá-Colón hasta María Chiquita que facilita el acceso a los múltiples puntos de atractivo turístico ubicados en la propia zona de impacto del proyecto, con lo cual se quedaría en una situación de alto riesgo en detrimento al desarrollo futuro de la zona. Sólo en esta zona inmediata podemos listar los atractivos de Isla Mamey con sus actividades de playa, surfeo, kayak y buceo; el recorrido por los canales cristalinos de manglar, conocidos como "*el túnel del amor*" y los de isla Linton, conocida también como "*monkey island*"; las facilidades de playa y sus vistas al mar en diversos hoteles; el *Centro de Conservación o Rescate y Zoológico del Istmo*, entre otros atractivos existentes y con potencial de desarrollo.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza y las playas del área, exhortamos a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para RECHAZAR de plano el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a cada proyecto, y que en su conjunto debieron considerarse para un Estudio de Impacto Ambiental de categoría III.

Con nuestros cordiales saludos, agradecidos por su consideración, quedamos de Usted los abajo firmantes que nos sumamos a esta nota en los siguientes adjuntos.

cc: S.E. Federico Alfaro B., Ministro MICI
S.E. Iván Eskildsen A., Ministro de Turismo
S.E. Flor Torrijos, Directora General, ARAP

FIRMANTES DE LA NOTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE MIAMBIENTE, MELCIADES CONCEPCIÓN, CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2023, EN QUE PETICIONAMOS EL RECHAZO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RELACIONADO A LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III (DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023) EN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CACIQUE, GARROTE (PUERTO LINDO), DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN

NOMBRE Y FIRMA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Nilda Dias Vargas	3-104-544
Jahir Pineda	8-921-758
Lucia E. Castillo O	9-709-1659
Ivisdna Lizona	3-733-733
Natividad Rodriguez. V	2-721-177
Esteer maria Hurtado	3 776. 2072
Ariel Arcaín	3-753-2469
DARIO PINO	9-219 673
Josiel cabrera	3-756-1027
Evelyn Garcia	3-742-1003
Carlos Rodriguez	3-743-2410
Dayra Chanis de Guadamuz	2-99-2529
Eldia Barría	6-57-2737
[illegible]	8-[illegible]
Jorge Ortega	7-93-2697
ALcibiades Pinto	9-738-1082
Roberto Lóps	5-702-2096

411

Panamá, 16 de junio de 2023.

Nota CIAM-015-2023

Señor Director
Domiluis Domínguez
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

Respetado Señor Director:

Por este medio el Centro de Incidencia Ambiental de Panamá remite dentro del término de consulta pública sus comentarios y una solicitud especial respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I**" (correspondiente al Expediente DEIA-II-M-102-2023, en adelante "el EsIA"), cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**, y que consiste consiste en la extracción de arena submarina dentro de un polígono de 450 Ha, a solicitud de proyectos que requieran a futuro este material para actividades de relleno. Nuestras observaciones respecto al referido EsIA son las siguientes:

1. **<u>Los contenidos mínimos del EsIA son inexactos y están incompletos</u>**

   a. **La Sección Flora no incluye la totalidad de la información requerida para la toma de decisión**

El capítulo empieza con la sección flora. La sección entera de metodología y resultados dice lo siguiente:

> "7.1 CARACTERÍSTICAS DE LA FLORA
>
> Pastos Marinos y Corales
>
> Los pastos marinos y corales dentro de la zona fueron analizados a través de literatura, fotos y videos submarinos del área.
>
> Resultados
>
> En el área del proyecto, mediante el uso de un Dron AQUAROBOTMAN, se hicieron fotos y videos del fondo, determinando que, dentro de los polígonos de extracción de arena, no hay crecimiento de corales o colonias de arrecifes de corales o pasto marino presente y los que se han reportado se encuentran hacia la costa en aguas más someras, dentro de los límites del Parque Nacional Portobelo."[1]

Incluye solo tres fotos del fondo, para todo el hectareaje, incluyendo las demás zonas.

[1] EsIA, pp. 75-76.

Esta presentación de referencia y línea base no pasa ninguna prueba de mejores prácticas para un estudio científico y es insuficiente para demostrar los ecosistemas existentes en una zona tan amplia.

Sin embargo, hay múltiples fuentes que describen las especies de la zona, como la presentada por el propio Ministerio de Ambiente en la valoración de *Taller de Sensibilización Ambiental*, CODESA 2023 (adjunto a esta nota) en donde se detallan especies de la zona en la que se pretende realizar el proyecto.

La realización de un proyecto con tal cercanía a un parque nacional debería aportar consideraciones mayores; en el caso de Portobelo hablamos de una zona extensa con componente marino, cuya alteración próxima tendría efectos en todas las comunidades cercanas y los ecosistemas que dieron origen a sus criterios de conservación.

b. Especies mal identificadas y clasificadas

Desafortunadamente el EsIA incluye en la sección de flora a los corales, que son animales y por lo tanto no pertenecen a dicha sección. Debería mostrarse un análisis más detallado del área para los corales, en particular porque se informa en el EsIA que la arena consiste en material de coral. Además, el turismo de buceo es muy importante en las comunidades alrededor del proyecto; debería confirmarse que los arrecifes cerca del proyecto no estarán afectados por la extracción y el tránsito de los buques, así como la pluma de sedimento generado por la remoción y movilización de la arena.

c. Especies en Peligro son ignoradas

Al respecto de las pesquerías, mamíferos marinos, tortugas, tiburones, y otras especies en peligro, se presenta escasa información en el estudio. El EsIA solo manifiesta que se entrevistaron a algunas personas sobre lo que han visto en la zona:

> "Pesquería y Avistamiento de Mamíferos
>
> *Dentro de las comunidades cercanas se mantiene una actividad de pesca semi intensiva por parte de los pescadores artesanales, provista de botes a motor fuera de borda con tres personas por bote y que provienen de dos zonas, que son Cacique y Jose Pobre, se dedican a la actividad turística. La actividad tiene dos épocas: un alta, de abril a noviembre; y una baja, de diciembre a marzo. De hecho, señalan, que sus áreas de pesca están alejadas del área de influencia del Proyecto y lo más cercano como sitio de pesca es la parte oeste del morro de Farallones que mantiene un fondo rocoso.*
>
> *Según Sr. Andrés, quien es dirigente comunitario, en este sector se benefician 40 embarcaciones y casi 100 personas. Dependiendo de la temporada pueden incursionar en la pesca con atarraya, línea o cuerda a mano y algunos otros con trasmallo, utilizando carnada viva o señuelo.*
>
> *Dentro del área, a lo largo de todas las riberas, se pescan sardinas y camarón blanco con tarraya, que luego son utilizadas en sitios de pesca mar afuera para las especies objetivo, que incluyen varias especies de pargo (Lutjanus), la cojinúa y jureles (Caranx), sierra (Scomberomorus), varias especies de róbalos (Cenropomus) y meros (Serranidae), la barracuda (Sphyraena), el sábalo real (Megalops) y varias especies de corvinas (Cynoscion) y a veces de manera incidental los tiburones como Carcharinus melanopterus (Punta Megra). Además, hay pescadores de costa que se dedican al buceo de cambombia (Strombus), pulpo y cangrejo (King Crabs) en las plataformas coralinas fuera de la bahía.*

Tanto Herrera (pescador entrevistado) como Godoy, coinciden que en los últimos años la pesca ha mermado o disminuido y esto muchas veces está ligado a los altos costos de los insumos.

En cuanto a los avistamientos, señalan que es poco común observar ballenas, solo han visto tiburón ballena y algunos delfines, tampoco hay registros de tortugas en el área, no al menos en los últimos dos años."

7.2.1 Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción

En cuanto a la línea base establecida para el presente estudio, podemos mencionar que no existe alguna especie que se encuentre protegida por la legislación nacional (EPL) o especies consideradas dentro del Apéndice II de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, por sus siglas en inglés) o ninguna otra que se encuentre reportada como especie en peligro por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)."[2]

Lo problemático de esta explicación es que no existe una línea base. El EsIA demuestra que no se realizaron los estudios necesarios para establecer cuáles son las especies que existen o no en el área. No es aceptable que el estudio se sustente en información anecdótica y sin mayor confirmación. Existe una amplia documentación bibliográfica para el Caribe panameño, por lo que pudo aportarse y además debió apoyarse con monitoreos realizados por los consultores.

d. Los datos abióticos recopilados no son los datos necesarios para medir los impactos del proyecto

Se tomaron muestras de PM10 durante una hora, ruido ambiental, y vibraciones. Todo desde la orilla, sin embargo, el proyecto se realizaría en mar abierto, por lo que los datos presentados no corresponden a la realidad del proyecto y no significan mucho para un medio marino. El EsIA incluso afirma que el área estaba tranquila y limpia.

Los datos de calidad de agua deberían representar la columna de agua a diferentes profundidades de forma que represente el gradiente y variación de la zona de extracción en los diferentes puntos donde se plantea el proyecto. Sin embargo, siendo tan extensa la zona en la que se implementaría, los datos mostrados son escasos tanto en el número de muestras como el rango de tiempo a los que corresponden.

e. No se describe el proceso de extracción y limpieza de la arena

El EsIA establece lo siguiente:

"Las dragas son autopropulsadas y aspiran en el fondo marino para extraer únicamente la arena, cargándola dentro del mismo barco."[3]

Es notable que menciona que extrae solamente arena, pero en otro capítulo admita un "Incremento de partículas sólidas en el agua y turbidez"[4] como impacto negativo. Dada la cantidad de especies de infauna catalogadas durante la evaluación de línea de base, es lógico pensar que, por supuesto, se extraerá algo más que arena. Como resultado, es lógico que la parte del material extraído que no sea arena se separe de la arena y se devuelva al océano.

[2] EsIA, pp. 99-101.
[3] EsIA, p. 30.
[4] EsIA, p. 143.

Lo que no está claro y es imprescindible, es identificar cómo y dónde ese material de descarga se liberará de nuevo en el océano. Cuanto más lejos del lecho marino se descargue, mayor daño potencial puede causar, ya que todo el material orgánico y los posibles productos químicos del proceso de limpieza a bordo del barco ingresarán a la columna de agua, aumentando la turbidez, obstruyendo las branquias y los sensibles aparatos de alimentación por filtración, ralentizando la fotosíntesis y causando potencialmente zonas hipóxicas. Estos impactos no son incluidos en el EsIA.

El EsIA tampoco contiene predicciones cuantitativas de turbidez y sedimentación que podría causar la extracción de arena. La generación de turbidez y sedimentación suele ser uno de los impactos más significativos de un proyecto de extracción de arena en alta mar, y es importante comprender dónde las corrientes predominantes transportarían los sedimentos que podría generar el proyecto.

Los consultores hicieron un estudio de corriente utilizando tarjetas flotantes y determinaron que la corriente era bastante débil la mayor parte del tiempo. Aun así, enviará cualquier sedimento en suspensión hacia las áreas de pesca y la costa, como se ve en la Fig. 3.

Fig. 3 Corrientes

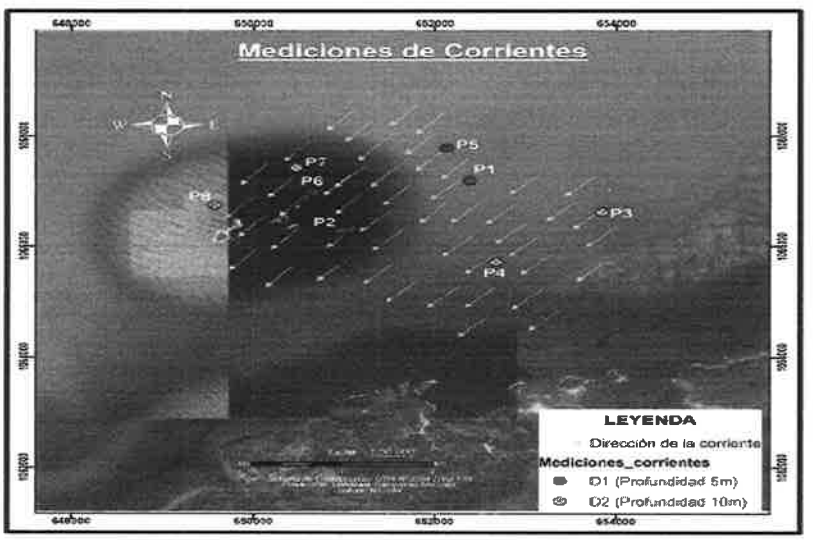

Fuente: Nivel del Mar Predicho. Tabla de Marea. Autoridad del Canal de Panamá 20/2/2023. [5]

f. No son descritos los procesos de extracción, manipulación del material y el transporte a su sitio final

El EsIA no indica a quién corresponde la responsabilidad de transportar la arena. Menciona el EsIA:

> *"Trasladándose hasta el proyecto que necesite el material arenoso."*[6]

En otra sección, explica el EsIA:

> *"Debido a que la actividad de extracción de arena se realiza solo a pedido del proyecto, sin contemplar áreas continentales para el almacenamiento de este*

[5] EsIA, p. 71.
[6] EsIA, p. 30.

material, no es necesario realizar tramitaciones de permisos o concesiones con la Autoridad Marítima de Panamá- AMP."[7]

También menciona:

"No se contempla las zonas de acopio en tierra de la arena que se extraiga, ya que la actividad de extracción está estrechamente ligada a los pedidos que se hagan los proyectos. Se estima que el proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I pueda abastecer de arena entre 2 a 4 proyectos durante el periodo de vigencia de la concesión."[8]

Es evidente que el almacenamiento en tierra firme no forma parte de este proyecto. Sin embargo, este proyecto de extracción no existe en el vacío: si se tiene una estimación de la cantidad de arena (*"La duración de las actividades de extracción será entre 50 y 150 días para volúmenes de entre 1 millón y 3 millones de metros*^{3}*."*)[9] y la cantidad de proyectos, pueden estimarse la cantidad de buques requeridos para trasladar la arena fuera del área del proyecto. Es una falla del EsIA no incluir información sobre el número de embarcaciones y el tráfico de los buques, en especial cuando se encuentran en el borde de un área protegida. Los buques por lo menos afectarán las especies migratorias o las que están transitando entre la costa y las islas. También las luces de los buques afectarán aves y murciélagos; sin dejar de lado, los posibles eventos de contaminación producto del tráfico y vertido de las naves que recorran la ruta.

g. La información de batimetría y oceanográfica es insuficiente

Tratándose de equipos que extraerán millones de metros cúbicos de arena por décadas, el estudio debió presentar información robusta en cuanto a la pluma de sedimentación y temporalidad de la misma, carta de navegación de las naves y rumbo en relación al oleaje y corrientes, volúmenes de carga y sitios de descargas, equipo de limpieza de la arena, periodos de extracción, análisis de la subducción de la arena cercana producto de la extracción y su capacidad de reposición o no de acuerdo con los procesos de la zona. Tampoco se analiza como afectarán las extracciones la línea de costa, aumentando los niveles de riesgo para las comunidades, cambios morfológicos a la estructura costera, si ello provocará movilización y/o desaparición de la fauna asociada; y aumento en la vulnerabilidad de las estructuras existentes. Nada de esto es presentado en el documento, realizándose una escasa valoración de los impactos reales del proceso extractivo, su operación durante 20 años y de las implicaciones que se tendrán para el medio acuático marino y costero de forma permanente.

2. <u>El proyecto está deliberadamente fragmentado en varios EsIA</u>

El promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A. ha segmentado el desarrollo de su gran proyecto de extracción de arena submarina que en total abarca más de 1,400

[7] EsIA, p. 38.
[8] EsIA, p. 32.
[9] EsIA, p. 32.

hectáreas y funciona en el mismo espacio geográfico; lo dividió en 3 polígonos y presentó 3 EsIAs categoría II de forma casi simultánea (Expedientes DEIA-II-M-095-2023, DEIA-II-M-102-2023 y DEIA-II-M-093-2023), aunque las actividades se realicen paralelamente. Este es un fenómeno conocido como fragmentación de EsIA. La fragmentación de los EsIAs tiene consecuencias negativas pues imposibilita predecir y responder a los impactos de forma integral (particularmente los acumulativos y sinérgicos) y ello en esencia hace a la evaluación de impacto ambiental ineficaz y "miope". De hecho, esta fragmentación parece haber sido diseñada deliberadamente para evadir la aplicación de las disposiciones de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 "Por la cual se modifican las Leyes 55 y 109 de 1973[10] y la Ley 3 de 1988 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales y se dictan otras disposiciones". Dicha norma en su Artículo 12 limita la extensión que pueden tener las concesiones de explotación de minerales no metálicos, como la arena, utilizados como materiales de construcción. La citamos:

> *"Artículo 12. El Artículo 13 de la Ley 109 de 1973 queda así:*
>
> *Artículo 13. Las áreas objeto de los contratos a que se refiere la Ley 109 de 1973, tendrán una extensión superficial no mayor de dos mil (2,000) hectáreas para la exploración, ni mayor de quinientas (500) hectáreas para la explotación. Se exceptúan las de piedra caliza y de cantera, que tendrá una superficie de extracción de mil (1,000) hectáreas."*

Siendo esto así, la fragmentación de este EsIA es particularmente nociva ya que esquiva la categorización que le sería aplicable a la totalidad de las operaciones de extracción de arena propuesta por GRUPO LOS FARALLONES, S.A. (Categoría III); cercena la participación ciudadana al privar de la celebración del foro público que le correspondería (y que sería vital ya que el proyecto podría impactar la pesca artesanal, el turismo marino y el buceo, que son las principales actividades de los lugareños); y finalmente busca evadir la aplicación de la Ley 32 de 1996, emitida precisamente para conservar el equilibrio ecológico, como se desprende de su título y su articulado.

3. <u>De aprobar el EsIA (y los otros 2 EsIAs presentados de forma simultánea por el mismo promotor), la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental estaría violando la ley</u>

Al proponer su ubicación en un área de proximidad a corales y pastos marinos, el proyecto supone un grave riesgo para estos, por los impactos que la sedimentación pueda causar a dichos ecosistemas con notoria presencia en la costa de Portobelo y

[10] Ley 109 del 8 de octubre de 1973, "Por la cual se reglamenta la exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos."

alrededor de sus islas.[11] Autorizar actividades que degraden corales y pastos marinos es contrario a normas vigentes cuyo mandato es la conservación del ambiente. Procedemos a mencionarlas:

- Texto Único de la Ley 41 de 1ro de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

  El artículo 74 de la Ley General de Ambiente establece como una prioridad de política la conservación de ecosistemas marinos, tales como los ecosistemas de arrecifes de coral, tanto para el Ministerio de Ambiente como para la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

- Ley 304 de 1ro de mayo de 2022, "Que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá".

  El artículo 1 de la Ley 304 enuncia que el Estado reconoce que la conservación de los arrecifes y sus ecosistemas asociados es de interés público y esencial para garantizar el derecho a un ambiente sano de todos los habitantes. El artículo 12 establece una prohibición a las actividades que puedan causarles un daño irreversible a la salud ecosistémica de arrecifes y ecosistemas asociados, que citamos: "*Artículo 12. Se prohíbe la construcción, modificación o cualquier tipo de actividad, tanto en las aguas como en sustrato de ecosistemas de arrecifes coralinos, pastos marinos y ecosistemas asociados, así como todas aquellas actividades que puedan causar daño irreversible a su salud ecosistémica.*"

- Ley 32 de 9 de febrero de 1996 "Por la cual se modifican las Leyes 55 y 109 de 1973 y la Ley 3 de 1988 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales y se dictan otras disposiciones".

  Dicha norma en su Artículo 12 limita la extensión que pueden tener las concesiones de explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción a quinientas (500) hectáreas, para conservar el equilibrio ecológico y garantizar el uso adecuado de los recursos minerales, como se desprende de su título y como establece en su artículo 1.

SOLICITUD ESPECIAL

Dados los contenidos mínimos incompletos e inexactos del EsIA que mencionamos e impiden una evaluación integral; al incumplimiento de normas aplicables a la actividad de extracción de arena (mineral no metálico); y al potencial del EsIA de violar leyes

[11] '*Cobertura y estado de los arrecifes de coral e ictiofauna asociada en Playa Cacique e Isla Mamey, Portobelo, Colón.*' Guerra, Ramón; Aparicio, Aramis; Espinosa, Benjamín; Casas, José Julio. 2019, Vol. 5: Revista de Iniciación Científica, Edición Especial.

vigentes en materia ambiental, solicitamos a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y al Ministerio de Ambiente que **LO RECHACE EN SU TOTALIDAD**.

Asimismo, solicitamos de manera especial que el Ministerio de Ambiente aplique el Artículo 97 del Decreto Ejecutivo 1 de 2023, y ordene la suspensión temporal del Registro de Consultores Ambientales del consultor de este EsIA, GRUPO MORPHO, S.A.

Isaías Ramos González
Biólogo ICB-095-2013
Magister en Gestión Ambiental

María Gabriella Dutari
Abogada, Idoneidad 18531

Centro de Incidencia Ambiental – Panamá

403

ESCRITO DE PRESENTACION DE NOTAS DE OPOSICION **DEIA-II-M-102-2023**	EXTRACCION DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLON: **DEIA-II-M-102-2023**

402

S.E. SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE MILCIADES CONCEPCION, MINISTERIO DE AMBIENTE, PANAMA, E.S.D.:

Yo, **LETICIA FONSECA DE ARIAS**, con cédula de identidad personal número 8-154-1733 ciudadana panameña con residencia en Villa Real de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Costa Arriba Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, comparezco ante su Despacho, con el fin de aportar al Expediente ***DEIA-II-M-102-2023 de la Solicitud de "EXTRACCION DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLON",*** documentos que reflejan la ***OPOSICION*** de los moradores y ciudadanos panameños a este proyecto promovido por la empresa **Grupo Los Farallones, S.A** cuyo beneficiario final a la fecha se desconocen.

Señor Ministro, a simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en tres solicitudes de aproximadamente 1,410 Hectáreas juntas, es para evitar una debida Consulta Pública y un obligatorio ascenso de Categoría.

Luego de varias reuniones en las áreas con expertos en los temas, la población ha entendido que las afectaciones causarán impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo (que aunque "se dice" que no está dentro del Parque, sí está al límite y muy cerca de las orillas de playa e islas), el Turismo de la Zona, la Pesca Artesanal, adversaria el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles. Contaminaría las aguas, causando la pérdida de transparencia de los mares, cambiaria el paisaje del área entre otros graves perjuicios que hoy día son de gran atractivo turístico. Es decir, afectará a la biodiversidad clave para el desarrollo sostenible de las comunidades del área con lo que los lugareños e inversionistas quedarían afectados en su economía ya que es precisamente esta área con sus atractivos mencionados la que les da el sustento a miles de familias panameñas.

Exhortamos al Ministerio de Ambiente para que tome en cuenta lo aquí mencionado y **NO APRUEBE** este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos daños y efectos negativos son incalculables.

Adjuntamos Notas enumeradas con Ciento Ochenta y Nueve formas (189) firmas de ciudadanos que nos OPONEMOS a que este proyecto tan negativo se lleve a cabo, saber:

401

1. Dionicia Broce	7-54-811
2. Rita Villalaz de Pérez	8-192-198
3. Roberto R. Pérez	8-155-1671
4. Jesús Lemus	Hotel El Otro Lado Portobelo
5. Natalia Maliovina	Fundación Bahía de Portobelo
6. Joel Vásquez	3-715-2427
7. Jonathan Anel Ardines Corpas	3-748-1875
8. Melvin Xavier Corpas Cuadrado	3-745-359
9. Eneida Pérez Aguilar	2-732-1227
10. Michael Edward Olinde Pabon	PE-13-469
11. Kenisha Dawkins Callist	3-711-1107
12. Antonio Peralta de Gracia	7-84-1819
13. William Hernan Olmos Connor	3-720-1655
14. Jose Manuel Torres Chiari	3-746-250
15. Kevin Yair Cedeño Guerra	3-741-9
16. Luciano Javier Rodriguez Fernandez	3-713-459
17. Nitzi Michelle Alveo Jaen	3-744-2221
18. Melvis Adonai Pimentel Barría	3-729-1584
19. Yarisbel Yimara Prestan Melchor	3-725-191
20. Claribel Guevara Reyes	3-740-2368
21. Eva Maria Reyes Atencio	6-705-1414
22. Roberto Guevara Pinto	9-165-210
23. Norberto Forsythe Alonso	3-104-188
24. Alba Iris Corporan Cruz	PN 0137298
25. Omaira Esther García	7-105-931
26. Aracellys E Flores V	8-474-590
27. James Broglio	E-8-167546
28. Brian Davis	8-760-2341
29. Nota de 12 de Junio 2023 con 16 firmas presentada por Leticia Fonseca de Arias	8-154-1733
30. Adonis Abdiel Esquina Turrizaga	3-745-1223
31. Edward Ameth Gonzalez Sanchez	8-907-796
32. Israel Herrera Valdés	3-120-673
33. Eduard Lisandro Menchaca Prestan	3-772-86
34. Jaffert Elian Maitland Alcazar	3-755-157
35. Adrian Alejandro Arismendez De Gracia	8-839-909
36. José de la Cruz Hernández Duarte	3-701-1798
37. Alcibiades Corrales Barria	3-714-1694
38. Diogenes Lopez Corrales	8-785-641
39. Andres Molinar Gondola	3-717-1619
40. Bianor Dagoberto de Gracia Herera	3-745-2017
41. Ezequiel Cabrera Hernandez	5-711-1978
42. Arnulfo Pimentel Gonzalez	6-64-841
43. William Enrique Hernandez Delgado	7-705-1652
44. Jean Llric Felix	E-8-98528
45. Samuel Israel Nieto Vargas	8-879-2446
46. Raul Ernesto Herrera Valdes	8-380-201
47. Abdiel Adonis Esquina Turrizaga	3-739-269
48. Humberto Javier Barria	3-730-1054
49. Wendy Lissett Garibaldi Jaramillo	3-727-1309
50. Celsa Bethancourt Castañeda	8-876-68
51. Bayardo Luis Zavala Romero	4-108-336
52. Antonio Carrion	3-743-2025
53. Bryan de Gracia Herrera	3-750-622
54. Luis Beltran Avila Cargill	3-709-1854

400

55.	Luis Alberto Gonzalez Pinto	3-746-2220
56.	Enson Javier Coronado	8-784-839
57.	Nereida Villarreal Peña	8-865-792
58.	Abilio Barria Rios	6-63-72
59.	Salomon Duarte Ruiz	9-712-1178
60.	Manuel Corpas Chifundo	3-82-1374
61.	Juan Alfonso Peralta Ramos	4-217-556
62.	Edwin Eliecer Batista	8-831-1221
63.	Rogelio Enrique Cochez Martinez	8-464-555
64.	Lisandro Menchaca	3-89-2519
65.	Fernando Perez De Hoyos	3-719-1748
66.	Hugolino Colmenares Bonive	E-8-186655
67.	Francois Fernand Obert	E-8-42119
68.	Alain Migliori	E-8-161380
69.	Delia Maria Zuñiga Santizo	3-104-244
70.	Ermelinda Rosa Gil Ovalle	3-722-2427
71.	Miguel Antonio Chifundo Sanjur	3-737-543
72.	Jhan Carlos Alvarez Vergara	5-711-89
73.	Humberto Chifundo Marin	3-120-897
74.	Enrique Ivan Corpas Chifundo	3-117-42
75.	Alexander Miranda Chifundo	3-744-889
76.	Nathalie Joannely Beitia Arauz	4-776-1896
77.	Enson Javier How Valdes	9-732-646
78.	Juan Miguel Guerra Rodriguez	9-717-1953
79.	Maritza Guadalupe Cedeño Chial de Armijo	8-367-157
80.	Edgar Joaquin Armijo Villarreal	8-450-676
81.	Maximino Oyden Gonzalez Moreno	8-793-2082
82.	Luis Enrique Batista Valdes	9-730-69
83.	Francisco Javier Mojica Nay	4-786-843
84.	Francisco Javier Mojica	4-248-50
85.	Jorge Cubilla Rivera	4-82-778
86.	Pablo Bonilla Castillo	9-179-383
87.	Eduard Lisandro Menchaca Prestan	3-772-86
88.	Ernesto Antonio Benalcazar Tirone	8-183-529
89.	Irina Isabel Ramirez Guershuni	8-722-2259
90.	Jose Maria Sanchez Argueta	1-47-466
91.	Aristides Antonio Ramirez Garcia	8-359-843
92.	Maritzel Guadalupe Cruz Cedeño	8-701-1187
93.	Margarita Itzel Martinez Dominguez	2-709-1998
94.	Marilena Ortega Gonzalez	2-121-346
95.	Iladino Salas Nuñez	9-706-2299
96.	Miguel Angel Martinez	3-746-2221
97.	Noris Edith Martinez Coronado	2-138-477
98.	Silvia Coronado Flores	2-69-766
99.	Yadira Isabel Famania Cabrera	5-715-1219
100.	Efrain Martinez Gonzalez	2-60-261
101.	Emanuel Magallon Martines	3-748-447
102.	Adrian De Gracia G.	7-84-1445
103.	Benedidto Magallon Martinez	3-736-803
104.	Casimiro Chavez Carrion	3-747-491
105.	Davis Steven Girado Herrera	3-754-2207
106.	Oriel Barria Barria	9-704-2011
107.	Maria Lourdes De Gracia Batista	7-93-551
108.	Mariano Girado	3-115-477

109.	Casilda Sandoval Gomez de De Gracia	7-64-22
110.	Yaneth De La Cruz De Gracia De Gracia de Saavedra	7-103-241
111.	Alejandro Antonio Martinez Coronado	3-717-984
112.	Emelida Martinez Villarreta	3-700-765
113.	Marcelino Herrera Valdez	3-111-665
114.	Lourdes Yanelis Herrera De Gracia	3-728-1940
115.	Arcenio Adames Montenegro	8-522-1533
116.	O´nell Aneldo Duran Godoy	3-731-701
117.	Luis Ritela Barrera Rodriguez	3-710-1451
118.	Zully Jasmin Campbell Marin	3-126-35
119.	Dania Lubina Ortega Rodriguez	3-122-108
120.	Fulgencio Machi Aji	5-704-1426
121.	Nota 13 de Junio 2023 con 9 firmas en página 121	
122.	Nota 13 de Junio 2023 con 8 firmas en página 122	
123.	Nota 13 de Junio 2023 con 4 firmas en página 123	
124.	Nota 12 de Junio 2023 con 18 firmas en página 124	
125.	Nota 13 de Junio 2023 con 15 firmas en página 125	

Panamá, 15 de junio de 2023

Licda. Leticia Fonseca de Arias

Cédula 8-154-1733

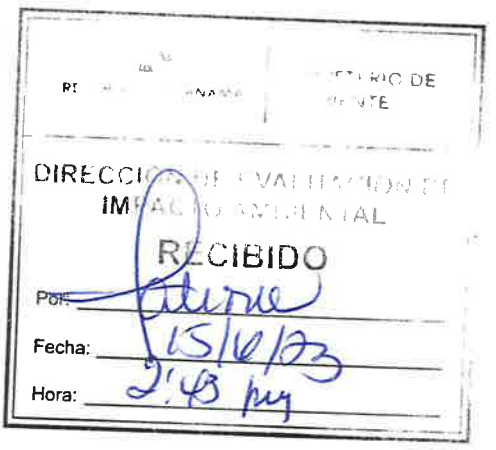

Señores

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

Atn Su Excelencia

Melciades Concepción,

Por medio de la presente, yo Dionisia Segunda Broce Candanedo con cedula 7-54-811, residente en corregimiento Juan Gallego, Provincia de Colón, me opongo rotundamente al Proyecto de Extracción de Arena Submarina en la zona de Farallón I, II y III, con el estudio de impacto ambiental Categoría II (en proceso de aprobación) su promotor GRUPO FARALLONES S,A.

Ubicado en el corregimiento de Cacique, (Puerto Lindo) distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente

Dionisia Broce Candanedo

7-54-811

397

Panamá, 12 de junio de 2023

Ing. Milcíades Concepción
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá

Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo
Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Rita Villalaz Benzadon de Perez con cédula No. 8-192-198 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" dado los efectos negativos que el referido proyecto que han dividido en 3 para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son ***el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal***, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

tampoco estas últimas representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitante. Este proyecto ***provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo*** y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Dichos estudios de IA son: DEIA-11-M-093-2023; DEIA-11-M-095-2023; DEIA-11-M-102-2023

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que Mi Ambiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto.

Atentamente,

Rita Villalaz Benzadon de Perez

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Rita
Villalaz Benzadon de Perez
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-JUN-1953
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-MAR-2016 EXPIRA: 10-MAR-2026
8-192-198

2

396

Panamá, 12 de junio de 2023

Ing. Milciades Concepción
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá

Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo
Provincia de Colón

Señor ministro:

Yo Roberto Robby Perez con cédula No. 8-155-1671 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" dado los efectos negativos que el referido proyecto que han dividido en 3 para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son ***el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal***, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.
tampoco estas últimas representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitante.
Este proyecto ***provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo*** y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Dichos estudios de IA son: DEIA-11-M-093-2023; DEIA-11-M-095-2023; DEIA-11-M-102-2023

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que Mi Ambiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto.

Atentamente,

Arq., Roberto R Perez

3

Private Retreat
Bahía de Portobelo
Colón, Panamá

T +507 202 0111

info@elotrolado.com.pa
www.elotrolado.com.pa

395

Panamá, 10 de junio de 2023

Milciades Concepcion
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá

Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON
Distrito de Portobelo-Provincia de Colón

Señor Ministro:

La **EL OTRO LADO PORTOBELO,S.A.** debidamente registrada con **Ruc. 1807093-1-706508 DV. 47** nos dirijimos a usted para manifestar nuestro desacuerdo con la aprobación de los proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" y cuya ejecución causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Este proyecto provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna marina y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, solicitamos a que Mi ambiente rechace de plano cualquier proyecto que dañe en forma relevante el medio ambiente.

Atentamente,

Jesús Lemus
Director

4

394

FUNDACIÓN
BAHÍA DE
PORTOBELO

Panamá, 10 de junio de 2023

Milciades Concepcion
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá

Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON
Distrito de Portobelo-Provincia de Colón

Señor Ministro:

La FUNDACIÓN BAHIA DE PORTOBELO debidamente registrada con Ruc. 1227095-1-26871 DV. 22 nos dirijimos a usted para manifestar nuestro desacuerdo con la aprobación de los proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" y cuya ejecución causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Este proyecto provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna marina y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, solicitamos interponga sus bueneos oficio a fin de revocar esta concesión.

Atentamente,

Natalia Maliovina

Natalia Maliovina
Director

5

Panamá, 8 de junio de 2023

393

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, joel vasquez, con número de cédula 3-715-2427 residente en juan gallego, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

joel vasquez
Cédula 3-715-2427

COPIA DE CEDULA

6

Panamá, 8 de junio de 2023

392

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Jonathan Ardines, con número de cédula 3-748-1875, residente en José del mon, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Jonathan Ardines
Cédula 3-748-1875

COPIA DE CEDULA

7

Panamá, 8 de junio de 2023

391

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Melvin Corpas, con número de cédula 3-745-359, residente en Josu Pobre, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Melvin Corpas
Cédula 3-745-359

COPIA DE CEDULA

8

Panamá, 8 de junio de 2023

390

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Enelda Pérez Aguilar, con número de cédula 2-732-1227, residente en juan gallego, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Enelda Pérez Aguilar
Cédula 2-732-1227

COPIA DE CEDULA

9

Panamá, 8 de junio de 2023

339

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Michael Edward Olinde Pabón, con número de cédula PE-13-2469, residente en Ciudad de Panamá, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula PE-13-2469

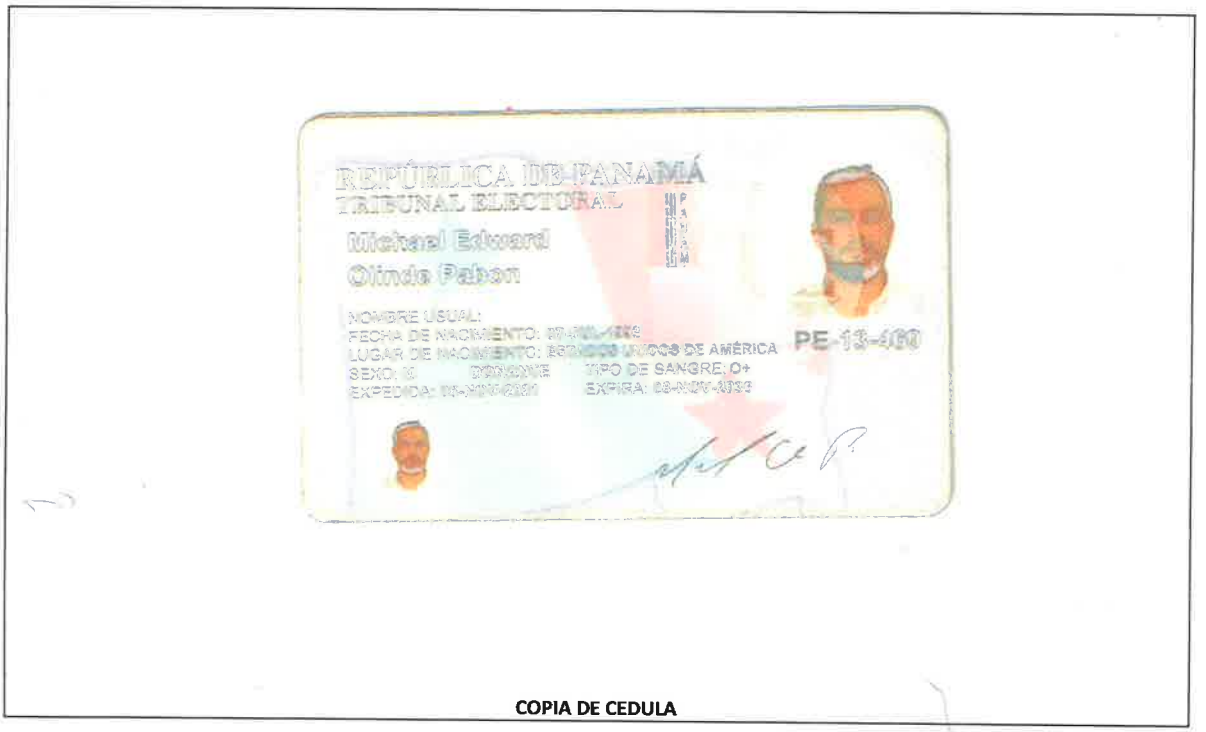

COPIA DE CEDULA

Panamá, 8 de junio de 2023

388

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Kenisha Dawkins Callist, con número de cédula 3-711-1107, residente en Provincia de Colón, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Kenisha Dawkins

Cédula 3-711-1107

COPIA DE CEDULA

11

Panamá, 8 de junio de 2023

387

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Antonio Peralta, con número de cédula 7-84-1819, residente en San Antonio, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Antonio Peralta
Cédula 7-84-1819

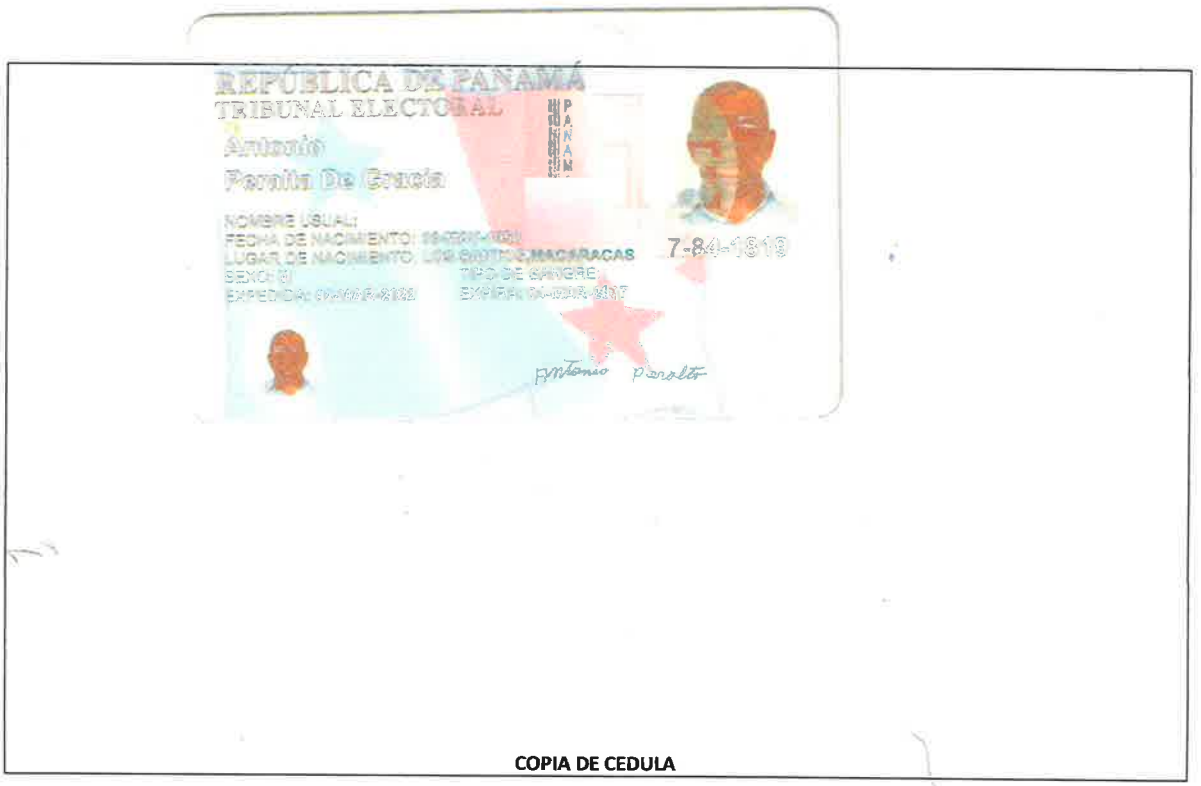

COPIA DE CEDULA

12

Panamá, 8 de junio de 2023

386

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, William Olmos, con número de cédula 3-720-1655, residente en José del mar, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

William H. Olmos
Cédula 3-720-1655

COPIA DE CEDULA

13

Panamá, 8 de junio de 2023

385

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, José Torres, con número de cédula 3-746-250, residente en José del Mar, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

José Torres
Cédula 3-746-250

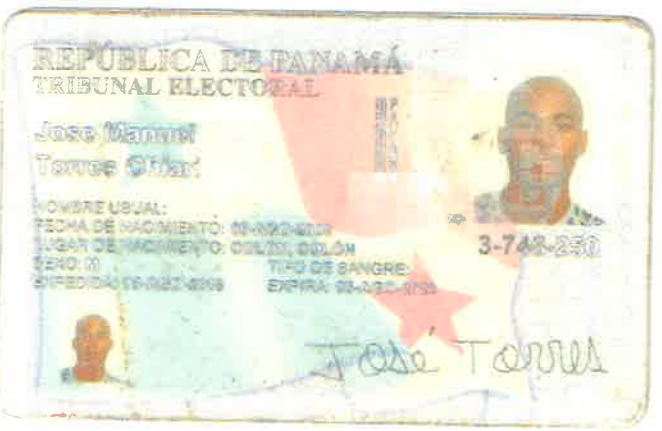

COPIA DE CEDULA

14

Panamá, 8 de junio de 2023

384

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Kevin Yair Cedeño Guerra, con número de cédula 3-741-9, residente en San Antonio, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Kevin Cedeño

Cédula 3-741-9

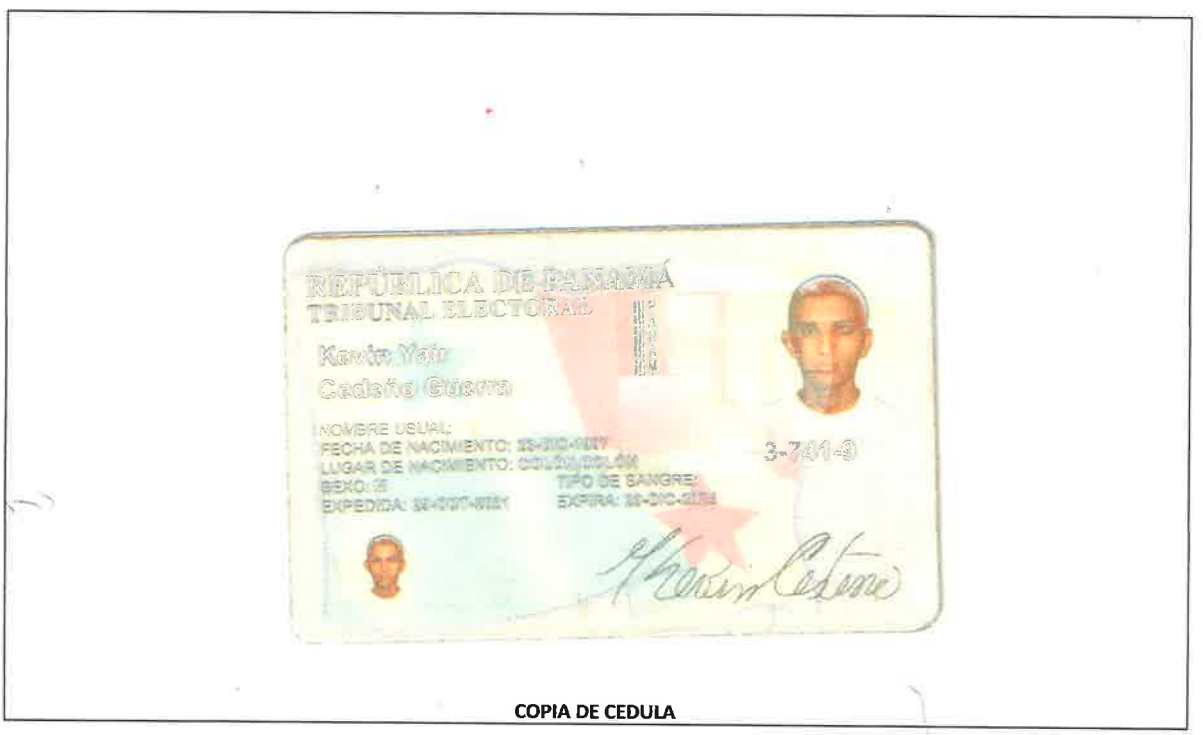

COPIA DE CEDULA

15

Panamá, 8 de junio de 2023

383

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Luciano Javier Rodrigez, con número de cédula 3-713-459, residente en Juan Gallego, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Luciano Javier Rodrigez
Cédula 3-713-459

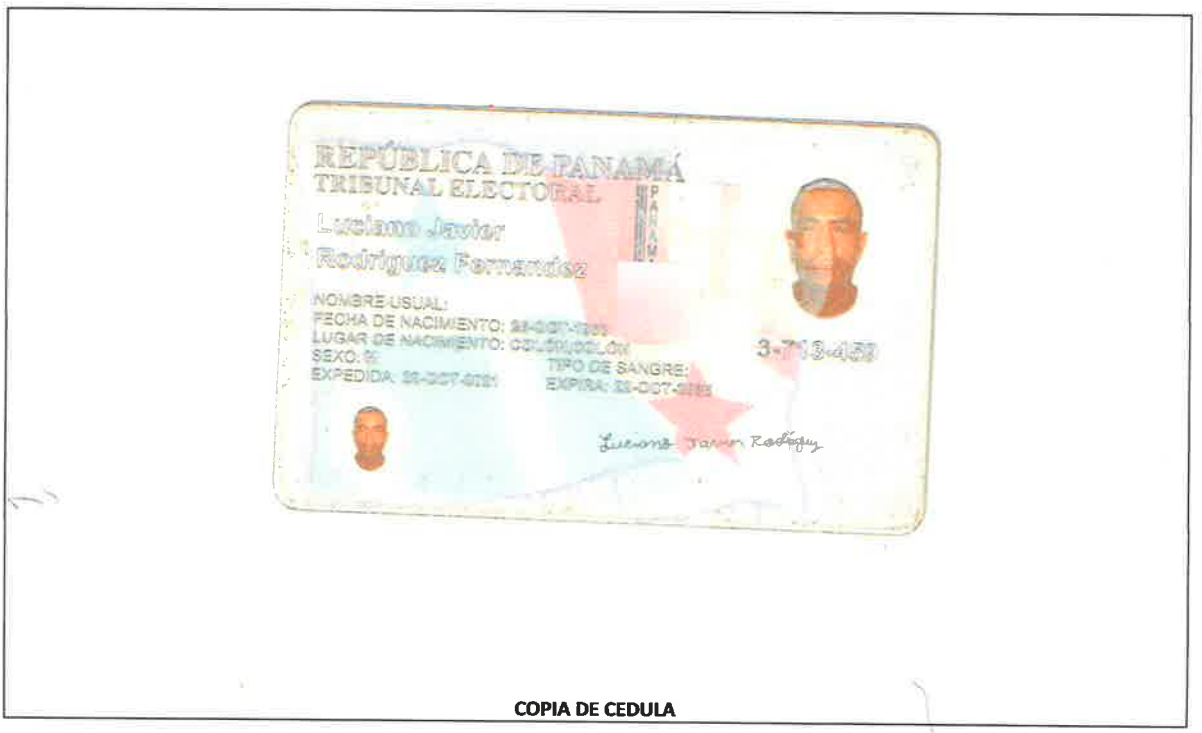

COPIA DE CEDULA

16

Panamá, 8 de junio de 2023

382

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Nixsi Alvco, con número de cédula 3-744-2221, residente en Ballastilla, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Nixsi Michell

Cédula 3-744-2221

COPIA DE CEDULA

17

Panamá, 8 de junio de 2023

381

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Melvis Pimentel, con número de cédula 3-720-1584, residente en Cangue, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula 3-720-1584

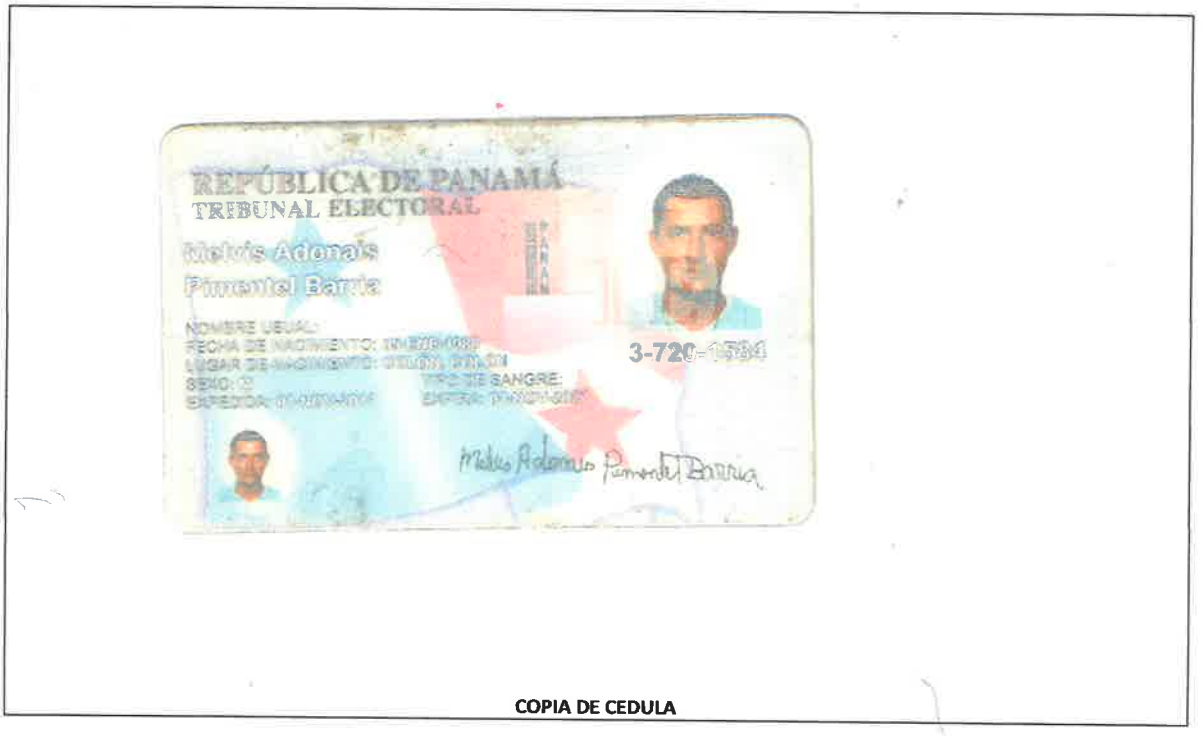

COPIA DE CEDULA

18

Panamá, 8 de junio de 2023

380

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Yanibel Yimara Preston Melchor con número de cédula 3-725-191, residente en Isla Grande, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Yanibel Preston

Cédula 3725191

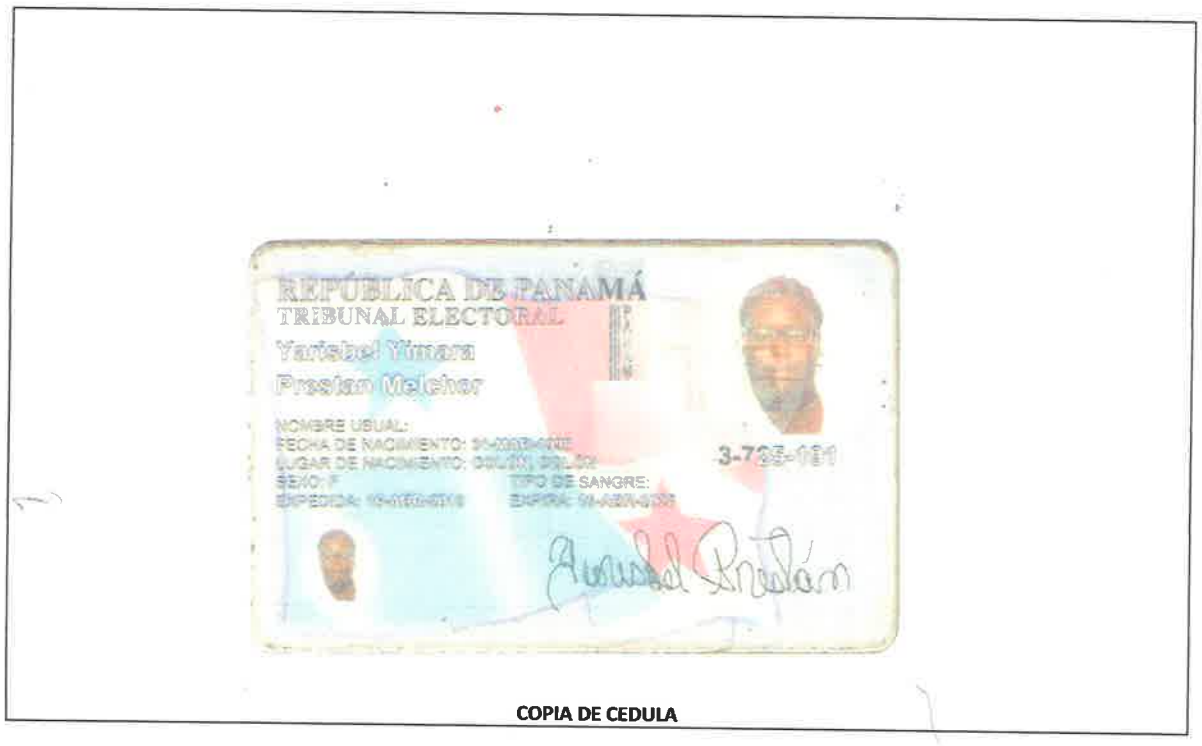

COPIA DE CEDULA

19

Panamá, 8 de junio de 2023

379

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Claribe guevara, con número de cédula 3-740-2368, residente en Vallerriya, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Claribe guevara
Cédula 3-740-2368

COPIA DE CEDULA

20

Panamá, 8 de junio de 2023

378

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Eva Maria Reyes atencio, con número de cédula 6-705-1414, residente en Valletiya, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Eva maria Reyes atencio
Cédula 6-705-1414

COPIA DE CEDULA

21

Panamá, 8 de junio de 2023

377

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Roberto guevara, con número de cédula 9-165-210, residente en Vallecito, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Roberto guevara

Cédula 9-165-210

COPIA DE CEDULA

22

Panamá, 8 de junio de 2023

376

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Norberto Forsythe A., con número de cédula 3-104-188, residente en laboral puerto lindo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula 3-104-188

COPIA DE CEDULA

23

Panamá, 8 de junio de 2023

375

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Alba Iris Corporan Cruz, con número de cédula PN0137298, residente en San Antonio, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Alba Iris Corporan Cruz
Cédula PN0137298

COPIA DE CEDULA

24

Panamá, 8 de junio de 2023

374

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Omaira Esther García, con número de cédula 7-105-931, residente en El Cruce de nombre Diz, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Omaira Esther García
Cédula 7-105-931

COPIA DE CEDULA

25

Panamá, 8 de junio de 2023

373

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Mirciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Aracelly E Flores V, con número de cédula 8-474-590, residente en Puerto Lindo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Aracelly E Flores V
Cédula 8-474-590

COPIA DE CEDULA

26

Panamá, 8 de junio de 2023

372

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, James Broglio, con número de cédula E-8-167546, residente en Puerto Lindo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula E-8-167546

COPIA DE CEDULA

27

Panamá, 8 de junio de 2023

371

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Brian Davis, con número de cédula 8-760-2341, residente en Panamá, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula 8-760-2341

COPIA DE CEDULA

28

Panamá, 12 de junio de 2023

370

Ing. Milcíades Concepción
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá

Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo
Provincia de Colón

Señor ministro:

Nosotros los abajo firmantes con sus respectivos números de cedula de identidad personal por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" dado los efectos negativos que el referido proyecto que han dividido en 3 para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son ***el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal***, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

tampoco estas últimas representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitante. Este proyecto ***provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo*** y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Dichos estudios de IA son: **DEIA-11-M-093-2023; DEIA-11-M-095-2023; DEIA-11-M-102-2023**

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que Mi Ambiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto.

Atentamente,

Todos nosotros los abajo firmantes con su debida copia del documento de identidad personal →

16 firmantes pág. adjunta

8-184-1733

29

A-

FIRMANTES para
NO AUTORIZAR este proyecto. Con los siguientes números de Estudio de Impacto Ambiental
DEIA-11-M-093-2023; DEIA-11-M-095-2023; DEIA-11-M-102-2023

Nombre	No. De cedula	Firma
Gloria María Pinilla	3-76-480	Gloria María Pinilla
Nadey Cuenten	4-118-1752	
Juana de Leon	8-187-885	
Ana Saldaña	4-132-1011	
Barbara Pinilla	8-211-2295	
Dilsa de Ortiz	6-92-982	Dilsa AC de Ortiz
Teresa de Castro	9-136-680	
Maria de Ventura	6-46-799	
Ofelisia de Hoyos	8-18-642	Ofelisia De Hoyos
Humberto alonso	2-128-941	Humberto alonso.c
CARLOS O. MORALES	4-177-82	CARLOS MORALES
FELIPE GONZALEZ	2-114-976	Felipe
	8-168-240	Jose Guardiola
Jorge Burgos	8-702-1686	
Ilen Estrada	8-902-660	
Jose A. Guardiola	8-735-57	

A-

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

368

Por medio de la presente, yo, Adonis Esquina, con número de cédula 3-745-1223, residente en Portobelo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Adonis Esquina
Cédula 3-745-1223

30

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

367

Por medio de la presente, yo, Edward González, con número de cédula 8-907-796, residente en Juan Gallego, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula 8-907-796

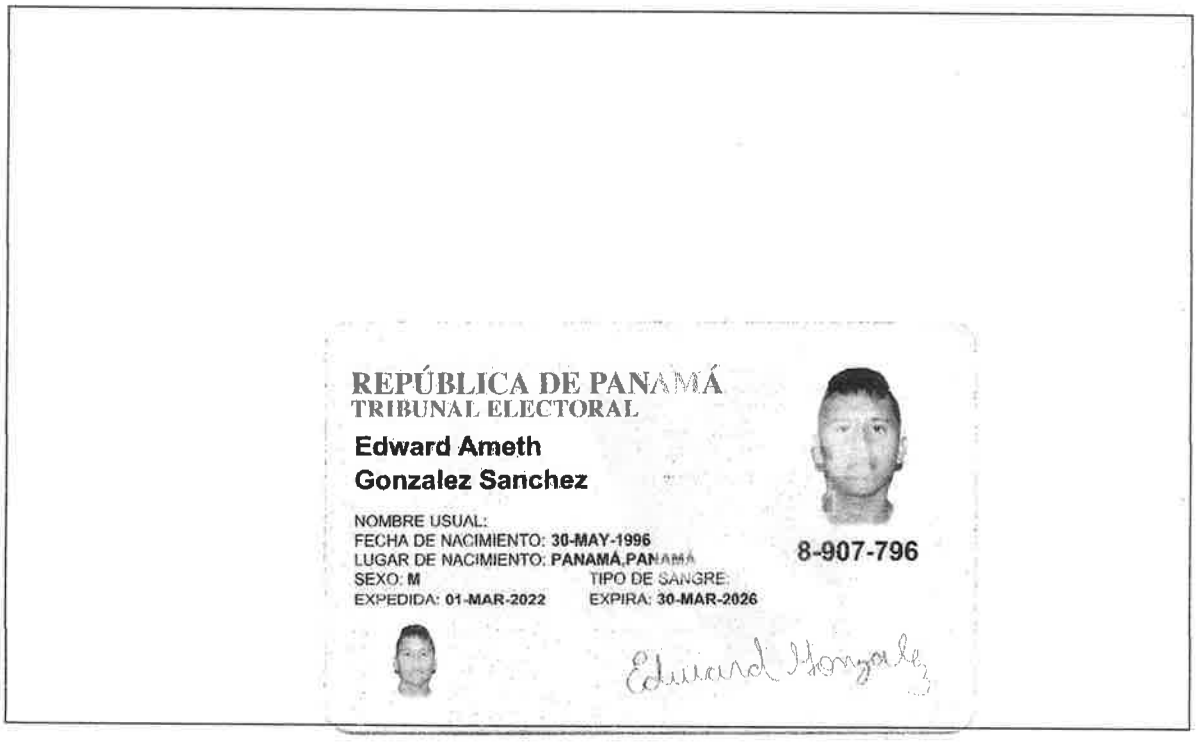
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Edward Ameth
Gonzalez Sanchez
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 30-MAY-1996
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ,PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 01-MAR-2022
EXPIRA: 30-MAR-2026
8-907-796
Edward Gonzalez

Panamá, 8 de junio de 2023

366

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Israel Herrera Valdés, con número de cédula 3-120-673, residente en Guandre Portobelo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Israel Herrera V

Cédula 3-120-673.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Israel
Herrera Valdes

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-JUL-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 27-ABR-2022
EXPIRA: 29-ABR-2029

3-120-673

Israel Herrera V.

Panamá, 8 de junio de 2023

365

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Eduard Menchaca, con número de cédula 3-772-86, residente en Isla grande, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Eduard Menchaca

Cédula 3-772-86

33

Panamá, 8 de junio de 2023

364

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Jaffer Maitland, con número de cédula 3-755-157, residente en Puerto Lindo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Jaffer Maitland
Cédula 3-755-157

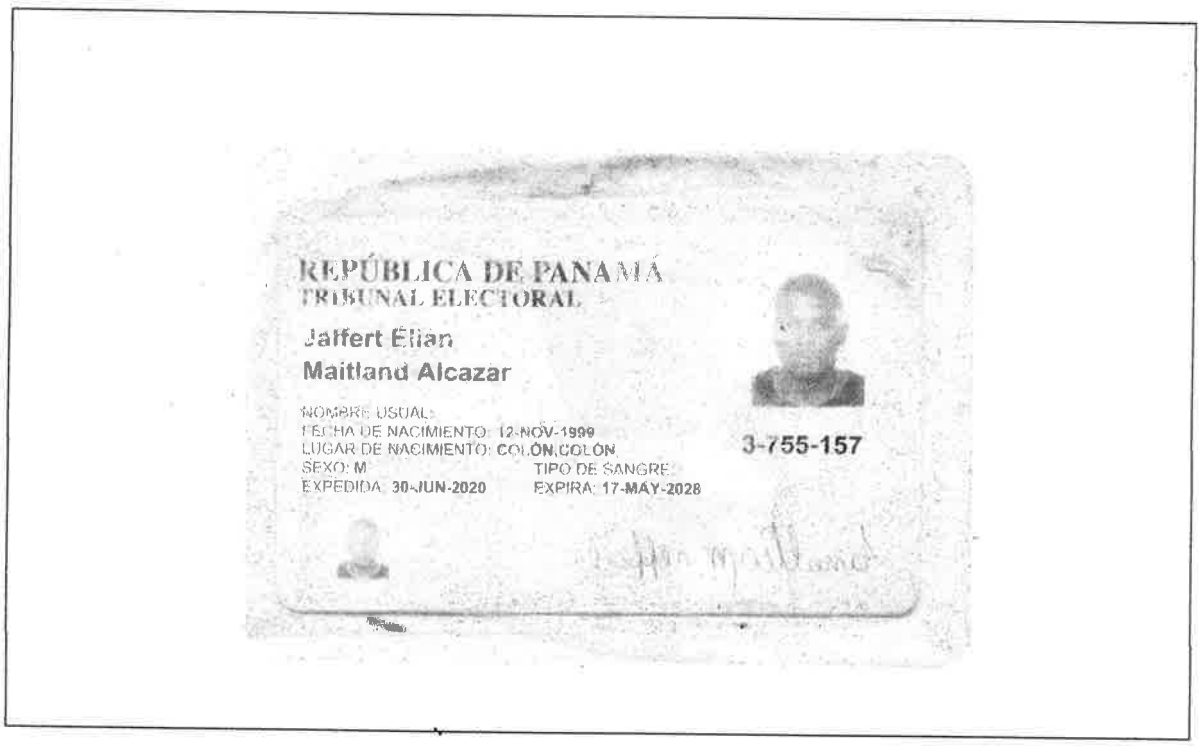

34

Panamá, 8 de junio de 2023

363

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Adrian Arismendez, con número de cédula 8-839-909, residente en Portobelo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Adrian Arismendez
Cédula 8-839-909

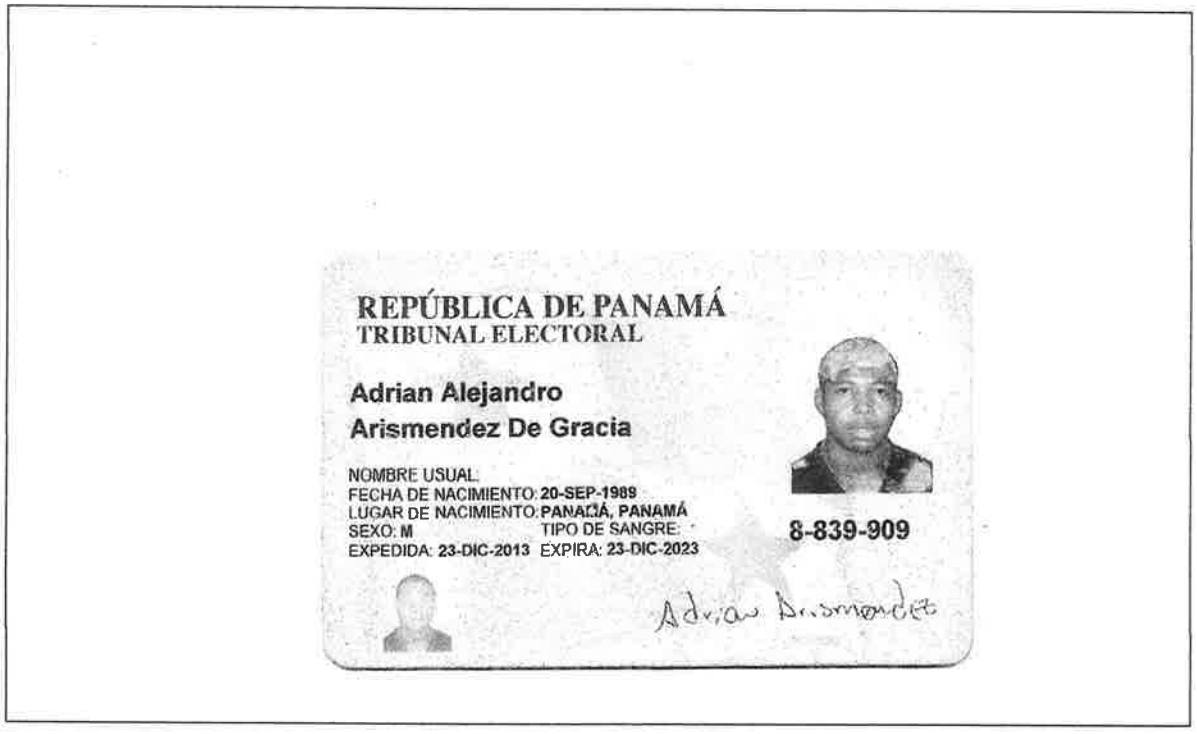

3V

Panamá, 8 de junio de 2023

362

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Jose Dalacruz Hernandez, con número de cédula 3-701-1798, residente en Rio Guanche, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Jose Dalacruz Hernandez

Cédula 3-701-1798

36

Panamá, 8 de junio de 2023

361

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Alsiviades Corrales Barria, con número de cédula 3-714-1694, residente en Isla Galeta, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Alsiviades Corrales Barria

Cédula 3-714-1694

37

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

360

Por medio de la presente, yo, Diogenes Lopez C, con número de cédula 8-785-641, residente en nombre de dios, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Diogenes Lopez C

Cédula 8-785-641

38

Panamá, 8 de junio de 2023

359

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Andrés Molinar, con número de cédula 3-717-1619, residente en Portobelo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Andrés Molinar

Cédula 3-717-1619

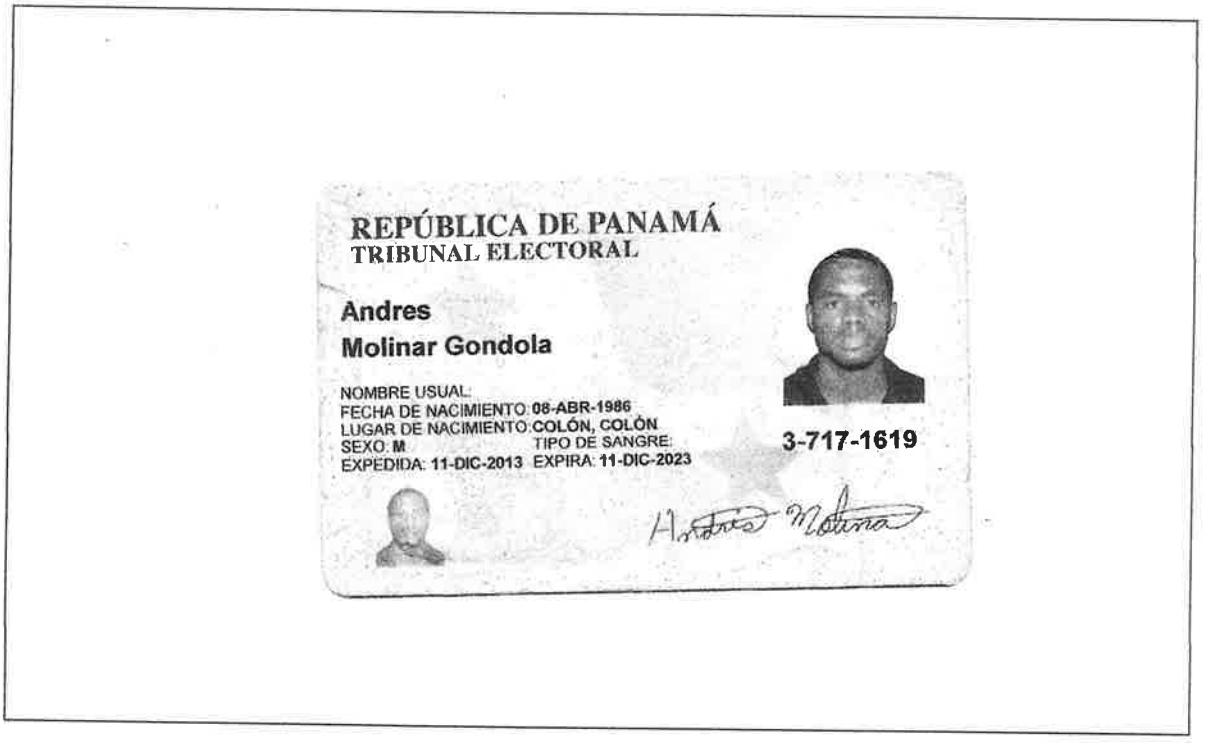

39

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

358

Por medio de la presente, yo, Vianor D. De Gracia H., con número de cédula 3-745-2017, residente en Rio Guanche, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Vianor D. De Gracia H.
Cédula 3-745-2017

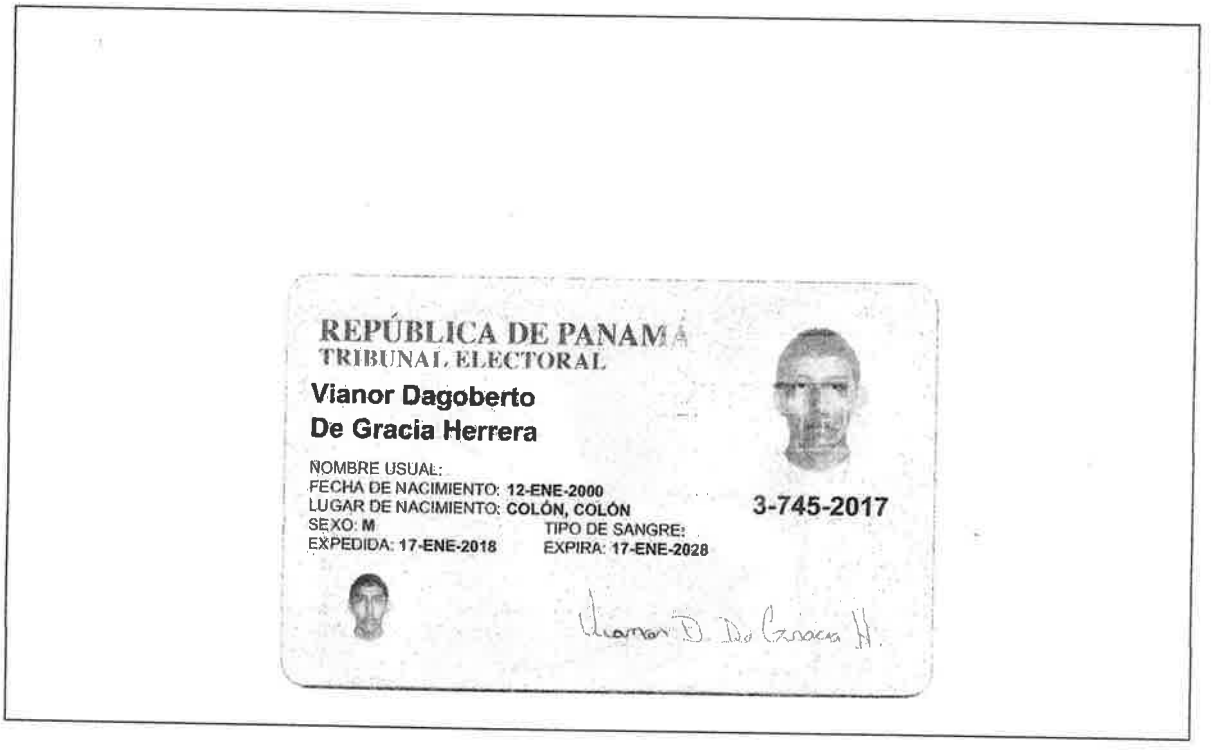

40

Panamá, 8 de junio de 2023

357

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Ezequiel Cabrera, con número de cédula 5-711-1978, residente en portobelo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Ezequiel Cabrera
Cédula 5-711-1978

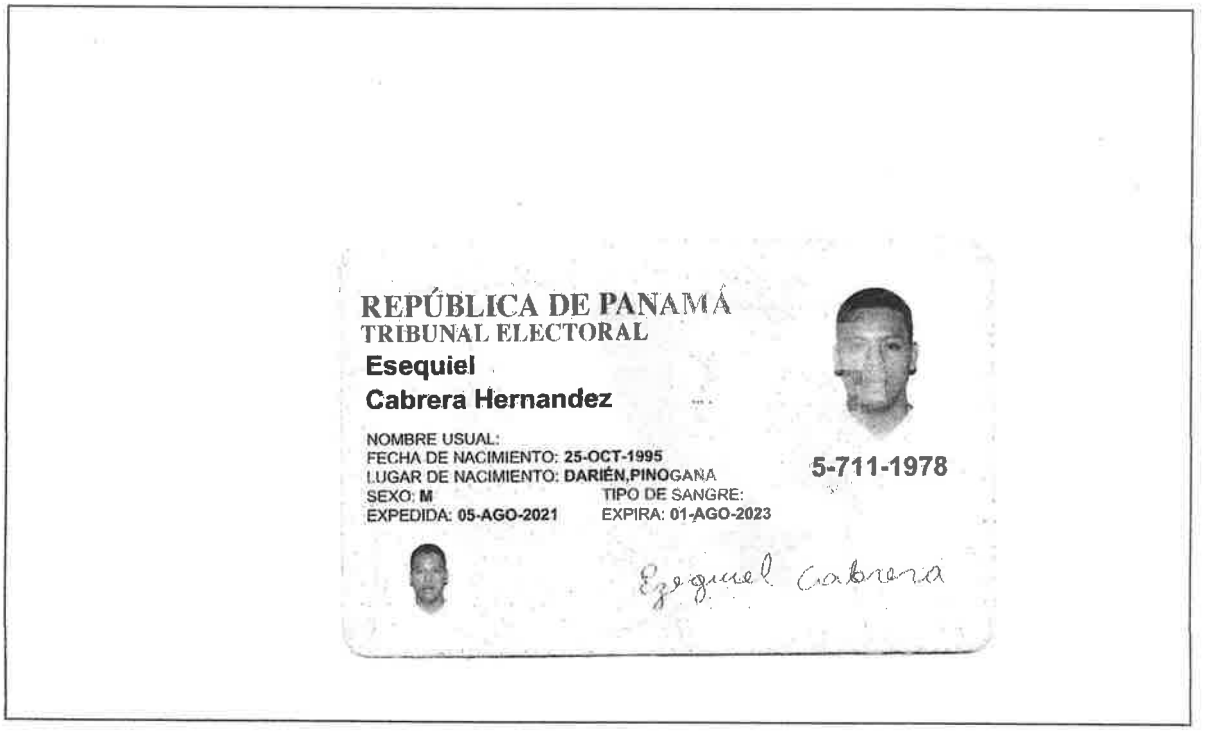

41

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

356

Por medio de la presente, yo, Arnulfo Pimentel G, con número de cédula 6-64-841, residente en Puerto Lindo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Arnulfo Pimentel G.
Cédula 6-64-841

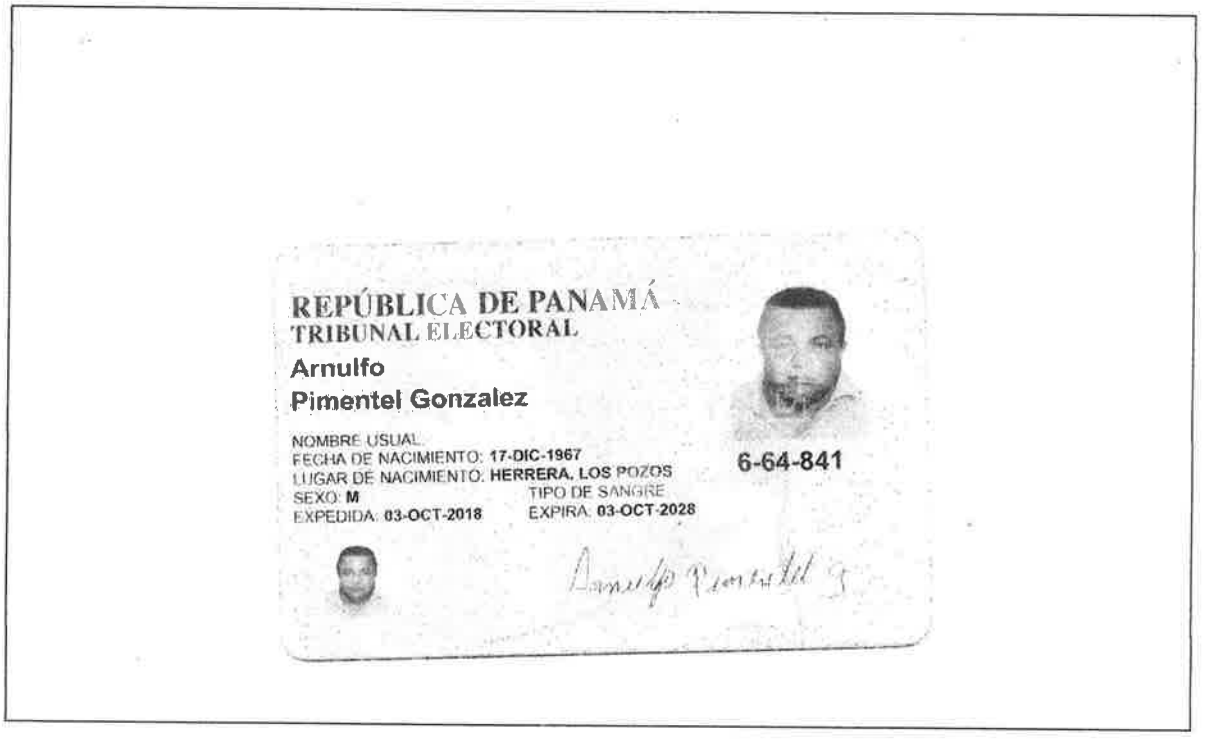

42

Panamá, 8 de junio de 2023

355

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, William Hernández, con número de cédula 7-705-1652, residente en Isla Grande, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula 7-705-1652

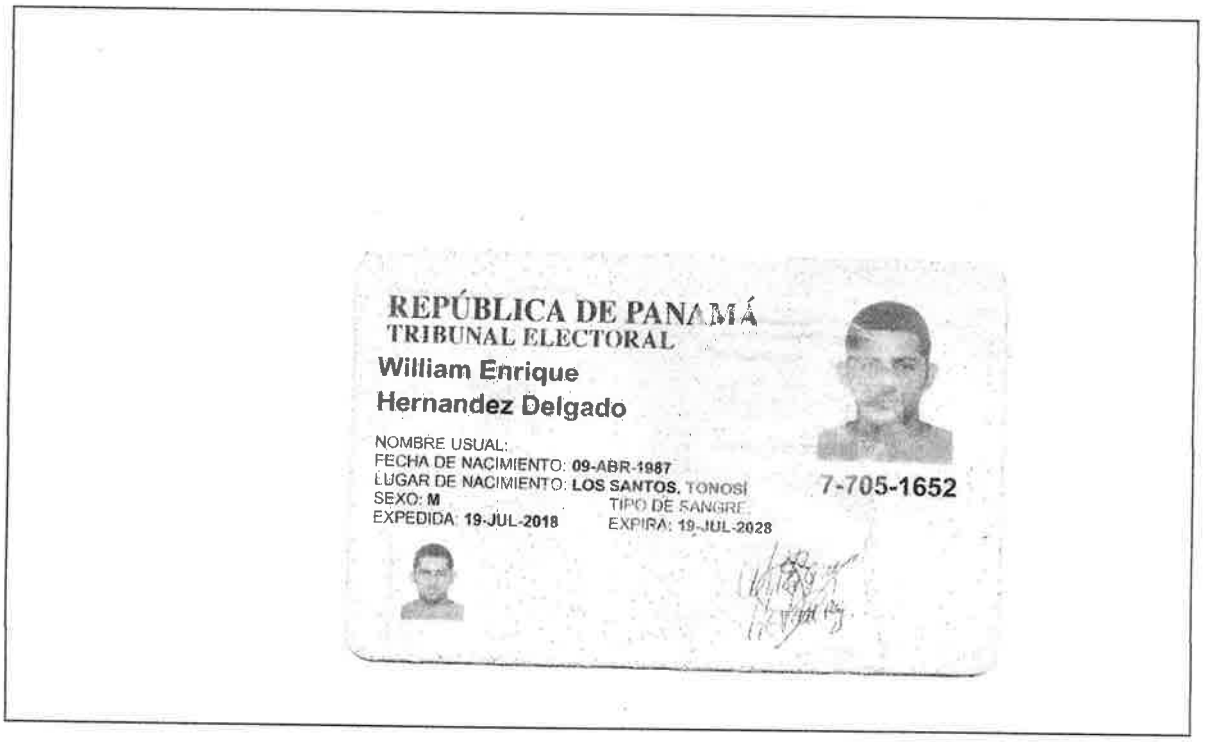

43

Panamá, 8 de junio de 2023

354

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Felix Jean, con número de cédula E-8-98525, residente en E, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Felix Jean

Cédula E-8-98528

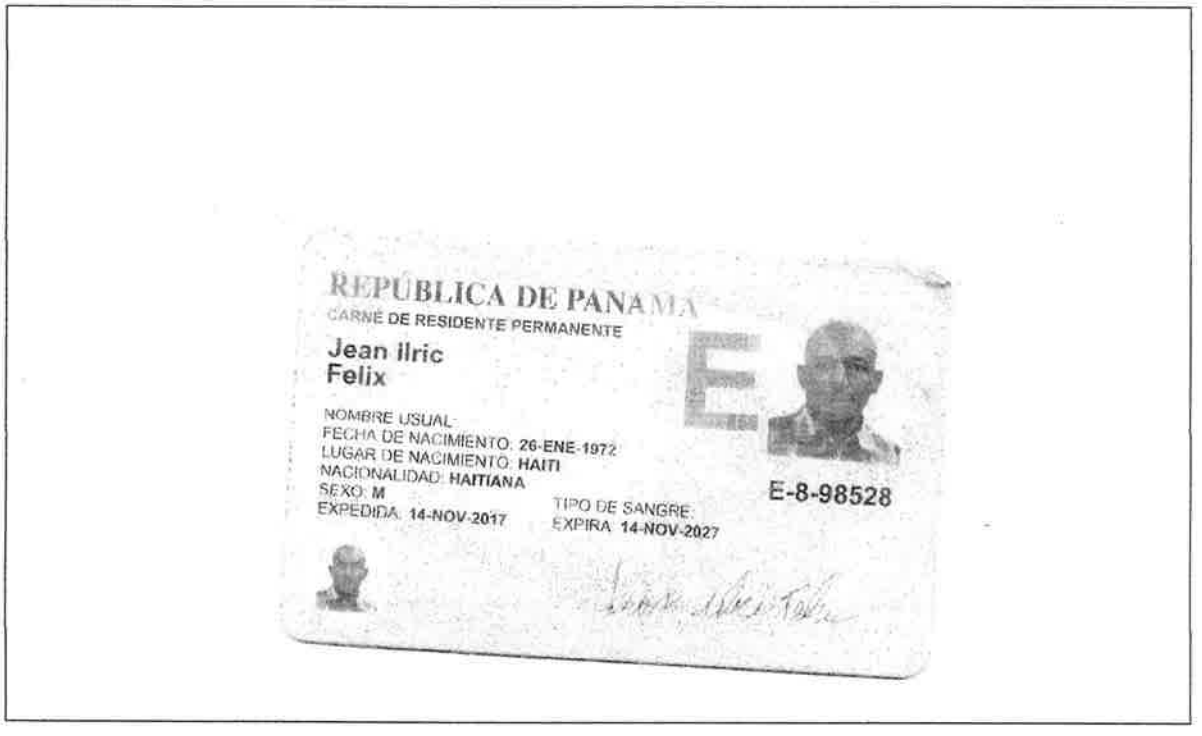

44

Panamá, 8 de junio de 2023

353

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Samuel Nieto, con número de cédula 8-879-2446, residente en Isla Grande, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Samuel Nieto

Cédula 8-879-2446

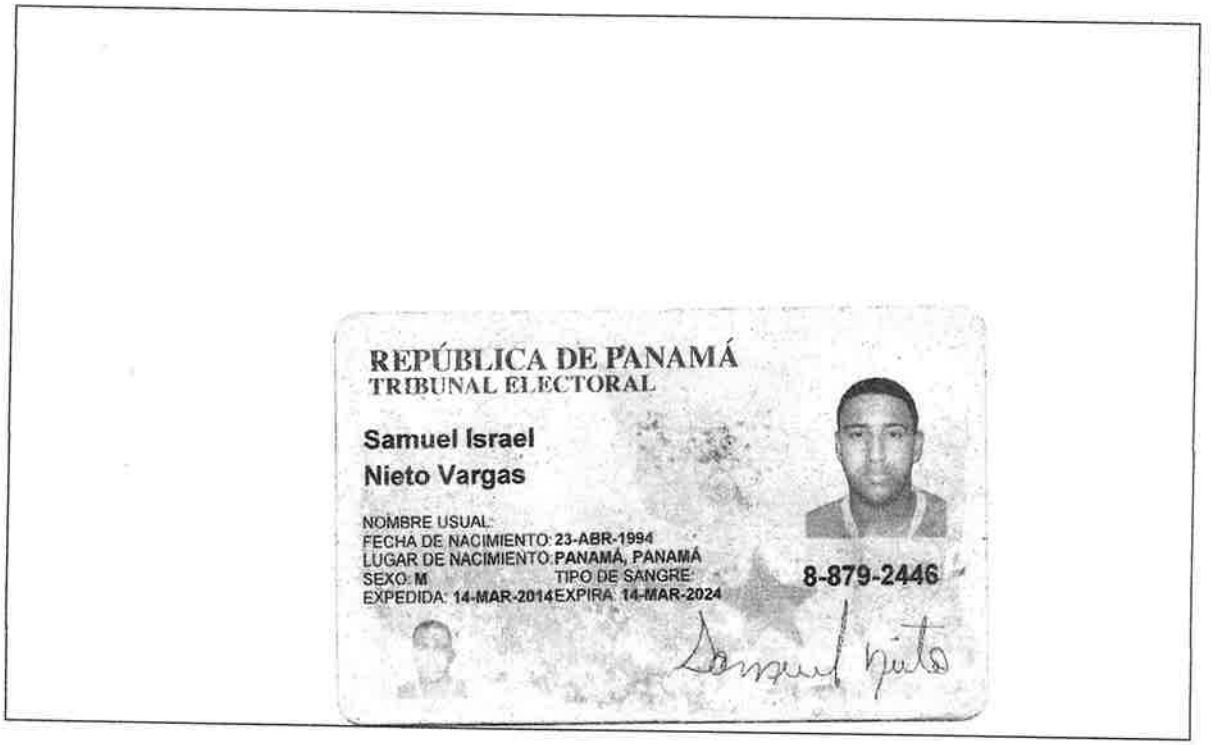

4

Panamá, 8 de junio de 2023

352

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Raul E. Herrera, con número de cédula 8-380-201, residente en JUAN GALEZO, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Raul E Herrera
Cédula 8-380-201

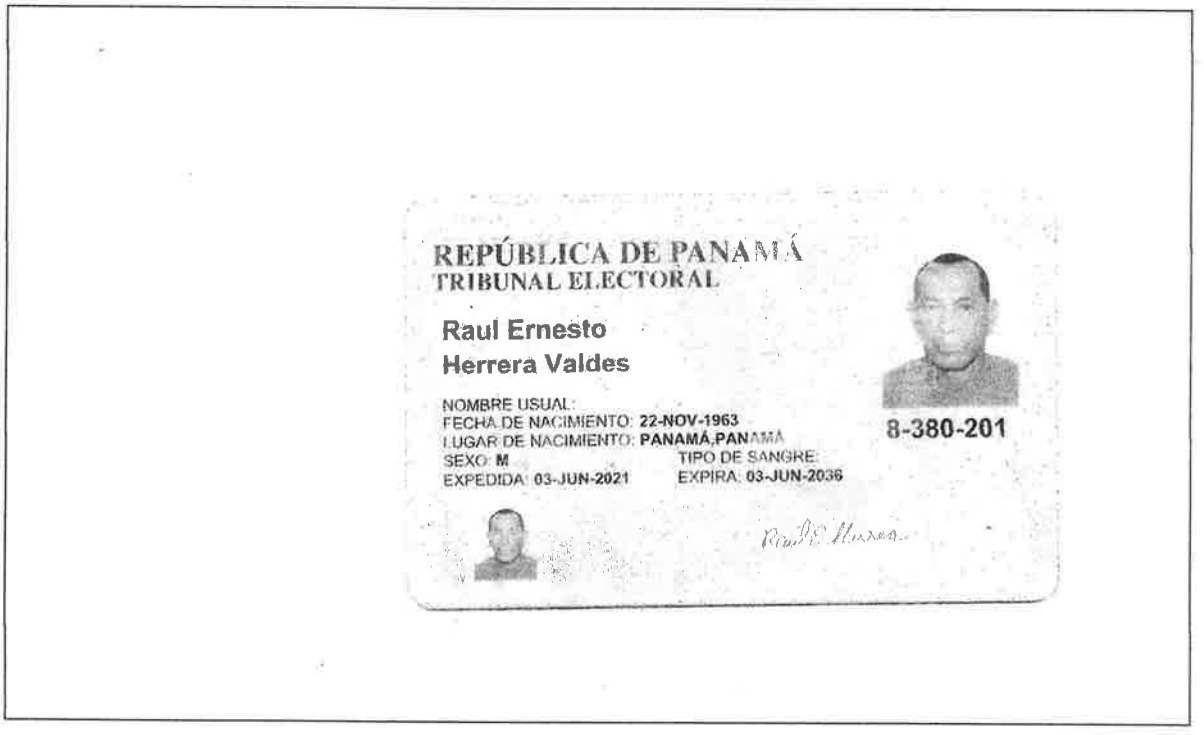

46

Panamá, 8 de junio de 2023

351

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, abdiel adonis Esquina Turrizaga, con número de cédula 3-739-269, residente en Portobelo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula 3-739-269

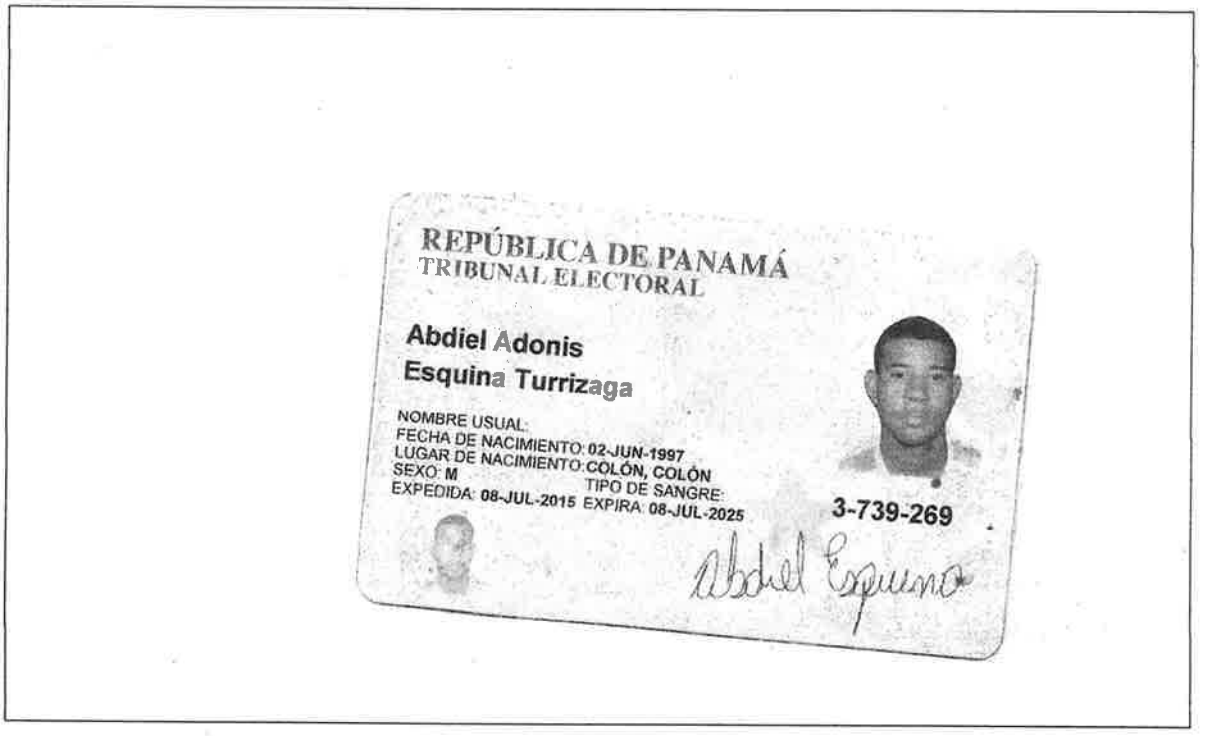

47

Panamá, 8 de junio de 2023

350

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Humberto Javier Barria, con número de cédula 3-730-1054, residente en Juan Gallego, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula 3-730-1054

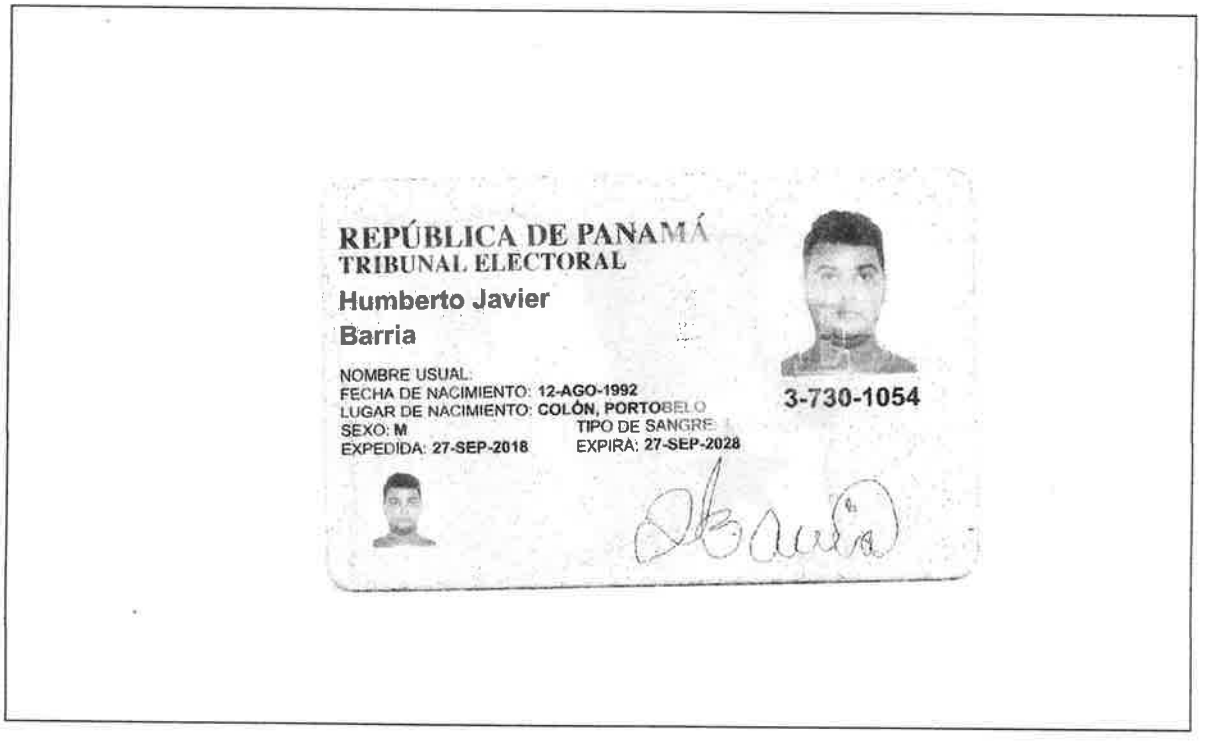

48

Panamá, 8 de junio de 2023

349

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Wendy L. Garibaldi, con número de cédula 3-727-1309, residente en Juan Gallego, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Wendy L. Garibaldi
Cédula 3-727-1309

49

Panamá, 8 de junio de 2023

348

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Celsa Bethancourt Castañeda, con número de cédula 8-876-68, residente en Puerto Lindo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Celsa Bethancourt C.

Cédula 8-876-68

10

Panamá, 8 de junio de 2023

348

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, BAYARDO LUIS ZAVALA ROMERO, con número de cédula 4-108-336, residente en ISLA GRANDE, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Bayardo Luis Zavala R.
Cédula 4-108-336

JT

Panamá, 8 de junio de 2023

346

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Antonio Carrión, con número de cédula 3-743-2025, residente en _____, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Antonio Carrión
Cédula 3-743-2025

V2

Panamá, 8 de junio de 2023

345

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Bryan De Gracia H., con número de cédula 3-750-622, residente en Juan Gallego, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

_____

Cédula _____

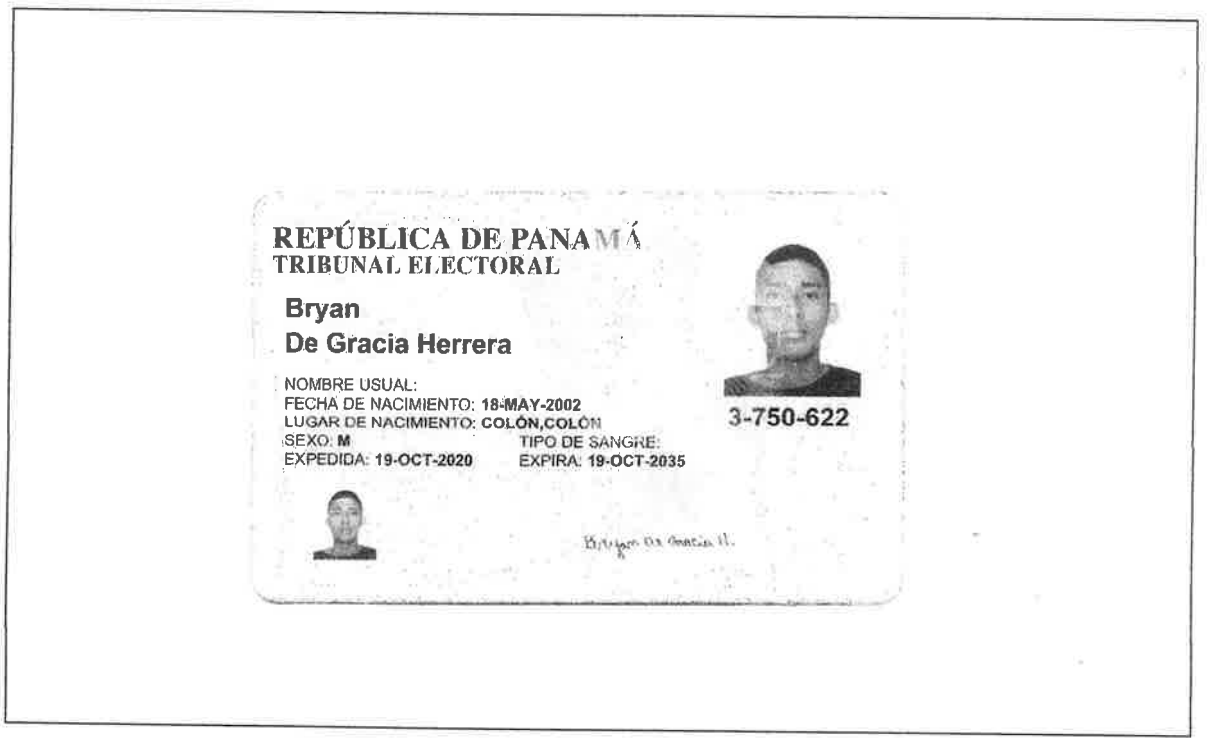

53

Panamá, 8 de junio de 2023

344

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Luis Beltran Avila, con número de cédula 3-709-1854, residente en Sabanitas, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Luis Avila

Cédula 3-709-1854

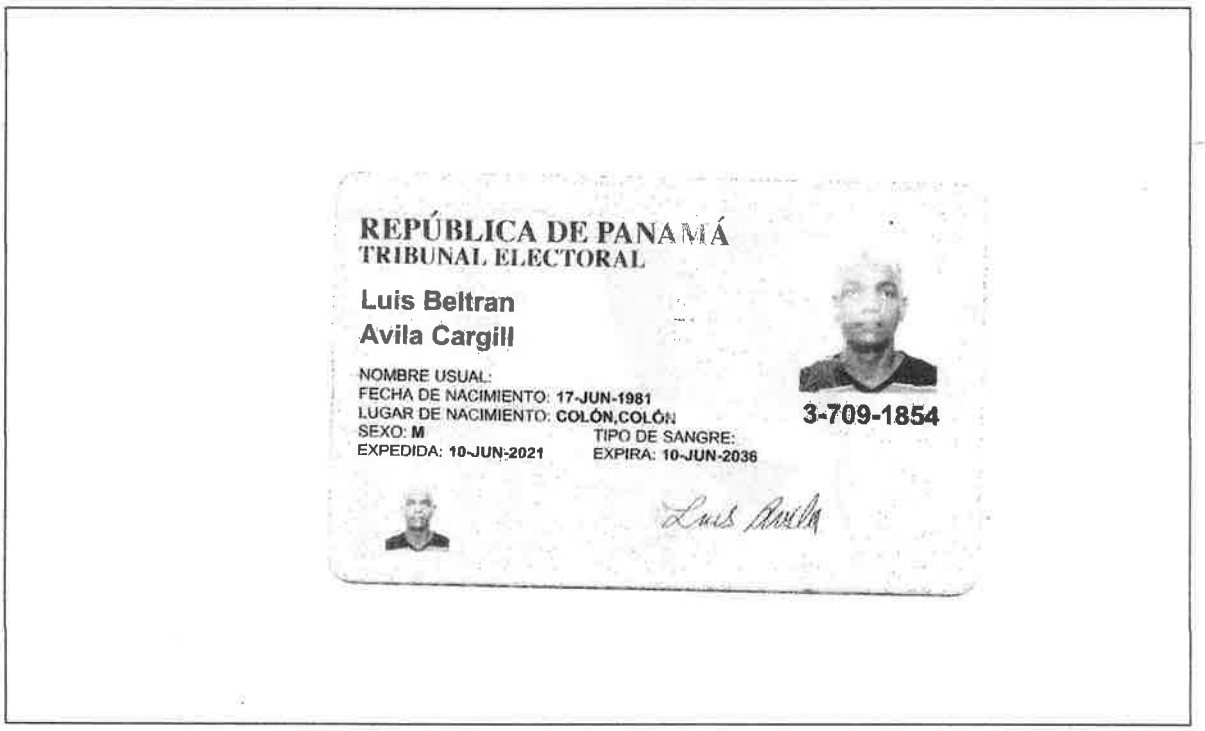

54

Panamá, 8 de junio de 2023

343

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Luis Gonzalez, con número de cédula 3-746-2220, residente en San Antonio, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Luis Gonzalez

Cédula 3-746-2220

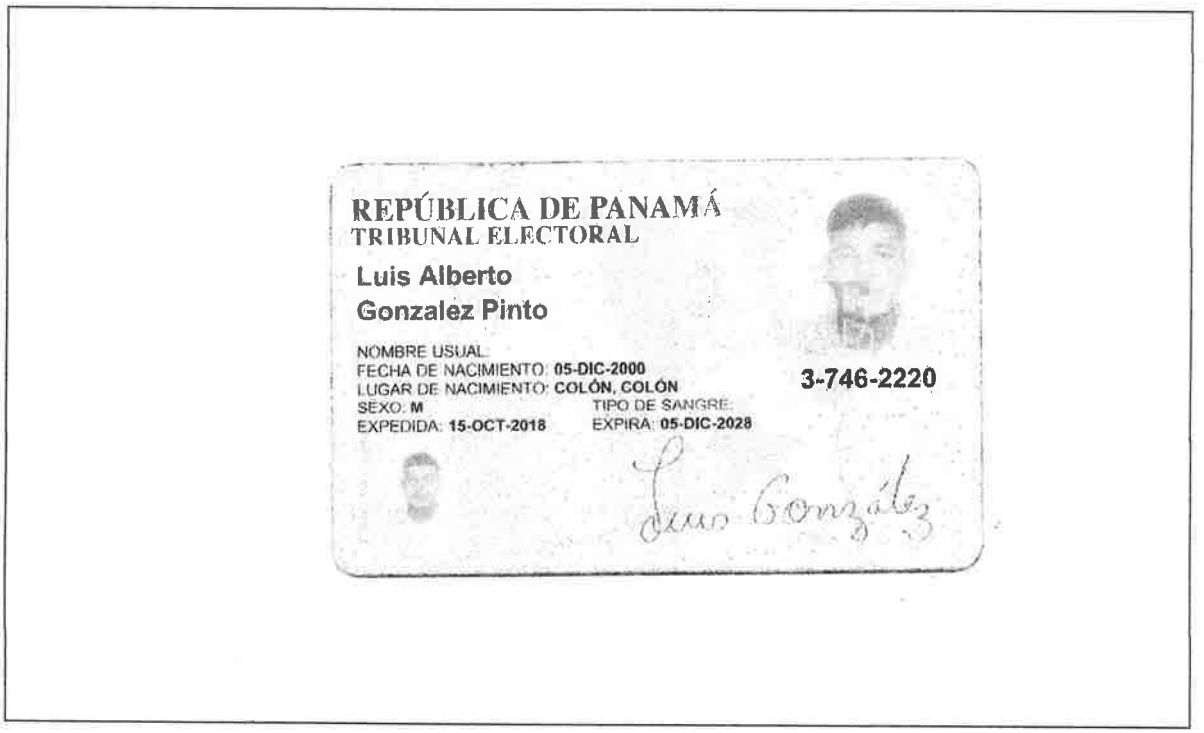

Panamá, 8 de junio de 2023

342

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Enson Javier Coronado, con número de cédula 8-784-839, residente en Portobelo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Enson J Coronado

Cédula 8-784-839

V6

Panamá, 8 de junio de 2023

341

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Nereida Villarreal Peña, con número de cédula 8-865-792, residente en 24 de Dic., Monte Rico calle 11, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Nereida Villarreal

Cédula 8-865-792

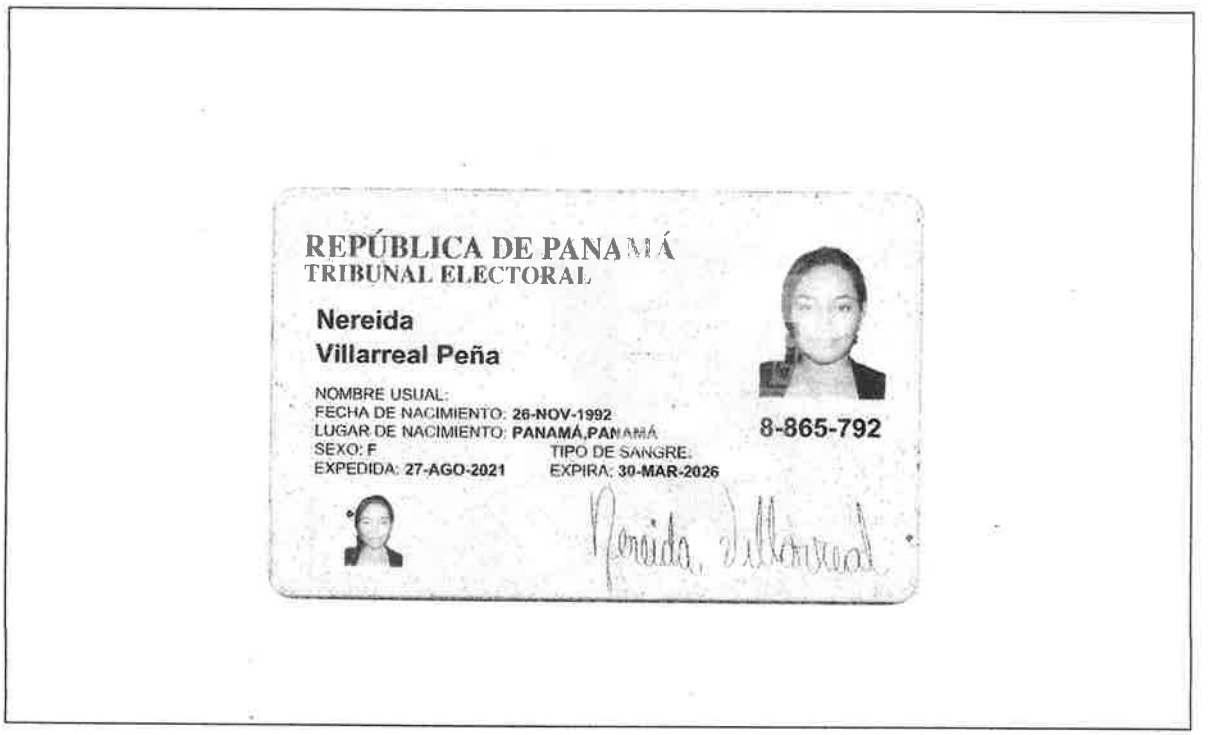

V7

Panamá, 8 de junio de 2023

340

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Abilio Barria Ríos, con número de cédula 6-63-72, residente en Puerto Lindo me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Abilio Barria R.

Cédula 6-63-72

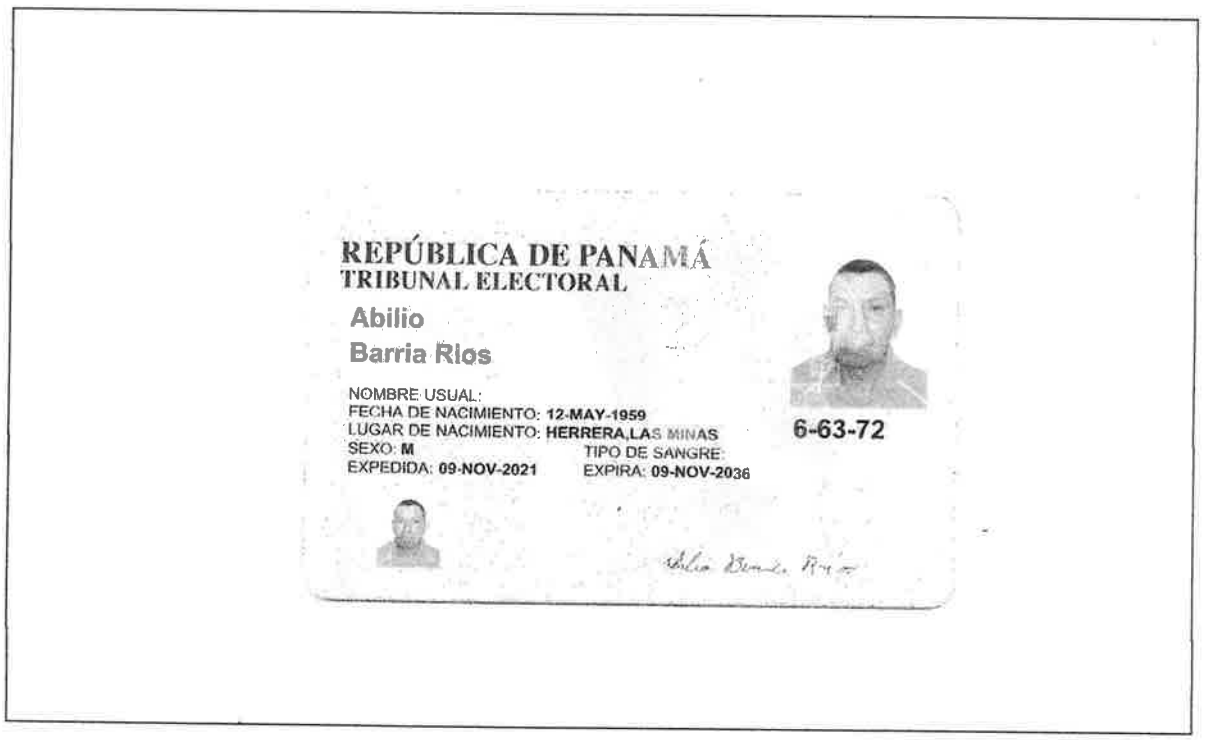

V8

Panamá, 8 de junio de 2023

339

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Salomón Duarte, con número de cédula 9.712.1178, residente en Malena, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Salomon Duarte

Cédula 9.712.1178

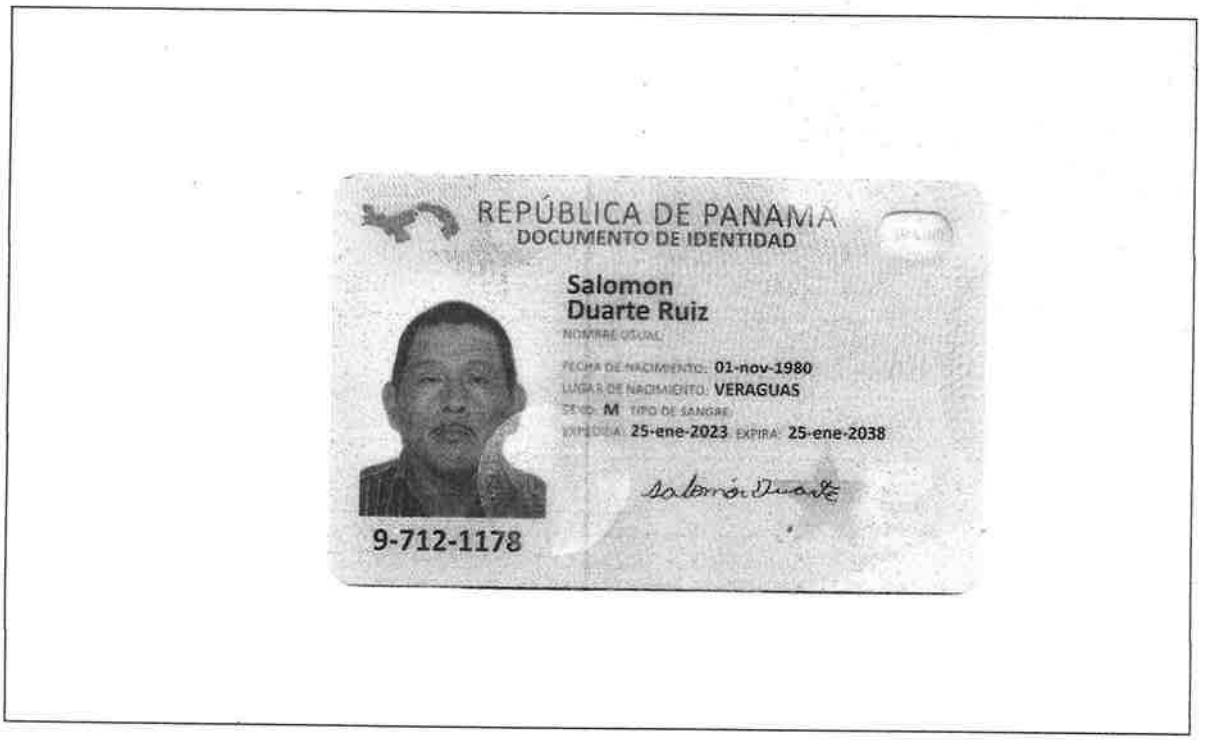

V9

Panamá, 8 de junio de 2023

338

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Manuel Corpas Chifundo, con número de cédula 3-82-1374, residente en puerto lindo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Manuel Corpas Chifundo
Cédula 3-82-1374

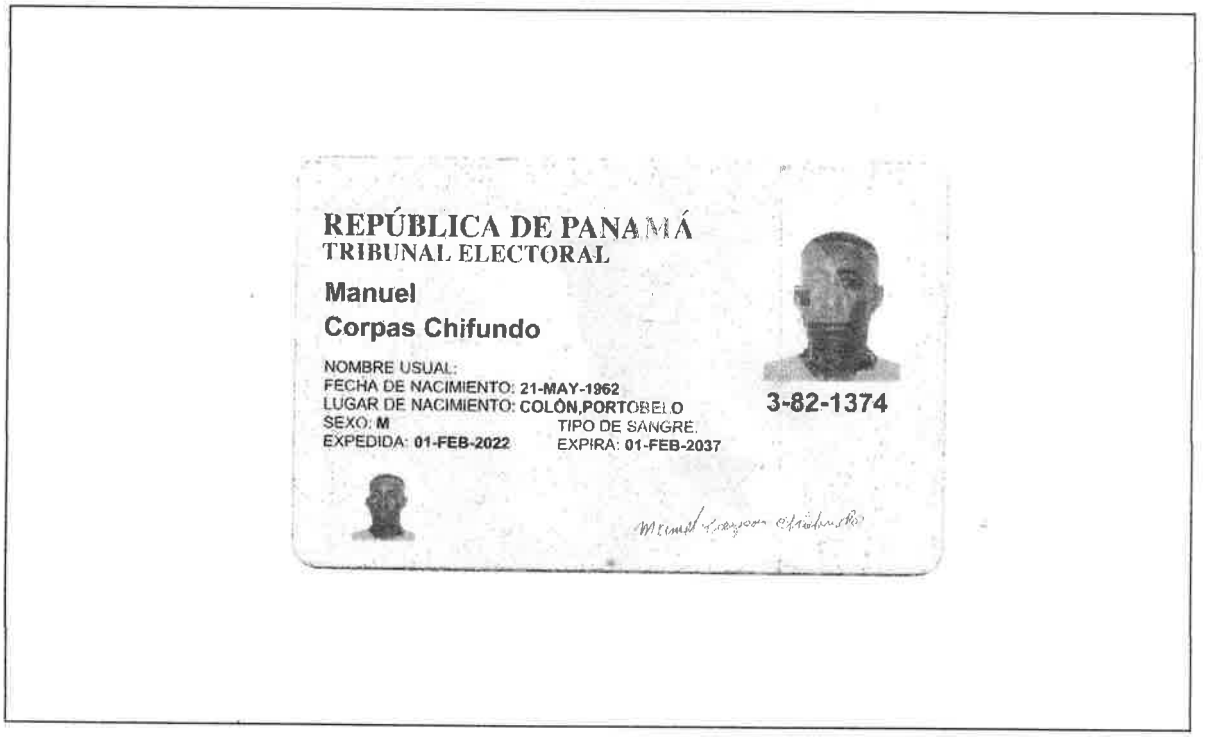

60

Panamá, 8 de junio de 2023

337

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Juan Alfonso Peralta Ramos, con número de cédula 4-217-556, residente en La Guande, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula 4-217-556

6/

Panamá, 8 de junio de 2023

336

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, EDWIN ELIECER BATISTA, con número de cédula 8-831-1221, residente en NUEVO TONOSI, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula 8-831-1221

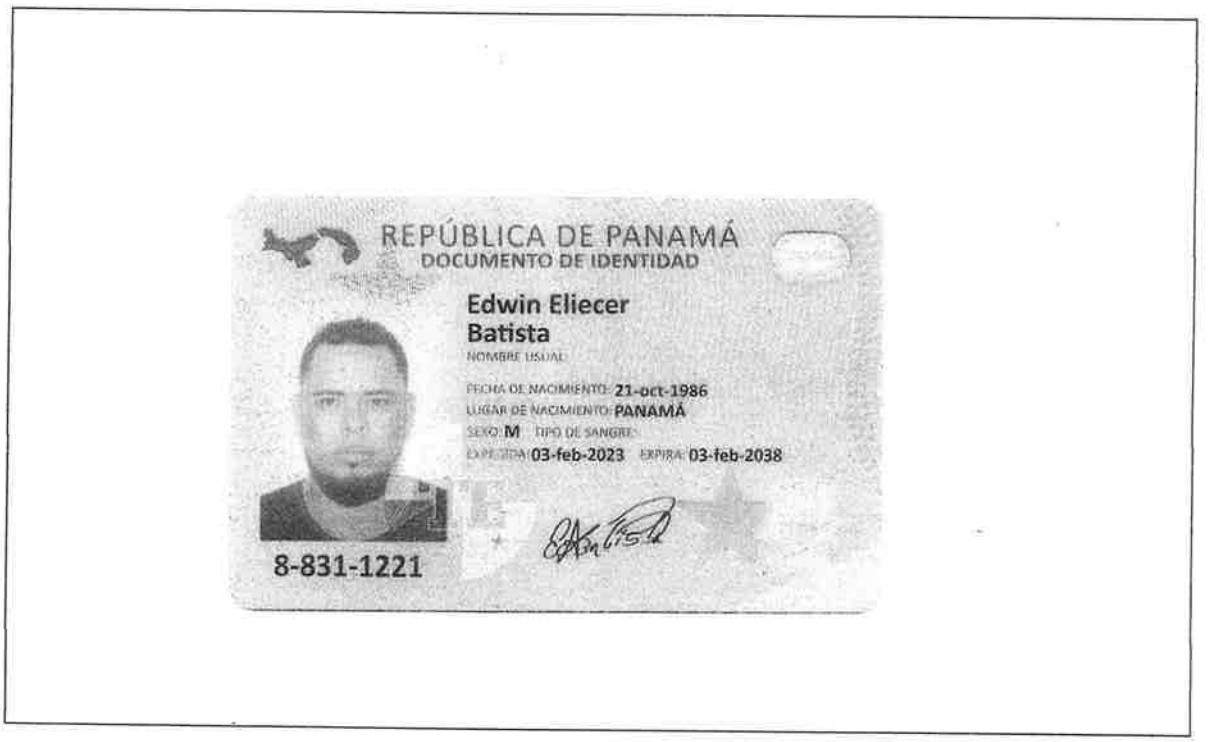

62

Panamá, 8 de junio de 2023

335

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Rogelio Enrique Cochez, con número de cédula 8-464-555, residente en Isla Grande, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula 8-464-555

63

Panamá, 8 de junio de 2023

334

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, LISANDRO MENCHACA, con número de cédula 3-89-2519, residente en ISLA GRANDE, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula 3-89-2519

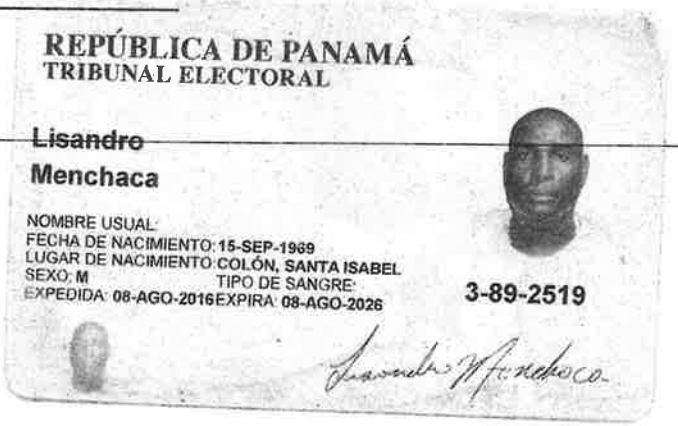
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Lisandro
Menchaca

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-SEP-1969
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, SANTA ISABEL
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 08-AGO-2016 EXPIRA: 08-AGO-2026

3-89-2519

64

Panamá, 8 de junio de 2023

333

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Fernando Pérez, con número de cédula 3-719-1748, residente en Isla Grande, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

FERNANDO PEREZ

Cédula 3-719-1748

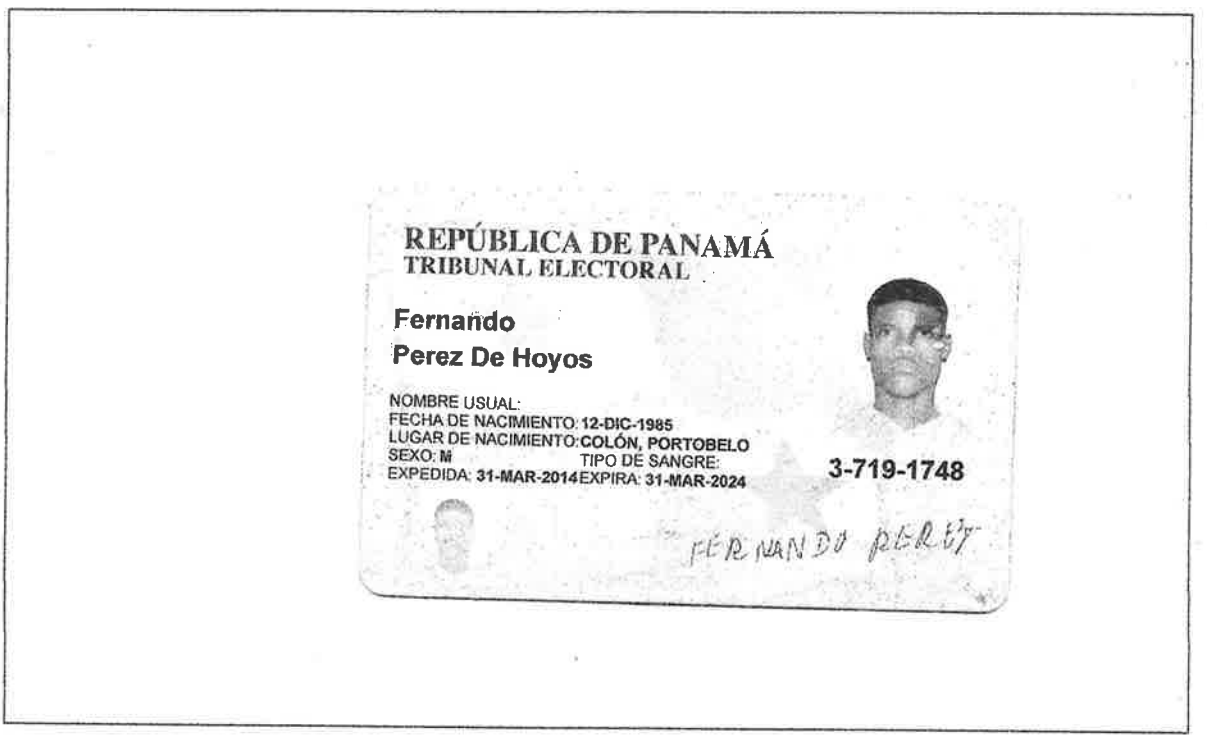

6V

332

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Hugolino Colmenares, con número de cédula E-8-186655, residente en _____, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

E-8-186655

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE
E
Hugolino
Colmenares Bonive
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 31-OCT-1956
LUGAR DE NACIMIENTO: VENEZUELA
NACIONALIDAD: VENEZOLANA
SEXO: M
EXPEDIDA: 30-JUN-2021
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 30-JUN-2036
E-8-186655

66

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, FRANCOIS OBERT, con número de cédula _____, residente en ISLA GRANDE, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE
E
Francois Fernand
Obert
E-8-42119
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-SEP-1947
LUGAR DE NACIMIENTO: FRANCIA
NACIONALIDAD: FRANCESA
SEXO: M
EXPEDIDA: 10-MAR-2015
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 10-MAR-2025

330

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Alain Migliori, con número de cédula _____, residente en Cacique, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

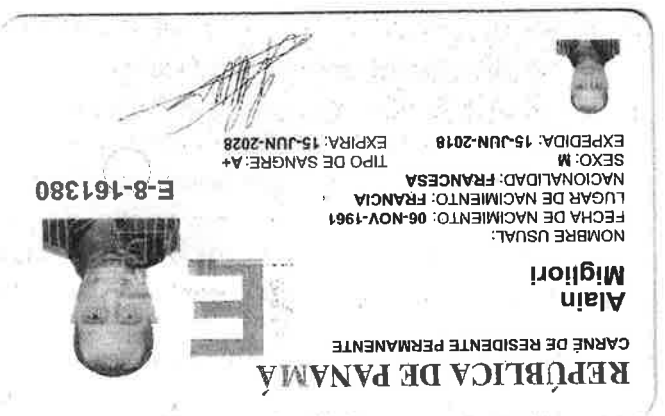

68

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Delia Zuñiga, con número de cédula _____, residente en José Pobre, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, DeliaZ 3-104-244

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Delia Maria
Zuñiga Santizo
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-DIC-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 25-SEP-2018
EXPIRA: 25-SEP-2028
3-104-244
DeliaZ

328

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Ermelinda Gil Ovalle, con número de cédula _____, residente en José Pobre, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Ermelinda R Gil

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ermelinda Rosa
Gil Ovalle

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-ABR-1982
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: F
EXPEDIDA: 15-FEB-2021
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 15-FEB-2036

3-722-2427

Ermelinda R. Gil

70

327

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Miguel Chifundo, con número de cédula _____, residente en Cacique, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Miguel Chifundo

71

326

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Jhan Carlos Alvarez, con número de cédula _____, residente en Cacique, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Jhan carlos

REPUBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jhan Carlos
Alvarez Vergara

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-FEB-1992
LUGAR DE NACIMIENTO: DARIÉN, CHEPIGANA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 18-DIC-2015 EXPIRA: 18-DIC-2025

5-711-89

Jhan carlos alv

72

325

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Humberto Chifundo, con número de cédula _____, residente en Cacique, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Humberto Chifundo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Humberto
Chifundo Marin

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: **06-SEP-1974**
LUGAR DE NACIMIENTO: **COLÓN, PORTOBELO**
SEXO: **M** TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: **03-ABR-2017** EXPIRA: **03-ABR-2027**

3-120-897

Humberto Chifundo

73

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Enrique Corpas, con número de cédula _____, residente en Cacique, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Enrique I Corpas

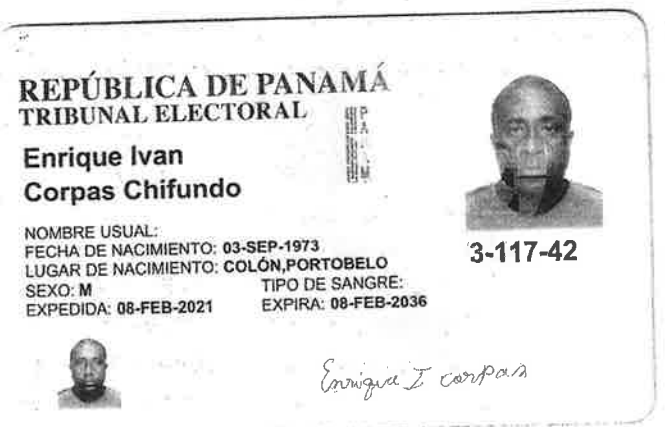
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Enrique Ivan
Corpas Chifundo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 03-SEP-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,PORTOBELO
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 08-FEB-2021
EXPIRA: 08-FEB-2036

3-117-42

Enrique I Corpas

323

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Alexander Miranda, con número de cédula _____, residente en Cacique, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,
Alexander miranda

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Alexander
Miranda Chifundo
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-SEP-1999
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 09-OCT-2017
EXPIRA: 09-OCT-2027
3-744-889
alexander miranda

7V

322

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Nathalie Joannely Beitia Arauz, con número de cédula 4-776-1896, residente en Cacique, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Nathalie Joannely
Beitia Arauz
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-MAY-1995
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 02-OCT-2018
EXPIRA: 02-OCT-2028
4-776-1896

321

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Enson Javier How Valdes, con número de cédula 9-732-646, residente en Cacique, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

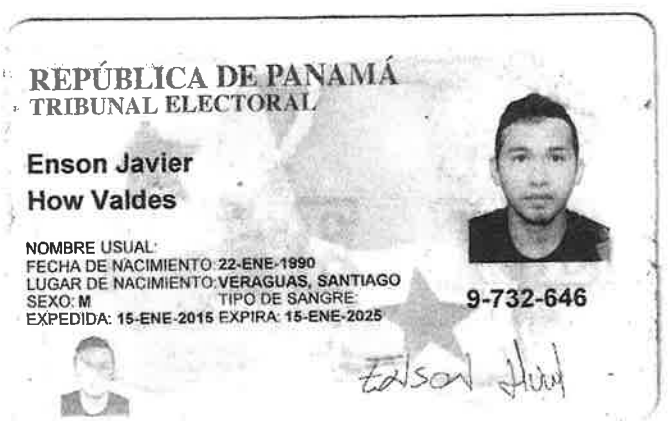
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Enson Javier
How Valdes

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-ENE-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 15-ENE-2015 EXPIRA: 15-ENE-2025

9-732-646

77

320

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Guerra Juan, con número de cédula 9-717-1953, residente en Los Cumbres, Pmd., me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Guerra Juan

Cédula 9-717-1953

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Miguel
Guerra Rodriguez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-ABR-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 31-OCT-2013 EXPIRA: 31-OCT-2023

9-717-1953

Juan Miguel Guerra

78

319

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Maritza Guadalupe Cedeño Chial de Armijo, con número de cédula 8-367-157, residente en el Corregimiento de Puerto Lindo (Garrote), Distrito de Portobelo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Maritza Guadalupe Cedeño Chial de Armijo
Cédula 8-367-157

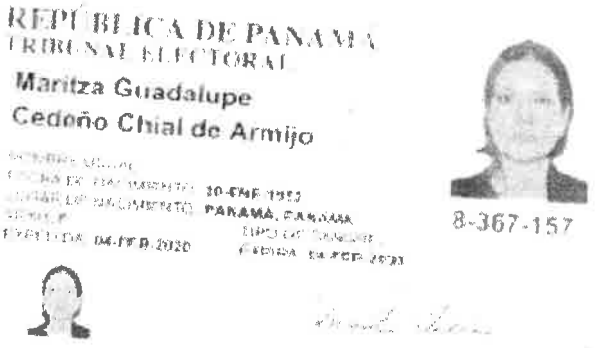

79

318

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Edgar Joaquín Armijo Villarreal con número de cédula 8-450-676, residente en el Corregimiento de Puerto Lindo (Garrote), Distrito de Portobelo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Edgar Joaquín Armijo Villarreal

Cédula 8-450-676

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Edgar Joaquin
Armijo Villarreal

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-AGO-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-ENE-2016 EXPIRA: 26-ENE-2026

8-450-676

80

3.2

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Maximino O. Gonzalez M, con número de cédula 8-793-2082, residente en Chiriqui, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Maximino O. Gonzalez
Cédula 8-793-2082

8/

316

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Luis Batista, con número de cédula 9-730-69, residente en San Miguelito, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Luis Batista

Cédula 9-730-69

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Luis Enrique
Batista Valdes

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-AGO-1982
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO
SEXO: M TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA: 22-ENE-2016 EXPIRA: 22-ENE-2026

9-730-69

Luis E Batista V

82

315

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Francisco Javier Mojica Nay, con número de cédula 4-736-843, residente en Villa Tobus, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Francisco J. Mojica

Cédula 4-736-843

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Francisco Javier
Mojica Nay
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-NOV-1996
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 12-MAR-2019
EXPIRA: 12-MAR-2029
4-736-843

83

314

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Francisco Javier Mojica, con número de cédula 4-248-50, residente en Villa Lobos, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Francisco Javier Mojica
Cédula 4-248-50

8

313

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Jorge Cubilla, con número de cédula 4-82-778, residente en Villa Lobo, Pedregal, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula 4-82-778

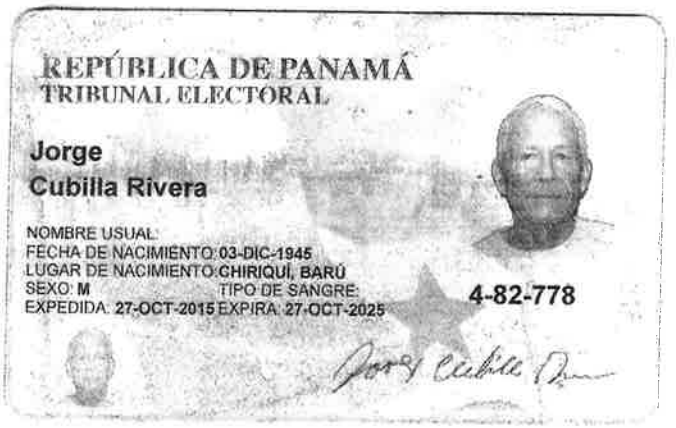
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jorge
Cubilla Rivera

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 03-DIC-1945
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 27-OCT-2015 EXPIRA: 27-OCT-2025

4-82-778

8V

312

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Pablo Bonilla Castillo, con número de cédula 9-179-383, residente en arraijan chorrera, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Pablo Bonilla Castillo

Cédula 9-179-383

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Pablo
Bonilla Castillo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-ENE-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 16-JUL-2013 EXPIRA: 16-JUL-2023

9-179-383

Pablo Bonilla Castillo

84

Panamá, 8 de junio de 2023

311

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Miciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Eduard Menchaca, con número de cédula 3-772-86, residente en Isla grande, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Eduard Menchaca
Cédula 3-772-86

87

Panamá, 11 Junio 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente
(ANAM)
Atn. Su Excelencia Mgter. Lcida. Cinepia

Por este medio yó, Ernesto Antonio Benalcázar con Cédula 8-183-529 propietario de Residencia en la Comunidad de Isla del Mar, Corregimiento de Cacique, municipio de Portobelo, me Opongo rotundamente al Proyecto de Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallon I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A. Ubicado en el Corregimiento de CACIQUE, Garrote (Puerto Lindo), Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atte: E. Benalcázar
Ernesto A. BENALCÁZAR
8-183-529

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ernesto Antonio
Benalcazar Tirone

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1944
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO M TIPO DE SANGRE A+
EXPEDIDA 25-JUL-2014 EXPIRA 25-JUL-2024

8-183-529

309

Panamá, 11 de junio de 2023

Señores

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

Atn. Estimado Excelentísimo Sr. Milcíades Concepción,

Por medio de la presente, yo, Irina Isabel Ramírez Guershuni, con número de cédula 8-722-2259, residente en la Comunidad de José del Mar, Corregimiento de Cacique, municipio de Portobelo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

8-722-2259

Irina I. Ramírez G.

89

Panamá, 11 de junio de 2023

Señores

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

Atn. Estimado Excelentísimo Sr. Milcíades Concepción,

Por medio de la presente, yo, José María Sánchez Argueta, con número de cédula 1-47-466, residente en la Comunidad de José del Mar, Corregimiento de Cacique, municipio de Portobelo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

José María Sánchez Argueta

307

Panamá 12 de junio de 2023

Excelencia
Milciades Concepción
Ministro Del Ministerio De Ambiente
E. S. D.

Respetado Ministro:

Por este medio, yo, Aristides Antonio Ramírez García, con cédula de identidad personal No. 8-359-843, residente ocasional del área de Juan Gallego, hago constar mi oposición al proyecto de extracción de arena submarina en la zona conocida como Farallón I, II y III, ubicado en el corregimiento de Cacique, Puerto Lindo (Garrote), Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (actualmente en fase de aprobación), con los siguientes números de control: DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023 y cuyo promotor es el Grupo Farallones S.A.

Atentamente,

Aristides A. Ramírez G.
8-359-843

91

306

Panamá 12 de junio de 2023

Excelencia
Milciades Concepción
Ministro Del Ministerio De Ambiente
E. S. D.

Respetado Ministro:

Por este medio, yo, Maritzel Guadalupe Cruz Cedeño, con cédula de identidad personal No. 8-701-1187, residente ocasional del área de Juan Gallego, hago constar mi oposición al proyecto de extracción de arena submarina en la zona conocida como Farallón I, II y III, ubicado en el corregimiento de Cacique, Puerto Lindo (Garrote), Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (actualmente en fase de aprobación), con los siguientes números de control: DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023 y cuyo promotor es el Grupo Farallones S.A.

Atentamente,

Maritzel G. Cruz C.
8-701-1187

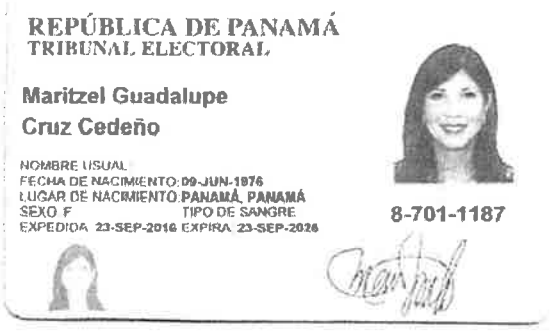
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Maritzel Guadalupe
Cruz Cedeño

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 09-JUN-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO F TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 23-SEP-2016 EXPIRA 23-SEP-2026

8-701-1187

92

305

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Margarita Martinez, con número de cédula 2-709-1998, residente en Bio Mujer, Panamá, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Margarita Martinez

Cédula 2-709-1998

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Margarita Itzel
Martinez Dominguez
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 24-DIC-1981
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, PENONOMÉ
SEXO: F
EXPEDIDA: 15-ENE-2020
TIPO DE SANGRE: O+
EXPIRA: 15-ENE-2030
2-709-1998

93

304

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Marilena Ortega, con número de cédula 2-121-346, residente en El Crisol San Miguelito, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula 2-121-346

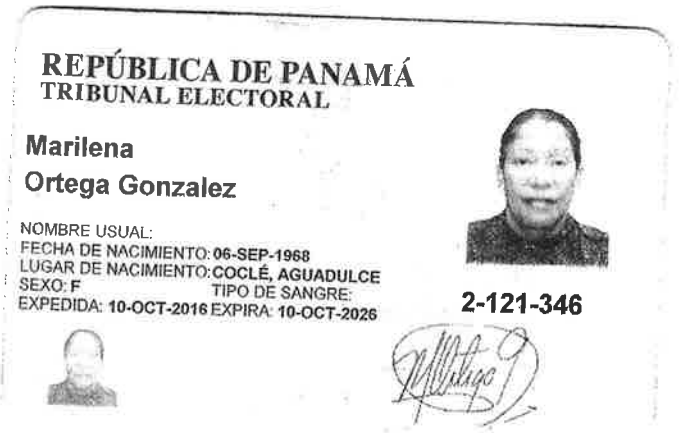
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marilena
Ortega Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-SEP-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, AGUADULCE
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-OCT-2016 EXPIRA: 10-OCT-2026

2-121-346

94

303

Panamá, 8 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Iladino Salas, con número de cédula 9-706-2299, residente en Los Cerros, San Pablo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

ILADINO SALAS
Cédula 9-706-2299

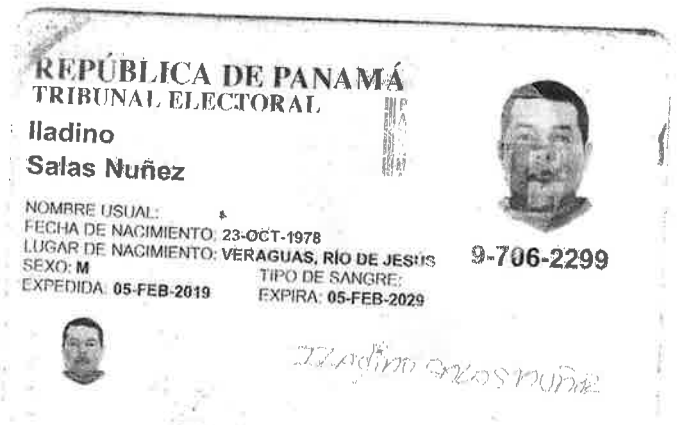
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Iladino
Salas Nuñez
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-OCT-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, RÍO DE JESUS
SEXO: M
EXPEDIDA: 05-FEB-2019
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 05-FEB-2029
9-706-2299
Iladino Salas Nuñez

9V

Panamá, 8 de junio de 2023

302

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Miguel Angel Martinez, con número de cédula 3-746-2221, residente en Maria Soto, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Miguel Angel Martinez
Cédula 3-746-2221

96

Panamá, 8 de junio de 2023

301

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Noris E Martinez, con número de cédula 2-138-477, residente en Buena Ventura, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Noris E Martinez

Cédula 2-138-477

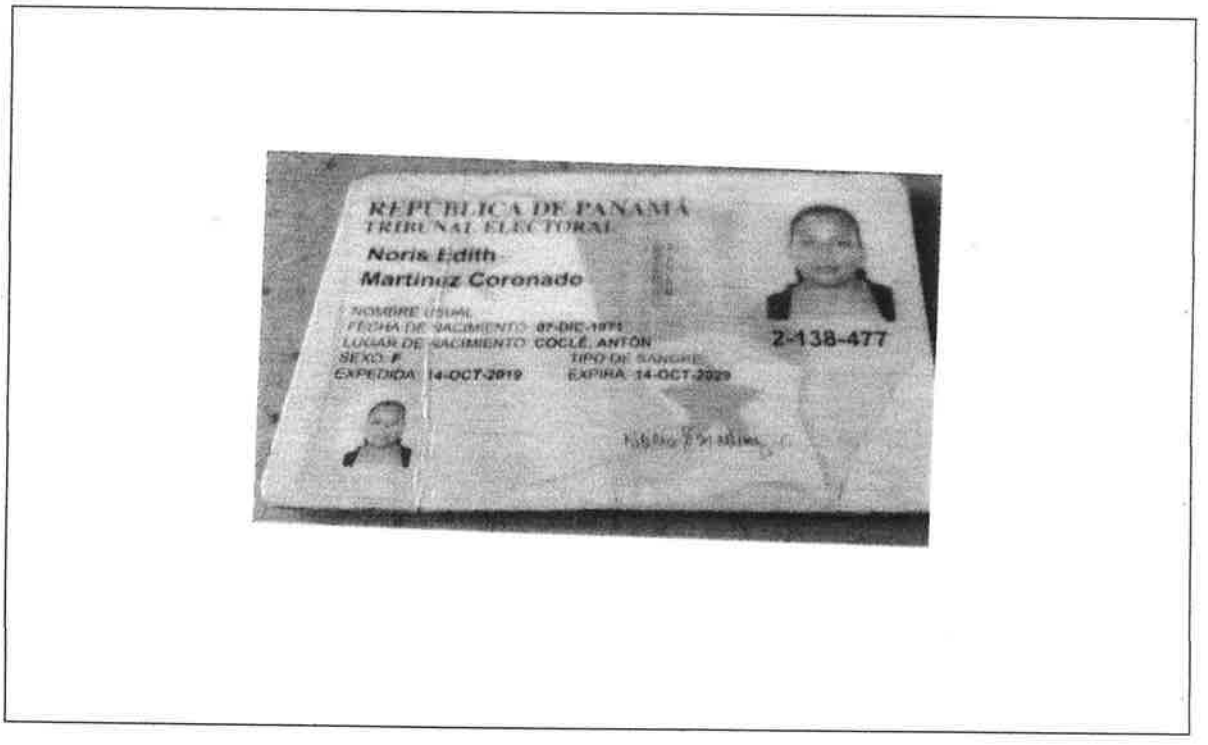

97

Panamá, 8 de junio de 2023

300

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Silvia Coronado Flores, con número de cédula 2-69-766, residente en María Soto Pueblo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Silvia Coronado Flores

Cédula 2-69-766

98

Panamá, 8 de junio de 2023

299

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Yadira Famania, con número de cédula 5-715-1219, residente en Maria Soto, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Yadira Famania

Cédula 5-715-1219

99

Panamá, 8 de junio de 2023

298

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Efrain Martínez, con número de cédula 2-60-261, residente en Marina Santa, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Efrain Martínez

Cédula 2-60-261

100

Panamá, 8 de junio de 2023

297

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Emanuel Magallon M., con número de cédula 3-748-447, residente en Maria Seta, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Emanuel Magallón M
Cédula 3-74-447

10/

Panamá, 8 de junio de 2023

296

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Adrian DeGracia G., con número de cédula 7-84-1445, residente en El Cruce, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Adrian DeGracia G.
Cédula 7-84-1445

102

Panamá, 8 de junio de 2023

295

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Benedidto Magallón Martínez, con número de cédula 3-736-803, residente en Nuevo Solo Portobelo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

B Magallón M.

Cédula 3-736-803

REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL
Benedidto
Magallon Martinez
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 05-ENE-1996
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, DONOSO
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 24-ENE-2020
EXPIRA: 24-ENE-2030
3-736-803

Panamá, 8 de junio de 2023

294

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Casimiro Chally G, con número de cédula 3-747-491, residente en Mochi, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Casimiro Chally G
Cédula 3-747-491

10f

Panamá, 8 de junio de 2023

293

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Davis Girado, con número de cédula 3-754-2207, residente en El Cruca, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Davis Girado

Cédula 3-754-2209

10

Panamá, 8 de junio de 2023

292

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Oriel Barria B., con número de cédula 9-704-2011, residente en San Antonio, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula 9-704-2011

106

Panamá, 8 de junio de 2023

291

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, M. Lourdes De Gracia, con número de cédula 7-93-551, residente en El Cruce, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Cédula 7-93-551

107

Panamá, 8 de junio de 2023

290

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Mariano Girado, con número de cédula 3-115-477 residente en El Cruce, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Mariano Girado
Cédula 3-115-477

108

Panamá, 8 de junio de 2023

289

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Casilda Sandoval de De Gracia, con número de cédula 7-64-22, residente en En El Cruce San Antonio, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Casilda De Gracia
Cédula 7-64-22

107

Panamá, 8 de junio de 2023

288

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Yaneth De Gracia de Saavedra, con número de cédula 7-103-241, residente en El Cruce de San Antonio, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Yaneth De La Cruz de Saavedra

Cédula 7-103-241

118

Panamá, 8 de junio de 2023

287

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Alejandro Martinez, con número de cédula 3-717-984, residente en Mariasita Portobelo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Alejandro Martinez
Cédula 3-717-984

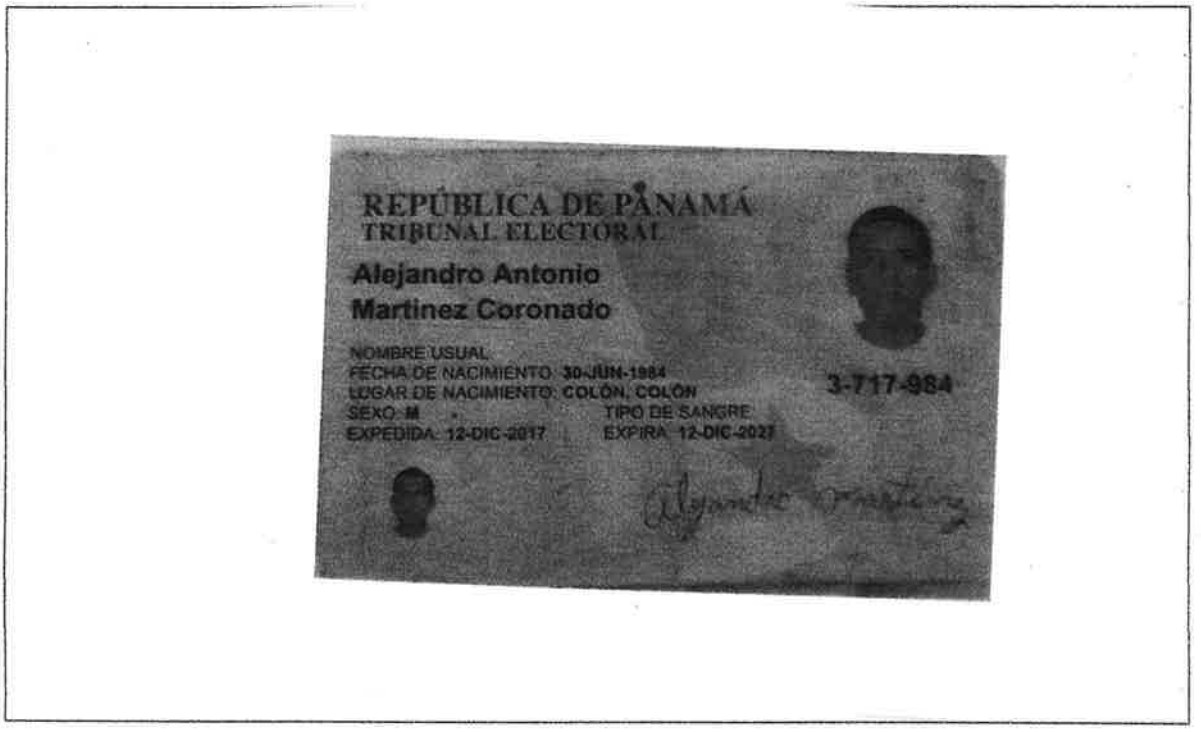

111

Panamá, 8 de junio de 2023

286

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Emelida martinez Villarreta, con número de cédula 3-700-765, residente en María Soto portobelo me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Emelida martinez Villarreta
Cédula 3-700-765

112

Panamá, 8 de junio de 2023

285

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Marcelino Herrera, con número de cédula 3-111-665, residente en Guarache, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Marcelino Herrera
Cédula 3-111-665

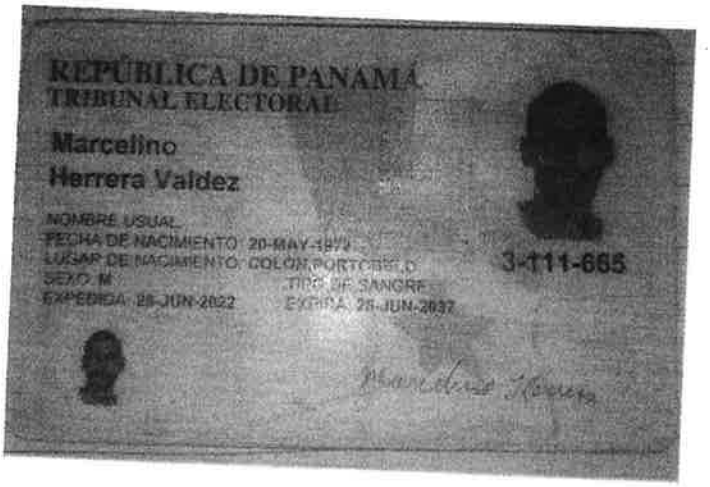

Panamá, 8 de junio de 2023

294

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milcíades Concepción

Por medio de la presente, yo, Lourdes Herrera, con número de cédula 3-728-1940, residente en El Cruce, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Lourdes Yanelis Herrera
Cédula 3-728-1940

114

Panamá, 12 de junio de 2023

Dirigida al Ministro

MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá

Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo

Provincia de Colón

Señor Ministro;

Yo **ARCENIOS ADAMES** con cédula **8-522-1533** por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" dado los efectos negativos que el referido proyecto que han dividido en 3 para evitar una debida consulta pública y cuya afectación csusará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Tampoco estas últimas representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitante.

Este proyecto provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que Mi Ambiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto.

Atentamente,

ARCENIOS ADAMES
Cédula 8-522-1533

282

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Arcenio
Adames Montenegro

8-522-1533

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 10-NOV-1954
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ,PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-MAY-2022
EXPIRA: 26-MAY-2037

281

Panamá, 12 de junio de 2023

Dirigida al Ministro

MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá

Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo

Provincia de Colón

Señor Ministro;

Yo **O`NELL** DURAN con cédula **3-731-701** por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" dado los efectos negativos que el referido proyecto que han dividido en 3 para evitar una debida consulta pública y cuya afectación csusará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Tampoco estas últimas representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitante.

Este proyecto provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que Mi Ambiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto.

Atentamente,

ARQ. O`NELL DURAN
cédula 3-731-701

1/6

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

O'nell Aneldo
Duran Godoy

3-731-701

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: **26-DIC-1992**
LUGAR DE NACIMIENTO: **COLÓN, COLÓN**
SEXO: **M** TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: **20-JUN-2019** EXPIRA: **20-JUN-2029**

O'nell Duran

279

Panamá, 13 de junio de 2023

Dirigida al Ministro

MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá

Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo

Provincia de Colón

Señor Ministro;

Yo **LURIS BARRERA** con cédula **3-710-1451** por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" dado los efectos negativos que el referido proyecto que han dividido en 3 para evitar una debida consulta pública y cuya afectación csusará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Tampoco estas últimas representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitante.

Este proyecto provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que Mi Ambiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto.

Atentamente,

Luris Barrera

LURIS BARRERA
Cédula 3-710-1451

117

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Luris Ritela
Barrera Rodriguez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-ABR-1982
LUGAR DE NACIMIENTO: COLON, COLON
SEXO: F
TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA: 31-AGO-2018
EXPIRA: 31-AGO-2028

3-710-1451

Luris Barrera

277

Panamá, 12 de junio de 2023

Dirigida al Ministro

MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá

Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo

Provincia de Colón

Señor Ministro;

Yo **ZULLY JAZMIN CAMPBELL MARIN** con cédula **3-126-35,** por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" dado los efectos negativos que el referido proyecto que han dividido en 3 para evitar una debida consulta pública y cuya afectación csusará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Tampoco estas últimas representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitante.

Este proyecto provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que Mi Ambiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto.

Atentamente,

Zully Jazmin Campbell Marin

ZULLY JAZMIN CAMPBELL MARIN
Cédula 3-126-35

118

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Zully Jasmin
Campbell Marin

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: **03-DIC-1975**
LUGAR DE NACIMIENTO: **COLÓN, COLÓN**
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: **11-MAY-2018** EXPIRA: **11-MAY-2028**

3-126-35

Zully Jasmin Campbell Marin

275

Panamá, 13 de junio de 2023

Dirigida al Ministro

MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá

Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo

Provincia de Colón

Señor Ministro;

Yo **DANIA ORTEGA** con cédula **3-122-108** por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" dado los efectos negativos que el referido proyecto que han dividido en 3 para evitar una debida consulta pública y cuya afectación csusará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Tampoco estas últimas representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitante.

Este proyecto provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que Mi Ambiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto.

Atentamente,

DANIA ORTEGA
Cédula 3-122-108

119

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
201274
Dania Lubina
Ortega Rodriguez
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 29-dic-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 09-feb-2023 EXPIRA: 09-feb-2038
3-122-108

273

Panamá, 12 de junio de 2023

Dirigida al Ministro

MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá

Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo

Provincia de Colón

Señor Ministro;

Yo **FULGENCIO MACHI AJI** con cédula **5-704-1426** por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" dado los efectos negativos que el referido proyecto que han dividido en 3 para evitar una debida consulta pública y cuya afectación csusará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Tampoco estas últimas representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitante.

Este proyecto provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que Mi Ambiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto.

Atentamente,

Fulgencio Machi Aji

FULGENCIO MACHI AJI
Cédula 5-704-1426

120

Junio 13 de 2023 272

S.E.
Ingeniero Milciades Concepción
MINISTRO DE AMBIENTE
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá

ASUNTO: Extracciones de arena submarina en la zona de Farallón, Distrito de Portobelo Provincia de Colón: DEIA-II-M-093-2023 DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023

Señor Ministro:

Nos dirigimos a usted para manifestarle nuestro total OPOSICION a los tres en uno (3 en 1) proyectos de "Extracción de arena submarina en la zona de Farallón, Distrito de Portobelo Provincia de Colón promovidos por la empresa Grupo Los Farallones, S.A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en tres solicitudes de aproximadamente 1,500 Hectáreas juntas, es para evitar una debida Consulta Pública y un obligatorio ascenso de Categoría.

Las afectaciones causarán impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el Turismo de la Zona, la Pesca Artesanal, adversaria el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles. Contaminaría las aguas, causando la pérdida de transparencia de los mares, cambiaria el paisaje del área entre otros graves perjuicios que hoy día son de gran atractivo turístico. Es decir afectará a la biodiversidad clave para el desarrollo sostenible de las comunidades del área.

Exhortamos a MiAmbiente para que tome en cuenta lo aquí mencionado y NO APRUEBE este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos daños y efectos negativos son incalculables.

NOMBRE EN IMPRENTA	FIRMA:	CEDULA:
María Patricia Rojas A.	María Patricia Rojas A.	8-734-1827
DORA BÁEZ de BAKOMICHALIS	Dora Bakomichalis	8-715-1792
MARCELA HILBERT	M. Hilbert	8-145-69
AARON SANTOS	Santos	8-238-1235
George Schwartz		8-807-552
José Cortés		9-154-113
Gonzalo Caicedo		
Sebastián Pachón		8-420518
José Bryan		8-235-1434
		8-346-732.

121

Junio 13 de 2023

271

S.E.
Ingeniero Milciades Concepción
MINISTRO DE AMBIENTE
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá

ASUNTO: Extracciones de arena submarina en la zona de Farallón, Distrito de Portobelo Provincia de Colón: DEIA-II-M-093-2023 DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023

Señor Ministro:

Nos dirigimos a usted para manifestarle nuestro total OPOSICION a los tres en uno (3 en 1) proyectos de "Extracción de arena submarina en la zona de Farallón, Distrito de Portobelo Provincia de Colón promovidos por la empresa Grupo Los Farallones, S.A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en tres solicitudes de aproximadamente 1,500 Hectáreas juntas, es para evitar una debida Consulta Pública y un obligatorio ascenso de Categoría.

Las afectaciones causarán impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el Turismo de la Zona, la Pesca Artesanal, adversaria el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles. Contaminaría las aguas, causando la pérdida de transparencia de los mares, cambiaria el paisaje del área entre otros graves perjuicios que hoy día son de gran atractivo turístico. Es decir afectará a la biodiversidad clave para el desarrollo sostenible de las comunidades del área.

Exhortamos a MiAmbiente para que tome en cuenta lo aquí mencionado y NO APRUEBE este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos daños y efectos negativos son incalculables.

NOMBRE EN IMPRENTA	FIRMA:	CEDULA:
EUGENIA DÍAZ	Eugenia Díaz	8-155-735
MARIA DEL PILAR de Jaen		8-131-317
ANGÉLICA PORRAS DE VARGAS	angelica Porras	8-417-884
Mayra de Trujillo	M. de Trujillo	8-146-878
Lochita de DÍAZ	Lochita Díaz	8-439-373
Estelvia Zubieta	Estelvia Zubieta	8-176-231
OLGA B de Jaén		8-149-783
Rosa S. Murgas D.	Rosa Murgas D.	4-117-1433

122

Junio 13 de 2023

270

S.E.
Ingeniero Milciades Concepción
MINISTRO DE AMBIENTE
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá

ASUNTO: Extracciones de arena submarina en la zona de Farallón, Distrito de Portobelo Provincia de Colón: DEIA-II-M-093-2023 DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023

Señor Ministro:

Nos dirigimos a usted para manifestarle nuestro total OPOSICION a los tres en uno (3 en 1) proyectos de "Extracción de arena submarina en la zona de Farallón, Distrito de Portobelo Provincia de Colón promovidos por la empresa Grupo Los Farallones, S.A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en tres solicitudes de aproximadamente 1,500 Hectáreas juntas, es para evitar una debida Consulta Pública y un obligatorio ascenso de Categoría.

Las afectaciones causarán impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el Turismo de la Zona, la Pesca Artesanal, adversaria el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles. Contaminaría las aguas, causando la pérdida de transparencia de los mares, cambiaria el paisaje del área entre otros graves perjuicios que hoy día son de gran atractivo turístico. Es decir afectará a la biodiversidad clave para el desarrollo sostenible de las comunidades del área.

Exhortamos a MiAmbiente para que tome en cuenta lo aquí mencionado y NO APRUEBE este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos daños y efectos negativos son incalculables.

NOMBRE EN IMPRENTA	FIRMA:	CEDULA:
Jeanette M. de Luna	Jeanette M. de Luna	8-367-499
FRANCISCO LUNA		8-307-303
Juan Manuel Luna		8-983-2087
Mireya Gonzalez	Mireya Gonzalez	2-131-551

Junio 13 de 2023

269

S.E.
Ingeniero Milciades Concepción
MINISTRO DE AMBIENTE
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá

ASUNTO: Extracciones de arena submarina en la zona de Farallón, Distrito de Portobelo Provincia de Colón: DEIA-II-M-093-2024 DEIA-II-M-095-2024 y DEIA-II-M-102-2024

Señor Ministro:

Nos dirigimos a usted para manifestarle nuestro total OPOSICION a los tres en uno (3 en 1) proyectos de "Extracción de arena submarina en la zona de Farallón, Distrito de Portobelo Provincia de Colón promovidos por la empresa Grupo Los Farallones, S.A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en tres solicitudes de aproximadamente 1,500 Hectáreas juntas, es para evitar una debida Consulta Pública y un obligatorio ascenso de Categoría.

Las afectaciones causarán impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el Turismo de la Zona, la Pesca Artesanal, adversaria el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles. Contaminaría las aguas, causando la pérdida de transparencia de los mares, cambiaria el paisaje del área entre otros graves perjuicios que hoy día son de gran atractivo turístico. Es decir afectará a la biodiversidad clave para el desarrollo sostenible de las comunidades del área.

Exhortamos a MiAmbiente para que tome en cuenta lo aquí mencionado y NO APRUEBE este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos daños y efectos negativos son incalculables.

NOMBRE EN IMPRENTA	FIRMA:	CEDULA:
Ricardo R. Molina V.	Ricardo R. Molina V.	8-144-737
Gaby L. de Molina	Gaby L. de Molina	8-451-576
Jorge Maciá		8-510-861
Haydee Liximo	Haydee Liximo	8 146 221
Beatriz de Arango	Beatriz de Arango	8-226-514
Maricel Cohen de Molino		8-225-561
Maria Dora Esquivel	M.D.E.	8-228-237
Jimena Navarro	Jimena Navarro	8-868-542
Marco Antonio Turté		8-868-1520
Juliana Anaya		8-449-36
Zamira de Yanze		8-223-1038
Bruno Regno		8-263-435
Teodolo E. Tesedor		2-709-1887
Florencia Delgado		8-387-919
Susan Hernández		8-704-886
Angelo Martans		8-938-1532
Eleonor Linares		8-718-385
Penelope L. de Drennan	Penelope L de Drennan	8-128-55

124

Junio 13 de 2023

268

S.E.
Ingeniero Milciades Concepción
MINISTRO DE AMBIENTE
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá

ASUNTO: Extracciones de arena submarina en la zona de Farallón, Distrito de Portobelo Provincia de Colón: DEIA-II-M-093-2024 DEIA-II-M-095-2024 y DEIA-II-M-102-2024

Señor Ministro:

Nos dirigimos a usted para manifestarle nuestro total OPOSICION a los tres en uno (3 en 1) proyectos de "Extracción de arena submarina en la zona de Farallón, Distrito de Portobelo Provincia de Colón promovidos por la empresa Grupo Los Farallones, S.A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en tres solicitudes de aproximadamente 1,500 Hectáreas juntas, es para evitar una debida Consulta Pública y un obligatorio ascenso de Categoría.

Las afectaciones causarán impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el Turismo de la Zona, la Pesca Artesanal, adversaria el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles. Contaminaría las aguas, causando la pérdida de transparencia de los mares, cambiaria el paisaje del área entre otros graves perjuicios que hoy día son de gran atractivo turístico. Es decir afectará a la biodiversidad clave para el desarrollo sostenible de las comunidades del área.

Exhortamos a MiAmbiente para que tome en cuenta lo aquí mencionado y NO APRUEBE este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos daños y efectos negativos son incalculables.

NOMBRE EN IMPRENTA	FIRMA:	CEDULA:
Leticia F. de Arias		8-184-1733
Hernán M. Arias M.		8-100-333
Dayra y Salazar T.		9-773-935
Mª TERESA A. de HENRIQUEZ		8-191-443
Daniela Boyd		8-726-1571
Maria C Martins		2-706-1456
Tenaura Matos		9-513-2053
Lolitin Arias Boyd.		8-462-531
PATRICIA AZCÁRRAGA L.		8-334-261
José Manuel Rodríguez		4-750-311
Daniela Boyd		8-726-1571
Antonio Davila		E-8-68580
Monica Valencia		8-296-671
Elena Castro Valencia		8-956-986
AIDA I. ALFARO		8-298-645

MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOC. DIGITALIZADOS
DEIA

125

ESCRITO DE PRESENTACION DE NOTAS DE OPOSICION **DEIA-II-M-102-2023**	EXTRACCION DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLON: **DEIA-II-M-102-2023**

V5
20

267

S.E. SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE MILCIADES CONCEPCION, MINISTERIO DE AMBIENTE, PANAMA, E.S.D.:

Yo, **LETICIA FONSECA DE ARIAS**, con cédula de identidad personal número 8-154-1733 ciudadana panameña con residencia en Villa Real de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Costa Arriba Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, comparezco ante su Despacho, con el fin de aportar al Expediente ***DEIA-II-M-102-2023 de la Solicitud de "EXTRACCION DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLON",*** documentos que reflejan la ***OPOSICION*** de los moradores y ciudadanos panameños a este proyecto promovido por la empresa **Grupo Los Farallones, S.A**.

Señor Ministro, a simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en tres solicitudes de aproximadamente 1,410 Hectáreas juntas, es para evitar una debida Consulta Pública y un obligatorio ascenso de Categoría.

Exhortamos al Ministerio de Ambiente para que tome en cuenta lo aquí mencionado y **NO APRUEBE** este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos daños y efectos negativos son incalculables.

Adjuntamos Sesenta y Dos (62) firmas con sus cedulas de moradores que nos OPONEMOS a que este proyecto tan negativo se lleve a cabo.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por:

Fecha: 15/6/23.

Hora: 2:45 pm

Panamá, 15 de junio de 2023

Licda. Leticia Fonseca de Arias

Cédula 8-154-1733

MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOC. DIGITALIZADOS
DEIA

Panamá, 14 de junio de 2023

766

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Ivana Cortez con documento de identidad personal 3-743-2271, residente en Juan Gallego corregimiento Isla Grande, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Ivana Cortez
3-743-2271

2

265

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, ARTURO SALAMANCA con documento de identidad personal 3-93-359, residente en Distrito de PORTOBELO, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Arturo F. Salamanca

3

Panamá, 12 de junio de 2023

264

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Antonio Brown con documento de identidad personal 3-722-1893, residente en Portobelo Cabecera, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,
Antonio Brown

4

263

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Juan Luis Nuñez Nuñez con documento de identidad personal 9-708-579, residente en Bueno Kenturo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Juan Luis Nuñez Nuñez

5

Panamá, 14 de junio de 2023

262

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Juan marin con documento de identidad personal 3-110-1, residente en Buena Ventura., por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Juan marin

6

Panamá, 14 de junio de 2023

261

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Carlos Alberto Pinzón con documento de identidad personal 8-357-751, residente en Buenaventura, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

7

Panamá, 14 de junio de 2023

260

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Marlove Zuñiga M. con documento de identidad personal 3-122-946, residente en Portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Marlove Zuñiga M.
3-122-946

8

Panamá, 14 de junio de 2023

259

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Yira M. Campbell con documento de identidad personal 3-706-906, residente en Buena Ventura, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Y. M Campbell
3-706-906

9

Panamá, 14 de junio de 2023

258

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Aleidiados Valdespino con documento de identidad personal 5-11-371, residente en Brisa Ventura, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Aleidiados Valdespino

5-11-371

10

Panamá, 14 de junio de 2023

257

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Yarin Esther Rodriguez con documento de identidad personal 3-731-932, residente en Buenaventura Portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,
Yarin Esther Rodriguez
3-731-932

11

2056

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Carlos Hidalgo con documento de identidad personal 8-822-1855, residente en Portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Carlos Hidalgo

17

255

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Uriel Ubiera Kennion con documento de identidad personal 3-712-2324, residente en Portobelo Cempaña, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Uriel Ubiera Kennion

13

Panamá, 14 de junio de 2023

254

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEiA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Daniel Cedeño con documento de identidad personal 3-90-2223 residente en Buena Ventura, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Daniel Cedeño

14

Panamá, 14 de junio de 2023

253

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Nicolás Ortega Camiro con documento de identidad personal 3-79-917, residente en Portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Nicolás Ortega Camiro

15

252

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Reciado Castro con documento de identidad personal 3-706-1598, residente en Portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Reciado Castro

16

Panamá, 14 de junio de 2023

251

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Donaciano Chifundo con documento de identidad personal 3-723-2269, residente en Jose del Mar, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Donaciano Chifundo

17

250

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Sadia Fernandez F. con documento de identidad personal 4-267-971, residente en Portobelo., por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Sadia

18

Panamá, 14 de junio de 2023

249

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Rosa E Arrocha con documento de identidad personal 8-347675, residente en Jose Dolore, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

ROSA E ARROCHA

Panamá, 14 de junio de 2023

248

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, mariana Zuñiga con documento de identidad personal 3-713-2101, residente en JOSE POBRE, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

mariana Zuñiga

70

Panamá, 14 de junio de 2023

247

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Jonel Borbúa con documento de identidad personal 3-752-2444, residente en Portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Jonel Borbúa

21

Panamá, 14 de junio de 2023

246

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Andres Jimmy con documento de identidad personal 3-746-284, residente en Portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Andres Jimmy

72

Panamá, 14 de junio de 2023

245

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Nestorlín Lopez con documento de identidad personal 3-722-2072, residente en Portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Nestorlín Lopez

73

Panamá, 14 de junio de 2023

244

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, José Sanchez Rivera con documento de identidad personal 3-110-875, residente en JOSÉ - POTE, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, José Sanchez Rivera

24

243

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Alejandra Eliecer Carpas con documento de identidad personal 3-744-2454, residente en Jaco Pobre, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Alejandra Carpas

75

Panamá, 14 de junio de 2023

242

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Yanibeth Chifundo con documento de identidad personal 3-713-544, residente en Cacique, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Yanibeth Chifundo

76

Panamá, 14 de junio de 2023

241

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Diocelina de Valencia con documento de identidad personal 6-707-587, residente en Cacique, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Diocelina de Valencia

27

240

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Gil A. Eguinas con documento de identidad personal 3-901-1397 residente en CACIQUE, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Gil A. Eguinas

28

239

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Marcelina Corpas con documento de identidad personal 3-89 2445, residente en Cacique, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Marcelina Corpas

29 238

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Ricardo Ch con documento de identidad personal 3-81-239, residente en CA CIGUE, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Ricardo A Chevalier

30 237

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Atanacio Banfell con documento de identidad personal 3-88-2495, residente en CACIQUE, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Atanacio Banfell
3-88-2495

31

236

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, modesto araujo con documento de identidad personal 3-73-2507 residente en Cacique, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

32

235

Panamá, 10 de junio de 2023

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)
E. S. D.

RE: OBSERVACIONES A CONSULTA PÚBLICA SOBRE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimado Señor Ministro:

Por medio de la presente nosotros, residentes e interesados en la protección de la bahía de Puerto Lindo, expresamos nuestra categórica oposición a cada *Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones,* denominados I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), cuyo promotor es GRUPO FARALLONES, S.A., ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Como parte del proceso de consulta pública, estamos en total desacuerdo con la aprobación de cada uno los referidos tres (3) proyectos de extracción de arena submarina, colindantes entre sí, y cualquier otro proyecto similar que se esté considerando, dados los graves riesgos expresados en el propio Aviso de Consulta Pública de cada proyecto, recientemente publicados, cuyos impactos directos e indirectos serían extremadamente perjudiciales para la zona, y que por sus dimensiones es de suma preocupación los potenciales daños ecológicos irreversibles a un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal en el área, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Las afectaciones causadas por los impactos negativos listados en cada Aviso de Consulta Pública superan con creces aquellas mencionadas bajo impacto positivo. Así mismo, tampoco estas últimas representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitante. Muy por el contrario, el proyecto no es compatible con la zona rica en biodiversidad en la que se encuentra dado que perjudicaría a la población en general de la zona y aquellas cercanas; provocaría la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance y estabilidad del ecosistema marino y coralino en el área de mar, playas y costas; afectaría a las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; los cambios topográficos en la costa afectarían la protección de las mismas ante oleajes poniendo en riego a las comunidades adyacentes; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

En la zona de la bahía de Puerto Lindo ya fuimos testigos en el año 2013 del impacto que tuvo un pequeño proyecto piloto de acuicultura que se encontraba a distancia similar a la del proyecto del referido proyecto de extracción de arena. En cuestión de escasos meses se evidenció la rápida proliferación en la zona de una nueva especie de algas que se desarrollaron en las costas a causa de la alimentación utilizada y desechos provenientes de las jaulas de peces que, llevados por la corriente, cubrieron las superficies coralinas y de arena afectando toda la bahía de Puerto Lindo, esto es islas y costas.

Otro ejemplo documentado en la zona ocurrió en la playa de la punta de isla Grande que, por causa de actividades de dragado para la extracción de arena realizadas en el año 2014 a varios kilómetros de la isla, esta perdió una proporción significativa de arena reduciendo el área de playa de la punta en donde se encontraba ubicado un hotel.

Considerando que un pequeño proyecto piloto y una menor extracción de arena como las descritas tuvieron en un corto período el impacto indicado sobre un sensible ecosistema de la zona, resulta de mucha preocupación el impacto que tendría en esta zona un proyecto de la magnitud que propone el promotor para una concesión a 20 años de extracción de arena.

La vocación de esta zona es primordialmente de desarrollo turístico y residencial, para lo cual el Gobierno Nacional ha contratado la construcción de una carretera con entronque en la autopista Panamá-Colón hasta María Chiquita que facilita el acceso a los múltiples puntos de atractivo turístico ubicados en la propia zona de impacto del proyecto, con lo cual se quedaría en una situación de alto riesgo en detrimento al desarrollo futuro de la zona. Sólo en esta zona inmediata podemos listar los atractivos de Isla Mamey con sus actividades de playa, surfeo, kayak y buceo; el recorrido por los canales cristalinos de manglar, conocidos como "*el túnel del amor*" y los de isla Linton, conocida también como "*monkey island*"; las facilidades de playa y sus vistas al mar en diversos hoteles; el *Centro de Conservación o Rescate y Zoológico del Istmo*, entre otros atractivos existentes y con potencial de desarrollo.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza y las playas del área, exhortamos a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para RECHAZAR de plano el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a cada proyecto, y que en su conjunto debieron considerarse para un Estudio de Impacto Ambiental de categoría III.

Con nuestros cordiales saludos, agradecidos por su consideración, quedamos de Usted los abajo firmantes que nos sumamos a esta nota en los siguientes adjuntos.

cc: S.E. Federico Alfaro B., Ministro MICI
S.E. Iván Eskildsen A., Ministro de Turismo
S.E. Flor Torrijos, Directora General, ARAP

FIRMANTES DE LA NOTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE MIAMBIENTE, MELCIADES CONCEPCIÓN, CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2023, EN QUE PETICIONAMOS EL RECHAZO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RELACIONADO A LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III (DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023) EN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CACIQUE, GARROTE (PUERTO LINDO), DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN

NOMBRE Y FIRMA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Joaquín A. Chifundo	3-72-1759
Leonel Chifundo	3-745-1598
Reinaldo Chifundo	3-727-115
Dilsia Escobar	3-751-629
Dagoberto Chifundo	3-706-769
Rubiela Lam M.	3-712-286
Pascuala Monserrate	3-79-2411
Ramona Rosa R.	3-65-210
Rodesta Brida de Martinez	3-24-413
José Araujo	3-79-1766
JAVIER ARAÚJO D.	3-66-913
María del S. Chifundo	3-91-17
Leida Ch. de Acosta	3-86-928
Herminia Herrera	3-90-2520
Daniel Esquina Ross	3-79-1551
Nicolas Archibold	13-721-1787
Adria de Araúz	3-87-2730
Elsa Gloria Torres G.	8-523-1854

35

232

Panamá, 10 de junio de 2023

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)
E. S. D.

RE: OBSERVACIONES A CONSULTA PÚBLICA SOBRE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimado Señor Ministro:

Por medio de la presente nosotros, residentes e interesados en la protección de la bahía de Puerto Lindo, expresamos nuestra categórica oposición a cada *Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones,* denominados I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), cuyo promotor es GRUPO FARALLONES, S.A., ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Como parte del proceso de consulta pública, estamos en total desacuerdo con la aprobación de cada uno los referidos tres (3) proyectos de extracción de arena submarina, colindantes entre sí, y cualquier otro proyecto similar que se esté considerando, dados los graves riesgos expresados en el propio Aviso de Consulta Pública de cada proyecto, recientemente publicados, cuyos impactos directos e indirectos serían extremadamente perjudiciales para la zona, y que por sus dimensiones es de suma preocupación los potenciales daños ecológicos irreversibles a un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal en el área, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Las afectaciones causadas por los impactos negativos listados en cada Aviso de Consulta Pública superan con creces aquellas mencionadas bajo impacto positivo. Así mismo, tampoco estas últimas representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitante. Muy por el contrario, el proyecto no es compatible con la zona rica en biodiversidad en la que se encuentra dado que perjudicaría a la población en general de la zona y aquellas cercanas; provocaría la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance y estabilidad del ecosistema marino y coralino en el área de mar, playas y costas; afectaría a las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; los cambios topográficos en la costa afectarían la protección de las mismas ante oleajes poniendo en riego a las comunidades adyacentes; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

En la zona de la bahía de Puerto Lindo ya fuimos testigos en el año 2013 del impacto que tuvo un pequeño proyecto piloto de acuicultura que se encontraba a distancia similar a la del proyecto del referido proyecto de extracción de arena. En cuestión de escasos meses se evidenció la rápida proliferación en la zona de una nueva especie de algas que se desarrollaron en las costas a causa de la alimentación utilizada y desechos provenientes de las jaulas de peces que, llevados por la corriente, cubrieron las superficies coralinas y de arena afectando toda la bahía de Puerto Lindo, esto es islas y costas.

Otro ejemplo documentado en la zona ocurrió en la playa de la punta de isla Grande que, por causa de actividades de dragado para la extracción de arena realizadas en el año 2014 a varios kilómetros de la isla, esta perdió una proporción significativa de arena reduciendo el área de playa de la punta en donde se encontraba ubicado un hotel.

Considerando que un pequeño proyecto piloto y una menor extracción de arena como las descritas tuvieron en un corto período el impacto indicado sobre un sensible ecosistema de la zona, resulta de mucha preocupación el impacto que tendría en esta zona un proyecto de la magnitud que propone el promotor para una concesión a 20 años de extracción de arena.

La vocación de esta zona es primordialmente de desarrollo turístico y residencial, para lo cual el Gobierno Nacional ha contratado la construcción de una carretera con entronque en la autopista Panamá-Colón hasta María Chiquita que facilita el acceso a los múltiples puntos de atractivo turístico ubicados en la propia zona de impacto del proyecto, con lo cual se quedaría en una situación de alto riesgo en detrimento al desarrollo futuro de la zona. Sólo en esta zona inmediata podemos listar los atractivos de Isla Mamey con sus actividades de playa, surfeo, kayak y buceo; el recorrido por los canales cristalinos de manglar, conocidos como "*el túnel del amor*" y los de isla Linton, conocida también como "*monkey island*"; las facilidades de playa y sus vistas al mar en diversos hoteles; el *Centro de Conservación o Rescate y Zoológico del Istmo*, entre otros atractivos existentes y con potencial de desarrollo.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza y las playas del área, exhortamos a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para RECHAZAR de plano el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a cada proyecto, y que en su conjunto debieron considerarse para un Estudio de Impacto Ambiental de categoría III.

Con nuestros cordiales saludos, agradecidos por su consideración, quedamos de Usted los abajo firmantes que nos sumamos a esta nota en los siguientes adjuntos.

cc: S.E. Federico Alfaro B., Ministro MICI
S.E. Iván Eskildsen A., Ministro de Turismo
S.E. Flor Torrijos, Directora General, ARAP

FIRMANTES DE LA NOTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE MIAMBIENTE, MELCIADES CONCEPCIÓN, CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2023, EN QUE PETICIONAMOS EL RECHAZO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RELACIONADO A LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III (DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023) EN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CACIQUE, GARROTE (PUERTO LINDO), DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN

NOMBRE Y FIRMA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Meilyn Rivera	3-712-79
Eufemio Andino Magno	3-115-281

38

229

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Francisco Fletcher con documento de identidad personal 3-753-929, residente en Cacique, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Francisco Fletcher

39

Panamá, 14 de junio de 2023

228

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Analida Araujo con documento de identidad personal 3-74-523, residente en Cacique, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Analida Araujo

40

227

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Hector Luis Ramos con documento de identidad personal 3-710 1089, residente en Cacique, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Hector Ramos

41

226

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Julio Botacio con documento de identidad personal 3-87-870, residente en Cacique, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Julio Botacio

47
225

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Rodolfo campbell con documento de identidad personal 3791543, residente en Cacique, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Rodolfo campbell.

3791543

4B

Panamá, 14 de junio de 2023

224

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Inés Machado con documento de identidad personal 3-102-103, residente en Jose Pobre, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Inés M. Machado B.

44

223

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, María Chifundo con documento de identidad personal 3-747-836, residente en José Pabre, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, María Chifundo Y.

45
222

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Catherine Chifundo con documento de identidad personal 3-734-2462, residente en José Pobre, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Catherine Chifundo

46 221

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Mercedes Chiffundo con documento de identidad personal 3-58-48, residente en Jose Pobre, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Mercedes Chiffundo

47 220

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Eduardo J. Corpas con documento de identidad personal 3-724-585, residente en José Pobre, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Eduardo Corpas

48

219

Panamá, 12 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Vicente Hernandez Pardo con documento de identidad personal 9-732-1178, residente en Portobelo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Vicente Pardo

4/9

210

Panamá, 17 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, MARIE CLAIRE de BLEMO con documento de identidad personal E-8-52061, residente en CACIQUE, PORTOBELO, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Marie Claire De Blemo

E-8-52061

50

217

Panamá, 12 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, JOAO CARLOS BUENO con documento de identidad personal N-20-1809, residente en CACIQUE, PORTOBELO, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

N-20-1809

DOC. OFICIALIZADO
DEIA

59

216

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Vicente
Pardo Hernandez

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 22-ENE-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SAN FRANCISCO
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 27-MAY-2013 EXPIRA: 27-MAY-2023

9-732-1178

Vicente Pardo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Manrique
Zuniga Molinar
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-SEP-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,PORTOBELO
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 28-AGO-2020
EXPIRA: 28-AGO-2030
3-122-946

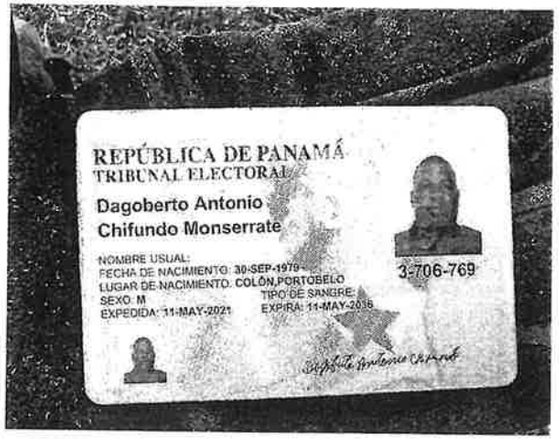
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Dagoberto Antonio
Chifundo Monserrate
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 30-SEP-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,PORTOBELO
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 11-MAY-2021
EXPIRA: 11-MAY-2036
3-706-769

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Modesto Matias
Araujo Marin
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-OCT-1959
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 02-DIC-2020
EXPIRA: 02-DIC-2035
3-73-2507

ÚBLICA DE PANAMÁ
NAL ELECTORAL
do Luis
s Machado
SUAL:
NACIMIENTO: 19-DIC-1989
NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
TIPO DE SANGRE:
29-OCT-2014 EXPIRA: 29-OCT-2024
3-724-

PILOT
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Joaquin Antonio
Chifundo De Hoyos
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-ENE-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 20-MAR-2014 EXPIRA: 20-MAR-2024
3-72-1759

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Modesto Matias
Araujo Marin
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-OCT-1959
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 02-DIC-2020
EXPIRA: 02-DIC-2035

Pascuala
Monserrate Del Cid de Chifundo
3-79-2411

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Modesto Matias
Araujo Marin
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-OCT-1959
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 02-DIC-2020
EXPIRA: 02-DIC-2035
3-73-2507

Carlos Alberto
Pinzon London
8-857-751

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Daniel
Esquina Ross
3-79-1551
NO
FIRMA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Herminio
Herrera Jaramillo
3-90-2520

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Preciado
Catuy Carrillo
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-SEP-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDO: 18-MAR-2015 EXPIRA: 18-MAR-2025
3-706-1598

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Juan
Marin Griffith
3-110-1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Chifundo Monserrate
FECHA DE NACIMIENTO: 12-AGO-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, PORTOBELO
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 16-AGO-2017
EXPIRA: 16-AGO-2027
5-1598

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Carlos Daniel
Hidalgo Cordoba
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 31-ENE-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 11-ABR-2019
EXPIRA: 11-ABR-2029
8-822-1855

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Nicolas
Ortega Camira
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-MAR-1951
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 03-MAY-2022
EXPIRA: 03-MAY-2052
3-79-917

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Loida Gilma
Chifundo Marin de Acosta
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 01-SEP-1964
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 21-OCT-2019
EXPIRA: 21-OCT-2029
3-86-928

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Gil Antonio
Esquina Menchaca
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 01-ENE-1967
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 24-feb-2023
EXPIRA: 24-feb-2033
3-90-1397

213

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Ulices Uriel
Kennion Palma
3-712-234

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Soldier
Hernandez Franco
4-267-971

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Andres Amed
Jimenez Ramirez
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-MAY-2000
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, PORTOBELO
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 28-JUN-2019
EXPIRA: 28-JUN-2029
3-746-284

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Daniel
Cedeño Mendoza
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-FEB-1947
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, CHAGRES
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 05-AGO-2015
EXPIRA: 05-AGO-2025

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Antonio
Brown Prestan
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-FEB-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 19-ABR-2021
EXPIRA: 01-JUL-2026
3-722-1893

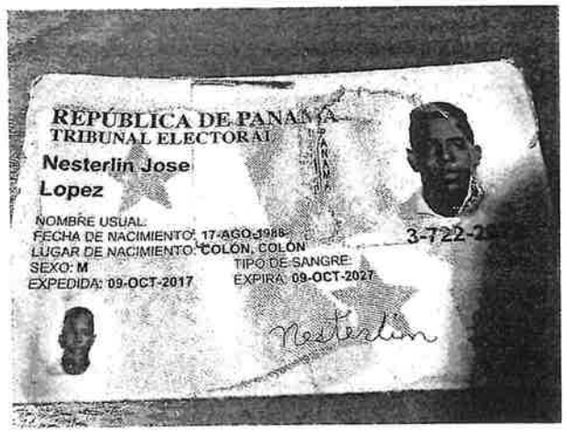
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Nesterlin Jose
Lopez
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-AGO-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 09-OCT-2017
EXPIRA: 09-OCT-2027

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Marcelina
Corpas Solis
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-AGO-1969
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, DONOSO
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 28-MAR-2016
EXPIRA: 28-MAR-2026
3-89-2445

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Ivana
Ortiz
3-743-2271

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Borbua Corpas
Jonel Amet
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-DIC-2003
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 20-DIC-2036
SEXO: M
EXPEDIDA: 20-DIC-2021
3-752-2444

54

212

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Javier
Araujo Asprilla
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-JUN-1957
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 04-JUL-2022
EXPIRA: 04-JUL-2037
3-66-913

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Rubiela
Lan Martinez
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 11-MAR-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,DONOSO
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-MAY-2021
EXPIRA: 26-MAY-2036
3-712-286

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Juan Jose
Mark Marin
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 21-ENE-1981
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 19-ENE-2022
EXPIRA: 23-AGO-2027
3-708-579

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Hornano Antonio
Ibarra Acuña
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-JUL-1937
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, PORTOBELO
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-MAR-2018
EXPIRA: 26-MAR-2028
3-65-21

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Modesta
Barrera Acuña Viuda de Martinez
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-ENE-1932
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,PORTOBELO
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 05-ABR-2018 EXPIRA: 05-ABR-2028
3-26-413

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Yiro Mizael
Campbell Marin
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-DIC-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 28-OCT-2019
EXPIRA: 28-OCT-2029
3-706-906

3-79-2411

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Dagoberto Antonio
Chifundo Monserrate
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 30-SEP-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,PORTOBELO
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 11-MAY-2021
EXPIRA: 11-MAY-2036
3-706-769

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Yanin Esther
Rodriguez Martinez
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-ABR-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 23-NOV-2018 EXPIRA: 23-NOV-2023
3-731-932

55 211

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Rubiela
Lan Martinez
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 11-MAR-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: COLON,DONOSO
SEXO: F
TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA: 26-MAY-2021
EXPIRA: 26-MAY-2036
3-712-286

DEIA
RECIBIDO
2020

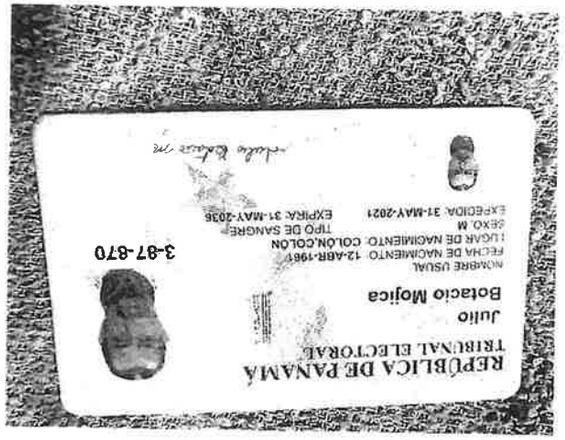

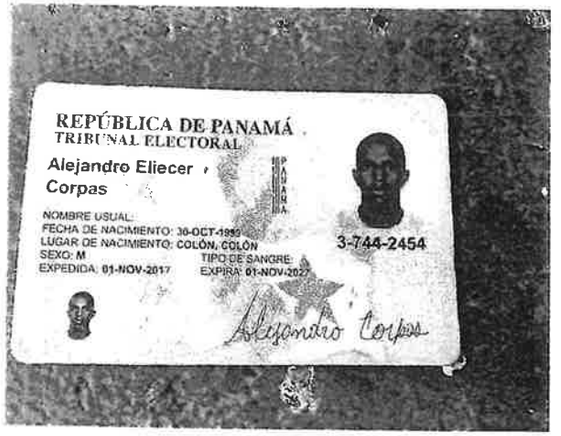

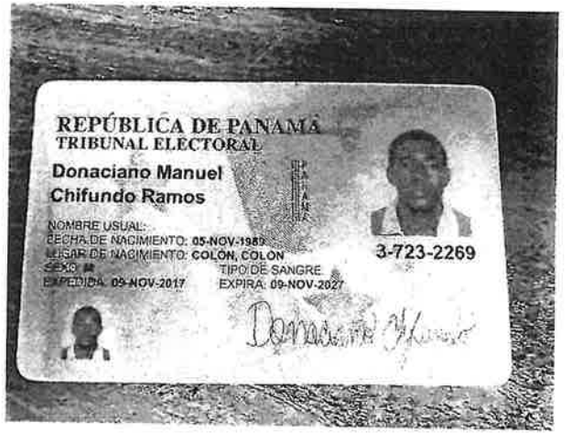

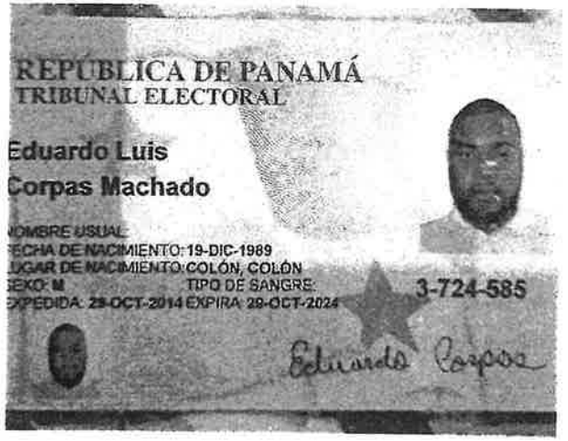

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Diocelina Raquel
Moses Madden de Valencia
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 26-OCT-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 25-SEP-2018
EXPIRA: 25-SEP-2028
3-707-568

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Yanibeth
Chifundo Monserrate de Carrillo
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-OCT-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 07-OCT-2020
EXPIRA: 15-ABR-2028
3-713-544

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Hector Daniel
Ramos Araujo
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1982
LUGAR DE NACIMIENTO COLON, COLON
TIPO DE SANGRE
SEXO M
EXPEDIDA 14-AGO-2015 EXPIRA 14-AGO-2025
3-710-1089

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Adriano
Araujo Jaramillo
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1985
LUGAR DE NACIMIENTO COLON, COLON
TIPO DE SANGRE
SEXO M
EXPEDIDA 27-MAY-2013 EXPIRA 27-MAY-2023
3-87-2730

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Nicolas Sabas
Archibold Richards
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 31-AGO-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 09-OCT-2017
EXPIRA: 09-OCT-2027
3-721-1787

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Catherine Ines
Chifundo Machado
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-MAR-1995
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 16-SEP-2021
EXPIRA: 29-MAY-2027
3-734-2462

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Evangelina
Torres Gomez
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 20-AGO-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMA
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 12-OCT-2017
EXPIRA: 12-OCT-2027
8-523-1854

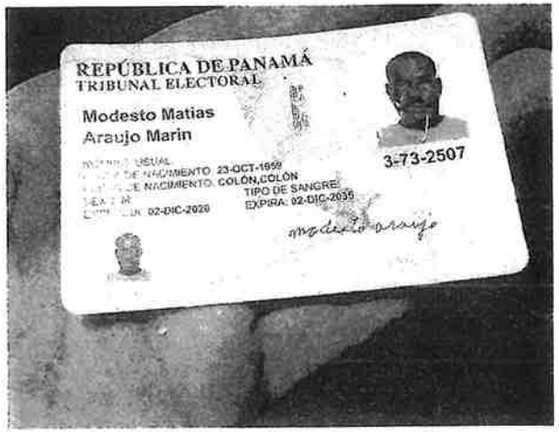
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Modesto Matias
Araujo Marin
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 23-OCT-1959
LUGAR DE NACIMIENTO COLÓN,COLÓN
SEXO M
TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 02-DIC-2020
EXPIRA 02-DIC-2030
3-73-2507

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Mercedes
Chifundo Marin
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-ABR-1965
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 16-SEP-2021
EXPIRA: 16-SEP-2036
3-88-48

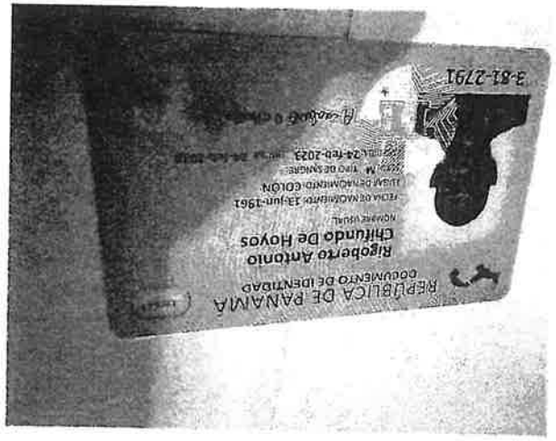

REPÚBLICA DE PANA
TRIBUNAL ELECTORAL
Eufemio
Ardines Maga
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-MAY-19
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: M
EXPEDIDA: 03-SEP-2021
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 10-DIC-2029
3-115-281

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Jose Luis
Chifundo Marin
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-SEP-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: COLON,COLON
SEXO: M
EXPEDIDA: 01-JUN-2021
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 31-MAR-2024
3-110-875

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Maria Inês
Chifundo Machado
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-ABR-2001
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F
EXPEDIDA: 20-JUL-2018
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 04-ABR-2029
3-747-836

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Modesto Matias
Araujo Marin
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-OCT-1959
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: M
EXPEDIDA: 02-DIC-2020
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 02-DIC-2025
3-73-2507

DEMO

60 207

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Marie Claire
Fontaine Velasco de Bueno

E

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: **04-ABR-1956**
LUGAR DE NACIMIENTO: **BELGICA**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F** TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: **03-DIC-2020** EXPIRA: **29-AGO-2026**

E-8-52061

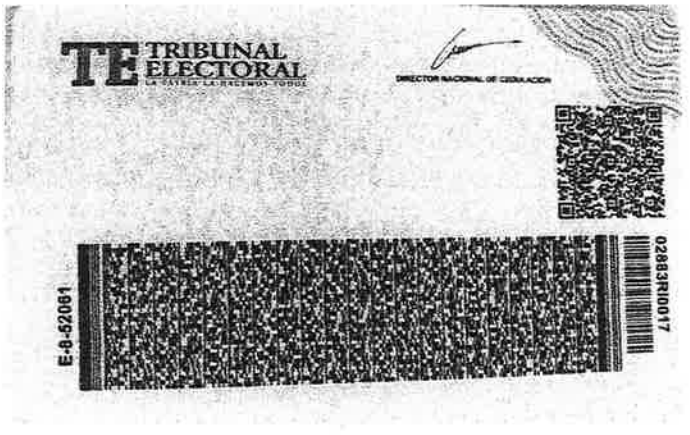

TE TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION

E-8-52061

02883RI0017

DOC. DIGITALIZADOS
DEIA

61

206

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Joao Carlos
Bueno

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1960
LUGAR DE NACIMIENTO BRASIL
SEXO M TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 11-JUL-2016 EXPIRA 11-JUL-2026

N-20-1809

TE TRIBUNAL ELECTORAL

N-20-1809

N106W410Z036110K

205

Reef2reef
FOUNDATION PANAMA

Petición de Firmas Electrónicas para la Negación de Permisos de Extracción de Arena en Farallón, Parque Nacional Portobelo.

Estimados ciudadanos y amantes de la naturaleza,

Nos enfrentamos a una amenaza inminente en Farallón, en el Parque Nacional Portobelo. Se propone otorgar permisos de extracción de arena del suelo marino, lo que sería perjudicial para el ecosistema y la vida marina. Únanse a nuestra petición para negar estos permisos y preservar la belleza y biodiversidad de Farallón.

Agreguen su firma electrónica y difundan esta petición para proteger nuestro patrimonio natural. Juntos, podemos hacer la diferencia y decir "NO" a la extracción de arena en Farallón.

Gracias por su apoyo.

Reef2Reef Restoration Foundation Panama.
reefpma@gmail.com
www.reefpty.com
@reef2reefrestoration

Link compartido con todos los firmantes:
https://chng.it/pgNhdcyzLv

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 15/4/23
Hora: 2:52 pm

Jean Carlos Blanco
3-713-1865

RENE TORRES
8-491-863

24 páginas con más de 1,800 firmas.

1

Nombre	Ciudad	Provincia/Estado/Departamento	Código Postal	País	Firmado el
Reef Panama				Panamá	06/09/2023
Alexander Guillen	Panama City			Panamá	06/09/2023
Bessy Bravo	Panama City			505 Panamá	06/09/2023
Leticia Fonseca de Arias	Panama			Panamá	06/09/2023
lizeth cleghorn	pma			0 Panamá	06/09/2023
Alexandra Lezcano				Hong Kong	06/09/2023
Roz Pope	Mill Valley	California		94941 EE. UU.	06/09/2023
Brooke Alfaro	Panama City			Panamá	06/09/2023
Williams Callender	Panama City			Panamá	06/09/2023
Heidy Camargo	Panama City			Panamá	06/09/2023
Jorge Jimenez	Panama City			Panamá	06/09/2023
Carolina Mejía Goellner	Panama			Panamá	06/09/2023
Marcela Reyes	Panamá			Panamá	06/09/2023
Jose Gonzalez	Panama City			Panamá	06/09/2023
Hector bolaños	Panama			Panamá	06/09/2023
Malin T de Medina	Panama City			Panamá	06/09/2023
Carlos Guerra	Costa arriba Colon			Panamá	06/09/2023
Cinara Diez	Panama City			Panamá	06/09/2023
Aura Lopez	Panama			Panamá	06/09/2023
IRVIN A. HALMAN	Panama			Panamá	06/09/2023
Marianela Marchosky	Pueblo Nuevo			Panamá	06/09/2023
Denise BENNETT	Panama City			Panamá	06/09/2023
Lita Maria Preciado de Castrellon	Panama			Panamá	06/09/2023
Luis Lopez	Panama City			Panamá	06/09/2023
Sebastian Escobar	Panama City			Panamá	06/09/2023
Tatiana López	Panama City			Panamá	06/09/2023
Gilberto Muñoz	Panama City			Panamá	06/09/2023
José Bravo	Panama City			Panamá	06/09/2023
Tahiana Ortiz	Panama City			Panamá	06/09/2023
Hector Barahona	Panama City			Panamá	06/09/2023
Stephanie van Doorn	Panama City			Panamá	06/09/2023
Roger Morales	Bocas del Toro			Panamá	06/09/2023
Roberto Wolfschoon	Panama City			Panamá	06/09/2023
Ana Navarro	Panama City			Panamá	06/09/2023
roberto ricardo	Chester	Pennsylvania		19013 EE. UU.	06/09/2023
Netfrateri Abrego	Panama City			Panamá	06/09/2023
Leo Marchosky	Panama City			Panamá	06/09/2023
Lauren Boyer				Panamá	06/09/2023
Marcia Rubio				Honduras	06/09/2023
Patrícia Meló	San Salvador			El Salvador	06/09/2023
Roger Mejia	Panama			Panamá	06/09/2023
Linda Abad	Panama City			Panamá	06/09/2023
Lionel Boyer	Panama City			Panamá	06/09/2023
Marlene Ballard de Fabrega	Panama			Panamá	06/09/2023
Victor Guardia	Panama City			Panamá	06/09/2023
Jose Moreno	Panama City			Panamá	06/09/2023
Karla Martiz	Panama City			Panamá	06/09/2023
Teresa Blanco	Panama City			60602 Panamá	06/09/2023
Sebastien Meyer	Costa arriba nombre de dios			Panamá	06/09/2023
Anabel Capriles	Panamá			Panamá	06/09/2023
JOSÉ DEAN	Panama City			Panamá	06/09/2023
Aleida De moreno	Panama City			Panamá	06/09/2023
Joao Carlos Bueno	Panama			Panamá	06/09/2023
Ulises Villarreal	Panama City			Panamá	06/09/2023
Franklin Tello	Panama City			Panamá	06/09/2023
José Carlos Cashana	Panamá			Panamá	06/09/2023
José Flores	London			Panamá	06/09/2023
Betty McInnis	Panama City			Panamá	06/09/2023
Elida Jotty	Panama City			Panamá	06/09/2023
maria arias	Panamá			Panamá	06/09/2023
enrique moreno				4120 España	06/09/2023
Lorena Rodriguez	Panama City			Panamá	06/09/2023
Ana Maria Henriquez de Conto	Panama City			Panamá	06/09/2023
Julissa Macías	Panama City			Panamá	06/09/2023
Vicky Dovo	Panama			Panamá	06/09/2023
Luis Alberto Catuy	Panama City			Panamá	06/09/2023
Oscar Andrade	Panama City			Panamá	06/09/2023
Patrícia Rocha				Brasil	06/09/2023
Gemma de Stempel	Panama			Panamá	06/09/2023
Mireya Rosas de Monroy	Panama			Panamá	06/09/2023
Ricardo Fontalvo	Panama City			Panamá	06/09/2023
León Halphen	Panama City			Panamá	06/09/2023
Melquisedec Escobar	Panama City			Panamá	06/09/2023
Hilma Jaramillo	panama			Panamá	06/09/2023
Jose Claus	Pueblo Nuevo			Panamá	06/09/2023

Daira Perez	Panama City				Panamá	06/09/2023
Bonnie Boyer	Panama City				Panamá	06/09/2023
Doyna B	Panama				Panamá	06/09/2023
Gabriela de Palma	Panama City				Panamá	06/09/2023
Melquisedec Barahona	Panama City				Panamá	06/09/2023
Aura cecilia Halphen Alvarado	Ensenada			22819	México	06/09/2023
Luzmila Alvarez	Panamá				Panamá	06/09/2023
Keyla Martinez	ColÃ³n				Panamá	06/09/2023
Dalys De Gracia	Panama				Panamá	06/09/2023
Rene Gómez	Panama City				Panamá	06/09/2023
Debora Luque	Panama				Panamá	06/09/2023
Dalys Muñoz	Panama City				Panamá	06/09/2023
Andres De La Rosa	Panama City				Panamá	06/09/2023
Homail Guerra	Panama City				Panamá	06/09/2023
OLYMPIA FISTONICH	Panamá				Panamá	06/09/2023
CARLOS DE VENGOECHEA	Panamá				Panamá	06/09/2023
Abdiel Araúz Morales	Panama City				Panamá	06/09/2023
Melania Vargas	Panama City				Panamá	06/09/2023
Alejandro Araujo	Panama City				Panamá	06/09/2023
Wendy Chen	Colón				Panamá	06/09/2023
Martín Yao	Panama City				Panamá	06/09/2023
Weili Feng	Panama City				Panamá	06/09/2023
Kay Lam	Burnaby			V3N	Canadá	06/09/2023
Dalys Quintero	Panama City				Panamá	06/09/2023
Blas camaño	Panama City				Panamá	06/09/2023
Fernando Lang	Benicia		California			
Ricardo Romero	Panama City			94510	EE. UU.	06/09/2023
Victor Manuel Garcia Villalaz	Panama City				Panamá	06/09/2023
Anabelly Arango	Panama City				Panamá	06/09/2023
Ernesto Godelman	Panama City				Panamá	06/09/2023
Franck Chauprade	Cacique			7600	Panamá	06/09/2023
Ana Roux	Panama			33470	Panamá	06/09/2023
Michelle Vega	Panama City				Panamá	06/09/2023
Alberto Ricord	Panama City				Panamá	06/09/2023
Larabel Gonzalez	Panama City				Panamá	06/09/2023
Maximiliano Barrera	Panama City				Panamá	06/09/2023
Tomas Villa	Panama City				Panamá	06/09/2023
Juan Antonio Berna Saavedra	Panama City				Panamá	06/09/2023
Daniel Veliz	Panama City				Panamá	06/09/2023
Karol Bryan	Panama City				Panamá	06/09/2023
Andrés Alejandro Ceballes Burbano	Bucaramanga				Colombia	06/09/2023
Johanna Ruiz	MedellÃ-n				Colombia	06/09/2023
Libia Mabel Acosta de Rojas	David				Panamá	06/09/2023
Dimitri Andres Flores Jurado	Panama City				Panamá	06/09/2023
Humberto Garcés	Panama City				Panamá	06/09/2023
Julieta Godelman	Mar del plata			7600	Argentina	06/09/2023
Catalina Angeline Mitre Ríos	Colón Portobelo				Panamá	06/09/2023
Marisin Avila	Panama City				Panamá	06/09/2023
Renate Sponer					Panamá	06/09/2023
Marta Arrocha					Panamá	06/09/2023
Beatriz Lyons	Panama City				Panamá	06/09/2023
virgilio sanchez	Panama City				Panamá	06/09/2023
Céline Cano					Suiza	06/09/2023
Erick Cano					Suiza	06/09/2023
Tamara López	Panama City				Panamá	06/09/2023
Cindy Wu	Panama City				Panamá	06/09/2023
Matias Díaz	Gamboa				Panamá	06/09/2023
Gilda Ferrer	Panama				Panamá	06/09/2023
Dalia feng	Panama City				Panamá	06/09/2023
Francoise Deschênes	Boisbriand			J7G	Canadá	06/09/2023
María Teresa Meana de Calzada	Panamá				Panamá	06/09/2023
Annick Schlienger	Panama				Panamá	06/09/2023
Mariana Lopez	Panama				Panamá	06/09/2023
Lourdes Gárciá	Panama City				Panamá	06/09/2023
vodalia fernandez	Panama				Panamá	06/09/2023
Teresa Altalef	Panama				Panamá	06/09/2023
Maria Fernanda Muñoz	Panama City				Panamá	06/09/2023
Maruquel Pabon	Panama				Panamá	06/09/2023
José Quieros	Panama City				Panamá	06/09/2023
Brosnan Sánchez	Panama City				Panamá	06/09/2023
octavio garcia	Panama City				Panamá	06/09/2023
Ileana Bodden	Panama				Panamá	06/09/2023
Lolitin Arias					Panamá	06/09/2023
Lydia De Caballero	Panama City				Panamá	06/09/2023
Samuel González	Panama City				Panamá	06/09/2023
Yazuri Guido	Panama City				Panamá	06/09/2023

Antonio Enriquez	Panama		8711	Panamá	06/09/2023
sara salvato	Portobelo		35134	Panamá	06/09/2023
Edgar Julio	Panama City			Panamá	06/09/2023
Victoria Diaz	Panama			Panamá	06/09/2023
Sonia Ramirez	Panama City			Panamá	06/09/2023
Efrain Montoya	Panama City			Panamá	06/09/2023
Deliz Blanco	Panama City			Panamá	06/09/2023
Roberto Garcia	Panama City			Panamá	06/09/2023
Liliam Voltas	Panama City			Panamá	06/09/2023
Rafael Vargas	ColÃ³n			Panamá	06/09/2023
Aida Alfaro	Panama City			Panamá	06/09/2023
Marta Gibbs Cedeño	Panama City			Panamá	06/09/2023
Maritza Carrasco	Panama City			Panamá	06/09/2023
Maria De aleman	Panama City			Panamá	06/09/2023
Kenneth Rodriguez	Panama City			Panamá	06/09/2023
Nemesis Ariza	Panama City			Panamá	06/09/2023
Isadora Reyes	ColÃ³n			Panamá	06/09/2023
Jose Jacome	Panama			Panamá	06/09/2023
Ana Cristina Batista Vera	Panama City			Panamá	06/09/2023
Maria Carrillo	Panama City			Panamá	06/09/2023
Diana Berrocal	Panama City			Panamá	06/09/2023
Maria Gabriella Dutari	Panama City		20057	Panamá	06/09/2023
Gisela de van der Velden	Panamá			Panamá	06/09/2023
Anna Stefania Valdes	Panama City			Panamá	06/09/2023
gloria gdeparedes	panama			Panamá	06/09/2023
Janneth Singh	Panama City			Panamá	06/09/2023
Karima Rachel	Panama			Panamá	06/09/2023
Kirial Martinez	Panama City			Panamá	06/09/2023
Gianina Moreno	Panama City			Panamá	06/09/2023
Silvia Bunte	Panama City			Panamá	06/09/2023
MARVIN PEREZ DE OBALDIA	Panama City			Panamá	06/09/2023
Aurora Vlieg			819	Panamá	06/09/2023
Irma Hill	Panama City			Panamá	06/09/2023
Mayulo Pinilla	Panama			Panamá	06/09/2023
Yulianis Vega	Panama City			Panamá	06/09/2023
Oscar Pareja	Panama City			Panamá	06/09/2023
Ruiz Maria	Tallahassee	Florida	32309	EE. UU.	06/09/2023
Rosemary Cerrud	Panama City			Panamá	06/09/2023
Vilms De Luca	Panama City			Panamá	06/09/2023
Argenida Sanmartin batista	Cartagena			Colombia	06/09/2023
Selindia De Panama	Panama City			Panamá	06/09/2023
Andrea Moreno	Panama City			Panamá	06/09/2023
Dario Lopez	Panama City			Panamá	06/09/2023
damaris gallardo	Colón			Panamá	06/09/2023
Jazmín Castillo	Panama City			Panamá	06/09/2023
Yiliana Aparicio	Panama City			Panamá	06/09/2023
Guillermina del Carmen Fernandez de Valarezo	Panama City			Panamá	06/09/2023
Mayra Camarena de Setka	Panama			Panamá	06/09/2023
Patricia Tello-Vallarino				Panamá	06/09/2023
Enelda de Avila				Panamá	06/09/2023
Fabienne Lacour	Panama City		33470	Panamá	06/09/2023
Marta De roche	Panamá			Panamá	06/09/2023
Victor Marin	Panama City			Panamá	06/09/2023
Verónica Méndez	Panama City			Panamá	06/09/2023
Louise Brotelande	Panama City		50230	Panamá	06/09/2023
Rosa Cruz	Charlotte	North Carolina	28205	EE. UU.	06/09/2023
Jenny Mecca	Panama City			Panamá	06/09/2023
Carlos Pérez	Panamá			Panamá	06/09/2023
Sol Cedeño	Panama City			Panamá	06/09/2023
Vianeth Sevilla	Colón			Panamá	06/09/2023
Virgilio Franceschi	Mulatupo			Panamá	06/09/2023
Valerie Ricaurte	Panama			Panamá	06/09/2023
Lorenzo Alessi	Panama City			Panamá	06/09/2023
Alfredo Marín	Panama City			Panamá	06/09/2023
Nilton Pulgarin	Panama City			Panamá	06/09/2023
Susana Vallarino	Panama City			Panamá	06/09/2023
Gerald Abrego	Panama City			Panamá	06/09/2023
Raul Delgado	Panama City			Panamá	06/09/2023
Raul Domínguez	Panama City			Panamá	06/09/2023
Maria de L Arias	Panama City			Panamá	06/09/2023
Aranza Lorenzo	Panama City			Panamá	06/09/2023
Pamela Pitty	Panama City			Panamá	06/09/2023
Giselle de Saint Malo de Mendez	Pueblo Nuevo			Panamá	06/09/2023
Aracelys Lorenzo	Panama City			Panamá	06/09/2023
Nair González	Panama			Panamá	06/09/2023
Mariela Garcia	Panama City			Panamá	06/09/2023

(A)

Alida de la Guardia	Panama				Panamá	06/09/2023
James Freudenthaler	Torio de Veraguas				Panamá	06/09/2023
Sonia Quijada	Panama City				Panamá	06/09/2023
María Mojica	Panama City				Panamá	06/09/2023
RENE GOMEZ	Panama City				Panamá	06/09/2023
Daniel Castillo	Panama City				Panamá	06/09/2023
Liliana Correa	Panama			1706	Panamá	06/09/2023
Ambiente Saludable Panama AMBISA	Panama City				Panamá	06/09/2023
maria castillo	Panama City				Panamá	06/09/2023
Jorge Alemán	Panamá				Panamá	06/09/2023
Alfonso Ferrer	Panama				Panamá	06/09/2023
Zuleyka Samudio De Batista	Panama City				Panamá	06/09/2023
Nariño Aizpurúa	Panama City				Panamá	06/09/2023
Mixela Guerra	Panama City				Panamá	06/09/2023
Damaris Sanchez	Chiriquí				Panamá	06/09/2023
Iris Moreno	Panama City				Panamá	06/09/2023
Luis Gonzalez	Panama City			33176	Panamá	06/09/2023
Tomas De gracia	Panama City				Panamá	06/09/2023
Edwin Espinosa	Panama City				Panamá	06/09/2023
Ernesto Mora	Colon-C3				Panamá	06/09/2023
Maria Teresa Uranga Gasion	Panama				Panamá	06/09/2023
María Elizabeth Ruíz	Volcán, Chiriquí				Panamá	06/09/2023
Eric Buttner	Panama City			6-2298 el dorad	Panamá	06/09/2023
laura pedreschi janson	Volcan				Panamá	06/09/2023
Magdalena Kuzmicich	Panama City				Panamá	06/09/2023
Yohaly Chavez	Panama City				Panamá	06/09/2023
Anadelle ROMERO	Panama				Panamá	06/09/2023
Adolfo Antonio Grimaldo	Panama				Panamá	06/09/2023
Jennifer Jimenez	Nueva California				Panamá	06/09/2023
Nelson González	Panama				Panamá	06/09/2023
Carlos González Ramírez	Panama City				Panamá	06/09/2023
Lucy Pascual	Panama City				Panamá	06/09/2023
Angel Aguirre Sanchez	Chiriqui				Panamá	06/09/2023
Antony Fretto	Panama City				Panamá	06/09/2023
Jorge Francisco Orcasita Ng	Panama City				Panamá	06/09/2023
Ginela Rodriguez	Panama City				Panamá	06/09/2023
Alfredo Fonseca	Panama City				Panamá	06/09/2023
Narciso Gonzalez Rivera	Panama City				Panamá	06/09/2023
Yoxel Torres	Cerro Punta				Panamá	06/09/2023
Sofia Millan	Panama				Panamá	06/09/2023
Ana Mejía	Panama City				Panamá	06/09/2023
Tamara De Leon	Panama City				Panamá	06/09/2023
Gisela Cowan	Panama City				Panamá	06/09/2023
Gabriela Arosemena	Soy panameña pero vivo en nicaragua				Nicaragua	06/09/2023
Yakaira Miranda	Panama City				Panamá	06/09/2023
Andrés Ortiz	Panama City				Panamá	06/09/2023
Leonardo Brostella	Panama City				Panamá	06/09/2023
Jimmy Melgar	Panama City				Panamá	06/09/2023
JULIO A DE LEON M	Pueblo Nuevo				Panamá	06/09/2023
Gisela B Mendoza	Fontana	California		92336	EE. UU.	06/09/2023
Rodrigo Vives Ruiz	Panamá			7181	Panamá	06/09/2023
Zuriel Barrios	Panama City				Panamá	06/09/2023
Juan Francisco Lara	Panamá				Panamá	06/09/2023
Maruca Pino	Panama				Panamá	06/10/2023
Abraham Cohen	Panama City				Panamá	06/10/2023
Laura Cortes	Panama City				Panamá	06/10/2023
Elma de Albeola	Panama				Panamá	06/10/2023
Lucas Chen	Panama				Panamá	06/10/2023
Maria luisa Vanegas	Panama				Panamá	06/10/2023
Nedelka Rodriguez	Panama				Panamá	06/10/2023
Nicola Pirro	Panama City				Panamá	06/10/2023
Pedro MORENO	Panama City				Panamá	06/10/2023
Guadalupe Ureña	Panama City				Panamá	06/10/2023
Aritzel Ho	Panama City				Panamá	06/10/2023
Luis Pabon	Panama City				Panamá	06/10/2023
Irene Montes	Washington			20008	Panamá	06/10/2023
Gilberto Barria	Panama City				Panamá	06/10/2023
Mireya Julio de Ho	Panama City				Panamá	06/10/2023
Tabatha Siu	Miami	Florida		33134	EE. UU.	06/10/2023
Velvet Berenstein	Panama City				Panamá	06/10/2023
Manuel Gonzalez Sagel	Panama City				Panamá	06/10/2023
Luis Bryan	Panama City				Panamá	06/10/2023
Verisimo Rovira	Panama City				Panamá	06/10/2023
Andres Rios	Panama City				Panamá	06/10/2023
Mei Him	Panama City				Panamá	06/10/2023
Lorena Miranda	Panama City				Panamá	06/10/2023

Gina Latoni	Tampa	Florida	33624	EE. UU.	06/10/2023
Lina Linares	Panama			Panamá	06/10/2023
Laura Barsallo	Panama City no a la extracción de arena			Panamá	06/10/2023
Karla Echegaray				Panamá	06/10/2023
Emilie boissinot	Panama City		17920	Panamá	06/10/2023
Meris Magallon	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ana Sánchez	Bugaba			Panamá	06/10/2023
Marco Tulio Collazos Lajman	Panama City			Panamá	06/10/2023
samuel valdes	Panama City			Panamá	06/10/2023
Doris Maciel Santamaria	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ney Collazos	Panama City			Panamá	06/10/2023
Dayra Bern	Panama City			Panamá	06/10/2023
Luz Eneida Gonzalez de Collazos	Panama City		507 2263425	Panamá	06/10/2023
Dayra Flores	Panama City			Panamá	06/10/2023
Rodrigo Diaz Zamora	Panama			Panamá	06/10/2023
Damaris Ortiz	Panama			Panamá	06/10/2023
Cristian Collazos	Panama City			Panamá	06/10/2023
Alejandrina Fernández	Colon			Panamá	06/10/2023
Maury Santana	Panama City			Panamá	06/10/2023
Alessandra Torrente	Panama City			Panamá	06/10/2023
Xavier Mejia	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ileana Ortiz	Panama City			Panamá	06/10/2023
Alexander Chavez	Detroit	Michigan	48206	EE. UU.	06/10/2023
Jenny Perez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Carlos Tobar	Panama City			Panamá	06/10/2023
Arcesio Ho	Panama City			Panamá	06/10/2023
Arturo Gris	Panama City			Panamá	06/10/2023
Lorenzo Hernandez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Rodolfo Rodriguez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Analisa Gonzales	Panama			Panamá	06/10/2023
Ramona Calvosa	Pueblo Nuevo			Panamá	06/10/2023
Jean Paul Vasquez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Doris Monjaraz	Panama City			Panamá	06/10/2023
Javiela Cedeño	Panama City			Panamá	06/10/2023
Carla Lopez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Nilka Guerrero	Panama			Panamá	06/10/2023
Mirka Gutiérrez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Daniel Pardini	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ann Marie	Panama City			Panamá	06/10/2023
Flavio Perez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Zul Berrio	Panama City			Panamá	06/10/2023
Marta Linares	Panama City			Panamá	06/10/2023
Cristina Collazos	Panama City			Panamá	06/10/2023
Grace santana	Panama		28015	Panamá	06/10/2023
Félix Robles	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ernesto González	Panama City			Panamá	06/10/2023
Juan Carlos Rodriguez Mendez	Panama			Panamá	06/10/2023
Juan Manuel Benavent	Panamá			Panamá	06/10/2023
Milton Collazos	Panama City			Panamá	06/10/2023
George Hanily	Panama City			Panamá	06/10/2023
Carlos Orillac	Panama City			Panamá	06/10/2023
Reynaldo Howell	Panama City			Panamá	06/10/2023
Chelina Batista	Panamá			Panamá	06/10/2023
Rey Sanchez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Giulia De Sanctis	Panama			Panamá	06/10/2023
Vicente Barrias	Panama City			Panamá	06/10/2023
armando diaz	Panama City			Panamá	06/10/2023
Raul Diaz	Panama City			Panamá	06/10/2023
Adolfo Trute	Panama			Panamá	06/10/2023
Fernando Guardia	Panama			Panamá	06/10/2023
Iris Orillac	Panama City			Panamá	06/10/2023
Carmen Porras	Panama City			Panamá	06/10/2023
Leticia Lopez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Emily Aleman	Panama City			Panamá	06/10/2023
Jorge Taboada	Clayton,			Panamá	06/10/2023
Gabriel Forero	Panama City			Panamá	06/10/2023
Efraín Isaza Cerrud	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ada Rodriguez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Liza Diaz	Panama City			Panamá	06/10/2023
Michael Ducharme	Panama City			Panamá	06/10/2023
Angel De gracias	Panama City			Panamá	06/10/2023
Fernando Díaz	Panama City			Panamá	06/10/2023
Araceli De La Guardia	Panama			Panamá	06/10/2023
Angel Gonzalez	Bocas del Toro			Panamá	06/10/2023
Abdiel Icaza	Panama			Panamá	06/10/2023
Karim Céspedes	Panama City			Panamá	06/10/2023

ALVARO SILVA SUCRE	Panama			0819-11196	Panamá	06/10/2023
Melissa Leyton	Panama City				Panamá	06/10/2023
Silvia Sarmiento de Valero	Panama City				Panamá	06/10/2023
Maria Elena Correa Benitez	Panamá				Panamá	06/10/2023
Zuleyka Guerrero	Panama				Panamá	06/10/2023
Melisa González	Panama City				Panamá	06/10/2023
Christian Castillo	Panama City				Panamá	06/10/2023
Gilles Catillon	Anton				Panamá	06/10/2023
Dionisia S. Broce	Panama City				Panamá	06/10/2023
Marietta Isabel Alvarez	Renacimiento				Panamá	06/10/2023
Carlos Davis	Urb. Altos de La Pilida C#9	Florida		33102	EE. UU.	06/10/2023
Araceli Cerrud	Panama				Panamá	06/10/2023
Grace Harley	Panama City				Panamá	06/10/2023
Jose Cruz	Pueblo Nuevo				Panamá	06/10/2023
Ana Maria de los Angeles Diaz de Benavent	Panama				Panamá	06/10/2023
Milton Lopez	Panama City				Panamá	06/10/2023
Ariadna Arjona	Panama City colón				Panamá	06/10/2023
Alberto Rodriguez	Panama City				Panamá	06/10/2023
Ricardo Acosta	Panama City				Panamá	06/10/2023
Rosa linda Jiménez Martínez	Colón				Panamá	06/10/2023
Keysi Sánchez	Panama City				Panamá	06/10/2023
Angel Velarde	McKinney	Texas		75072	EE. UU.	06/10/2023
Robert Chang	Panama				EE. UU.	06/10/2023
Anayansi Robles	Miami Beach	Florida		33139	EE. UU.	06/10/2023
Cristobal Sousa G	Panamá. Correg de San Francisco				Panamá	06/10/2023
Gutiérrez Luis Antonio	Panama				Panamá	06/10/2023
Ramón Pinzón	Panama City				Panamá	06/10/2023
Patricia A Allen	Portobelo				Panamá	06/10/2023
Yolanda Priscilla Cooban Castillo	Panama				Panamá	06/10/2023
Joseph Berger	Colon				0 Panamá	06/10/2023
Alfonso Fraguela	Panama City				Panamá	06/10/2023
Jaime de la Cruz	Panama City				Panamá	06/10/2023
Kenia Arjona	Panama City				Panamá	06/10/2023
ida herrera					Panamá	06/10/2023
Ana Wootan	Colorado Springs	Colorado		80906	EE. UU.	06/10/2023
Isabelle JESSUS	Panama City				Panamá	06/10/2023
Annick Gillot	San Carlos			6150	Panamá	06/10/2023
Fania Campos	Panama City				Panamá	06/10/2023
Lilia Jaen	Panama City				Panamá	06/10/2023
Ana Machado	Panama City				Panamá	06/10/2023
Itzel Jurado	Panama City				Panamá	06/10/2023
Isthar Castillo	Panama City				Panamá	06/10/2023
orlando moran	Panama City				Panamá	06/10/2023
Cynthia Schulz	Puerto Lindo, Colon				Panamá	06/10/2023
Joaquin Enrique CARDOZE J	Pana				Panamá	06/10/2023
Margarita Cornejo	Panama				Panamá	06/10/2023
Alina Sousa de Rodriguez	Panama City				Panamá	06/10/2023
José Valdés	Panama				Panamá	06/10/2023
Edelmira Figueroa	Panama City				Panamá	06/10/2023
Carlos Escoffery	Panama				Panamá	06/10/2023
Jomar Machado	Panama City				Panamá	06/10/2023
Sheyla Castillo de Arias	Panama City				Panamá	06/10/2023
Adriano Solis	Panama				Panamá	06/10/2023
Amalia fuentes	Panama City				Panamá	06/10/2023
Eva Barria	Panama City				Panamá	06/10/2023
Angelo Solanilla	Santiago				Panamá	06/10/2023
Bernardita Bilgray	San Antonio	Texas		78258	EE. UU.	06/10/2023
Mariaelena Ayala	Panama City				Panamá	06/10/2023
Isabelle PERRIN	Pedasí				Panamá	06/10/2023
Rossana Arias	Panama City				Panamá	06/10/2023
Heather Andrews	Colon				Panamá	06/10/2023
Gustavo Rutter	Panama City				Panamá	06/10/2023
Soani Abadia	Panama				Panamá	06/10/2023
Jim Hood	Panama City				Panamá	06/10/2023
Margo Callaghan	Panama City				Panamá	06/10/2023
Katherine Antonios	Panama City				Panamá	06/10/2023
Jeyson Garcia	Panama City				Panamá	06/10/2023
Naiemeh Hjouj	Panama City				Panamá	06/10/2023
tanya juarez	Panama City			507	Panamá	06/10/2023
Tomas Stewary	Panama City				Panamá	06/10/2023
Jonathan Abrego	Panama City				Panamá	06/10/2023
Rolando Sanchez	Panama City				Panamá	06/10/2023
Ana Gabrielle Sarmiento	Panama City				Panamá	06/10/2023
Dimas Guardia	Aguadulce				Panamá	06/10/2023
Claudia Williams	Panama City				Panamá	06/10/2023
Sara Cuellar	Pueblo Nuevo				Panamá	06/10/2023

(7)

Walter Sicouret	Panama City				Panamá	06/10/2023
Rodrigo Moura	Panama City				Panamá	06/10/2023
Nabil Hasan	Panama City				Panamá	06/10/2023
Sandra Gordón	Panama City				Panamá	06/10/2023
Monica Alvarado	Panama City				Panamá	06/10/2023
Evelyn Paredes	Panama City				Panamá	06/10/2023
Yoli arosemena	panama				Panamá	06/10/2023
Maria Cid	Pueblo Nuevo			123456	Panamá	06/10/2023
Eric Delvalle	Panama City				Panamá	06/10/2023
Katerine Olivardia	Panama City				Panamá	06/10/2023
jose anderson	juan diaz				Panamá	06/10/2023
Manuel Faruggia					Panamá	06/10/2023
Javier martin Alvarado	Panama				Panamá	06/10/2023
Ofelia Mendez	Panama City				Panamá	06/10/2023
Gabriel De Obarrio	Panamá				Panamá	06/10/2023
Pilar Crespo	Panama City				Panamá	06/10/2023
Gustavo Carrizo	Panama City				Panamá	06/10/2023
Hernan Manuel Arias Mendez	Panama				Panamá	06/10/2023
Daisy Lam	Panama City				Panamá	06/10/2023
Susana De Leon	Panama City				Panamá	06/10/2023
Esther Arosemena	Pueblo Nuevo				Panamá	06/10/2023
Jorge Ricardo	Panamá				Panamá	06/10/2023
maritza Cedeño	Panama				Panamá	06/10/2023
Laura Mow	Panama				Panamá	06/10/2023
Lola Rian	Panama City				Panamá	06/10/2023
Jill Berger	Colon				Panamá	06/10/2023
Claudio Serrato	Panama				Panamá	06/10/2023
Anita Seifert	Phoenix	Arizona		85012	EE. UU.	06/10/2023
Michael Baade	Panama City				Panamá	06/10/2023
Raul Jimenez	Panama City				Panamá	06/10/2023
Itzel Vasquez	Panama				Panamá	06/10/2023
Didia Sagastume	Panama City				Panamá	06/10/2023
Maria Luisa Gonzalez Revilla	Panama				Panamá	06/10/2023
Hector Golcher	Panama City				Panamá	06/10/2023
José Caizamo	Panama City				Panamá	06/10/2023
Victor Revilla	Panama City				Panamá	06/10/2023
Leonel Bernal	Panama				Panamá	06/10/2023
Jose gabriel De leon vargas	Panama City				Panamá	06/10/2023
isabelle eugene	Marseille			13000	Francia	06/10/2023
Bolivar Marquez	Panama				Panamá	06/10/2023
Katrin Hennings	Colón, Portobelo, Garrote				Panamá	06/10/2023
Dorian Rios	Carrasquilla				Panamá	06/10/2023
Carla Navarro	Panama City				Panamá	06/10/2023
Diana Atencio	Panama City				Panamá	06/10/2023
Erik Martiz	Panama				Países Bajo	06/10/2023
Alex Alba	Panama City				Panamá	06/10/2023
Rosina Marquez	Panama City				Panamá	06/10/2023
Dora Maria Boyd de Fernandez	Yeles			45220	España	06/10/2023
Luis Monge	San JosÃ©			200	Costa Rica	06/10/2023
Rose Marie Senn	Panama				Panamá	06/10/2023
Karla Rodriguez	Paris			75016	Francia	06/10/2023
Lilia Cambra	Panamå				Panamá	06/10/2023
Diana Ardines	Santiago				Panamá	06/10/2023
Eric Gomez	Panama City				Panamá	06/10/2023
YOSSI BAR	Panama City				Panamá	06/10/2023
Gabriel Perez	Panama City				Panamá	06/10/2023
Daniel Herrero	Panama City				Panamá	06/10/2023
Maria Marquez de Mendez	Panama				Panamá	06/10/2023
Carlos Perez				28051	España	06/10/2023
Maria Henriquez	David				Panamá	06/10/2023
Juan Ramón Sevillano Callejas	Panama City				Panamá	06/10/2023
Isis Herrera	Panama City				Panamá	06/10/2023
Milagros Munoz	Panama City				Panamá	06/10/2023
Matthew Schmulen	Colon				Panamá	06/10/2023
Maria Beatriz Abbott	Panama City				Panamá	06/10/2023
Fernando Boyd	Panama City				Panamá	06/10/2023
Tina McBride	Panama City			0843-02712	Panamá	06/10/2023
Veronica Forno	Panamá				Panamá	06/10/2023
Raul Arias de Para	Panama				Panamá	06/10/2023
Ema Marquez	Panama				Panamá	06/10/2023
Fernando Camacho Torres	Panama City				Panamá	06/10/2023
Inés Lezcano Vásquez	Panama City				Panamá	06/10/2023
Vildia MON	Panama City			0	Panamá	06/10/2023
Teresa Guardia	Panama				Panamá	06/10/2023
Juan Carlos Fabrega	Panama				Panamá	06/10/2023
Renate Zedalis	La Guira				Panamá	06/10/2023

(8)

Jeremias Montemayor	Panama			Panamá	06/10/2023
Yaribeth Serracin	Panama City			Panamá	06/10/2023
Edwin Alberto Rodríguez Mojica	Panama			Panamá	06/10/2023
Ana Zúñiga	Colón			Panamá	06/10/2023
Benito Garcia	ChitrÃ©			Panamá	06/10/2023
Laura Rendoll	Panama			Panamá	06/10/2023
Rosina Ciniglio	Panamá			Panamá	06/10/2023
Gladys Munar	Panama			Panamá	06/10/2023
Maria Ibarra	Isla colon			Panamá	06/10/2023
Milagros Urriola	Panama City			Panamá	06/10/2023
Claude Lopez	Panama			Panamá	06/10/2023
Anne-Marie Himson	Panama City			Panamá	06/10/2023
Diana Bosquez	Panama City		96067	Panamá	06/10/2023
Marietta Ramirez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Abadejo Ortiz	Nuevo Laredo			Panamá	06/10/2023
Jhocsan Bonilla	Panama City			Panamá	06/10/2023
Orcila Constable	Panama City			Panamá	06/10/2023
Leida Santiago	Panama			Panamá	06/10/2023
Alexandre Viossat	Panama City			Panamá	06/10/2023
Raquel Alemán	Panama			Panamá	06/10/2023
Florentina Beitia	Panama City			Panamá	06/10/2023
Luis Crespo	Panama City			Panamá	06/10/2023
Geomara Pitti	Panama City			Panamá	06/10/2023
Carlos Diaz Urriola	Panama City			Panamá	06/10/2023
Susan Richter	Panama City			Panamá	06/10/2023
Jose Antonio Diaz	Panama City			Panamá	06/10/2023
Michael Hazera	panama			Panamá	06/10/2023
Monica Villarreal	David			Panamá	06/10/2023
Teresa Williams	Panama City			Panamá	06/10/2023
Nicole Hazera	Panama			Panamá	06/10/2023
Martín Concepción	Santiago			Panamá	06/10/2023
Fernanda Rodriguez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Keytline Almanza	Panama City			Panamá	06/10/2023
Rosana Arango	Panama			Panamá	06/10/2023
Cookie Constante	Panama			Panamá	06/10/2023
ariel rolando contreras	Panama City			Panamá	06/10/2023
RICARDO MÁRQUEZ	Panama City			Panamá	06/10/2023
Sorhay Bambu	Panama City			Panamá	06/10/2023
Luis Armando Lasso De Gracia	Panamá			Panamá	06/10/2023
Yulianis Rodríguez	Veraguas			Panamá	06/10/2023
Yonh Robles	La Chorrera			Panamá	06/10/2023
Richard BALLARD VARGAS	Panama			Panamá	06/10/2023
Jose leandro Ferreira da luz	Ciudad De Panamá			Panamá	06/10/2023
Graziella Benedetti	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ruth Polanco	Panama City			Panamá	06/10/2023
Sophie Garcia			9410	Francia	06/10/2023
Rosalind Baitel	Panama City			Panamá	06/10/2023
Amira Richa	Panama City			Panamá	06/10/2023
Roger Gamboa	Tamarac	Florida	33321	EE. UU.	06/10/2023
Maria Eugenia Fonseca	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ailani Angulo	Santiago			Panamá	06/10/2023
Fania Quiros	Panama City			Panamá	06/10/2023
Nicole Diaz	Panama City			Panamá	06/10/2023
Dennis Wenthold	El Valle de Anton			Panamá	06/10/2023
Carlos Vitolo	Panama			Panamá	06/10/2023
Maruquel Lorenzo	Panama			Panamá	06/10/2023
Neyra Poveda	Panamá			Panamá	06/10/2023
Vianca Flores	Panama City			Panamá	06/10/2023
Johnny Osorio	Panama			Panamá	06/10/2023
Arlene Lachman	Panama		Paitilla	Canadá	06/10/2023
Angela González	David			Panamá	06/10/2023
Isabel Alvarado	Panama City			Panamá	06/10/2023
Elvis Jaén	Panama City			Panamá	06/10/2023
Marcella Vallarino	Panama City			Panamá	06/10/2023
Milton López Tang	Panama City			Panamá	06/10/2023
Nicholas Fournie	Panama City		N5Y2X6	Panamá	06/10/2023
Ana González	David			Panamá	06/10/2023
Carlos González	San Miguelito			Panamá	06/10/2023
Yhorchanis Castillo	Colón			Panamá	06/10/2023
Mariangel Pérez Pérez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Omaris Ortiz	Panama City			Panamá	06/10/2023
Lotty Pascal	Panama			Panamá	06/10/2023
Anneth Pineda	Panama City			Panamá	06/10/2023
Js sra	Panama			Panamá	06/10/2023
Jenifer Carrion	Panama City			Panamá	06/10/2023
Roxana Montezuma	Panama City			Panamá	06/10/2023

Cecilia Arias	Panama			Panamá	06/10/2023
Ylenia Martínez	Panamá			Panamá	06/10/2023
Gisel de la G de Diaz	Panama City			Panamá	06/10/2023
Jose Francisco Ureña Guevara	Panamá			Panamá	06/10/2023
Alexandra Castro Novey	Panama City			Panamá	06/10/2023
susana cantillo	Panama			Panamá	06/10/2023
Gloria Espinosa	Pueblo Nuevo			Panamá	06/10/2023
Arturo Muller		Illinois		EE. UU.	06/10/2023
Loyda Oduber	PANAMA			Panamá	06/10/2023
Eloy Jaén	Panama City			Panamá	06/10/2023
Dalys Sagel de Wong	Panama			Panamá	06/10/2023
Alexandra Saldaña	Santiago			Panamá	06/10/2023
Dora Bàez	Panama			Panamá	06/10/2023
Mariela Goti	Panama			Panamá	06/10/2023
Priscilla Ford	Panama			Panamá	06/10/2023
Brittany Santos	Panama City			Panamá	06/10/2023
Sharon Moore	Panama			Panamá	06/10/2023
Martina Cozzarelli	Santiago			Panamá	06/10/2023
Estela Canto	Panama City			Panamá	06/10/2023
Gasel Núñez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Andreina Colina	Panama City			Panamá	06/10/2023
Anamaria Potts	Panama City			Panamá	06/10/2023
Manuel Ferrer	Panama			Panamá	06/10/2023
Jeneva Hernandez	ColÃ³n			Panamá	06/10/2023
Raul Cruz	Panama City			Panamá	06/10/2023
Jennifer Cenallos	Chicago	Illinois	60654	EE. UU.	06/10/2023
Alexis P. Lou Lou	Panama			Panamá	06/10/2023
Miguel Soto	Panama City			Panamá	06/10/2023
Maritza Royo	Panama			Panamá	06/10/2023
Pablo Quijada	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ayleem Guerrero	Panama City			Panamá	06/10/2023
Laura Cipponeri	Panama City			Panamá	06/10/2023
Anadelys Castillo	Panama City			Panamá	06/10/2023
Angely Guerrero	Panama City			Panamá	06/10/2023
Maribel Heilbron	Panama			Panamá	06/10/2023
Xiomara Samudio				Panamá	06/10/2023
Sophia Flora	Panama City			Panamá	06/10/2023
Johani Galvez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Lisbeth Pimentel	Panama City			Panamá	06/10/2023
Kathleen Ardines	Panama City			Panamá	06/10/2023
JeanPierre Pourcelot	BesanÃ§on			Panamá	06/10/2023
Juleidys Mendoza	Santiago			Panamá	06/10/2023
Luisa Edelman	Biloxi	Mississippi		Panamá	06/10/2023
Eleni Ter horst	Panama			Panamá	06/10/2023
Elena Cacopardo Senzasono	Panama			Panamá	06/10/2023
Lineth Valderrama	Panama City			Panamá	06/10/2023
Maria Portela	Guaynabo			Panamá	06/10/2023
Elizabeth Flores	Pueblo Nuevo			Panamá	06/10/2023
Ornella de Tunon	ColÃ³n			Panamá	06/10/2023
Lucia Silvestre de Stratmann	Panama			Panamá	06/10/2023
Javier Reina	Panama City			Panamá	06/10/2023
Carlos Emanuel Noriega Barrera	Panama City			Panamá	06/10/2023
Dorian De Villa	Panama City			Panamá	06/10/2023
Fermina Robles Esquina	Panama City			Panamá	06/10/2023
Juan Guillermo Riano	Panama City			Panamá	06/10/2023
Zaskia Plotnikoff	Panama City			Panamá	06/10/2023
Daydamia Vega	Panama City			Panamá	06/10/2023
Angel Ortega	Panama City			Panamá	06/10/2023
Verónica Castro	Chitre			Panamá	06/10/2023
Dora Maduro	Panama			Panamá	06/10/2023
Diego Bonilla	Panama City			Panamá	06/10/2023
Steylith Martinez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Héctor Muñoz	Panama City			Panamá	06/10/2023
Iraida Villegas	Panama City			Panamá	06/10/2023
Evidelio Adanes Arjona	Santiago			Panamá	06/10/2023
Lisbeth Pino	Panama City			Panamá	06/10/2023
Carmen Tejedor	Ciudad De Panamá			Panamá	06/10/2023
Ana Higinio	Panama City			Panamá	06/10/2023
juan rodriguez	panama			Panamá	06/10/2023
Sibelys Jiménez				Panamá	06/10/2023
Noemy Albelo	Panama			Panamá	06/10/2023
Gabriela Cano	Panama City			Panamá	06/10/2023
Delia TEMPRO	Panama City			Panamá	06/10/2023
Iván Morales				Panamá	06/10/2023
Nico Paray	Panama City		33149	Panamá	06/10/2023
Saralys Salas	Panama City			Panamá	06/10/2023

Jessica Cuero caicedo	Panama City			Panamá	06/10/2023
Laura M Guardia Jaen	Panama City			Panamá	06/10/2023
Militza Yaneth Cazas Moreno	Panama City			Panamá	06/10/2023
Adriana Tellez	Panama			Panamá	06/10/2023
Sarah Cañon	Panama			Panamá	06/10/2023
Natasha Wolcovinsky	Panama			Panamá	06/10/2023
Miguel Narbona	Panama City			Panamá	06/10/2023
Erick De frias	Panama City			Panamá	06/10/2023
Gonzalo Gonzalez Rosas	Panama City			Panamá	06/10/2023
Jose Gonzalez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Monique Chevalier	Panama City			Panamá	06/10/2023
santiago ng	Panama City			Panamá	06/10/2023
Juan Buitrago	Panama City			Panamá	06/10/2023
Carmen Chong	Panamá City			Panamá	06/10/2023
Ruben Samudio	Panama			Panamá	06/10/2023
Leonela Saldaña	Chiriquí			Panamá	06/10/2023
Nadyuska Rocha	Colon			Panamá	06/10/2023
Audrey Charron	Panama City			Panamá	06/10/2023
Emily Rodríguez				Panamá	06/10/2023
Maria Eugenia De Diego	Panamá			Panamá	06/10/2023
Edilberto Alonzo	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ana Ávila	Panama City			Panamá	06/10/2023
Carlos Jaramillo	Panama City			Panamá	06/10/2023
Bettina Correa	Panama City			Panamá	06/10/2023
Rosario Navarro Barahona	Panama			28010 Panamá	06/10/2023
Lourdes Vander werf		507		Panamá	06/10/2023
Maria del Pilar De Lewis	Panama City			Panamá	06/10/2023
Abel Alvarez	Panama			Panamá	06/10/2023
Karem Morales	Panama City			Panamá	06/10/2023
Rossy Rosse	ColÃ³n			Panamá	06/10/2023
Any Pérez De Trotiño	Panama			Panamá	06/10/2023
Lucas Bendetti				1870 Argentina	06/10/2023
Miguel Montero	Panama City			Panamá	06/10/2023
Kenia Castillo	Panama			Panamá	06/10/2023
alfredo aoun	Panama City			Panamá	06/10/2023
mar perez	Panama			Panamá	06/10/2023
Luz María Baida	Panama			Panamá	06/10/2023
Daniela Saldaña	Chiriqui			Panamá	06/10/2023
Katherine Domínguez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Mariana Mc Pherson	Panama City			Panamá	06/10/2023
Frank Daniel Altamirano Florian	Lima			Perú	06/10/2023
Alicia R. Boyd Burgos	Panama City			Panamá	06/10/2023
Jacqueline Franco	Panama City			Panamá	06/10/2023
Jhonatan Guevara	Panama City			Panamá	06/10/2023
Paola Arosemena	Panama City			Panamá	06/10/2023
Michelle Bernal	Panama City			Panamá	06/10/2023
Analisa Marquez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Doris Sánchez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Jean Marie Guardia	Panama			Panamá	06/10/2023
Claudia Acosta Jimenez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Eyda Ríos	Panama City			Panamá	06/10/2023
angel solis	Panama City			Panamá	06/10/2023
Tatiana Aguilar	Panama City			Panamá	06/10/2023
Esther Mannale	Panama City			Panamá	06/10/2023
Anyuri Aguilar	Panama City			Panamá	06/10/2023
Adela Henriquez	Panama			Panamá	06/10/2023
Linnette Ramsauer	Panama City			Panamá	06/10/2023
Liza Alvarez	Panama			Panamá	06/10/2023
Grecia Medina	Panamá			Panamá	06/10/2023
Porfirio Sanchez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Mariaelena de Leon	West Lafayette		Indiana	47906 EE. UU.	06/10/2023
Meredith Zeimetz	Panama			Panamá	06/10/2023
Francisco Herrera	Panama			Panamá	06/10/2023
Carol osorio	Panama City			Panamá	06/10/2023
Evidelia Pimentel	Panama City			Panamá	06/10/2023
Alfonso Lavergne	Panama City			Panamá	06/10/2023
ALFONSO WATERMAN	Panama City			Panamá	06/10/2023
Javier Gomez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ramón Franco	Panama City			Panamá	06/10/2023
Debora Isabel Arosemena Delvalle	Panama			Panamá	06/10/2023
Lidia Stec	Panama			Panamá	06/10/2023
Monique Chevalier	Panama			0 Panamá	06/10/2023
Alanis Castillo	Panama City			Panamá	06/10/2023
Madelaine Arias	Panamá			Panamá	06/10/2023
Elena Virzi				Panamá	06/10/2023
Ivonne De la lastra	Carrasquilla			Panamá	06/10/2023

Rolando Franco	Panama			Panamá	06/10/2023
Jeannellys Moreno	Colón			Panamá	06/10/2023
Barbara Bernal	Panama			Panamá	06/10/2023
Jose Garcia	Chichica			Panamá	06/10/2023
Etson Concepción	Panama City			Panamá	06/10/2023
María Boyd	Panama City			Panamá	06/10/2023
Mario Pecchio Batista	Santiago - Veraguas			Panamá	06/10/2023
Itzel Palacios	Panama City			Panamá	06/10/2023
Luis Garcia	Panama City			Panamá	06/10/2023
Yirielis Walter	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ana Sofía Santos	Panama City			Panamá	06/10/2023
Daniel Holness Carrasco	Panama City			Panamá	06/10/2023
Estefani Ortega	Panama City			Panamá	06/10/2023
Neri Ogilvie	Panama City			Panamá	06/10/2023
Daniela Castillo	Panama City			Panamá	06/10/2023
Yanaishka Solanilla	Panama City			Panamá	06/10/2023
Daniel Abouganem	Panama City			Panamá	06/10/2023
Graciela Villalaz	Panama			Panamá	06/10/2023
Ileana Chiari	Panama			Panamá	06/10/2023
Griselda Espinosa de de la Guardia	Panamá			Panamá	06/10/2023
Alfredo Orillac	Panama City			Panamá	06/10/2023
Hans Kupfer	Panama City			Panamá	06/10/2023
Jacqueline Saad	Panama			Panamá	06/10/2023
Cristina Paya	Panama			Panamá	06/10/2023
Brian Davis	Panama City			Panamá	06/10/2023
Fabio Alberto Alvarado Bares	Panama City			Panamá	06/10/2023
Judith Porcell	Panama			Panamá	06/10/2023
Pedro Vallarino	Panama City			Panamá	06/10/2023
Marlon Uriel Vargas	Panama City			Panamá	06/10/2023
Constantino Lee	Colón			Panamá	06/10/2023
Lorena Medina	Panama City			Panamá	06/10/2023
Milton Palacios	Panama City			Panamá	06/10/2023
Vanessa Barrios	Panama City			Panamá	06/10/2023
iker canto	Panama City			Panamá	06/10/2023
Maria Guerrero	Panama		20910	Panamá	06/10/2023
Zuleika Garcia	Panama			Panamá	06/10/2023
Kenka Kwiers	Panama			Panamá	06/10/2023
Agueda Pecchio	Panama City			Panamá	06/10/2023
Alex Manosalva	Sunnyvale	California	94089	EE. UU.	06/10/2023
Yanire Moreno	Panamá			Panamá	06/10/2023
Marie Rios	Panama City			Panamá	06/10/2023
Alejandra Osorio	Panama City			Panamá	06/10/2023
EFRAIN GALARZA	Panama City			Panamá	06/10/2023
MARIA NELLYS Saldaña	Panama City			Panamá	06/10/2023
Emily Romero	Panama City			Panamá	06/10/2023
Osiris Maychell Cortez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Maria Luisa Escalona Escalona	Panamá			Panamá	06/10/2023
Hilda Meneses	Panama City			Panamá	06/10/2023
Itzel Barrios	Panama City			Panamá	06/10/2023
Iris Castro	Panama City			Panamá	06/10/2023
Alwin Tetteroo	Panama City		1171	Panamá	06/10/2023
Estefany De Sedas	Panama City			Panamá	06/10/2023
lourdes barrios	Panama City			Panamá	06/10/2023
Virgilio Sánchez	panama			Panamá	06/10/2023
Andrea Medina	San Francisco	California	94142	EE. UU.	06/10/2023
Alfredo Moran	Panama City			Panamá	06/10/2023
Alex N Saavedra	Panama City			Panamá	06/10/2023
Carlos Moreno	Colón			Panamá	06/10/2023
Nair Ledezma	Panama City			Panamá	06/10/2023
Guillermo Garuz	Panama City			Panamá	06/10/2023
Boris Graell	Panama City			Panamá	06/10/2023
Sara Gonzalez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Lilia Marcela Álvarez Gamboa	Panama City			Panamá	06/10/2023
Rosario del Carmen Arosemena Fierro	Panama			Panamá	06/10/2023
Juan Carlos Icaza	Panama City			Panamá	06/10/2023
Marisol Benitez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Patricia Petterson	Panama			Panamá	06/10/2023
Kay Butler	Panama City			Panamá	06/10/2023
Sonia Isabel Pecchio Batista	Panama City			Panamá	06/10/2023
Rina Lozano	Panama			Panamá	06/10/2023
Cecilia Isabel Salgado	Panama City			Panamá	06/10/2023
Viveca Novey	Panama			Panamá	06/10/2023
Elsa Rodriguez	Panama			Panamá	06/10/2023
Aury Rodríguez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Raul Alvarez Bosch	Panama City			Panamá	06/10/2023
Yaribel Rodriguez	Panama City			Panamá	06/10/2023

Lucia Fong	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ilsa Mendoza	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ronaldo Green	Panama City			Panamá	06/10/2023
Mynor Baeza	Panama City			Panamá	06/10/2023
FRANK ZEIMETZ BUTLER	Panama City			Panamá	06/10/2023
Magda Cano	Panama City			Panamá	06/10/2023
Madelaine Escribano	Panama City			Panamá	06/10/2023
Rosa Rios	Panama City			Panamá	06/10/2023
janeth cedeñño	villa lobos, pedregal, Panamá			Panamá	06/10/2023
Jhonatsn Martínez Martínez	Pueblo Nuevo			Panamá	06/10/2023
Minerva Tapia	David			Panamá	06/10/2023
JOSE DE LA ROSA LAM NIÑO	Panama City			Panamá	06/10/2023
Kathia Holness	Panama			Panamá	06/10/2023
Víctor Arenas	Panama City			Panamá	06/10/2023
Sandra Ma. Caparroso S.	Panamá			Panamá	06/10/2023
Dalys Peña	Panama			Panamá	06/10/2023
Carlota Lozano de Del Rio	Panama			Panamá	06/10/2023
Digna Lezcano	Panamá City			Panamá	06/10/2023
Elianys Bedoya	Panama City			Panamá	06/10/2023
Marielis Miller				Panamá	06/10/2023
Joaquin Arosemena	Panama City			Panamá	06/10/2023
Luis Garibaldi	Panama			Panamá	06/10/2023
Maribel Garcia	Panama City			Panamá	06/10/2023
Viedma Luzcando	Panama City			Panamá	06/10/2023
Luis Gomez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Angélica Ruiz	Panama City			Panamá	06/10/2023
Alek Rios	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ana Mendez	Panama			Panamá	06/10/2023
Mireya Gil	Panama City			Panamá	06/10/2023
Omaira Sanjur	Panama			Panamá	06/10/2023
Nicole Segundo	Panama City			Panamá	06/10/2023
Nadje Segundo	Panama City			Panamá	06/10/2023
Gisela Bermudez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Neyla Ceballos	Panama City			Panamá	06/10/2023
Tania Molina	Panama City			Panamá	06/10/2023
Mireya Critel	Tampa	Florida	33606	EE. UU.	06/10/2023
Nemesio Melo	ColÃ³n			Panamá	06/10/2023
Daniel may	Panama City			Panamá	06/10/2023
Orisbeth Sosa	Panama City			Panamá	06/10/2023
Luis Candanedo	Panama			Panamá	06/10/2023
Melba Della Sera	David			Panamá	06/10/2023
Gloria Navarrete	Panamá			Panamá	06/10/2023
Jania Sánchez	Panama City			Panamá	06/10/2023
denisse Guadalupe Gutiérrez	Panama		45600	Panamá	06/10/2023
Sofía Landau de Arenales	Panama City			Panamá	06/10/2023
Celideth De leon	Pueblo Nuevo			Panamá	06/10/2023
Jenifer Manzane	Panama City			Panamá	06/10/2023
Santiago Herrera	Pueblo Nuevo			Panamá	06/10/2023
Yanadis Caballero	Santiago de veragua			Panamá	06/10/2023
Meiling Perez	Panama			Panamá	06/10/2023
Marianela Singh	Panama City		507	Panamá	06/10/2023
Vincent Ducrot	Montpellier		34000	Francia	06/10/2023
Leopoldo Barsallo	Panama City			Panamá	06/10/2023
Javier Huertas	Panama City			Panamá	06/10/2023
Josias Rodriguez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Alejandro Lezcano	Panama City			Panamá	06/10/2023
Sheila Aguirre	Panama City			Panamá	06/10/2023
Karolina Saldaña	Panama City			Panamá	06/10/2023
Jose Umaña	Panama City			Panamá	06/10/2023
Izabel Quiroz	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ina Vergara	Panama City			Panamá	06/10/2023
Oliver Flores	Panama City			Panamá	06/10/2023
Bordanova Bordanova	Ensuès-la-Redonne		13820	Francia	06/10/2023
Carmen Irene Monterrey Ponce	Panamà			Panamá	06/10/2023
Krizia Hernández	Panama City			Panamá	06/10/2023
Ana lisa Prosperi de Capriles	Panama			Panamá	06/10/2023
Anayska Cuñapa	Panama City			Panamá	06/10/2023
Luz María Batista Valencia	Pueblo Nuevo			Panamá	06/10/2023
María del Pilar Batista pardo	Río Hato			Panamá	06/10/2023
Patricia Alfaro	Panama			Panamá	06/10/2023
Tilín Crespo	Panama City			Panamá	06/10/2023
Enrique Pesàntez	Panama City			Panamá	06/10/2023
Margarita Sierra	Panama			Panamá	06/10/2023
Anabel Almanza	Panama City			Panamá	06/10/2023
MANUEL C VALENCIA	Panama			Panamá	06/10/2023
MARCELA TEJEIRA	Panama			Panamá	06/10/2023

Luisa Tracy	Panama City				Panamá	06/10/2023
Nemiaris Morales	Panama City				Panamá	06/10/2023
Nadine Martineau	Panama City				Panamá	06/10/2023
Yuniesky Cabrera	Louisville	Kentucky		40259	EE. UU.	06/10/2023
José Manuel Quirós Barrios	Panama City				Panamá	06/10/2023
cesar salinas	panama1				Panamá	06/10/2023
Héctor Ortega	Panama City				Panamá	06/10/2023
Berfalia Elena Brenes Cornejo Brenes	Pueblo Nuevo				Panamá	06/10/2023
Enrique O'Byrne	Panama City				Panamá	06/10/2023
Kathyuska Rodríguez	Panama City				Panamá	06/10/2023
Alicia Almanza	Panama City				Panamá	06/10/2023
Daliw Batista	Panama City				Panamá	06/10/2023
Dario Marchetti	Cartagena				Colombia	06/10/2023
IG TIPIKIANDO TV Rudas	Panama City				Panamá	06/10/2023
Venancio Sánchez	Panama City				Panamá	06/10/2023
Diego Marquez	Panama City				Panamá	06/10/2023
Enrique Guadamuz	Panama City				Panamá	06/10/2023
Karoline Miranda	Panama City				Panamá	06/10/2023
Mariela Teresa Gonzalez	Penonomé				Panamá	06/10/2023
Sara López	Colón				Panamá	06/10/2023
Jacqueline Kourany	Panama City				Panamá	06/10/2023
Roberto Solanilla	Panama City				Panamá	06/10/2023
Donatella Pavan	Panama City				Panamá	06/10/2023
Esther Leibowitz	Panama City				Panamá	06/10/2023
Enrico Ferrari	Panama City				Panamá	06/10/2023
Yencineth Sanjur	Panama City				Panamá	06/10/2023
Enrique Marín Guerra	Zapopan			45136	México	06/10/2023
Amalia Bernace	Panama City				Panamá	06/10/2023
Ana Franco	Panama City				Panamá	06/10/2023
Walter Valverde	Panama City				Panamá	06/10/2023
Milagros Pallares	Panama City				Panamá	06/10/2023
Maribel González S	Bocas del Toro				Panamá	06/10/2023
Connie Cardoze	Panama City				Panamá	06/10/2023
Susan Kitras	Miami	Florida		33197	EE. UU.	06/10/2023
Blanca Pineda	Panama City				Panamá	06/10/2023
Eyleen González	Panama City				Panamá	06/10/2023
Vilka Mock	Panama City				Panamá	06/11/2023
Lorenza Trichel	Fort Worth	Texas	76e		EE. UU.	06/11/2023
José Sanchez Q	San Miguelito				Panamá	06/11/2023
Athanasio Tsimogianis	Panama City				Panamá	06/11/2023
Antonio Calise	Panama City				Panamá	06/11/2023
Desiree MATOS	Panama City				Panamá	06/11/2023
Ca Fai Lin	Panama City				Panamá	06/11/2023
Maxi Max	Panama City				Panamá	06/11/2023
Ruth Castillo	Panama City				Panamá	06/11/2023
Alberto Chong					Panamá	06/11/2023
Natasha Cadavid	Panama City		Washington		Panamá	06/11/2023
Alicia Sosa	Panama City				Panamá	06/11/2023
Marianela Pedreschi	Panama City				Panamá	06/11/2023
Julio Germán Arias	Panama City				Panamá	06/11/2023
Ida Garrido	Panama City				Panamá	06/11/2023
Monique Born	London				Panamá	06/11/2023
Reyna Canton	Panama City				Panamá	06/11/2023
Ziany Rodríguez	Bocas del Toro				Panamá	06/11/2023
Ashley Aguilar	Panama City				Panamá	06/11/2023
Alicia Osiris Montoya de Martínez	Panama City				Panamá	06/11/2023
Fernando Valdés	Panama City				Panamá	06/11/2023
Ventura Perez	Panama City				Panamá	06/11/2023
Liliana Lopera	Panama City			0	Panamá	06/11/2023
Marleni Arenas	Panama City				Panamá	06/11/2023
Michelle Smith	Panama City				Panamá	06/11/2023
Juan Palacios	Panama City				Panamá	06/11/2023
María Urrutia	Panama City				Panamá	06/11/2023
Maria Fiott	Panama City				Panamá	06/11/2023
Jose Calvo	Panama City				Panamá	06/11/2023
Zoila Castillo	Panama City				Panamá	06/11/2023
Liang Chong	Panama City				Panamá	06/11/2023
Juan Carlos Correa	Panama City				Panamá	06/11/2023
jessica Fundora	Panama City				Panamá	06/11/2023
Kelyx Barría	Panama City				Panamá	06/11/2023
Rimsky Sucre	Panama City				Panamá	06/11/2023
Jessica Cedeño	Panama City				Panamá	06/11/2023
Luis Reyes	Panama City				Panamá	06/11/2023
Josè abdon Castillo quintero	Panama City				Panamá	06/11/2023
Victor Moran	Panama City				Panamá	06/11/2023
Reinaldo Von Chong	Panama City				Panamá	06/11/2023

Roderick Kourany	Panama City		Panamá	06/11/2023
Jacky Cardoze			Panamá	06/11/2023
Claribel Moreno Guerra.	Panama City		Panamá	06/11/2023
Carlos Diaz	Panama City		Panamá	06/11/2023
John Peralta	Panama City		Panamá	06/11/2023
Marisela De Díaz	Panama City		Panamá	06/11/2023
Eric Sanjur	Panama		Panamá	06/11/2023
María Carolina Montequín	Panama City		Panamá	06/11/2023
Jesús Ortega	Panama City		Panamá	06/11/2023
Nery Díaz	Panama City		Panamá	06/11/2023
Borja Martín M	Panama City		Panamá	06/11/2023
Stéphane PINO	Beaucaire	30300	Francia	06/11/2023
Flor Chong	Panama City		Panamá	06/11/2023
Gabriela De la Guardia	Panama City		Panamá	06/11/2023
DESIREE GONZALEZ	Panama		Panamá	06/11/2023
María del Pilar de Saavedra	Panama City		Panamá	06/11/2023
María Elena Navarro López	El Valle de Anton		Panamá	06/11/2023
Yehimy Rodriguez	Panama City		Panamá	06/11/2023
Julian Paris	Panama City		Panamá	06/11/2023
Paula Hoyos	Panama City		Panamá	06/11/2023
Greissy Ortega	Panama City		Panamá	06/11/2023
Naisha Ortega	Panama City		Panamá	06/11/2023
Juan Carlos Crespo	Pueblo Nuevo		Panamá	06/11/2023
Valerie Romero	Panama City		Panamá	06/11/2023
nestor castañeda	Panama City		Panamá	06/11/2023
Gisele Guignard	Paris	75016	Francia	06/11/2023
Emanuel Santos	Veraguas		Panamá	06/11/2023
Adriana Ghiraldelli	San Blas		Panamá	06/11/2023
Marcial Torrente	Panama City		Panamá	06/11/2023
Torche Nadia	Costa arriba Colon		Panamá	06/11/2023
Lionel Aleman	Panama City		Panamá	06/11/2023
Gio Tric	Panama City		Panamá	06/11/2023
Eric Avila	Panama City		Panamá	06/11/2023
Sion Abouganem	Panama		Panamá	06/11/2023
Magdalena Chang	Panama City		Panamá	06/11/2023
Christian Arteaga	Arequipa		Perú	06/11/2023
Luis Alberto Fonseca L.	Panamá		Panamá	06/11/2023
Irma De Ycaza	Panamá		Panamá	06/11/2023
Daniel Biendicho	Panamá	33193	Panamá	06/11/2023
Daniel R. Pichel	Panama City	834	Panamá	06/11/2023
Maria del Carmen Correa Fernandez	Panama		Panamá	06/11/2023
Flor Urrutia	Panama City		Panamá	06/11/2023
Javier Urrutia	Panama City		Panamá	06/11/2023
Franchesca Carrington	Panama City		Panamá	06/11/2023
Carlos Chuljak	Panama		Panamá	06/11/2023
Raniro Diaz	Panama City		Panamá	06/11/2023
Charlene Boyer	Panama City		Panamá	06/11/2023
Eric Seferlis	Colón		Panamá	06/11/2023
Ana Forgnon	Panama City	0	Panamá	06/11/2023
Juan Alberto Aguilar Díaz	Coclé Aguadulce		Panamá	06/11/2023
Rudy Cedeño	Panama		Panamá	06/11/2023
Alexandra Espino	Guadalajara	44250	México	06/11/2023
Max Yuil	Panama City		Panamá	06/11/2023
Melida Trujillo Quintero	Panama City		Panamá	06/11/2023
Ramon Crespo	Panama City		Panamá	06/11/2023
anabel broce	Panama City		Panamá	06/11/2023
Ricardo Carrillo Pulido	Panama City		Panamá	06/11/2023
Rodrigo Serracín	David		Panamá	06/11/2023
Matthew Michaelis	Panama City		Panamá	06/11/2023
Marco Antonio Achurra	David		Panamá	06/11/2023
Gabriel Hurtado	Panama City		Panamá	06/11/2023
Omar Hassan Moore	Panama City		Panamá	06/11/2023
Yamal Hammoud	Panama City		Panamá	06/11/2023
Magali Jurado	Panama City		Panamá	06/11/2023
Edgar Armijo	Panama		Panamá	06/11/2023
Vanessa Aguilar	Pueblo Nuevo		Panamá	06/11/2023
Susana Valdes	Panama City		Panamá	06/11/2023
Rodolfo Aguilera Franceschi	Panama City		Panamá	06/11/2023
Cinthia Elineth Rivera	Panama City		Panamá	06/11/2023
Victor Mogollon	Panama		Panamá	06/11/2023
YAZMIN GONZALEZ	Panama City		Panamá	06/11/2023
Iris M . Vega Villarreal	Panama City		Panamá	06/11/2023
Marcela Campos	Panama City		Panamá	06/11/2023
Omayre Garcia C.	Panamá		Panamá	06/11/2023
Stéphanie Leroy	Panama City	34540	Panamá	06/11/2023
Ricardo Quintero	Panama City		Panamá	06/11/2023

Douglas Gomez	Panama City				Panamá	06/11/2023
Abdiel Vargas	David				Panamá	06/11/2023
Roxx Tarantini	Volcán			M5V 3B9	Panamá	06/11/2023
Haklenis Castillo	Panama City				Panamá	06/11/2023
Evelio Rios	Panama City				Panamá	06/11/2023
Rafael Angel Gonzalez	Nueva California				Panamá	06/11/2023
Ethel Miranda	Panama City				Panamá	06/11/2023
Irina Herrera	Panama City				Panamá	06/11/2023
Jeisa Cervantes	Panama City				Panamá	06/11/2023
Betzi Navarro	Panama City				Panamá	06/11/2023
Marlenisa Aguilar	San Carlos				Venezuela	06/11/2023
José Rodríguez	Panama City				Panamá	06/11/2023
Leidilyn Castillo	Panama City				Panamá	06/11/2023
Lilian Gonzalez Guevara	Panamá				Panamá	06/11/2023
Ricardo De La Guardia	Panama City				Panamá	06/11/2023
Christophe Masnada	santa clara, panama				Panamá	06/11/2023
Lina Vega	Panama City				Panamá	06/11/2023
Mariela Ledezma	Panamá				Panamá	06/11/2023
Roy Reger Morales	Panama City				Panamá	06/11/2023
Elsa Maria	Panama				Panamá	06/11/2023
José Araúz	Panama City				Panamá	06/11/2023
Rosa Cortizo	San Marcos	California		92069	EE. UU.	06/11/2023
Adrienne Samos	Panamá			Ciudad de Panam	Panamá	06/11/2023
Ana Karina Smith Cain	Panama City				Panamá	06/11/2023
Leonor Alvarado					Panamá	06/11/2023
Alyssa Farr	Volcán				Panamá	06/11/2023
Oscar Perez	Orlando	Florida		32802	EE. UU.	06/11/2023
Samuel Edwards	Panama				Panamá	06/11/2023
Olivier Le gac	Bocas del Toro				Panamá	06/11/2023
Monica Alvarado	Panama				Panamá	06/11/2023
Onofre Sousa	Panama				Panamá	06/11/2023
Michel Barau	Panama City				Panamá	06/11/2023
Mario Preciado	Panama			816	Panamá	06/11/2023
Diego Alfonso Mitre Jarquin	Panama				Panamá	06/11/2023
Enrique Villalaz	Panama				Panamá	06/11/2023
Gila Arias	Pueblo Nuevo				Panamá	06/11/2023
Tania Brandaris					Panamá	06/11/2023
Gabrielle Britton	Panama City				Panamá	06/11/2023
Yariela Cabre	Pueblo Nuevo				Panamá	06/11/2023
Julissa Diaz	Panama City				Panamá	06/11/2023
Dinora Vallarino	Panama City			1292	Panamá	06/11/2023
Patrick Dillon	Panama City				Panamá	06/11/2023
Armando Veintemilla	Panama City				Panamá	06/11/2023
Linette Lopez.	Panama City				Panamá	06/11/2023
Joel Gonzalez	Panama City				Panamá	06/11/2023
Sophie vincotte	Panama City				Panamá	06/11/2023
Ignacio Molino	Panama				Panamá	06/11/2023
Tsvetomira Drumeva	Panama City				Panamá	06/11/2023
Manuel Garcia	Panama				Panamá	06/11/2023
Paul Fidanque	Durango	Colorado		81301	EE. UU.	06/11/2023
Maricarmen Valdes	Panama				Panamá	06/11/2023
Maria Cristina Guerra Gonzalez	Panama City				Panamá	06/11/2023
Aris Ramírez	Panama City				Panamá	06/11/2023
Geraldine Mokhtati	Bocas del Toro				Panamá	06/11/2023
Maribela Gonzalez	Panama City				Panamá	06/11/2023
Segundo Rodríguez	David				Panamá	06/11/2023
Cecilia Nascimento	Panama City				Panamá	06/11/2023
yari charles	Colón				Panamá	06/11/2023
Marichel Moreno martinez	Panama City				Panamá	06/11/2023
Andres Carrera Delgado	Panamá, Paso Ancho Chiriquí				Panamá	06/11/2023
Luis Rafael Ramos Blaitry	Panama				Panamá	06/11/2023
Yarisneth Samudio	Panama City				Panamá	06/11/2023
Mitzi Mercedes Miranda Navarro	Chiriqui City				Panamá	06/11/2023
Victor Pèrez	Los Santos				Panamá	06/11/2023
Claudia Moreno	Panama City				Panamá	06/11/2023
Danny Bonilla	Panama City				Panamá	06/11/2023
EDGAR ABEL TORIBIO PÉREZ					Panamá	06/11/2023
Maibeth Molina	Panama City				Panamá	06/11/2023
Rosana Maria Chevez Acosta	Panama				Panamá	06/11/2023
Milton Troestch	Panama City				Panamá	06/11/2023
Tatiana Bósquez	Panama City				Panamá	06/11/2023
justina puló	Carrasquilla			4400	Panamá	06/11/2023
Elizardo Morales Ruiz	Panamá				Panamá	06/11/2023
Pedro Cantón	Panama City				Panamá	06/11/2023
Cloé V.				10120	Panamá	06/11/2023
Yaremi Gomez	Panama City				Panamá	06/11/2023

Aris Núñez	Panama City			Panamá	06/11/2023
Belkys Jurado omlin	Panama City			Panamá	06/11/2023
Yuleydi Sween	Panama City			Panamá	06/11/2023
Alberto Ca Caballero	Panamá			Panamá	06/11/2023
Carlota Espino	Pueblo Nuevo			Panamá	06/11/2023
Raphaëlle Audy	Panama City	J7G2V6		Panamá	06/11/2023
Ricardo Contreras	Panama City			Panamá	06/11/2023
Yaiza Quintero	Volcán			Panamá	06/12/2023
Javier Aguilar	Panama City			Panamá	06/12/2023
Ruth Quintero	Panama City			Panamá	06/12/2023
Alida Castro	Panama City	Oopooo		Panamá	06/12/2023
Oscar Saenz	Panama City			Panamá	06/12/2023
Irania Vega	Panama City			Panamá	06/12/2023
Maria Mendoza	Panama			Panamá	06/12/2023
Rolando Rodríguez	Panama City		33166	Panamá	06/12/2023
Greta Meléndez	Tonosí			Panamá	06/12/2023
Gustavo Ramos	Panama City			Panamá	06/12/2023
Carolina Santamaría	Panama City			Panamá	06/12/2023
Marisol Castañeda	Panama City			Panamá	06/12/2023
Elizabeth Quintero	Panama City			Panamá	06/12/2023
Jorge luis Quintero	Panama City			Panamá	06/12/2023
Ans Palm	Panama City			Panamá	06/12/2023
Leybis Mora	Panama City			Panamá	06/12/2023
Leidis Saldaña	David			Panamá	06/12/2023
Gileyni Sween	Panama City			Panamá	06/12/2023
Christian Souza	Panama			Panamá	06/12/2023
Noelia Ochoa	Guidel		56520	Francia	06/12/2023
Angelitt González	Panama City			Panamá	06/12/2023
Santiago Escobar	Panama City			Panamá	06/12/2023
Jose Moltó	Panama City			Panamá	06/12/2023
René Chang Marín R	Panama City			Panamá	06/12/2023
Elodie Rodriguez mendoza	Pueblo Nuevo		25000	Francia	06/12/2023
Zoila Correa	Panama City			Panamá	06/12/2023
Soreida Cruz	Pueblo Nuevo			Panamá	06/12/2023
Isabel Sosa	Pansma			Panamá	06/12/2023
Edwin Rodríguez	Panama City			Panamá	06/12/2023
Lorena Bloise	Panama City			Panamá	06/12/2023
Maria de Icaza	Panama City			Panamá	06/12/2023
Fernando Gonzalez	Panama City			Panamá	06/12/2023
Carine Barraco	La Motte -Servolex		73290	Francia	06/12/2023
Layla Pérez	Panama City			Panamá	06/12/2023
Nereida Andersson Nuñez	David			Panamá	06/12/2023
Hilary Hughes	Panama City		507	Panamá	06/12/2023
Horyel Aguilar	Panama City			Panamá	06/12/2023
Gilma Gloria Camargo	Panama City	N/A		Panamá	06/12/2023
Abraham Aguilar	Panama City			Panamá	06/12/2023
Porfirio Luna	Panama City			Panamá	06/12/2023
Jovelis Sanchez	Panama City			Panamá	06/12/2023
Roy Eduardo Icaza	Panama City			Panamá	06/12/2023
Melkys Miranda	Panama City			Panamá	06/12/2023
Daniel Arroyo				Panamá	06/12/2023
Gabriel Gonzalez	Panama City			Panamá	06/12/2023
Fernando Garcia de Paredes A.	Panama			Panamá	06/12/2023
Lisbeth Hernández	Panama City			Panamá	06/12/2023
Rebeca Chung	Panamá			Panamá	06/12/2023
Annabell Chanis	Panama	8130-04819		Panamá	06/12/2023
Paulette Thomas	Panamá		8000022	Panamá	06/12/2023
Alessandra Bueno	Panama City			Panamá	06/12/2023
Gloria Mock	Panama			Panamá	06/12/2023
Monica Garcia de Paredes	Panama City			Panamá	06/12/2023
Patricia Roger	Saujon		17600	Francia	06/12/2023
Vivien CARRERA	Panama City		63430	Panamá	06/12/2023
margarita fadul	Panamá			Panamá	06/12/2023
Laura Arango	Panama City			Panamá	06/12/2023
Eva Gonzalez	Panama City			Panamá	06/12/2023
Aldair Figueroa	La Chorrera			Panamá	06/12/2023
Una Alfu de Reyes	Ginebra			Panamá	06/12/2023
Denia Guerrero	Panama City			Panamá	06/12/2023
Gabriel Reyes	Panama City			Panamá	06/12/2023
Emanuel Salazar Figueroa	Panama City			Panamá	06/12/2023
Ana Caballero	Panama City			Panamá	06/12/2023
María Elena Puppin de de Haseth	Panama			Panamá	06/12/2023
Elisa Lewis	Panama City			Panamá	06/12/2023
Gaby García	Panama City			Panamá	06/12/2023
Yurisel Suarez	Panama City			Panamá	06/12/2023
Olga Malek				Panamá	06/12/2023

Margarita Reátegui	Panama City		Panamá	06/12/2023
Rita Sosa de Noriega	Panama City		Panamá	06/12/2023
marcela boyd	Panama		Panamá	06/12/2023
Sasha Purmalis	Panama City		Panamá	06/12/2023
Danielle ABDELOUHAB		34540	Francia	06/12/2023
Carmen vaneza Milton	Panama City		Panamá	06/12/2023
Zoe Salinas	Panama City		Panamá	06/12/2023
Arturo Bustillos	Panama City		Panamá	06/12/2023
Camila Fernandez	Panama City		Panamá	06/12/2023
Marta Sebastiá Amores	Burjassot	46100	España	06/12/2023
Vicente Shannon	Panama City		Panamá	06/12/2023
Adriana Quintero	Panama City		Panamá	06/12/2023
María Fernanda Santos Cruz	Panama City		Panamá	06/12/2023
Patricio Janson	Panama City		Panamá	06/12/2023
Carina Vazquez	Panama City		Panamá	06/12/2023
Aurora Atencio	Panama City		Panamá	06/12/2023
Ruth Lucero	Panama City		Panamá	06/12/2023
Jose Agustín Rueda	Panama City		Panamá	06/12/2023
ANTONIO GAVIRA	Panama City		Panamá	06/12/2023
Sofia Ortega	Panama City		Panamá	06/12/2023
Juan Quintero	Panama City		Panamá	06/12/2023
Daniel Falla	Panama City		Panamá	06/12/2023
Milton Suarez	Panama City		Panamá	06/12/2023
LUIS Ortiz	Panama		Panamá	06/12/2023
Andres Garcia	Panama		Panamá	06/12/2023
Ines Vaxquez	Panama City		Panamá	06/12/2023
Andrés Florez	Panama City		Panamá	06/12/2023
Ninna Janson	Panama City		Panamá	06/12/2023
Alexa Amaya	Panama City		Panamá	06/12/2023
Sofia Samayoa Larios	Panama City		Panamá	06/12/2023
Gabriela Snape	Panama City		Panamá	06/12/2023
Dyanel Shameli González Simmons	Panama City		Panamá	06/12/2023
Jonathan Lucero	La Chorrera	33195-6503	Panamá	06/12/2023
Jessica Flores	Panama City		Panamá	06/12/2023
Romariz Grenald	Panama City		Panamá	06/12/2023
Selma Galbraith	Panamá		Panamá	06/12/2023
Danely González	Panama City		Panamá	06/12/2023
Patricia Martin	Panama City		Panamá	06/12/2023
Rui Dinis	Panama City		Panamá	06/12/2023
Marlenis Bernal	Panama		Panamá	06/12/2023
Marco Antonio Saavedra	Panama		Panamá	06/12/2023
Lourdes Correa	Pueblo Nuevo		Panamá	06/12/2023
Ildred Bocharel	David		Panamá	06/12/2023
Anabella Sánchez	Panama City		Panamá	06/12/2023
Miriam Galbraith	Panama City		Panamá	06/13/2023
Sarah Gabriela Delgado	Panama City		Panamá	06/13/2023
Rolando Noli	Panama City		Panamá	06/13/2023
Carlos Loo	Panama City		Panamá	06/13/2023
EDISON HENRIQUEZ	Panama City		Panamá	06/13/2023
Yasmin Gomez de Barriga	Panama City		Panamá	06/13/2023
Maria del Carmen Zuñiga	Panama City		Panamá	06/13/2023
Ilka Loreida Zuñiga de Hurtado	Panama City		Panamá	06/13/2023
Ximena Ureña	Panama City		Panamá	06/13/2023
Jorge Zúñiga	Panama		Panamá	06/13/2023
Inés Vieira	Panama		Panamá	06/13/2023
RAQUEL Zuñiga de Diaz	Panama City	0	Panamá	06/13/2023
Juan Zuniga	Panama City		Panamá	06/13/2023
Carlos Enrique Fabregas	Panama City		Panamá	06/13/2023
Arturo Gonzalez	Panama City		Panamá	06/13/2023
Camilo José Amado D'Orazio	Chichica		Panamá	06/13/2023
Amanda Brostella	Panama City		Panamá	06/13/2023
Roberto Chamorro	Panama City		Panamá	06/13/2023
Rosa Salazar	Panama City		Panamá	06/13/2023
María Ardines	Panama		Panamá	06/13/2023
Stachel Stanziola	Panama		Panamá	06/13/2023
Carlos Amaya	Panama City		Panamá	06/13/2023
Osvaldo Jordan	Panama City		Panamá	06/13/2023
Ana Virginia Sellers	Panamá		Panamá	06/13/2023
Diana Moreno	Panama City		Panamá	06/13/2023
Ana Julia Lara	Panama City		Panamá	06/13/2023
Daniella Mouynes	Panama City		Panamá	06/13/2023
Humberto tapia	David		Panamá	06/13/2023
Raquel Bernard	Panama a		Panamá	06/13/2023
Dino Kirten	Arraijan		Panamá	06/13/2023
laura ortiz	Plaza		Panamá	06/13/2023
Cesar Restrepo	Panamá		Panamá	06/13/2023

Reuben Ganser	panama					Panamá	06/13/2023
Ana Fernández	Panama City					Panamá	06/13/2023
carina altamirano	Panama City					Panamá	06/13/2023
Victoria Pantoja	Panama City					Panamá	06/13/2023
Nuria Gormley	Rye	New York			10580	EE. UU.	06/13/2023
Efrain hallax Hallax	Panama City					Panamá	06/13/2023
Mairene Morgan	Columbia	Maryland			21044	EE. UU.	06/13/2023
Diego Garcia	Panama City					Panamá	06/13/2023
Carlos Goldstein	Panama City					Panamá	06/13/2023
Stephie Westmoreland	Panama					Panamá	06/13/2023
Edgar Huertas Cruz	Panama					Panamá	06/13/2023
Ariel Neblett	Panama					Panamá	06/13/2023
Andy Moreno	Panama City					Panamá	06/13/2023
Maria Lara	Panama					Panamá	06/13/2023
Anetha McLean	Panama					Panamá	06/13/2023
eduardo burgos					2820	Argentina	06/13/2023
aurelie dedieu					31210	Francia	06/13/2023
Maria de Lourdes Ortega	Panamá City			notengo		Panamá	06/13/2023
Wilfredo Whitaker	Panama					Panamá	06/13/2023
Gaby Anguilé	Blois				41000	Francia	06/13/2023
Elena Grimaldo	Panama City					Panamá	06/13/2023
Wsg Wsg	Panama City					Panamá	06/13/2023
Carlos Noriega	Panama					Panamá	06/13/2023
Roxana Burgos	Panama City					Panamá	06/13/2023
Marco Zárate	Panama City					Panamá	06/13/2023
Giulia Barboni	Panama City					Panamá	06/13/2023
Eduardo Garcia	Panama				32246	Panamá	06/13/2023
Frederick Obediente	Panama					Panamá	06/13/2023
Hageera Mollick	Panamá					Panamá	06/13/2023
Roberto De la Espada	Panama City					Panamá	06/13/2023
Rodrigo Garcia	Panama City					Panamá	06/13/2023
Diana Villalaz						Panamá	06/13/2023
Ma. Teresa Oteiza	Panama City					Panamá	06/13/2023
Sonia Raquel González	Panama					Panamá	06/13/2023
Juan Aizpurua	Santiago					Panamá	06/13/2023
Ricardo Varela	Panama City					Panamá	06/13/2023
IVAN BERNAL	Panama City					Panamá	06/13/2023
Jocelyne Anchor	Panama					Panamá	06/13/2023
Ricardo Wong	Panama City					Panamá	06/13/2023
Glenroy James	Panama City					Panamá	06/13/2023
Mariano Oteiza	Panama					Panamá	06/13/2023
Adrian Espinosa	Panama City					Panamá	06/13/2023
Victoria Eugenia Myers	Panamá					Panamá	06/13/2023
ANABELLA BARRIA	BOQUETE, Chiriquí					Panamá	06/13/2023
Lupe Miranda	PANAMA					Panamá	06/13/2023
David Rankin	Colón					Panamá	06/13/2023
Ruben de la rosa Dl	Panama City					Panamá	06/13/2023
Gisele Zarate	Panama City					Panamá	06/13/2023
Aydin De Urriola	Panama					Panamá	06/13/2023
Raul Morales	Panama					Panamá	06/13/2023
Cecilia Jurado	Panama					Panamá	06/13/2023
Alexei Castillo	Panama					Panamá	06/13/2023
adria melendez	Panamá					Panamá	06/13/2023
Lolita Canavaggio	Pueblo Nuevo					Panamá	06/13/2023
Gia Janson	Madrid				28010	España	06/13/2023
Daniel Chen	Panama City			sd		Panamá	06/13/2023
Ana Elena Espinosa	Panama City					Panamá	06/13/2023
Eneida Rangel						Panamá	06/13/2023
delia jordan	panama					Panamá	06/13/2023
Alida Spadafora	Panamá					Panamá	06/13/2023
Gaby Rosas	panama. Ancón				84300722	Panamá	06/13/2023
Monica De Guerra	Panama					Panamá	06/13/2023
Maggie Arias de Sánchez	Panama City					Panamá	06/13/2023
Nestor Magallon	Panama City					Panamá	06/13/2023
Janeth Morhaim	David					Panamá	06/13/2023
Melitza Mendez	Panama					Panamá	06/13/2023
Amelia Sanjur	Panama City					Panamá	06/13/2023
Roy Arcia	Pa					Panamá	06/13/2023
Denia Araúz A.	Panamá					Panamá	06/13/2023
Luis Alexis Montero	Panama City					Panamá	06/13/2023
Angelick Pitti	Panama City					Panamá	06/13/2023
Carolina Guardia	Panama City					Panamá	06/13/2023
Carlos Anguizola	Panama City					Panamá	06/13/2023
Alexandra Méndez	Panama City					Panamá	06/13/2023
Rebeca Guardia	Panama					Panamá	06/13/2023
Jose luis Gutiérrez	Panama					Panamá	06/13/2023

Ivan delaguardia	Panama			Panamá	06/13/2023
Laura Candanedo	Panama			Panamá	06/13/2023
Geronimo Espitia	Panama			Panamá	06/13/2023
Jose Garcia valdes	Panama City			Panamá	06/13/2023
Irene Brostella	Panama City			Panamá	06/13/2023
Raul Rodríguez	Panama City			Panamá	06/13/2023
Rene GUAJARDO	Panama City			Panamá	06/13/2023
Felicidad Suarez	Panama			Panamá	06/13/2023
Abdiel Espinosa	Panama City			Panamá	06/13/2023
Luis Félix Rodríguez Díaz	Panama City			Panamá	06/13/2023
Adela Arias	Doral,	Florida	33178	EE. UU.	06/13/2023
Irma graciela Suescum de arauz				Panamá	06/13/2023
Wendy García	Panama City			Panamá	06/13/2023
Sandrs Garcia	Panama City			Panamá	06/13/2023
Juan Suarez	Panama			Panamá	06/13/2023
Maristela García	Panama City			Panamá	06/13/2023
Lorena Correal	Panama City			Panamá	06/13/2023
Marc Fornos	Panama City			Panamá	06/13/2023
Roberto Halman	Panama City			Panamá	06/13/2023
Marlene Garcia	Panama City			Panamá	06/13/2023
EDUARDO JASPE	Panams			Panamá	06/13/2023
Roberto Bertoncini	Panama			Panamá	06/13/2023
Coralia Araüz	Panama City			Panamá	06/13/2023
dora arias	panama			Panamá	06/13/2023
Elias Pinilla	Panama City			Panamá	06/13/2023
Luis Rothery	Panama City			Panamá	06/13/2023
AIDA HARRIS	Pueblo Nuevo			Panamá	06/13/2023
Miriam Gonzalez	Panamá			Panamá	06/13/2023
Mario Ng				Panamá	06/13/2023
Olmedo A. Pitty Cáceres	Volcán			Panamá	06/13/2023
Rodrigo Candanedo	Panama			Panamá	06/13/2023
Lilibeth Rodriguez	Panama City			Panamá	06/13/2023
Jenifer Janson	Panama			Panamá	06/13/2023
Malena Carvajal	Panama			Panamá	06/13/2023
Elida Porcell	Panama City			Panamá	06/13/2023
Vakeria Neumann	Panamá			Panamá	06/13/2023
Cristian Muñoz Andrade				Panamá	06/13/2023
Heidy Rodriguez	Panama			Panamá	06/13/2023
Samantha Correal	Panama City			Panamá	06/13/2023
Liriola Rodríguez	Marraganti			Panamá	06/13/2023
Maritzenia Perez Barretto	Panama			Panamá	06/13/2023
Edwin Fabrega	Panama City			Panamá	06/13/2023
Joana Abrego	Panama City			Panamá	06/13/2023
Alvis Moreno	Panama City			Panamá	06/13/2023
Ana De Vargas	Panama			Panamá	06/13/2023
Guillermo Valencia	Panama			Panamá	06/13/2023
Amalia Ferrabone	Panama			Panamá	06/13/2023
Rogelio Crooks	Pueblo Nuevo			Panamá	06/13/2023
Ana Cecilia Guizado	Panama City			Panamá	06/13/2023
marta gomez	Carrasquilla			Panamá	06/13/2023
Orlando Arrunátegui	Panamá			Panamá	06/13/2023
Scott Francis	Panama			Panamá	06/13/2023
Carolina Serra	Panama City			Panamá	06/13/2023
Irene Galindo de DAnello	Panama City			Panamá	06/13/2023
Adrian Jelenszky	Panama City			Panamá	06/13/2023
Joaquin Fabrega	Panama City			Panamá	06/13/2023
Jorge Williams	Panama City			Panamá	06/13/2023
Carlos De León	Panama City			Panamá	06/13/2023
Jose Luis Murcia Estelles	Panama City			Panamá	06/13/2023
Luis Dominguez	Panama City			Panamá	06/13/2023
María Cristina Arango	Panama City			Panamá	06/13/2023
Augusto Varela				Honduras	06/13/2023
Patricia Sakaverry	Lima			Perú	06/13/2023
Gabriel Cota	Panama City			Panamá	06/13/2023
Gladys M. Capriles	Panamá			Panamá	06/13/2023
Melissa Lombana	Panama City			Panamá	06/13/2023
Mario Boccaccio	Panama City			Panamá	06/13/2023
Velia Rios de Mendez	Panama City			Panamá	06/13/2023
David Mendez	Panama City			Panamá	06/13/2023
Sergio Abrego	Panama City			Panamá	06/13/2023
Augusto Villalaz	Panama		33029	Panamá	06/13/2023
Lourdes Yap	Panama City			Panamá	06/13/2023
Gloria ines de Sierra	Panama			Panamá	06/13/2023
Karen Cill	Panama City			Panamá	06/13/2023
Jose Luque	Panama City			Panamá	06/13/2023
Juleyka Lemos	Panamá Colón			Panamá	06/13/2023

Ricardo Arosemena	Panama City				Panamá	06/13/2023
Celibeth Rivera	Panama City				Panamá	06/13/2023
Diego Valladares	Panama City				Panamá	06/13/2023
Denis Tapia					Panamá	06/13/2023
Jessika Apolayo	Panama City				Panamá	06/13/2023
Maria Hoffman	Panama				Panamá	06/13/2023
Ana Bolduc	Miami	Florida		33129	EE. UU.	06/13/2023
Yahel Pitti	Panama City				Panamá	06/13/2023
Luis Fernando González	Colón				Panamá	06/13/2023
Maria de Vadon	Panama				Panamá	06/13/2023
rosibel sagel	Panamá				Panamá	06/13/2023
Donna Moreno	Plantation	Florida		33324	EE. UU.	06/13/2023
Lorena Sagel	Panama				Panamá	06/13/2023
Esteban Chen	Colón				Panamá	06/13/2023
Alberto Villa Jr	Panama City				Panamá	06/13/2023
Ashley De Oleo	Panama City				Panamá	06/13/2023
Carlos Contreras	Panama City				Panamá	06/13/2023
Víctor Ramos López	Panama City				Panamá	06/13/2023
Jose Pineda	Panama City				Panamá	06/13/2023
Alberto Rodriguez	Panama City				Panamá	06/13/2023
melissa aleman	Panama City				Panamá	06/13/2023
Ricardo Matos	Panama City				Panamá	06/13/2023
Ana Maria Gomez	Panama City				Panamá	06/13/2023
Veronica Quintero	Panama City				Panamá	06/13/2023
Mercedes de Marchena	Miami	Florida		33131	EE. UU.	06/13/2023
Diana Vilá	El cangrejo, ciudad de panamá		El cangejo		Panamá	06/13/2023
Luz Maria Escobar	David				Panamá	06/13/2023
Luis Chen	Panama				Panamá	06/13/2023
Teresa García	Panama City				Panamá	06/13/2023
Carmen Irina Dávila Roquebert	Panama				Panamá	06/13/2023
maley Guillen	Panama				Panamá	06/13/2023
Heydée Martínez	Panama City				Panamá	06/13/2023
Javier Pardo Díaz	Panamá				Panamá	06/13/2023
ROGELIO PEREZ Valdivieso	Panama				Panamá	06/13/2023
Arturo Ramos	Miami Gardens	Florida		33055	EE. UU.	06/13/2023
Amy Fernandez	Panama City				Panamá	06/13/2023
Karla Madrid	Panama City				Panamá	06/13/2023
Nayarith Garcia	Panama City				Panamá	06/13/2023
Sara Puello	Panama City				Panamá	06/13/2023
Raúl Vergara Castillo	Panama City				Panamá	06/13/2023
Jose Lopez	Pueblo Nuevo				Panamá	06/13/2023
Jennifer Shaw	Panama				Panamá	06/13/2023
Patricia Tapia	Panama City				Panamá	06/13/2023
Edelberto Méndez	Panama City				Panamá	06/13/2023
Monica Espino	Panama City				Panamá	06/13/2023
Abi Melechh	Panama City				Panamá	06/13/2023
Jesus Carrera	Panama City				Panamá	06/13/2023
Jazmina Guevara	Panama City				Panamá	06/13/2023
Jorge Roldán Hayans	Panama City				Panamá	06/13/2023
Itzel De gutierrez	Panama				Panamá	06/13/2023
Kristell Sánchez	Panama City				Panamá	06/13/2023
Amanda Pisciotti	Pueblo Nuevo				Panamá	06/13/2023
Priscilla González	Panama City				Panamá	06/13/2023
Rodney Moreno	David				Panamá	06/13/2023
Darlenis Álvarez	Santiago				Panamá	06/13/2023
Abigail Edwards	Panamá				Panamá	06/13/2023
Al Chandeck	Panama City				Panamá	06/13/2023
Linda Pinel	Panama				Panamá	06/13/2023
Nathalie Rodriguez	Panamá				Panamá	06/13/2023
Kairel Tuñon	Panama City				Panamá	06/13/2023
Jimena Cavero	Panama City				Panamá	06/13/2023
Agustin Arias	Panama City				Panamá	06/13/2023
Marcelino Enrique Ruiz Aquino					Panamá	06/13/2023
Krystell Montenegro	Panama City				Panamá	06/13/2023
Marlon De Souza	San Francisco				Panamá	06/13/2023
Yilitza Tamayo	Panama City				Panamá	06/13/2023
Michelle Espinosa	Panama City				Panamá	06/13/2023
Carmen G. Vergara H.	Hasta cuando?				Panamá	06/13/2023
Everardo Decerega	Panama City				Panamá	06/13/2023
Melquisedec Diaz	Panama City				Panamá	06/13/2023
Graciela Hernandez	Calle I el Cangrejo				Panamá	06/13/2023
Myrna Whitley	Fresh Meadowds	New York		113665	EE. UU.	06/13/2023
Nicolás Barrios					Colombia	06/13/2023
Karol Espino	Panama City				Panamá	06/13/2023
NANYN NAZAS	Las Vegas	Nevada		89110	EE. UU.	06/13/2023
Rolando Candanedo	Panama				Panamá	06/13/2023

Nadia Silva	Panama City		3500-006	Panamá	06/13/2023
Kayleen Damaris Espinosa Dominguez	Panama City			Panamá	06/13/2023
Diana Sanchez	Panama City			Panamá	06/13/2023
Yerenia Murillo				Panamá	06/13/2023
Isis Yee	Panama			Panamá	06/13/2023
Johanna Velarde	Katy	Texas	77493	EE. UU.	06/13/2023
myrta escobar	panama			Panamá	06/13/2023
Maricel Bernal				Panamá	06/13/2023
Marly Boyd	Panama			Panamá	06/13/2023
Kathia Cardenas	Panama City			Panamá	06/13/2023
Rita Bernal	Panamá			Panamá	06/13/2023
gena de ycaza	Panama			Panamá	06/13/2023
Maruquel Fernandez	Panama City			Panamá	06/13/2023
Patricia Paz de Zubieta	Panama City			Panamá	06/13/2023
Rosana Infante	Panama			Panamá	06/13/2023
Carla Apostolo				Panamá	06/13/2023
Velia Vasquez	Panama City			Panamá	06/13/2023
Nitzia Burgos	Guayaquil			Ecuador	06/13/2023
Rosina Levy de Sucre	Panamá			Panamá	06/13/2023
Aubrey Baxter	Panama City			Panamá	06/13/2023
Argelis Ruiz	Panama City			Panamá	06/13/2023
Irene Peralta	Panama City			Panamá	06/13/2023
Gilma Sánchez (de)	Sora			Panamá	06/13/2023
O. Amelia Acevedo	Panama City			Panamá	06/13/2023
Roxana Rodríguez				Panamá	06/13/2023
Alexis Valdespino	Panama City			Panamá	06/13/2023
Ines Vergara	Panama City			Panamá	06/13/2023
Alicia Garibaldo	Panama City			Panamá	06/13/2023
Iris Gutierrez	Panama City			Panamá	06/13/2023
Mary Lozano	Panama			Panamá	06/13/2023
Marta Ramitez	Penonome			Panamá	06/13/2023
Isabel De Gracia Rivera	Panama City			Panamá	06/13/2023
Daniel Lumsden	Banfield		1828	Argentina	06/13/2023
Nixia Montero	Panama			Panamá	06/13/2023
Plinio Gondola	Panama City			Panamá	06/13/2023
Nilka Rodriguez	Panama City			Panamá	06/13/2023
Susana González	Panamá			Panamá	06/14/2023
Nora Garriga	Panama			Panamá	06/14/2023
Jeanette García	Panamá, Panamá			Panamá	06/14/2023
Luis Pinedo	Panama City			Panamá	06/14/2023
Berta Aparicio	Panama			Panamá	06/14/2023
Ivan Ibarra	Panama City			Panamá	06/14/2023
Anel Tapia	Panama City			Panamá	06/14/2023
Alfred0 Lopez	Panama City			Panamá	06/14/2023
Antonio Clemente	Panama City			Panamá	06/14/2023
Catherine De Jaén	Oansma			Panamá	06/14/2023
Itzkra Salvatierra	Panama City			Panamá	06/14/2023
Keissy Pitti	Panama City			Panamá	06/14/2023
Celenia Yap	Panama City			Panamá	06/14/2023
Jana Félix	Panama City			Panamá	06/14/2023
Ian Góndola	Panama City			Panamá	06/14/2023
Carmen Camazon	Panama			Panamá	06/14/2023
José Miguel Junca Guerra	Panama City			Panamá	06/14/2023
Karina Carrillo	Panama City			Panamá	06/14/2023
Orielis Romero	Panama City			Panamá	06/14/2023
Yuriathny Apolayo	Panama City			Panamá	06/14/2023
Manuel Samudio	Panama City			Panamá	06/14/2023
Riccardo SONZOGNI	Alessandria		15121	Italia	06/14/2023
leone marconi	Āvian-les-Bains		74500	Francia	06/14/2023
Chiqui Delaguardia	panama, rep de panama			Panamá	06/14/2023
Tatiana Rodríguez	Panama			Panamá	06/14/2023
Liz Alarcón	Bocas del Toro			Panamá	06/14/2023
Tilcia Yi	Arraiján			Panamá	06/14/2023
Miguel Angel Olivardia Moreno				Panamá	06/14/2023
Maximilien Pichaud	Panama City			Panamá	06/14/2023
Gisela Justiniani	Panama City			Panamá	06/14/2023
Josue Delgado	Panama City			Panamá	06/14/2023
Emily Alvarez	Panama			Panamá	06/14/2023
Jean Farlanes	Panama City			Panamá	06/14/2023
Kenia Ortega	Panama City			Panamá	06/14/2023
Roberto Cedeño	Panama City			Panamá	06/14/2023
Melquis Cortes	Panama City			Panamá	06/14/2023
Mayra Perez de De Gracia	Panama City			Panamá	06/14/2023
Luisangela canto	Panama City			Panamá	06/14/2023
Dionicia Wright	Panama City			Panamá	06/14/2023
Eric Lee	PANAMA			Panamá	06/14/2023

Elzibir Cuellar	La Chorrera				Panamá	06/14/2023
Ricardo Royo	Panama City				Panamá	06/14/2023
Mayra Rios Cabrales					Panamá	06/14/2023
Arnoldo Candanedo Martínez	Panama City				Panamá	06/14/2023
Jorge Fajardo Brito					Panamá	06/14/2023
Lida Reyes	Panama City				Panamá	06/14/2023
Katia Perez	Panama City				Panamá	06/14/2023
sonia verin	Panama City				Panamá	06/14/2023
Christopher Chapman	Panama City				Panamá	06/14/2023
Lurys Madrid	Panama City				Panamá	06/14/2023
Blas D'Anello	Panamá				Panamá	06/14/2023
Alberto Galindo	Panama City				Panamá	06/14/2023
Delvis Parrilla	Panamá				Panamá	06/14/2023
Edonays Caballero	Panama City				Panamá	06/14/2023
David Fernandez	Panama City				Panamá	06/14/2023
Vilma Menendez	Doral	Florida		33178	EE. UU.	06/14/2023
Ninoshka Rosario	Panama				Panamá	06/14/2023
Carlos Ramon Smith'73	Panama				Panamá	06/14/2023
Ricardo Bermúdez Dutary	Panama				Panamá	06/14/2023
Rafael Wong	Panama City				Panamá	06/14/2023
simon theoktisto ballanis	Pueblo Nuevo				Panamá	06/14/2023
Enoch Delgado	Panama				Panamá	06/14/2023
Marie Therese Guardia	Panama				Panamá	06/14/2023
Mary Ann Guardia	Penonome				Panamá	06/14/2023
Jorge Costarangos	Panama City				Panamá	06/14/2023
Rafael Reyes Esquivel	Panama				Panamá	06/14/2023
Roberto Caballero	Panama City				Panamá	06/14/2023
Jorge García	Panama City				Panamá	06/14/2023
Eira Caballero	Panama City				Panamá	06/14/2023
Jose Gabriel Arias	Panama City				Panamá	06/14/2023
Marisel De La Cruz	Panama City				Panamá	06/14/2023
Luis Pineda	Panama City				Panamá	06/14/2023
Vilma Lasso	Panama City				Panamá	06/14/2023
Ricaurte Becerra	Panama			0860-00148	Panamá	06/14/2023
Aurora Tejada	Panama City				Panamá	06/14/2023
Javier Moreno	Panama City				Panamá	06/14/2023
Noris Viquez Ortiz	Panama City				Panamá	06/14/2023
Marlene Ashby	Panama City				Panamá	06/14/2023
Arlene Halman	Panama City				Panamá	06/14/2023
Meybelin Suira	London				Panamá	06/14/2023
Luis Lee	Panama City				Panamá	06/14/2023
jorge mastellari	Panama				Panamá	06/14/2023
Karen Barahona	Panama City				Panamá	06/14/2023
Noris Caropreso	Pueblo Nuevo				Panamá	06/14/2023
Cecilia Trejos	Panama City				Panamá	06/14/2023
Mary Arauz	Panama City				Panamá	06/14/2023
Gloria Maduro	Panama				Panamá	06/14/2023
Eduardo Grau	Panals				Panamá	06/14/2023
María Henríquez	Panama City				Panamá	06/14/2023
Justo Villarreal Prado	Panama				Panamá	06/14/2023
alina garcia de paredes					Panamá	06/14/2023
luz landau	Santiago				Panamá	06/14/2023
Monica Malek Malek	Panama City				Panamá	06/14/2023
Ramón Malek	Panama				Panamá	06/14/2023
Alex Carbonell	Panama City				Panamá	06/14/2023
Margarita Noriega	Panamá				Panamá	06/14/2023
Dianne Simons	Panama City				Panamá	06/14/2023
Gilda Chanis	Panama City				Panamá	06/14/2023
Lourdes Russo					Panamá	06/14/2023
Aimee Urrutia	Panama				Panamá	06/14/2023
laura albornoz	Panama City				Panamá	06/14/2023
Lydia Maduro	Panama				Panamá	06/14/2023
M P	Panama City				Panamá	06/14/2023
María Graciela Ortiz	Panama				Panamá	06/14/2023
Ricardo Enrique Vásquez	Panama City				Panamá	06/14/2023
Nestor Correa					Panamá	06/14/2023
Cesar Ujueta	Panama				Panamá	06/14/2023
Nidia Perez	Panamá				Panamá	06/14/2023
Hernando Arroyo	Panama				Panamá	06/14/2023
Mariette Moreno					Panamá	06/14/2023
Luis Collado	Panama City				Panamá	06/14/2023
Amalia Rengifo	Panama City				Panamá	06/14/2023
Leida Maria	Panama				Panamá	06/15/2023
Marian Rodríguez	Penonomé				Panamá	06/15/2023
Roxana Sanchez	David				Panamá	06/15/2023
Mariela de Schwartz	Panama				Panamá	06/15/2023

Vanessa Ayala	Panama		Panamá	06/15/2023
Yenifer Solis	Panama		Panamá	06/15/2023
James Atencio	Panamá		Panamá	06/15/2023
Katherine Montero	Panama City		Panamá	06/15/2023
Giovanna Ditrani De Tejada	Panama City		Panamá	06/15/2023
Damelis Arias	Panama City		Panamá	06/15/2023
anaika Ismel Arcia Tejedor de Villarreal	Panama		Panamá	06/15/2023
Natary Figueroa	Pueblo Nuevo		Panamá	06/15/2023
Fernando Flores	Pueblo Nuevo		Panamá	06/15/2023
Martha Pupo	Panama		Panamá	06/15/2023
Patricia Arango	Panama		Panamá	06/15/2023
Betzaida Johana Santos de Otero	Panama City		Panamá	06/15/2023
Luis Gomez	Panama City		Panamá	06/15/2023
Marvin Maraña	Panama		Panamá	06/15/2023
Maria Arias	Pueblo Nuevo		Panamá	06/15/2023
Ricardo George	Anc◆n		Panamá	06/15/2023
Vivi Young	Panama		Panamá	06/15/2023
Jacqueline Jean-Francois	Panama		Panamá	06/15/2023
Vladimir Montañez	Panama		Panamá	06/15/2023
Liliana González	Panama City		Panamá	06/15/2023
Maria Hurtado			Panamá	06/15/2023
Magda Meana	Panamá		Panamá	06/15/2023
Victor Barrios	Panama		Panamá	06/15/2023
Yessenia Rosas	Panamá		Panamá	06/15/2023
Doriela Jaramillo	Panama		Panamá	06/15/2023
Valeria Dutary	Panama City		Panamá	06/15/2023
Oldemar Olmos	Panama		Panamá	06/15/2023
Laura de Moscoso	Panamà		Panamá	06/15/2023
Gerardo Checa	Panama City		Panamá	06/15/2023
eduardo rudas	Panama		Panamá	06/15/2023
Luis Landero			Panamá	06/15/2023
Melida Atencio	Panamá		Panamá	06/15/2023
Zoraida Luz Giraldo	ColÃ³n		Panamá	06/15/2023
Emir Grajales	Russikon		8332 Suiza	06/15/2023
Anny Vega	Panama		Panamá	06/15/2023
Ana Jilma de Obaldia	Panamá		Panamá	06/15/2023
josé agustín de obaldía olmos	Panamá		Panamá	06/15/2023
Giovanna Mendoza Tristán	Ciudad De Panam◆		Panamá	06/15/2023
Daniel de la Guardia	Panama		Panamá	06/15/2023
Alberto Mollah	Colón		Panamá	06/15/2023
Solimar Quiel	Panama City		Panamá	06/15/2023
Linda Aguilar	Panama		Panamá	06/15/2023
Aristides Ramirez	Panama		Panamá	06/15/2023
DAVID HUMBERTO MUÑOZ PINZON	Marraganti		Panamá	06/15/2023
Dora Garcia De Paredes	Panama City		Panamá	06/15/2023
Monica Chaperon	Panama	No	Panamá	06/15/2023
Beatriz Bellagamba de Abbott	Panama		Panamá	06/15/2023
Silvia Samudio	La Chorrera		Panamá	06/15/2023
Boris Pinzon	Panamá		Panamá	06/15/2023

REPÚBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: [signature]

Fecha: 16/6/23

Hora: 2:55

24

Panamá, 9 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, GLORIA CELINA MARENGO con número de cédula 8-233-815, residente en Puertolindo (Garrote) en camino a Cacique, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A., ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

GLORIA C. MARENGO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Gloria Celina
Marengo Correa
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-JUN-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 13-JUN-2018 EXPIRA: 13-JUN-2028
8-233-815

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS
DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN
8-233-815
DAA91NI0079

Panamá, 9 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, ROBERTO RICARDO LARA con número de cédula 3-88-229, residente en Puertolindo (Garrote) en camino a Cacique, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A., ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

ROBERTO RICARDO LARA

ced 3-88-229

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Roberto
Ricardo Lara

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-MAR-1956
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 12-ENE-2022
EXPIRA: 12-ENE-2037

3-88-229

TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LO HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

3-88-229

D8CD3NI0069

177

Panamá, 14 de junio de 2023

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Saavedra

Fecha: 15/6/2023

Hora: 2:46pm

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Juan Antonio Fernández Urriola con documento de identidad personal 3-64-2735, residente en Buena Ventura, Portobelo, colón, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Juan Fernández

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Juan Antonio
Fernandez Urriola
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-ABR-1955
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: A-
EXPEDIDA: 20-MAR-2017
EXPIRA: 20-MAR-2027
3-64-2733

176

Panamá, 14 de junio de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Saurris

Fecha: 15/06/2023

Hora: 2:46pm

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Itzel Maria Jurado Olivares con documento de identidad personal 4-101-1388, residente en Buena Ventura, Portobelo, colón, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Itzel J. de Gomez
4-101-1388

175

Panamá, 14 de junio de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Gyuis

Fecha: 15/06/2023

Hora: 2:46pm

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (~~Mi~~Ambiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, René Gómez Díaz, con documento de identidad personal 7-60-953, residente en Buena Ventura, Portobelo, Colón, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

7-60-953

Senores

Autoridad Nacional del Medio Ambiente (ANAM)

Atn. Su Excelencia Milciades Concepcion

Por medio de la presente, yo, GENEROSO EMILIANI con cedula 8-190-3 residente en La Guaira, **me opongo rotundamente** al proyecto de extracción de arena submarina en la zona de Farallón I,II y III, con Estudio de Impacto Ambiental categoría II (proceso de aprobación), promotor **GRUPO FARALLONES, S.A** ubicado en el corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), Distrito de Portobelo, Provincia de Colon.

Atentamente

Generoso Emiliani

Cedula: 8-190-3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 15/6/2023

Hora: 2:46 pm

Panamá, 11 de junio de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Soyuris

Fecha 15/6/2023

Hora 2:46 PM

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Eduardo Valero con documento de identidad personal PA 940507, residente en Nombre de Dios, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

172

Panamá, 14 de junio de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Dayuis

Fecha: 15/06/2023

Hora: 2:46pm

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Itzel Maria Jurado Olivares con documento de identidad personal 4-101-1388, residente en Buena Ventura, Portobelo, colón, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Itzel J. de Gomez
4-101-1388

171

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha 15/6/2023

Hora 2:46pm

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo
Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo MARIO MOLINAR con cédula # 3-86-2585 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente MARIO MOLINAR

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

170

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 15/6/2023 2:46 pm

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo
Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Claudio Chifundo con cédula # 3-748-1234 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente Claudio Chifundo

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

169

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: [illegible]

Fecha: 15/6/2023

Hora: 2:46 pm

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Luis carlos molinar con cédula # 3-736572 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente Luis carlos molinar

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

168

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por Sheyris

Fecha 15/6/2023

Hora 2:46 pm

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Loz Araujo con cédula # 3-740-1582 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente Loz Araujo

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

167

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 15/6/2023

Hora: 2:46pm

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Joel Alarcón con cédula # 3-721-2176 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente
Joel A.

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

166

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Saymo

Fecha: 16/6/2023

Hora: 2:46 pm

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Irvin Molinar con cédula # 3-702-2248 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

165

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Saavedra

Fecha: 15/6/2023

Hora: 2:46 pm

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo
Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Dicanor Torres con cédula # 3-93-673 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

164

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Saguns

Fecha: 15/6/2023

Hora: 2:46 pm

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo FRANCISCO [illegible] con cédula # 3-88-1783 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente

[illegible]

3-88-1783

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

163

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 15/06/2023

Hora: 2:46 pm

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Carlos A Molinar con cédula # 3-721-234 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente Carlos A Molinar

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Soyuris
Fecha: 15/6/2023
Hora: 2:46pm

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Yasmeiris Molinar con cédula # 3-729-735 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente Yasmeiris Molinar

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

Panamá, 11 de junio de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 15/6/2023
Hora: 2:46pm

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Eduardo Valero con documento de identidad personal PA 940507, residente en Nombre de Dios, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Panamá, 12 de junio de 2023

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 15/6/2023
Hora: 2:46pm

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Marianela Pedreschi con documento de identidad personal 8-223-2073, residente en PUERTO LINDO, COLON, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Panamá, 10 de junio de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Samuel

Fecha 15/6/2023

Hora 2:46 pm

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Céline CANO con documento de identidad personal E-8-180434, residente en Majagual (Cacique), por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Panamá, 10 de junio de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuri
Fecha: 15/6/2023
Hora: 2:46pm

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, ERICK CANO con documento de identidad personal E-8-180435 residente en Majagual (CACIQUE), por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

157

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 15/06/2023

Hora: 2:46 pm

Panamá, 14 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Alicia Irene Sosa con documento de identidad personal 8-887-1202, residente en Puerto Lindo, Colon, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Alicia

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sanjurés

Fecha: 15/6/2023

Hora: 2:46pm

Panamá, 11 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Victoria Eugenia Cardoza Torres con documento de identidad personal E-8-70648, residente en Nombre de Dios., por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Victoria Eugenia Cardoza Torres

155

Panamá, 11 de junio de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Saavedra

Fecha: 15/6/2023

Hora: 2:46 pm

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Véronique CASSAR con documento de identidad personal N 202122, residente en Calle Pierson. Diablo. Arcon, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Panamá, 10 de junio de 2023

REPUBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saymy
Fecha: 15/6/2023
Hora: 2:46pm

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Bernard CHENIER con documento de identidad personal N° 202301, residente en Calle Nagoom 5360 ANCON, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Panamá, 11 de junio de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Squeris

Fecha: 15/6/2023

Hora: 2:46 pm

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Annick SCHLIENGER con documento de identidad personal E 8 1234 11, residente en Rio Indio Nombre de Dios, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Panamá, 10 de junio de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Soyuus

Fecha: 15/6/2023

Hora: 2:46pm

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Nadia Pedreschi de Halman con documento de identidad personal 8-211-2215, residente en Puerto Lindo, Provincia de Colón, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

8-211-2215

Panamá, 10 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, SEBASTIEN MEYER con documento de identidad personal E8 1234 12 residente en COSTA ARRIBA COLÒN, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

150

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Soyuris

Fecha: 15/6/2023

Hora: 2:46 pm

Panamá, 10 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Nicolas Molinar con documento de identidad personal 3-726-1460, residente en Puerto Lindo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Panamá, 11 de junio de 2023

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Keyla Morales con documento de identidad personal 4-761-283, residente en Puerto Lindo, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Panamá, 10 de junio de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayyes
Fecha: 15/6/2023
Hora: 2:46pm

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Lauren Boyer con documento de identidad personal E-8-137176, residente en Carretera hacia Cacique, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Lauren Boyer
E-8-137176

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

E

Lauren Carmen Jacqueline
Boyer

E-8-137176

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 07-FEB-1997
LUGAR DE NACIMIENTO: FRANCIA
NACIONALIDAD: FRANCESA
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 02-MAR-2016
EXPIRA: 02-MAR-2026

Lauren Boyer

Panamá, 12 de junio de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saymis
Fecha: 15/06/2023
Hora: 2:46 pm

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Marianela Pedreschi con documento de identidad personal 8-223-2073, residente en PUERTO LINDO, COLON, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

Panamá, 12 de junio de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Saymis

Fecha: 15/6/2023

Hora: 2:46pm

Señores

Admistración General

MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)

E. S. D.

RE: CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, Irwin A. Halman con documento de identidad personal 8-223-526, residente en Puerto Lindo, Colon, por los impactos negativos listados en el Aviso de Consulta y sus efectos adversos para el área, me opongo rotundamente a cada Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, II y III del promotor GRUPO LOS FARALLONES, S.A., con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Irvin Alberto
Halman Brid

8-223-526

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-DIC-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: A1+
EXPEDIDA: 07-NOV-2018
EXPIRA: 07-NOV-2028

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 15 de junio de 2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☐ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Remitimos Nota sin número suscriben residentes del Corregi-
miento de Cacique, con referencia a Observaciones a Consulta
Pública sobre Extracción de Arena Submarina en la Zona de
Farallones I,II,III.

AGA/gd

ALA

Adjunto: lo indicado.

142

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saweris
Fecha: 19/6/2023
Hora: 8:46am

DOMICILIO P.S.A. M.C 16/06/2023

2023 JUN 16 1:57PM SECRETARIA GENERAL MIN. DE AMBIENTE

Panamá, 10 de junio de 2023

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAmbiente)
E. S. D.

RE: OBSERVACIONES A CONSULTA PÚBLICA SOBRE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III
(DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023)

Estimado Señor Ministro:

Por medio de la presente nosotros, residentes e interesados en la protección de la bahía de Puerto Lindo, expresamos nuestra categórica oposición a cada *Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones,* denominados I, II y III, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), cuyo promotor es GRUPO FARALLONES, S.A., ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Como parte del proceso de consulta pública, estamos en total desacuerdo con la aprobación de cada uno los referidos tres (3) proyectos de extracción de arena submarina, colindantes entre sí, y cualquier otro proyecto similar que se esté considerando, dados los graves riesgos expresados en el propio Aviso de Consulta Pública de cada proyecto, recientemente publicados, cuyos impactos directos e indirectos serían extremadamente perjudiciales para la zona, y que por sus dimensiones es de suma preocupación los potenciales daños ecológicos irreversibles a un área sensible y protegida como lo serían el Parque Nacional de Portobelo, la oferta turística y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Las afectaciones causadas por los impactos negativos listados en cada Aviso de Consulta Pública superan con creces aquellas mencionadas bajo impacto positivo. Así mismo, tampoco estas últimas representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitante. Muy por el contrario, el proyecto no es compatible con la zona rica en biodiversidad en la que se encuentra dado que perjudicaría a la población en general de la zona y aquellas cercanas; provocaría la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance y estabilidad del ecosistema marino y coralino en el área de mar, playas y costas; afectaría a las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; los cambios topográficos en la costa afectarían la protección de las mismas ante oleajes poniendo en riego a las comunidades adyacentes; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
2023 JUN 16 2:11PM

En la zona de la bahía de Puerto Lindo ya fuimos testigos en el año 2013 del impacto que tuvo un pequeño proyecto piloto de acuicultura que se encontraba a distancia similar a la del proyecto del referido proyecto de extracción de arena. En cuestión de escasos meses se evidenció la rápida proliferación en la zona de una nueva especie de algas que se desarrollaron en las costas a causa de la alimentación utilizada y desechos provenientes de las jaulas de peces que, llevados por la corriente, cubrieron las superficies coralinas y de arena afectando toda la bahía de Puerto Lindo, esto es islas y costas.

Otro ejemplo documentado en la zona ocurrió en la playa de la punta de isla Grande que, por causa de actividades de dragado para la extracción de arena realizadas en el año 2014 a varios kilómetros de la isla, esta perdió una proporción significativa de arena reduciendo el área de playa de la punta en donde se encontraba ubicado un hotel.

Considerando que un pequeño proyecto piloto y una menor extracción de arena como las descritas tuvieron en un corto período el impacto indicado sobre un sensible ecosistema de la zona, resulta de mucha preocupación el impacto que tendría en esta zona un proyecto de la magnitud que propone el promotor para una concesión a 20 años de extracción de arena.

La vocación de esta zona es primordialmente de desarrollo turístico y residencial, para lo cual el Gobierno Nacional ha contratado la construcción de una carretera con entronque en la autopista Panamá-Colón hasta María Chiquita que facilita el acceso a los múltiples puntos de atractivo turístico cercanos a un proyecto incongruente con los planes para la zona y con lo cual se quedaría en una situación de alto riesgo en detrimento a su desarrollo futuro. Sólo en esta zona inmediata podemos listar los atractivos de Isla Mamey con sus actividades de playa, surfeo, kayak y buceo; el recorrido por los canales cristalinos de manglar, conocidos como "*el túnel del amor*" y los de isla Linton, conocida también como "*monkey island*"; las facilidades de playa y sus vistas al mar en diversos hoteles; el *Centro de Conservación, Rehabilitación y Reproducción de Vida Silvestre Zoo del Istmo*, entre otros atractivos existentes y con potencial de desarrollo.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza y las playas del área, exhortamos por lo aquí mencionado, a que MiAmbiente resuelva RECHAZAR de plano el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a cada proyecto, ya que en su conjunto debieron considerarse para un Estudio de Impacto Ambiental de categoría III para lo cual se establecen requisitos adicionales, incluyendo el foro público. Así mismo, muy respetuosamente exhortamos a considerar NO VIABLE la extracción de arena submarina de este y de cualquier otro proyecto futuro en esta zona.

Con nuestros cordiales saludos, agradecidos por su consideración, quedamos de Usted los abajo firmantes que nos sumamos a esta nota en los siguientes adjuntos.

cc: S.E. Federico Alfaro B., Ministro MICI
S.E. Iván Eskildsen A., Ministro de Turismo
S.E. Flor Torrijos, Directora General, ARAP

FIRMANTES DE LA NOTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE MIAMBIENTE, MELCIADES CONCEPCIÓN, CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2023, EN QUE PETICIONAMOS EL RECHAZO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RELACIONADO A LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III (DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023) EN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CACIQUE, GARROTE (PUERTO LINDO), DISTRITO DE ~~PORTOBELO, PROVINCIA~~ DE COLÓN

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Alma Bailey	8-220-2092
Irvin A. Halman	F-223-526
Surse Pierpoint	8-210-275
Bernardo Padilla	3-94-78
Mario N Marin	3-703-90
Julio Quintero	6-706-10-55
Elba Diaz	3-86-1899
[illegible]	3-81-190
Litzamari Padilla	3-89-158
Emilia Rosa de Ramos	N-20-1946
Ana Cabrera	3-717-1475
Melvin Corpas	3-745-359
Yaneiri Araujo	3-711-439
Ingrid Bonilla Ortiz	3-123-1699
Gilberto Espinosa	3-1873
Mariana Padilla	3-727-2156
Sayd Badillo	3-717-1432

FIRMANTES DE LA NOTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE MIAMBIENTE, MELCIADES CONCEPCIÓN, CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2023, EN QUE PETICIONAMOS EL RECHAZO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RELACIONADO A LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III (DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023) EN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CACIQUE, GARROTE (PUERTO LINDO), DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
LUIS GONZALEZ	N-19-509.
ALDO BETTINI	E-8-79845
Dionisia Bruce	7-54-811
Orgelis A. Ruiz	3-97-888
	8-734-1241
	E-8-105904
Lulieta Hidalgo	8-219-972
Gabriela Jiménez	8-836-102
Angel Rodriguez	7-708-1222
URS BOHLER	E-8-149522
GENEROSO GUILIANI	8-190-3
Los Fruticos	8-338-320
EVA UNTIEDT	8-197708
Domingo Cedeño	7-88-264
Kevin Cedeño	3-741-9
Celine CANO	E-8-180434
Erick CANO	E-8-180435

FIRMANTES DE LA NOTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE MIAMBIENTE, MELCIADES CONCEPCIÓN, CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2023, EN QUE PETICIONAMOS EL RECHAZO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RELACIONADO A LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III (DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023) EN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CACIQUE, GARROTE (PUERTO LINDO), DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Jean Michel CORNU	E. 8. 120255
Blanche NGono/CORNU	E-8-120256.
Alizee Schatz	E-8-182855
Nicolás Catsambanis	8-859-772
Luisa Lara	17626791.
Genesis De Abreu Genesis De A.	E-8-179870
Johnny Valenzuela	E-8-108857
Stefany Sánchez-Caldero	8-923-1766
Augusto Schlagu	8-802-1613
Patti ZANIN Patti ZANIN	
VIVI GOLDSMITH	E8-153-124
DAN GOLDSMITH	E8-153-123
Rosalind Kerry Baitel (ROSALIND BAITEL)	E-8-66185
	2.712.1582.
Madelaine Quintero Madelaine Quintero	8-977-2323
Oswald Pabon	17.023.905.
DIMITRI BRICEÑO	E-8-132587

FIRMANTES DE LA NOTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE MIAMBIENTE, MELCIADES CONCEPCIÓN, CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2023, EN QUE PETICIONAMOS EL RECHAZO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RELACIONADO A LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III (DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023) EN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CACIQUE, GARROTE (PUERTO LINDO), DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN

NOMBRE	FIRMA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Lidiania Chifundo		3-755-1064
mafinna Padilla		3-84-2091
[illegible] Lara		3-72-1155
Miriam Carpas		3-728-996
Luis a Ramos		3-707-1445
Laida marin		3-119-471
Adanet Araujo		3-719-2453
Maribel Rodriguez		3-704-470
Jose on del Moral		8-703157
BOYER LIONEL		E-8-12-2647
Roberto Halman	ROBERTO HALMAN	8-223-525
Irvin Halman		8-834-951
[illegible] - Nadia Pedresdi de Halman		8-211-2215
Sara Espinosa Sanchez		8-866-1301
Roberto Ricardo Lara		3-88-229
Francisco L Perez		8-239-162
Ramon Garcia Pan[illegible]		8-236-2311

FIRMANTES DE LA NOTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE MIAMBIENTE, MELCIADES CONCEPCIÓN, CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2023, EN QUE PETICIONAMOS EL RECHAZO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RELACIONADO A LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III (DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023) EN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CACIQUE, GARROTE (PUERTO LINDO), DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN

NOMBRE Y FIRMA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Miguel Angel Gonzalez	3-85-1871
Doris Maciel Sagtamaria	3-716-2500
Irina Lona	8-730-2312
Donayra Vega E.	8-703-2150
Elicia Frios	8-426-980
Ricardo Moreno	8-343-167
Dayana Lopez	8-733-1531
Adamaris Bell A.	2-143-521
Marisol Sandoval	8-845-892
Yitzela Flores	8-743-1266
Angela M. Flores	8-729-1823
Ana Tavsani	5-701-897
Carmen Ortiz	2-723-297
Joni Kelly Martinez	8-848-1893
Jose Luis C	8 514-307
Yuitt Flores	8-813-1013
Leticia Gonzalez	8-770-2103

FIRMANTES DE LA NOTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE MIAMBIENTE, MELCIADES CONCEPCIÓN, CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2023, EN QUE PETICIONAMOS EL RECHAZO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RELACIONADO A LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III (DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023) EN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CACIQUE, GARROTE (PUERTO LINDO), DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN

NOMBRE Y FIRMA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Carlos Bolivar Pedreschi C.S. S.C.L.	2-33-746
Miguel Moreno	8-530-1705
Nelly E Rojas	A-1472511
Yaira B. Caballero	8-915-2463
Edwin Benitez	2-133-888

FIRMANTES DE LA NOTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE MIAMBIENTE, MELCIADES CONCEPCIÓN, CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2023, EN QUE PETICIONAMOS EL RECHAZO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RELACIONADO A LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, II Y III (DEIA-II-M-093-2023, DEIA-II-M-095-2023 y DEIA-II-M-102-2023) EN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CACIQUE, GARROTE (PUERTO LINDO), DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN

NOMBRE Y FIRMA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Elida Ossa Moreno	8-483-271
Josseiin Gómez	E-8-165969
Ariel Chang	8-979-2211
Angel De La Rosa B	E-8-180590.
ANGEL ROJAS CARBALLIDO	7207 66243
NIDIA ROSA NAVARRO Ortega	8-338-906
BYRON TUENTES	6-724-1381
Mitzila Cardals	8-738-1521
PABLO SÁNCHEZ	E-893090
José Avelles	8-976-1870
Carlos A. Díaz	8-210-2365
albano Rios	9-707-912
Giovanni Pérez	8-884-1585
Reyna Jurinda	CO219692 8.
Amarilis de Bosa	8-296-766
Juan Carlos Blanco	3-713-1863

Club Náutico Caribe

TELÉFONOS: 446-1880 / 81
E-MAIL: clubnauticocaribe@cableonda.net
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMA
No.

Ciudad de Colón, jueves 15 de junio de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Soyuris
Fecha: 15/6/2023
Hora: 11:32am

Excelentísimo
Ing. Milciades Concepción
Ministro de Ambiente de Panamá
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimado Señor Ministro,

El Club Náutico Caribe, club de pesca deportiva ubicado en la Ciudad de Colón, se dirige a ustedes con gran preocupación y firme oposición al Estudio de Impacto Ambiental presentado para solicitar una concesión de dragado de arena en el fondo marino cercano al Parque Nacional Portobelo. Como entusiastas de la pesca deportiva, valoramos enormemente la conservación de nuestros recursos marinos y la protección de los ecosistemas costeros. El Parque Nacional Portobelo es reconocido internacionalmente por su rica biodiversidad y su importancia como área de reproducción y hábitat de diversas especies marinas. El dragado propuesto podría causar daños irreparables a estos ecosistemas frágiles, por lo que acudimos ante usted para presentar nuestro total rechazo a estas concesiones solicitadas.

Nos gustaría resaltar las siguientes razones de oposición, incluyendo el impacto en los residentes de la zona:

1. **Conservación del ecosistema marino:** El Parque Nacional Portobelo alberga una amplia variedad de especies marinas y ecosistemas frágiles que son vitales para el equilibrio y la salud del ecosistema. El dragado de arena propuesto podría causar daños significativos en los arrecifes de coral, praderas marinas y otros hábitats sensibles, poniendo en peligro la diversidad biológica y la estabilidad de estas áreas. Entendiendo que se trata de un área equivalente a más de 1,400 hectáreas de fondo marino de las cuales se dragarán un aproximado de 14 millones de metros cúbicos de arena submarina, nos preocupa que no se conozca ni se contemple el impacto negativo real que un proyecto de esta magnitud puede ocasionar sobre un ecosistema frágil y protegido.
2. **Sostenibilidad de la pesca:** La actividad pesquera es una fuente importante de sustento para los residentes de la zona. El dragado de arena podría afectar negativamente las poblaciones de peces y otros recursos marinos, disminuyendo la disponibilidad de pesca y amenazando la sustentabilidad de esta actividad económica vital para las comunidades locales.
3. **Impacto social y económico:** El turismo y las actividades relacionadas son una parte fundamental de la economía local. El Parque Nacional Portobelo es un destino turístico reconocido por su belleza natural y su valor histórico-cultural. El dragado de arena podría

afectar negativamente el atractivo del área, disminuyendo la afluencia de turistas y perjudicando los ingresos de los residentes que dependen del turismo y las actividades relacionadas.

4. **Compromiso con la conservación:** El Club Náutico Caribe y sus miembros están comprometidos con la protección y preservación del medio ambiente marino. Apoyamos medidas que fomenten la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, y consideramos que el dragado propuesto contradice estos principios.

Es de nuestra consideración que la categoría asignada al Estudio de Impacto Ambiental (ESIA), siendo esta Categoría II, no es representativa de los daños irreparables, sean directos e indirectos, que se causarán por esta actividad minera que no se alinea con los propósitos y los intereses por los cuales fueron sancionadas las leyes en la materia, incluyendo la Ley 304 del 31 de mayo de 2022 y la Ley 287 de 24 de febrero de 2022. Cabe destacar que, si bien Grupo Los Farallones S.A. presenta tres proyectos diferentes, ubicados con No. de Expediente DEIA-II-M-095-2023, DEIA-II-M-102-2023 y DEIA-II-M-093-2023, todos tienen como nexo el mismo lugar de operación, haciendo que todo esto constituya, en esencia, un proyecto de mayor magnitud siendo estratégicamente disfrazado como un múltiplo de pequeñas concesiones, con el aparente fin de eludir las exigencias de un ESIA de Categoría III. Como bien dicta nuestra Constitución Política en su artículo 119, el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas. Estos preceptos no son respetados ni protegidos por la propuesta de concesión. Por todas estas razones, instamos al Ministerio de Ambiente a **RECHAZAR** la solicitud de concesión de dragado de arena en el fondo marino cercano al Parque Nacional Portobelo, pertenecientes a los expedientes antes descritos. Hacemos un llamado a valorar la importancia de preservar el ecosistema marino, la sustentabilidad de la pesca y el bienestar de las comunidades locales que dependen de los recursos naturales de la zona.

Agradecemos su atención y consideración en este asunto de vital importancia.

Atentamente,

Club Náutico Caribe

3-99-554

ANCON
ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Velando por nuestra herencia natural

152
131

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saguez
Fecha: 14/6/2023
Hora: 9:09 am

DE-3585-2023
Panamá, 09 de junio de 2023

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Ciudad de Panamá
E.S.D.

Asunto: ***Comentarios sobre proyectos de extracción de arena submarina, con Estudios de Impacto Ambientales DEIA-II-M-095-2023, DEIA-II-M-102-2023 y DEIA-II-M-093-2023, colindantes al Parque Nacional Portobelo***

Respetado ministro Concepción:

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un saludo en nombre de la Asociación Nacional para la Conservación de la naturaleza (ANCON).

El motivo de la presente es expresarle nuestra oposición y rechazo a los 3 proyectos de extracción de arena submarina, colindantes con el Parque Nacional Portobelo y nuestra solicitud de no aprobar los Estudios de Impacto Ambiental DEIA-II-M-095-2023, DEIA-II-M-102-2023 y DEIA-II-M-093-2023, ya que si se aprueban estas solicitudes de concesión para la extracción de arena del fondo marino en este sitio, se verán impactados recursos naturales y atractivos históricos, culturales, de belleza escénica y de biodiversidad del *Parque Nacional de Portobelo,* que son altamente estratégicos para el desarrollo sostenible de las comunidades locales, y del país. Además, los impactos de los proyectos atentan contra los objetivos del mismo parque Nacional Portobelo, y su plan de manejo.

Es importante señalar del mismo modo lo siguiente:

1. El Parque Nacional Portobelo tiene recursos y atractivos históricos, culturales, naturales, de biodiversidad y de belleza escénica únicos y espectaculares. Estos recursos son estratégicos y claves para el desarrollo sostenible de las comunidades locales, y del país.

2. Son 3 concesiones de extracción de arena del fondo marino en este sitio, que colindan con el Parque Nacional Portobelo, y que quedan cerca de las islas Farallones, frente a la costa de Cacique, Colón. Estas tienen impactos directos negativos sobre los recursos y objetivos del Parque Nacional Portobelo. Las 3 concesiones solicitadas juntas totalizan una extracción de 14 millones de metros cúbicos de arena submarina (equivalente al volumen de casi 6 veces la gran pirámide de Guiza en Egipto, ya que la pirámide tiene un volumen de 2.59 millones de metros cúbicos). Las 3 solicitudes de extracción de arena submarina en el sitio están sumamente cerca al límite del Parque Nacional Portobelo, y dentro de su área de amortiguamiento. La primera se sitúa directamente sobre el límite del Área Protegida, y la segunda y tercera están a 1,500 metros de la frontera. Las 3 concesiones juntas suman 1,418 hectáreas de fondo marino.

3. A pesar de que los Estudios de Impacto Ambiental reconocen una alteración del fondo marino, no consideran los impactos directos, indirectos y sinérgico sobre las playas y arrecifes de coral cercanos, todos ellos dentro del Parque Nacional Portobelo. Existen numerosos ejemplos, en ambos océanos de Panamá, que prueban que la extracción de arena submarina, incluso a distancias de más de 3 km de la costa, ocasionan un movimiento vertical de la arena de las playas y zona litoral, que a su vez afectará manglares, pastos marinos y corales. En este caso, dentro del Parque Nacional Portobelo. Un ejemplo de estos ocurrió en isla Grande, dentro del área de influencia de este proyecto. La playa de la punta del Hotel de isla Grande perdió tanta arena durante actividades de dragado en el 2014 que lo cambios en la línea de la playa pueden apreciarse al comparar las imágenes del 2009 y 2018 en Google Earth. Otro ocurrió en Las Perlas, donde la extracción de arena submarina en el extremo Sur del archipiélago generó la pérdida de arena incluso en playas de las islas más al Norte del archipiélago. También ha sucedido en el distrito de San Carlos y de Chame, entre otros.

2009 2018

4. Los 3 proyectos han preparado Estudios de Impacto Ambientales (EIA) de categoría 2. Las 3 áreas solicitadas en concesión por esta empresa para extracción de arena submarina están ubicadas en el mismo sitio, y las tres áreas solicitadas colindan entre sí, por lo cual se debe considerar un solo gran proyecto. El EIA debe ser de categoría 3 (que exige requerimientos técnicos y de consulta ciudadana mucho más robustos), por los impactos directos, indirectos y sinérgicos que generará sobre el Parque Nacional Portobelo.

5. ANCON recomienda que MIAMBIENTE rechace estos proyectos por atentar contra recursos naturales, de biodiversidad, turísticos, históricos y culturales del Parque Nacional Portobelo y sus zonas aledañas, que son recursos estratégicos y claves para el desarrollo sostenible de las comunidades locales y del país.

Agradecemos la atención que le brinde a esta nota. Sin otro particular y siempre a la orden para apoyar la gestión ambiental y el desarrollo sostenible de Panamá, nos despedimos.

Saludos cordiales,

George Hanily
Director Ejecutivo

129

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 14/06/2023

Hora: 2:01 pm

Panamá Oeste, 14 de junio de 2023.

Señores
Administración General
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Apreciados Administradores:

Sean para ustedes mis sinceros deseos de desarrollar sus labores dentro del marco de la ley y el respeto por el medio ambiente, por lo que acudo a ustedes con el debido respeto, para que, en atención al Estudio de Impacto Ambiente, para el Proyecto de Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones II, me permito exponer mi posición respecto a dicho proyecto.

Dado que, en sus motivaciones positivas y negativas, podemos evaluar, que se inclina mayormente hacia los aspectos negativos, dado que la mano de obra no será tal como lo señalan. El aporte, se ha demostrado en la práctica, que son mínimos en relación con el daño ambiental. La disponibilidad de la materia prima, no debe ir en detrimento de la flora ni la fauna del lugar. Por otro lado, veremos que los arrecifes, serán afectados grandemente, ya que al afectar el medio donde se desarrollan, habrá afectaciones irreversibles, el o, sin contar con los cambios en las mareas, el fondo marino y las áreas aledañas en las costas, ya que las aguas marinas, irán buscando un balance, creando los fondos de mar.

Habrá desplazamiento de las especies marinas, ocasionando con ello, las migraciones de las mismas. Señalan ustedes las contaminaciones con hidrocarburos, sin menospreciar los desechos creado por los colaboradores y miembros de los equipos de trabajo.

No soy un experto en el aspecto marino, ni en medidas ambientales, pero el ver mi entorno, puedo deducir, que se están aprobando cambios en el medio ambiente, sin lograr mitigar las afectaciones, prueba de ello, es lo que vemos con el cambio climático.

Agradecemos, no aprobar dicho estudio, ya que pensamos, que se obtendrá más, desarrollando actividades turísticas en el área.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

Zenón Navalo Jiménez

C.I.P.

3-68-195

128

PODER EXPEDIENTE NO. DEIA-II-M-102-2023

SEÑORES ADMINISTACIÓN GENERAL DEL MINISTRO DE AMBIENTE:

El suscrito, **VINCENT WANAMAKER**, varón, estadounidense, mayor de edad, con cédula No. E-8-168443, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de **JOLLY ROGER DIVING, S.A.,** sociedad anónima debidamente inscrita al Folio No.155639523 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos, sociedad y representante legal con domicilio Jolly Roger Diving, Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), Distrito de Portobelo, Provincia de Colón; por este medio otorgo Poder Especial a **ALFARO, FERRER & RAMIREZ,** sociedad de abogados con oficina en la Avenida Samuel Lewis y calle 54, Edificio AFRA, Piso 10, teléfono 263-9355, para que comparezcan en representación de **JOLLY ROGER DIVING, S.A.** y se opongan al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el desarrollo del proyecto denominado "*Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I*"

La firma de abogados **ALFARO FERRER & RAMÍREZ,** queda expresamente facultada para recibir, allanarse, desistir, transigir, sustituir, reasumir, notificarse, así como para realizar todas las gestiones conducentes a los fines de este poder.

Panama, a la fecha de su otorgamiento ante notario.

JOLLY ROGER DIVING, S.A.

Vincent Wanamaker

Yo, ALEXANDER VALENCIA MORENO, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No 5-703-602
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto, sus firmas son auténticas. 12 JUN 2023

Panamá, _____

Testigos _____

Testigos _____

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undecimo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA UNDECIMA DEL CIRCUITO
AVM 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: _____

Fecha: 14/06/2023

Hora 11:31 am

PANAMÁ
Tel: (507) 263-9355 • Fax: (507) 263-7214
Edificio AFRA, Ave. Samuel Lewis y Calle 54
Ciudad de Panamá
Apartado 0816-06904
República de Panamá

AFRA
ALFARO, FERRER & RAMÍREZ
Abogados / Attorneys at Law

127

OPOSICIÓN A LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"

EXPEDIENTE NO. DEIA-II-M-102-2023.

SEÑORES ADMINISTACIÓN GENERAL DEL MINISTRO DE AMBIENTE:

Nosotros **ALFARO, FERRER & RAMIREZ**, sociedad de abogados en ejercicio, con domicilio en la República de Panamá, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Samuel Lewis y Calle 54, Edificio AFRA, piso 10, teléfono 263-9355, lugar donde recibimos notificaciones personales, actuando en nuestra condición de apoderados especiales de **JOLLY ROGER DIVING, S.A.,** sociedad anónima debidamente inscrita al Folio No.155639523 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **VINCENT WANAMAKER**, varón, estadounidense, mayor de edad, con cédula No. E-8-168443, ambos, sociedad y representante legal con domicilio en Jolly Roger Diving, Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comparecemos respetuosamente ante usted, en tiempo oportuno, a fin de OPONERNOS al desarrollo del proyecto denominado "*EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I*".

Nos oponemos a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, para el desarrollo del proyecto "*EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I*" toda vez que la extracción de arena submarina en la zona de Farallones I, II y/o III ubicada en Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, tendría impactos de gran magnitud, irreparables, que deben ser minuciosamente valorados. El propio aviso de consulta pública de GRUPO FARALLONES, S.A. indica que el proyecto tendría los siguientes impactos negativos:

- Alteraciones al fondo marino
- Contaminación de las aguas por fugas de hidrocarburos
- Incremento de partículas sólidas en el agua y turbidez
- Desplazamiento de las especies de fauna a otros sitios
- Afectación a comunidades bentónicas
- Accidentes a trabajadores a causa de las actividades
- Cambio del paisaje.

Debemos destacar que la Zona de Farallones ubicada en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), Distrito de Portobelo, Provincia de Colón es uno de los principales puntos turísticos de Panamá. Esta zona es un lugar atractivo para participar en múltiples

actividades acuáticas, entre ellas, actividades de buceo debido a las características del área y a su diversidad de especies marítimas. Esta zona tiene alta popularidad entre individuos locales y extranjeros, así como numerosas compañías dedicadas al buceo, pesca y hotelería que sirven como fuente de empleo y producción de renta constante para el país.

La aprobación y desarrollo de un proyecto como "*EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I*" tendría un impacto negativo **permanente** en la zona de Farallones. Los cambios en las características de la zona ocasionados por el desarrollo de actividades de extracción de arena tendrían como consecuencia inmediata una disminución en las actividades antes mencionadas en esta zona por el cambio de las características de la zona. Debido a la disminución de calidad de las actividades acuáticas que actualmente se pueden hacer en esta zona, continuaríamos perdiendo ventaja competitiva contra países vecinos como Costa Rica, Honduras, Isla San Andrés y Colombia, lo cual impactaría directa y permanentemente a los individuos y empresas que dependen de las actividades recreativas y turismo que se realizan en esta zona.

La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo del citado proyecto resultaría en una clara violación al Título III, Capítulo 7°, de nuestra Carta Magna, que por su importancia nos permitimos reproducir:

> "***Artículo 118.*** *Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.*
>
> ***Artículo 119.*** *El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.*
>
> ***Artículo 120.*** *El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.*
>
> ***Artículo 121.*** *La Ley reglamentará el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables, a fin de evitar que del mismo se deriven perjuicios sociales, económicos y ambientales."*

Así mismo, dicha aprobación contradeciría el artículo 40 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 "*Ley General de Ambiente de la República de Panamá*" toda vez que el costo-beneficio del proyecto en relación con el colosal impacto que tendrá este en el medio ambiente es desproporcional.

> ***"Artículo 40****. Es obligación del Estado valorar, en términos económicos, sociales y ecológicos, el patrimonio ambiental y natural de la Nación, y establecer, como cómputo complementario de la Cuenta Nacional, el valor de dicho patrimonio. En todo proyecto que implique*

el uso, total o parcial, de recursos del Estado o que amerite un estudio de impacto ambiental, es obligatorio valorar el costo-beneficio de la actividad o proyecto relativo al ambiente." (El subrayado es nuestro).

Debemos resaltar que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha sido reiterativa en establecer que el principio de precaución es un principio de derecho ambiental internacional que obliga al Estado a prevenir la contaminación del ambiente y evitar la destrucción de ecosistemas.

"Dentro de estas apreciaciones de carácter cautelar, la Sala estima necesario tomar en cuenta, al igual que lo ha hecho en circunstancias similares, el llamado principio de precaución que, además, de contar con expreso reconocimiento constitucional constituye un principio de derecho ambiental internacional.

En este sentido, la Sala en resolución fechada 24 de noviembre de 2008, proferida dentro del Proceso Contencioso-Administrativo de Nulidad interpuesto por la firma de abogados Rodríguez Robles & Asociados, en representación de Dora Villarreal y otros, para que se declarara nulo, por ilegal, el Contrato N° 94 de 13 de octubre de 2005, emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias, señaló lo siguiente:

"...

***En lo que toca a la constitucionalización del principio de precaución es preciso destacar el contenido del artículo 119 de la Carta Política que reconoce el deber del Estado y de todos los habitantes del territorio nacional de propiciar un desarrollo social y económico: "que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas"**.*

En seguimiento de la directiva constitucional consagrada en el citado precepto, nuestro país acogió el principio de precaución en el ámbito de la protección ambiental, al suscribir, la Declaración de Río, adoptada en la Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), en los siguientes términos:

*15. Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. **Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente.***

*Exista la razonable amenaza o peligro de la ocurrencia de un daño que implique la contaminación del ambiente, **la destrucción de los ecosistemas**, o la afectación de la salud de la población.*

Que el daño que se pretenda precaver sea irreversible o de una gravedad que aunque reparable resulte dificultosa o prolongada.

Que exista un principio de certeza acerca del peligro que implica el daño que se pretende prevenir, aunque no exista una prueba científica absoluta del mismo."(lo subrayado es de la Sala)

*En tanto la doctrina predominante, en lo que respecta al principio de precaución, sostiene que: "**Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades y tomando en cuenta: - Que hay que***

prevenir toda afectación grave e irreversible al ambiente. - Que es preferible actuar antes que no hacerlo. - Que la falta de certeza no es excusa admisible*" (Lorenzetti, R., Teoría del Derecho Ambiental, Temis, Bogotá, 2011, 75)."* (El subrayado y resaltado es nuestro)

En el presente caso, es evidente que la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el desarrollo del proyecto denominado "*EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I*", tendría consecuencias de alta magnitud, que el Estado tiene la obligación de evitar.

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente que se rechace el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, para el desarrollo del proyecto denominado "*EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I*".

Panamá, a la fecha de su presentación

ALFARO, FERRER & RAMIREZ

Juan Diego Ng F.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por:

Fecha: 14/04/2023

Hora 11:31 am

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DOC. DIGITALIZADOS
DEIA

123

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Dayra

Fecha: 14/06/2023

Hora: 2:46 pm

Panamá, 14 de junio de 2023

Su Excelencia

Sr. Milcíades Concepción

MINISTRO DE AMBIENTE – PANAMA

E. S. D.

Asunto: OPOSICIÓN A EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE LOS FARALLONES, DISTRITO DE PORTOBELO - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL No. DEIA-II-M-102-2023

Excelencia:

Yo Jean Carlos Navarro, con número de cédula de identidad personal No. 8-968-1827, por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los proyectos de **"Extracción de Arena Submarina en la Zona de Los Farallones"**, dado los efectos negativos que el referido proyecto causara en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal. Actividades estas que han consolidado y desarrollado en la zona a través de los años, representando beneficios tangibles para los residentes y visitantes.

Este proyecto provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

La magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de los diferentes componentes de la industria turística que se han establecido en esta zona, en especial los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, ya que se vería seriamente impactados en el sustento económico en gran cantidad de la población. Exhorto a que Mi Ambiente, tome en cuenta lo aquí mencionado para **NO AUTORIZAR** este proyecto.

Entendemos que este proyecto tiene dos proyectos colindantes de similar magnitud, lo cual implicaría que el mismo fue dividido con la finalidad de no requerir, un estudio de impacto ambiental de categoría 3 si no uno de categoría 2, para evitar los requisitos necesarios para obtener la debida aprobación.

Los estudios a los que hacemos referencia son los siguientes:

- DEIA-11-M-095-2023
- DEIA-11-M-102-2023
- DEIA-11-M-093-2023

Apreciamos que nuestra solicitud tenga una buena acogida y quedamos a su entera disposición para cualquier información adicional, que requiera.

Atentamente,

Jean C. N

Cedula de identidad personal No. 8-968-1827

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jean Carlos
Navarro Quiroz

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-ABR-2001
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ,PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 03-OCT-2022
EXPIRA: 19-ABR-2029

8-968-1827

Jean Carlos Navarro

121

Panamá, 14 de junio de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO [illegible] | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: [signature]

Fecha: 14/6/2023

Hora: 2:46 pm

Su Excelencia

Sr. Milcíades Concepción

MINISTRO DE AMBIENTE – PANAMA

E. S. D.

Asunto: OPOSICIÓN A EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE LOS FARALLONES, DISTRITO DE PORTOBELO - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL No. DEIA-II-M-102-2023

Excelencia:

Yo [signature], con número de cédula de identidad personal No. 8-711-1133, por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los proyectos de **"Extracción de Arena Submarina en la Zona de Los Farallones"**, dado los efectos negativos que el referido proyecto causara en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal. Actividades estas que han consolidado y desarrollado en la zona a través de los años, representando beneficios tangibles para los residentes y visitantes.

Este proyecto provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

La magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de los diferentes componentes de la industria turística que se han establecido en esta zona, en especial los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, ya que se vería seriamente impactados en el sustento económico en gran cantidad de la población. Exhorto a que Mi Ambiente, tome en cuenta lo aquí mencionado para **NO AUTORIZAR** este proyecto.

Entendemos que este proyecto tiene dos proyectos colindantes de similar magnitud, lo cual implicaría que el mismo fue dividido con la finalidad de no requerir, un estudio de impacto ambiental de categoría 3 si no uno de categoría 2, para evitar los requisitos necesarios para obtener la debida aprobación.

Los estudios a los que hacemos referencia son los siguientes:

- DEIA-11-M-095-2023
- DEIA-11-M-102-2023
- DEIA-11-M-093-2023

Apreciamos que nuestra solicitud tenga una buena acogida y quedamos a su entera disposición para cualquier información adicional, que requiera.

Atentamente,

[signature]

Cedula de identidad personal No. 8-711-1133

120

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Indira Iveth
Zeballos Rangel de Rodriguez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-SEP-1977
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 29-DIC-2016 EXPIRA: 29-DIC-2026

8-711-1133

cualquier información adicional, que requiera.

Atentamente,

David Alberto Rodríguez

Cedula de identidad personal No. 9-717-1880

118

Atentamente,

Cedula de identidad personal No. 9-892-2058

117

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: [signature]

Fecha 14/6/2023

Hora 2:46 PM

Panamá, 14 de junio de 2023

Su Excelencia

Sr. Milcíades Concepción

MINISTRO DE AMBIENTE – PANAMA

E. S. D.

Asunto: OPOSICIÓN A EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE LOS FARALLONES, DISTRITO DE PORTOBELO - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL No. DEIA-II-M-102-2023

Excelencia:

Yo Gaspar Rodriguez, con número de cédula de identidad personal No. 8-892-2058, por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los proyectos de **"Extracción de Arena Submarina en la Zona de Los Farallones"**, dado los efectos negativos que el referido proyecto causara en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal. Actividades estas que han consolidado y desarrollado en la zona a través de los años, representando beneficios tangibles para los residentes y visitantes.

Este proyecto provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

La magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de los diferentes componentes de la industria turística que se han establecido en esta zona, en especial los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, ya que se vería seriamente impactados en el sustento económico en gran cantidad de la población. Exhorto a que Mi Ambiente, tome en cuenta lo aquí mencionado para **NO AUTORIZAR** este proyecto.

Entendemos que este proyecto tiene dos proyectos colindantes de similar magnitud, lo cual implicaría que el mismo fue dividido con la finalidad de no requerir, un estudio de impacto ambiental de categoría 3 si no uno de categoría 2, para evitar los requisitos necesarios para obtener la debida aprobación.

Los estudios a los que hacemos referencia son los siguientes:

- DEIA-11-M-095-2023
- DEIA-11-M-102-2023
- DEIA-11-M-093-2023

Apreciamos que nuestra solicitud tenga una buena acogida y quedamos a su entera disposición para cualquier información adicional, que requiera.

Atentamente,

[signature]

Cedula de identidad personal No. 8-892-2058

116

Atentamente,

Cedula de identidad personal No. 8-708-1813

115

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: [signature]

Fecha: 14/6/2023

Hora: 2:46 pm

Panamá, 14 de junio de 2023

Su Excelencia

Sr. Milcíades Concepción

MINISTRO DE AMBIENTE – PANAMA

E. S. D.

Asunto: OPOSICIÓN A EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE LOS FARALLONES, DISTRITO DE PORTOBELO - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL No. DEIA-II-M-102-2023

Excelencia:

Yo Carlos Eduardo Angrizani con número de cédula de identidad personal No. 8-208-1813, por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los proyectos de **"Extracción de Arena Submarina en la Zona de Los Farallones"**, dado los efectos negativos que el referido proyecto causara en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal. Actividades estas que han consolidado y desarrollado en la zona a través de los años, representando beneficios tangibles para los residentes y visitantes.

Este proyecto provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

La magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de los diferentes componentes de la industria turística que se han establecido en esta zona, en especial los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, ya que se vería seriamente impactados en el sustento económico en gran cantidad de la población. Exhorto a que Mi Ambiente, tome en cuenta lo aquí mencionado para **NO AUTORIZAR** este proyecto.

Entendemos que este proyecto tiene dos proyectos colindantes de similar magnitud, lo cual implicaría que el mismo fue dividido con la finalidad de no requerir, un estudio de impacto ambiental de categoría 3 si no uno de categoría 2, para evitar los requisitos necesarios para obtener la debida aprobación.

Los estudios a los que hacemos referencia son los siguientes:

- DEIA-11-M-095-2023
- DEIA-11-M-102-2023
- DEIA-11-M-093-2023

Apreciamos que nuestra solicitud tenga una buena acogida y quedamos a su entera disposición para cualquier información adicional, que requiera.

Atentamente,

[signature]

Cedula de identidad personal No. 8-208-1813

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Eduardo
Anguizola Guardia

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 03-FEB-1955
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPEDIDA: 28-ENE-2020
TIPO DE SANGRE: O+
EXPIRA: 28-ENE-2030

8-208-1853

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 13 de junio de 2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación
☐ Dar su Opinión
☐ Discutir conmigo
☐ Dar Instrucciones

☐ Resolver
☐ Informarse
☐ Encargarse
☐ Investigar

☐ Procede
☐ Revisar
☐ Devolver
☐ Archivar

Remitimos Nota CAMTURPOR 013-2023 suscribe el Presidente, Manuel Cristóbal Valencia, en la que hace referencia a la preocupación por la posible concesión para la explotación de Arena, ubicados en el Mar Caribe, frente a las costas del Corregimiento de Cacique, dentro del área protegida.

AGA/gd

AGA

Adjunto: lo indicado.

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 15/06/2023

Hora: 9:09 am

CÁMARA DE TURISMO
Costa Arriba
PORTOBELO SANTA ISABEL

112

CAMTURPOR 013/2023

Colón, 12 de junio 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saymis
Fecha: 15/06/2023
Hora: 9:09am

DOMINGUEZ P.S.A. M.C 14/06/2023

Su Excelencia.
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente.
República de Panamá

Ref.: Concesión de Farallones.

Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Cámara de Turismo de Costa Arriba y deseándole éxitos en sus delicadas funciones y noble función que es proteger el medio ambiente y nuestros recursos naturales ya que hoy más que nunca esta función es de vital y extrema importancia.

Nosotros como cámara de turismo de Costa Arriba, Portobelo Y Santa Isabel, nos hacemos eco y solidariamente nos convertimos en voz expresante de la gran preocupación que invade a residentes y empresarios turísticos y en general de la Costa Arriba, por la posible concesión para la explotación de Arena, ubicados en el Mar Caribe, frente a las costas del Corregimiento de Cacique, en Farallones II específicamente; sobre todo por estar dentro del área protegida.

La empresa Grupo Farallones, S.A. con las referencias:

1. DEIA-II-M-095-2024 2.DEIA-II-M-102-2024 3.DEIA-II-M-093-2024

Presentó en el diario La Prensa del 6 de junio 2023 un aviso de consulta pública donde enmarca que debemos presentar las observaciones al mismo en los próximos 8 días hábiles a partir de su última promulgación, se somete a consulta el estudio de impacto ambiental categoría II de la denominación ya mencionada de Grupo Farallones S.A.

N. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
20 JUN 13 1:08PM

Teléfonos: 6612-6456 / 6344-8884 / 6212-5837
Portobelo, Portobelo, Costa Arriba de Colón

111

Nosotros constatamos que los recursos y actividades marítimas de la comunidad, así como la explotación turística dependen en extremo del buen uso, protección y conservación de muestras costas, playas y el mismo estado puro, transparente y cristalino del mar. Sobrepasando estos puntos esta la seguridad de sus habitantes, que en estos momentos en que el mar invade paulatinamente territorios, no consideramos que deba darse ventaja para que este fenómeno dañino que causa tanta afectación y temor se agrande. Señor Ministro no es nuestra intención oponernos a ningún proyecto sin antes saber claramente sus ventajas y riesgos; a partir de esto ver como ampliamos los primeros y disminuimos lo segundo.

Por tal razón solicitamos con visos de exigencia inmediata sea detenido este proceso de concesión hasta no explicar claramente a la comunidad, asociaciones, y gobierno local, la realidad de dicho proyecto de 20 años de concesión para la extracción de arena, ya que al parecer el mismo tiene ciertos puntos oscuros y su manejo no ha sido el más claro, inclusive se teme que su categoría no es la más apropiada ya que en lugar de ser clasificada tipo II, debe ser categoría tipo III cuyos requisitos son mucho más exigentes.

Resumimos nuestra firme posición solicitando se detenga todo proceso sobre esta concesión hasta no hacer las presentaciones a las comunidades y gobiernos locales. Y luego de poder evaluar clara y objetivamente los pro que al parecer son muy pocos y los contras que a primera vista son extremos peligrosos y perjudiciales para que luego se tome la decisión que salvaguarde el mantenimiento seguro de nuestras costas y garantice el bienestar y seguridad de las comunidades del área.

Agradeciendo su atención y pronta respuesta favorable y firme que marque usted en acción decidida hacia esta solicitud, su disposición y misión de proteger nuestros recursos naturales y medio ambiente.

Se despide atentamente:

Manuel Cristóbal Valencia J.
Presidente.

Teléfonos: 6612-6456 / 6344-8884 / 6212-5837

Portobelo, Portobelo, Costa Arriba de Colón

110

Panamá, 11 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Anne-Marie WIBBARD HANSON, con número de cédula E-8-162479, residente en PUERTO LINDO, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO
Por:
Fecha: 13/06/23
Hora: 1:00 pm

Panamá, 11 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Matthew Aaron Schmuker,
con número de cédula 2-66-983, residente en
Juan Gallego, Colon, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Matthew A. Schmuker

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 13/06/2023
Hora: 1:00pm

108

Panamá, 11 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, Cynthia Schulz,
con número de cédula E8-117991, residente en
Puerto Lindo, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente, Cynthia Schulz

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 13/06/23
Hora: 1:00 pm

107

Panamá, 11 de junio de 2023

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Atn. Su Excelencia Milciades Concepción

Por medio de la presente, yo, HEATHER ANDREWS
con número de cédula E-8-115539, residente en
CACIQUE, me opongo rotundamente al Proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallón I, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (Proceso de Aprobación), promotor GRUPO FARALLONES, S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Cacique, Garrote (Puerto Lindo), distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,

H. Andrews

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 13/06/23
Hora: 1:00 pm

MINISTERIO DE AMBIENTE
DOC. DIGITALIZADOS
DEIA

106

Panamá, 09 de junio de 2023

Domiwis
P.S.A.
M.C
12/06/2023

Ingeniero
Milciades Concepción, Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá

Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON
Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro Concepción:

Yo, Juan Ramón Brenes, con cédula identidad personal # 8-271-402, por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" dado los efectos negativos que el referido proyecto que han dividido en 3 para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes. Tampoco estas últimas representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitante.

Este proyecto provocará la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que Mi Ambiente tome en cuenta lo aquí mencionado para **NO AUTORIZAR** ~~este proyecto.~~

Atentamente,

Juan Ramón Brenes
Cédula N°8-271-402

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por
Fecha 13/6/2023
Hora 2:58 pm

SECRETARIA GENERAL
2023 JUN 9 1:32PM
MIN. DE AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL
2023 JUN 13 10:04AM
MIN. DE AMBIENTE

105

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Ramon
Brenes Stanziola

8-271-402

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: **29-JUN-1967**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PANAMA,PANAMA**
SEXO: **M**
TIPO DE SANGRE: **O+**
EXPEDIDA: **01-SEP-2021**
EXPIRA: **01-SEP-2036**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 9 de junio de 2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☐ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Remitimos Nota sin número, suscribe Juan Ramón Brenes,
referente a Extracción de arena submarina en la zona de Farallon
Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

AGA/gd

Adjunto: lo indicado.

103

Panamá, 13 de junio de 2023
DEIA-047-2023

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Facultad de Ingeniería
RECIBIDO
Por: Zuleima
Fecha: 14-06-2023
Hora: 2:15 p.m.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
INSTITUTO DE GEOCIENCIAS
RECIBIDO
Por: Juanito C
Fecha: 14/6/2023 Hora: 12:34pm

Doctor
Eduardo Flores Castro
Rector
Universidad de Panamá
E.S.D.

Doctor Flores:

Actualmente se encuentra en fase de evaluación y análisis en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"** a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Limón, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

En virtud de lo estipulado en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el Ministerio de Ambiente, podrá solicitar información a instituciones y organizaciones para obtener antecedentes en relación con la acción propuesta y posibles impactos ambientales incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que solicitamos que nos provea y sustente información, comentarios, observaciones y proposiciones a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido, tal como lo dispone el artículo 32 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009.

El Estudio de Impacto Ambiental está disponible en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar).

Igualmente, se le extiende invitación para participar en reunión explicativa y sesión de consultas abiertas, la cual tendrá lugar el viernes, 16 de junio a las 8:30 am., en el Hotel Intercontinental Miramar, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá.

Adjunto:

- Estudio de impacto ambiental en formato digital (cd).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
RECTORÍA
Hora: 11:22
14 JUN 2023
Firma:
RECIBIDO

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ro/es

CC:Mgtr. Elias Lopez Otero-Decano Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá
CC: Mgtr. Néstor Luque-Director del Instituto de Geociencia de la Universidad de Panamá

DEIA-F-002 versión 2.0

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

102

Panamá, 13 de junio de 2023
DEIA-048-2023

Doctor
Omar Aizprua
Rector
Universidad Tecnológica de Panamá.
E.S.D.

Doctor Aizprua:

Actualmente se encuentra en fase de evaluación y análisis en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"** a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Limón, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

En virtud de lo estipulado en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el Ministerio de Ambiente, podrá solicitar información a instituciones y organizaciones para obtener antecedentes en relación con la acción propuesta y posibles impactos ambientales incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que solicitamos que nos provea y sustente información, comentarios, observaciones y proposiciones a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido, tal como lo dispone el artículo 32 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009.

El Estudio de Impacto Ambiental está disponible en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar).

Igualmente, se le extiende invitación para participar en reunión explicativa y sesión de consultas abiertas, la cual tendrá lugar el viernes, 16 de junio a las 8:30 am., en el Hotel Intercontinental Miramar, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá.

Adjunto:
- Estudio de impacto ambiental en formato digital (cd).

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
RECIBIDO
Por: Daira
Fecha: 14/6/23

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
RECIBIDO
Recibido por: Nilsa K.
Hora: 1:30 pm
Fecha: 14/6/23
RECTORIA

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/XCP/ro/es
CC: Ing. Angelino Harris-Decano de la Facultad de Ingeniería Civil

DEIA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

101

Panamá, 13 de junio de 2023
DEIA-049-2023

Ingeniero
Victor Luna Barahona
Rector
Universidad Marítima Internacional de Panamá.
E.S.D.

Ingeniero Luna:

Actualmente se encuentra en fase de evaluación y análisis en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"** a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Limón, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

En virtud de lo estipulado en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el Ministerio de Ambiente, podrá solicitar información a instituciones y organizaciones para obtener antecedentes en relación con la acción propuesta y posibles impactos ambientales incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que solicitamos que nos provea y sustente información, comentarios, observaciones y proposiciones a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido, tal como lo dispone el artículo 32 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009.

El Estudio de Impacto Ambiental está disponible en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar).

Igualmente, se le extiende invitación para participar en reunión explicativa y sesión de consultas abiertas, la cual tendrá lugar el viernes, 16 de junio a las 8:30 am., en el Hotel Intercontinental Miramar, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá.

Adjunto:
- Estudio de impacto ambiental en formato digital (cd).

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ro/es

RECTORÍA UMIP
RECIBIDO
14 JUN 2023 11:45 AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Soriano

Fecha: 13/6/2023

Hora: 12:03pm

100

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Luis F. Gonzalez con cédula # N-19-509 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Maximo Zuñiga con cédula # 3-703-1182 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente

Maximo Zuñiga

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

98

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Manuel Chilouko con cédula # 3-52481 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente Manuel Chilouko

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Samuel ROSAS con cédula # 3-98-817 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente Samuel ROSAS

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Francisco Cotes con cédula # 3-732-1914 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente

Francisco Cotes

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

95

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Nayely Rojas con cédula # 3-749-420 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente Nayely Rojas

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Lilibeth Alonso con cédula # 3-701-850 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente

Lilibeth Alonso

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo [signature] con cédula # 3 126680 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente

[signature]

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

92

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo ARIEL CARPAS con cédula # 3-90-1378 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente

ariel carpas

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Liliana María P. con cédula # 45459397 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente Liliana María Paz P.

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

90

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Omar Palacios con cédula # 1-747-2085 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente
Omar Palacios

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

89

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Perla M. Araujo con cédula # 3-716-884 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente Perla M. Araujo

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo Isabel Moses con cédula # 3-719-89 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente
Isabel Moses

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

87

Panamá, 12 de junio de 2023

S.E. Milciades Concepción

Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá
Asunto: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLON Distrito de Portobelo Provincia de Colón

Señor Ministro:

Yo [illegible] con cédula # 3-60-2089 por este medio me dirijo a usted para manifestar total oposición a los 3 proyectos de "Extracción de Arena Submarina en la Zona Farallones" que está tramitando la Sociedad Anónima Grupo Los Farallones, S. A.

A simple vista resalta que el referido proyecto que han dividido en 3 (1500 hectareas aprox) para evitar una debida consulta pública y cuya afectación causará impactos negativos en un área sensible y protegida como lo son el Parque Nacional de Portobelo, el turismo y la pesca artesanal, actividades estas que han consolidado su desarrollo en la zona a través de los años en beneficio de los residentes y los visitantes.

Esta extracciones tampoco representan beneficios tangibles a la comunidad residente y visitantes y lo que provocará es la pérdida de transparencia de las aguas que son un atractivo turístico de las islas, manglares y costas a su alrededor; adversaría el delicado balance del ecosistema marino y coralino con daños irreversibles; afectaría todas las inversiones ya realizadas dado el atractivo y características propias de la zona; afectaría las fuentes de trabajo existentes, contaminaría las aguas, cambiaría el paisaje del área entre otros perjuicios como los que el propio aviso menciona que irían en detrimento de la naturaleza, la fauna y a su población.

Por la magnitud de los riesgos y la afectación al desarrollo sostenible de las industrias que se han establecido en esta zona, en especial en el caso de la industria turística como los hoteles, la marina, restaurantes y demás, que dependen del atractivo de la naturaleza del área, exhorto a que MiAmbiente tome en cuenta lo aquí mencionado para NO AUTORIZAR este proyecto que solo beneficiará a los socios de este grupo y cuyos efectos negativos son incalculables.

Atentamente

[illegible]

Ref: DEIA-II-M-095-2024 / DEIA-II-M-102-2024 / DEIA-II-M-093-2024

86

GRUPO LOS FARALLONES, S.A.

ES/RO

Panamá, 6 de junio de 2023

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ministro:

La presente es para hacer entrega de publicación del extracto del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I, Corregimientos de Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique, distrito de Portobelo, provincia de Colón, en los siguientes medios:

1. Diario La Prensa: Se adjunta las hojas completas con la publicación.

2. Volante fijada en el Municipio de Portobelo. Se adjunta volante con los sellos de fijado y desfijado.

Sin más por el momento, me despido de usted.

Muy atentamente,

Tydemaith Moreno
Cédula 8-753-2195
Representante Legal
Grupo Los Farallones, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Spaguis
Fecha: 12/06/2023
Hora: 9:58am

85

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Municipio de Portobelo

Grupo Los Farallones, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, divulgado en un diario de la localidad, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto:	**EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I**
2. Promotor:	**GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**
3. Localización:	**Corregimientos de Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique, distrito de Portobelo, provincia de Colón**

4. Breve Descripción del Proyecto: El proyecto "Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I", consiste en la extracción de arena submarina dentro de un polígono de 447.73 Ha, a solicitud de proyectos que requieran a futuro este material para actividades de relleno. La extracción de arena submarina se realizaría por medio de draga de succión autopropulsada con tolva. Esas dragas autopropulsadas succionan en el fondo marino para extraer arena y cargan dentro del mismo barco. Este navega con su carga hasta los proyectos que necesiten el material arenoso y la descargan donde este proyecto lo requiera para relleno.

El proyecto se desarrolla dentro de un polígono 447.73 hectáreas, ubicado en el Mar Caribe, frente a las costas de los corregimientos Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique. El volumen a extraerse en este sitio es de 4,000,000 de metros cúbicos, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de 215 hectáreas y la capa promedio es de 1.85 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor. Para el desarrollo del proyecto, el promotor tramitará una concesión con el Ministerio de Comercio e Industria para la concesión de esta área de extracción por un periodo de 20 años.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: Algunos de los posibles impactos más relevantes de la construcción y operación del proyecto son los siguientes:

Impactos Positivos

- Generación de empleo
- Aporte a economía local
- Disponibilidad de materia prima para aporte al sector construcción

Impactos Negativos

- Alteraciones al fondo marino
- Contaminación de las aguas por fugas de hidrocarburos
- Incremento de partículas sólidas en el agua y turbidez
- Desplazamiento de las especies de fauna a otros sitios
- Afectación a comunidades bentónicas
- Accidentes a trabajadores a causa de las actividades
- Cambio en el paisaje

Se implementará un Plan de Manejo Ambiental con los siguientes programas: Programa de Control de Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones; Programa de Protección de Suelos (fondo marino); Programa de Control de la Alteración de la Calidad de Agua; Programa de Protección de la Flora y Fauna; Programa de Manejo de Residuos; Programa de Seguridad Ocupacional y un Programa Socioeconómico y Cultural.

6. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Colón, y en el Edificio de la Administración del Ministerio de Ambiente, ubicado en Albrook, Panamá, Edificio No 804; en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al Inicio del presente Aviso.

Este Extracto se mantendrá publicado durante 3 días hábiles en el Municipio correspondiente.

REPÚBLICA DE PANAMA
RECIBIDO
FECHA 31/5/23
HORA 9:17 AM
Distrito de Portobelo

84

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Municipio de Portobelo

Grupo Los Farallones, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, divulgado en un diario de la localidad, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto:	**EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I**
2. Promotor:	**GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**
3. Localización:	**Corregimientos de Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique, distrito de Portobelo, provincia de Colón**

4. Breve Descripción del Proyecto: El proyecto "Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I", consiste en la extracción de arena submarina dentro de un polígono de 447.73 Ha, a solicitud de proyectos que requieran a futuro este material para actividades de relleno. La extracción de arena submarina se realizaría por medio de draga de succión autopropulsada con tolva. Esas dragas autopropulsadas succionan en el fondo marino para extraer arena y cargan dentro del mismo barco. Este navega con su carga hasta los proyectos que necesiten el material arenoso y la descargan donde este proyecto lo requiera para relleno.

El proyecto se desarrolla dentro de un polígono 447.73 hectáreas, ubicado en el Mar Caribe, frente a las costas de los corregimientos Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique. El volumen a extraerse en este sitio es de 4,000,000 de metros cúbicos, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de 215 hectáreas y la capa promedio es de 1.85 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor. Para el desarrollo del proyecto, el promotor tramitará una concesión con el Ministerio de Comercio e Industria para la concesión de esta área de extracción por un periodo de 20 años.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: Algunos de los posibles impactos más relevantes de la construcción y operación del proyecto son los siguientes:

Impactos Positivos

- Generación de empleo
- Aporte a economía local
- Disponibilidad de materia prima para aporte al sector construcción

Impactos Negativos

- Alteraciones al fondo marino
- Contaminación de las aguas por fugas de hidrocarburos
- Incremento de partículas sólidas en el agua y turbidez
- Desplazamiento de las especies de fauna a otros sitios
- Afectación a comunidades bentónicas
- Accidentes a trabajadores a causa de las actividades
- Cambio en el paisaje

Se implementará un Plan de Manejo Ambiental con los siguientes programas: Programa de Control de Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones; Programa de Protección de Suelos (fondo marino); Programa de Control de la Alteración de la Calidad de Agua; Programa de Protección de la Flora y Fauna; Programa de Manejo de Residuos; Programa de Seguridad Ocupacional y un Programa Socioeconómico y Cultural.

6. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Colón, y en el Edificio de la Administración del Ministerio de Ambiente, ubicado en Albrook, Panamá, Edificio No 804; en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado a partir de la Inicio del presente Aviso.

Este Extracto se mantendrá publicado durante 3 días hábiles en el Municipio correspondiente.

Fijado 6/6/2023
Desfijo 10:53 a.m.
Secretaria del Consejo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RECIBIDO
FECHA 21/7/23
HORA 9:44 AM
Distrito de Portobelo

1520
APARTAMENTOS ALQUILER

SE ALQUILA APARTAMENTO CALLE 2DA. PARQUE LEFEVRE, DETRÁS WAIKIKI. LLAMAR 6556-7055, 6479-1702

1555
NEGOCIOS ALQUILER

VARIOS

4900

EDICTO No. 144 Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que SINMART, les sigue a HUATONG CO. LTD., se ha dictado la siguiente resolución: AUTO No. 148 PRIMER TRIBUNAL MARITIMO DE PANAMA.- Panamá, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). VISTOS.- (...) En mérito de lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley sobre el procedimiento de embargo, remate y venta judicial, la suscrita Juez DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE: PRIMERO: FIJAR como primera fecha para el remate de la carga a bordo de la M/N "ORHEJA", el día jueves ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), como segunda fecha, el jueves quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) y como tercera fecha, el jueves veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023). Los remates se harán en las oficinas del Primer Tribunal Marítimo ubicadas en el corregimiento de Ancón, Balboa, calle Herrick y Roberto Reina, edificio No.310, planta baja, entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y el momento en que cesan las pujas y repujas. Se admitirán posturas hasta las once en punto de la mañana (11:00 a.m.) y las pujas y repujas se iniciarán a las doce del día (12:00 m.d.). Si el día fijado para el remate no fuere posible verificarlo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas sin necesidad de nuevo aviso. SEGUNDO: ESTABLECER como base para el precio del remate de la nave la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON 52/100 (US$3,810,901.52), valor dado por el Perito Avaluador designado por el Tribunal, y serán postura admisibles en la primera subasta las que cubran las tres cuartas (3/4) partes de esa suma, lo que corresponde a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS CON 14/100 (US$2,858,146.14). De no comparecer postores a esta venta, se realizará una segunda venta en la fecha previamente señalada, en la cual se aceptarán posturas por la mitad (1/2) del avalúo, es decir, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS CON 76/100 (US$1,905,430.76). De no comparecer postores a esta segunda convocatoria, se realizará una tercera venta en la fecha previamente determinada, en la cual se aceptarán posturas que como mínimo cubran los gastos del proceso. TERCERO: ADVERTIR que para habilitarse como postor, se requiere que los oferentes consignen, previamente ante la oficina del Alguacil del Primer Tribunal Marítimo, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, es decir, la suma de CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS CON 07/100 (US$190,543.07) mediante cheque certificado o de gerencia de banco de la localidad, constituido a favor del Primer Tribunal Marítimo de Panamá. CUARTO: ADVERTIR al comprador que los gastos que se originen una vez comprada la carga en este acto de subasta pública correrán por su cuenta y riesgo. QUINTO: FIJAR Y PUBLICAR el presente Auto y ejecutar los mismos en la forma y durante los términos expresados en los artículos 563 y 564 del Código de Procedimiento Marítimo, de la siguiente forma: Se realizarán, previo a la primera fecha de remate, tres (3) publicaciones consecutivas del referido auto en un diario de circulación nacional (artículo 564), respecto a la segunda y tercera fecha de remate y hasta que concluya el procedimiento de remate y venta judicial, se efectuarán dos (2) publicaciones por semana (artículo 563). FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 179, 491, 553, 564 y demás concordantes de la Ley 8 de 1982, reformada. Notifíquese y Cúmplase, La Juez (fdo.) CRISTINA CINBELO Secretario Judicial (fdo.) JEANCARLOS OROZCO Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) por el término de cinco (5) días. Jeancarlos Orozco Secretario Judicial

---

ÓRGANO JUDICIAL AUTO N° 150 PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.- Panamá, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que SINMART INC., le sigue a HUATONG CO. LTD., la firma forense NAVARRO NAVARRO & ASSOCIATES, apoderada judicial de la parte demandante, solicitó la venta judicial del bien secuestrado, con sus respectivas fechas de remate. Este Tribunal mediante Auto No. 148 de 23 de mayo de 2023 fijó las fechas de remate, estableció el precio del bien secuestrado y advirtió sobre el procedimiento para habilitarse como postor para la celebración de la venta judicial. Al revisar el auto en comento, observa este Tribunal que se incurrió en un error de escritura en la parte resolutiva cuando en el punto segundo se estableció como base para el precio de la venta de la " nave" la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON 52/100 (US$3,810,901.52), cuando debió indicarse "el precio de la venta de la carga a bordo de la nave", por lo que se hace necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Código de Procedimiento Marítimo, CORREGIR el error cometido y en consecuencia REFORMAR la precitada resolución. En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez del Primer Tribunal Marítimo de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CORREGIR el Auto N° 148 de veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y RESUELVE la siguiente: SEGUNDO: ESTABLECER como base para el precio de la venta de la carga a bordo de la nave O/HEJA la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON 52/100 (US$3,810,901.52), valor dado por el Perito Avaluador designado por el Tribunal, y serán posturas admisibles en la primera subasta las que cubran las tres cuartas (3/4) partes de esa suma, lo que corresponde a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS CON 14/100 (US$2,858,146.14). De no comparecer postores a esta venta, se realizará una segunda venta en la fecha previamente indicada, en la cual se aceptarán posturas por la mitad (1/2) del avalúo, es decir, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS CON 76/100 (US$1,905,430.76). De no comparecer postores a esta segunda convocatoria, se realizará una tercera venta en la fecha previamente determinada, en la cual se aceptarán posturas que como mínimo cubran los gastos del proceso. TERCERO: ADVERTIR que para habilitarse como postor, se requiere que los oferentes consignen, previamente ante la oficina del Alguacil del Primer Tribunal Marítimo, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, es decir, la suma de CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS CON 07/100 (US$190,543.07) mediante cheque certificado o de gerencia de banco de la localidad, constituido a favor del Primer Tribunal Marítimo de Panamá. CUARTO: ADVERTIR al comprador que los gastos que se originen una vez comprada la carga en este acto de subasta pública correrán por su cuenta y riesgo. QUINTO: FIJAR Y PUBLICAR el presente Auto y ejecutar los mismos en la forma y durante los términos expresados en los artículos 563 y 564 del Código de Procedimiento Marítimo, de la siguiente forma: Se realizarán, previo a la primera fecha de remate, tres (3) publicaciones consecutivas del referido auto en un diario de circulación nacional (artículo 564), respecto a la segunda y tercera fecha de remate y hasta que concluya el procedimiento de remate y venta judicial, se efectuarán dos (2) publicaciones por semana (artículo 563). FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 179, 491, 553, 564 y demás concordantes de la Ley 8 de 1982, reformada. Notifíquese y Cúmplase, La Juez (fdo.) CRISTINA CINBELO Secretario Judicial (fdo.) JEANCARLOS OROZCO Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) por el término de cinco (5) días. Jeancarlos Orozco Secretario Judicial

---

AVISO DE REMATE (Exp. digital EJEC-HIP N° 5631-20) EL ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente AVISO AL PUBLICO; HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO GENERAL, S.A. contra EVELYN KARINA CHAVEZ ANDERSON, se ha señalado el MIERCOLES NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), como fecha para llevar a cabo la venta en pública subasta del inmueble (finca), que se describe a continuación: DATOS DEL INMUEBLE (INMUEBLE) ARRAIJAN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, FOLIO REAL N° 339951 (F) - CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE OCHO MIL BALBOAS (B/ 8,000.00) MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LOTE C CUARENTA Y SEIS C 46; SURCALLE LOS ROBLES; ESTE: LOTE C CUARENTA Y CUATRO C 44 Y OESTE: QUEBRADA EXISTENTE LINDEROS Y MEDIDAS: PARTIENDO DEL PUNTO TRICIAL UBICADO EN LA ESQUINA MAS HACIA EL SUR ESTE DEL LOTE A DESCRIBIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE OCHENTA Y CUATRO 84 GRADOS VEINTE 20 MINUTOS CINCUENTA Y CUATRO 54 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN NUEVE 9 METROS HASTA LLEGAR AL SIGUIENTE PUNTO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE CERO CINCO 05 GRADOS TREINTA Y NUEVE 39 MINUTOS CERO SEIS 06 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN VEINTE 20 METROS HASTA LLEGAR AL SIGUIENTE PUNTO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR OCHENTA Y CUATRO 84 GRADOS VEINTE 20 MINUTOS CINCUENTA Y CUATRO 54 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN NUEVE 9 METRO HASTA LLEGAR AL SIGUIENTE PUNTO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR CERO CINCO 05 GRADOS TREINTA Y NUEVE 39 MINUTOS CERO SEIS 06 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN VEINTE 20 METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO INICIAL DE PARTIDA. TITULARES) REGISTRAL (ES): EVELYN KARINA CHAVEZ ANDERSON (CEDULA N.E-8-154-597) TITULAR DE DERECHOS REALES VIGENTES. RESTRICCIONES: A LOS COMPRADORES HEREDEROS CESIONARIOS SE OBLIGAN A NO DESTINAR PARA NEGOCIOS INDUSTRIAS, DEPOSITOS, TALLERES, NI ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA FINCA VENDIDA NI A TENER NINGUNA CRIA DE ANIMALES Y OTRA ACTIVIDAD QUE PUEDA PRODUCIR PERJUICIOS O MOLESTIA A ESTA COMUNIDAD YA QUE EN EL LOTE VENDIDO SOLO SE PODRA CONSTRUIR PARA FINES RESIDENCIALES INSCRITO EL 19/07/2004, DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: UNA CASA MODELO MONACO (CON ESTUDIO) CON TECHO DE TEJALIT , PAREDES DE BLOQUES REPELLADAS , PISOS DE BALDOSAS. OCUPA UNA SUPERFICIE DE 92M?R2 76?2 LUMITA POR TODOS SUS LADOS CON RESTOS LIBRES DE LOTE VALOR TOTAL DE MEJORAS Y LOTE B/.99,000.00 INSCRITO EL 19/07/2004. CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DEL BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE B/.49,725.00 CON UN PLAZO DE 30 AÑOS CON UN INTERES DE 4.75% ANUAL. VEASE FICHA 604042 INSCRITO EL 29/04/2014, AUTO DE EMBARGO: EMBARGO INSCRITO EN EL ASIENTO 2, EL 02/01/2020, EN LA ENTRADA 7318/2020 (0) A FAVOR DE BANCO GENERAL S.A. ORDENADO POR JUZGADO DECIMOSEPTIMO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL SIENDO SU TITULAR EVELYNE ENETH ROSAS PEREZEN LA PROVINCIA DE PANAMÁ MEDIANTE NÚMERO DE AUTO 737 DE FECHA (05/02/2020) REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 250 DE FECHA (05/02/2020). TIPO DE PROCESO E EJECUTIVO SIENDO LA PARTE DEMANDADA EVELYN KARINA CHAVEZ ANDERSON, CON CEDULA 8-154-597 CUANTÍA DEL EMBARGO: CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE BALBOAS CON TREINTA Y OCHO (B/ 54,520.38) Sumará de base para el remate la suma de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO BALBOAS CON 09/100 (B/ 63,305.09) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) parte de la base del remate. Para hubiltarse se requiere consignar en el Tribunal el diez por ciento (10 %) de la base del remate, mediante Depósito Judicial del Banco Nacional de Panamá a nombre del JUZGADO DECIMOSÉPTIMO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ RAMO CIVIL. Advierte el tribunal, que dicho Certificado de Depósito Judicial, es el rengión de Participante, debe llevar el nombre de la persona natural o jurídica que presentará la postura. Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana, hasta las cuatro (4:00) de la tarde, y después de esa hora, hasta las cinco (5:00) de la tarde, se oirán pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor. Por lo tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su publicación, hoy veintitrés de mayo de dos mil veintitrés (2023). LCDO. EDWIN E. MURILLO E. Alguacil Ejecutor del Juzgado Decimoséptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 55 EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO; EMPLAZA A: HILDA CELESTE GAONA GÓMEZ, mayor mayor de edad, de nacionalidad paraguaya No.1.329656, para que dentro del término de (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del presente proceso de DIVORCIO interpuesto en su contra por ROBERTO PAJARO ARROCHA. Se advierte al interesado que si no se presenta al Juzgado en el término indicado, se le continuará con Defensor de Ausente con quien se continuará el Proceso hasta su culminación. Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de (20) días contados a partir de la última publicación y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación por 5 días consecutivos en un periódico de circulación nacional. Panamá Oeste, 3 de mayo de 2023 LCDO. ERIC DANIEL BATISTA JUEZ SEGUNDO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ SUPLENTE ESPECIAL LICDA. ANA ISABEL GONZÁLEZ SECRETARIA JUDICIAL Exp. 355-23 RUE-346772023 CR

Edicto Unico Circuito Civil de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, bajo Folio: 155698945, Asiento: 2, desde el 29 de mayo de 2023.

AVISO DE DISOLUCIÓN Para los efectos del Artículo 52 de la Ley 32 del 26 de febrero de 1927, se avisa al público: 1. Que la fundación denominada STARWARD FOUNDATION, es una fundación de interés privado, para cuya existencia mediante la Escritura Pública No. 4606 del 2 de julio de 2020, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas, bajo la Folio: 25047782, desde el 9 de julio de 2020. 2. Que la fundación acordó su DISOLUCIÓN según consta en la Escritura Pública No. 6,166 del 25 de mayo de 2023, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas, bajo el Folio: 25047782, Asiento: 2, desde el 25 de mayo de 2023.

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO RAMO DE LO CIVIL, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO; HACE SABER: Que en la Sucesión Intestada de DARWIN ABDIEL QUIEL CACERES (Q.E.P.D.) se ha dictado la siguiente resolución: REPUBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO No. 774 DAVID, once- 11- de mayo de dos mil veintitrés- 2023- VISTOS En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Ramo Civil, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la Sucesión Intestada de DARWIN ABDIEL QUIEL CACERES (Q.E.P.D.), desde el día veintiseis- 27- de diciembre dos mil veintiuno- 2021-, fecha de su defunción. Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, DARWIN ABDIEL QUIEL CASCANTE, con cédula de identidad personal No. 4-774-1783, YAMILETH DEL CARMEN QUIEL CASCANTE, con cédula de identidad personal No. 4-784-954 y NITZA YANELIS QUIEL CASCANTE, con cédula de identidad personal No. 4-754-1622, en calidad de hijos del de cujus. Se emplaza a comparecer a estar en derecho en el presente juicio, a todas las personas que tengan interés dentro de un término de [illegible] contados a partir de la última publicación de este edicto, que tratará del [illegible] Civil. Expídase el edicto respectivo. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1510 y 1527 del Código Judicial. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: FDO LICDO. CESAR ALCIDES MORALES HERRERA.- JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, RAMO CIVIL.- FDO LICDA. MARTHA E. CHECA Q. -Secretaria Judicial II. Por tanto, se fija el presente edicto por el término de diez- 10- días en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiseis- 26- de mayo de dos mil veintitrés- 2023- LICDO. CESAR ALCIDES MORALES HERRERA JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO, DE CHIRIQUÍ, RAMO CIVIL LICDA. MARTHA E. CHECA Q. SECRETARIA JUDICIAL II

REPÚBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ EDICTO EMPLAZATORIO N°42 El suscrito, JUEZ OCTAVO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, por medio del presente edicto, EMPLAZA: "Al demandado CHEN GUIRYU, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, comparezca por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de NULIDAD Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE REGISTRO N° 291106, CORRESPONDIENTE A LA MARCA MICASA Y DISEÑO, EN CLASE 11 INTERNACIONAL interpuesto por IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (IMACA, S.A. DE C.V.) en contra de CHEN GUIRYU. Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su culminación. Para los efectos legales se fija el presente edicto en la tablilla de este Tribunal, la apertura de la Sucesión Intestada que fue admitida mediante Resolución cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente: " JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ. AUTO No. 1108/ 1[illegible]-2022 V I S T O S: (...) En mérito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR abierta el Juicio de DAMIAN BARCELO OBRADOR (Q.E.P.D.), pasaporte español No. PAN[illegible], expedido por el Reino de España, vigente hasta el 25 de noviembre de 2029 e identidad personal N°[illegible], desde el día del deceso (16) de diciembre del 2021, fecha de [illegible] SEGUNDO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de cónyuge supérstite a la señora [illegible] TERCERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] CUARTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] QUINTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEXTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEPTIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] OCTAVO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] NOVENO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] DECIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] DECIMO PRIMERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] DECIMO SEGUNDO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] DECIMO TERCERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] DECIMO CUARTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] DECIMO QUINTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] DECIMO SEXTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] DECIMO SEPTIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] DECIMO OCTAVO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] DECIMO NOVENO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] VIGESIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] VIGESIMO PRIMERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] VIGESIMO SEGUNDO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] VIGESIMO TERCERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] VIGESIMO CUARTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] VIGESIMO QUINTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] VIGESIMO SEXTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] VIGESIMO SEPTIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] VIGESIMO OCTAVO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] VIGESIMO NOVENO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] TRIGESIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] TRIGESIMO PRIMERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] TRIGESIMO SEGUNDO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] TRIGESIMO TERCERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] TRIGESIMO CUARTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] TRIGESIMO QUINTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] TRIGESIMO SEXTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] TRIGESIMO SEPTIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] TRIGESIMO OCTAVO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] TRIGESIMO NOVENO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] CUADRAGESIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] CUADRAGESIMO PRIMERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] CUADRAGESIMO SEGUNDO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] CUADRAGESIMO TERCERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] CUADRAGESIMO CUARTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] CUADRAGESIMO QUINTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] CUADRAGESIMO SEXTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] CUADRAGESIMO SEPTIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] CUADRAGESIMO OCTAVO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] CUADRAGESIMO NOVENO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] QUINCUAGESIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] QUINCUAGESIMO PRIMERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] QUINCUAGESIMO SEGUNDO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] QUINCUAGESIMO TERCERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] QUINCUAGESIMO CUARTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] QUINCUAGESIMO QUINTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] QUINCUAGESIMO SEXTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] QUINCUAGESIMO SEPTIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] QUINCUAGESIMO OCTAVO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] QUINCUAGESIMO NOVENO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEXAGESIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEXAGESIMO PRIMERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEXAGESIMO SEGUNDO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEXAGESIMO TERCERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEXAGESIMO CUARTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEXAGESIMO QUINTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEXAGESIMO SEXTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEXAGESIMO SEPTIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEXAGESIMO OCTAVO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEXAGESIMO NOVENO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEPTUAGESIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEPTUAGESIMO PRIMERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEPTUAGESIMO SEGUNDO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEPTUAGESIMO TERCERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEPTUAGESIMO CUARTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEPTUAGESIMO QUINTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEPTUAGESIMO SEXTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEPTUAGESIMO SEPTIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEPTUAGESIMO OCTAVO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] SEPTUAGESIMO NOVENO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] OCTOGESIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] OCTOGESIMO PRIMERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] OCTOGESIMO SEGUNDO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] OCTOGESIMO TERCERO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] OCTOGESIMO CUARTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] OCTOGESIMO QUINTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] OCTOGESIMO SEXTO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] OCTOGESIMO SEPTIMO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo del causante a [illegible] OCTOGESIMO OCTAVO: Se reconoce como heredero con derecho a la herencia y a los gananciales que le pudieran corresponder en su calidad de hijo

TRABAJOS

2200

ACABADOS-RESTAURACIÓN DE Muebles Antiguos/Modernos. Cocinas, Closet, Modulares, Herrería, Gypsum, Ebanistería. Residencial - Comercial. 6494-3604/375-7361 @Restauracionesmigabriel

VARIOS

4900

del remate de la nave la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON 52/100 (USD$3,810,861.52), valor dado por el Perito Avaluador designado por el Tribunal, y serán posturas admisibles en la primera vuelta las que cubran las tres cuartas (3/4) partes de esa suma, lo que corresponde a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS CON 14/100 (US$2,858,146.14). De no comparecer postores a esta venta, se realizará una segunda vuelta en la fecha previamente indicada, en la cual se aceptarán posturas por la mitad (1/2) del avalúo, es decir, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOSCINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS CON 76/100 (US$1,905,430.76). De no comparecer postores a esta segunda convocatoria, se realizará una tercera vuelta en reformada. Notifíquese y Cumplase, La Juez (fdo.) CRISTINA CINIGLIO Secretario Judicial (fdo.) JEANCARLOS OROZCO Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) por el término de cinco (5) días. Jeancarlos Orozco Secretario Judicial

---

ÓRGANO JUDICIAL AUTO N° 159 PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.- Panamá, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que SINMART INC. , le sigue a HUATONG CO. LTD. , la firma forense NAVARRO NAVARRO & ASOCIADOS

do por el Perito Avaluador designado por el Tribunal, y serán posturas admisibles en la primera vuelta las que cubran las tres cuartas (3/4) partes de esa suma, lo que corresponde a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS CON 14/100 (US$ 2,858,146.14) . De no comparecer postores a esta venta, se realizará una segunda vuelta en la fecha previamente indicada, en la cual se aceptarán posturas por la mitad (1/2) del avalúo, es decir, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS CON 76/100 (US$1,905,430.76). De no comparecer postores a esta segunda convocatoria, se realizará una tercera vuelta en

JUEZ (A) 24-05-2023 02:37:13 PM u1pr230519u5im0 u1pr230519u5im0

AVISO DE REMATE (Exp. digital EJECHIP N° 5831-20) EL ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO DECIMOSÉPTIMO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente AVISO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO GENERAL S.A. contra EVELYN KARINA CHÁVEZ ANDRION, se ha señalado el MIÉRCOLES NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), como fecha para llevar a cabo la venta en pública subasta del inmueble (finca), que se describe a continuación: DATOS DEL INMUEBLE (INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, FOLIO REAL N° 236957 (F) - CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE OCHO MIL BALBOAS (B/.8,000.00) MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LOTE C CUARENTA Y SEIS C-46; SUR: CALLE LOS ROBLES ; ESTE: LOTE C CUARENTA Y CUATRO C-44 Y OESTE: QUEBRADA EXISTENTE LINDEROS Y MEDIDAS: PARTIENDO DEL PUNTO INICIAL UBICADO EN LA ESQUINA MAS HACIA EL SUR ESTE DEL LOTE A DESCRIBIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE OCHENTA Y CUATRO 84 GRADOS VEINTE 20 MINUTOS CINCUENTA Y CUATRO 54 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN NUEVE 9 METROS HASTA LLEGAR AL SIGUIENTE PUNTO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE CERO CINCO 05 GRADOS TREINTA Y NUEVE 39 MINUTOS CERO SEIS 06 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN VEINTE 20 METROS HASTA LLEGAR AL SIGUIENTE PUNTO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR OCHENTA Y CUATRO 84 GRADOS VEINTE 20 MINUTOS CINCUENTA Y CUATRO 54 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN NUEVE 9 METRO HASTA LLEGAR AL SIGUIENTE PUNTO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SR CERO CINCO 05 GRADOS TREINTA NUEVE 39 MINUTOS CERO SEIS 06 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN VEINTE 20METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO INICIAL DE PARTIDA. TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) EVELYN KARINA CHAVEZ ANDRION (CÉDULA 8-854-597) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD GRAVÁMENES Y OTROS

CHA 05/02/2020 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 250 DE FECHA 05/02/2020. TIPO DE PROCESO EJECUTIVO SIENDO LA PARTE DEMANDADA EVELYN KARINA CHAVEZ ANDRION, CON CEDULA 8-854-597 CUANTÍA DEL EMBARGO: CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE BALBOAS CON TREINTA Y OCHO (B/.54,520.38) Servirá de base para el remate la suma de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO BALBOAS CON 66/100 (B/. 63,305.66) y serán posturas admisibles las que cubran las dosterceras (2/3) parte de la base del remate. Para habilitarse se requiere consignar en el Tribunal el diez por ciento (10 %) de la base del remate, mediante Depósito Judicial del Banco Nacional de Panamá a nombre del JUZGADO DECIMOSÉPTIMO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL. Advierte el tribunal, que dicho Certificado de Depósito Judicial, en el renglón de Peticionario, debe llevar el nombre de la persona natural o jurídica que presentará la postura. Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana, hasta las cuatro (4:00) de la tarde, y después de esa hora, hasta las cinco (5:00) de la tarde, se oirán pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor. Por lo tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su publicación, hoy veintitrés de mayo de dos mil veintitrés (2023). LICDO. EDWIN E. MURILLO E. Alguacil Ejecutor del Juzgado Decimoséptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 55 EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO; EMPLAZA A: HILDA CELESTE GAONA GÓMEZ, mujer mayor de edad, de nacionalidad paraguaya No.L326654, para que dentro del término de (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Juzgado, por si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del presente proceso de DIVORCIO interpuesto en su contra por ROBERTO PÁJARO ARROCHA. Se advierte al interesado que si no se presenta

terceros, DARWIN ABDEL QUIEL CASCANTE, con cédula de identidad personal No. 4-774-1783, YAMILETH DEL CARMEN QUIEL CASCANTE, con cédula de identidad personal No. 4-784-954 y YITZI YANELYS QUIEL CASCANTE, con cedula de identidad personal No. 4-754-1623, en calidad de hijos del de cujus. Se ordena comparecer a estar en derecho en el presente juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que SE FIJE Y PUBLIQUE el edicto de que trata el Artículo 1510 del Código Judicial. Expídase el edicto respectivo. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1510 y 1527 del Código Judicial. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: FDO LICDO. CESAR ALCIDES MORALES HERRERA JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, RAMO CIVIL. - FDO.LICDA. MARTHA E. CHECA Q. -Secretaria JUDICIAL II. Por tanto, se fija el presente edicto por el término de diez -10- días en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal hoy veintinueve -29- de mayo de dos mil veintitrés -2023- LICDO. CESAR ALCIDES MORALES HERRERA JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO, DE CHIRIQUÍ RAMO CIVIL LICDA. MARTHA E. CHECA Q.SECRETARIA JUDICIAL II

REPÚBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ EDICTO EMPLAZATORIO N°42 El suscrito, JUEZ OCTAVO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, por medio del presente edicto, EMPLAZA: "Al demandado CHEN GUINYU, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, comparezca por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de NULIDAD Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE REGISTRO N° 291106, CORRESPONDIENTE A LA MARCA MICASA Y DISEÑO, EN CLASE 8 INTERNACIONAL interpuesto por IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (IMACA, S.A. DE C.V.) en contra de CHEN GUINYU. Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso, tal como lo establece el artículo 1016 del Código Judicial. Por tanto, se fija este Edicto y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación en un periódico de circulación nacional. Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023). FERNANDO BUSTOS GUEVARA JUEZ (A)

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al público en general que yo, Ediza María Quintero Serrano con cédula No.4-90-44 traspaso mi aviso de operaciones No. 4-90-44-2008-106348 que ampara el establecimiento denominado: MERCADITO DAVID ubicado en calle prin-

---

EJE 76208-22/id EDICTO EMPLAZATORIO No. 100 La suscrita JUEZ QUINTA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL, por medio del presente edicto emplazatorio al público hace saber, que: EMPLAZA A: SANTIAGO BUSTAMANTE AGUIRRE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-280-663, y DAIDA MIREIDA PIMENTEL TEJEIRA , portadora de la cédula de identidad personal No. 6-700-380 ; para que comparezcan a este Tribunal por sí, o a través de apoderado judicial en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio en un diario de amplia circulación nacional, a fin de que haga valer sus derechos dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario interpuesto en su contra por BANCO GENERAL, S.A. Se advierte al emplazado, que de no comparecer en el término antes citado, el Tribunal procederá a nombrarle un defensor de ausente, con quien se continuará todos los trámites del proceso hasta su finalización. Por tanto se fija el presente edicto en el Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ), y posteriormente la parte interesada deberá imprimirlo con el sello respectivo, para su legal publicación por tres (3) días en un diario de circulación nacional. LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL, MAHIBA DIXON DE COTEAU JUEZ (A) 26-05-2023 11:37:06 AM jl2l230525oknh3 jl2l230525oknh3

EDICTO EMPLAZATORIO N°76-2023 La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO CIVIL, DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, SUPLENTE ESPECIAL, por medio del presente Edicto, EMPLAZA: A YOMELY ANNETTE GOMEZ GULFO , portadora de la cédula de identidad personal N°8-844-425 ; cuyo paradero se desconoce, para que dentro

---

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Última Publicación

Grupo Los Farallones, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, divulgado en un diario de la localidad, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I**
2. Promotor: **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**
3. Localización: **Corregimientos de Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique, distrito de Portobelo, provincia de Colón**

4. Breve Descripción del Proyecto: El proyecto "Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I", consiste en la extracción de arena submarina dentro de un polígono de 447.73 Ha, a solicitud de proyectos que requieran a futuro este material para actividades de relleno. La extracción de arena submarina se realizaría por medio de draga de succión autopropulsada con tolva. Esas dragas autopropulsadas succionan en el fondo marino para extraer arena y cargan dentro del mismo barco. Este navega con su carga hasta los proyectos que necesiten el material arenoso y la descargan donde este proyecto lo requiera para relleno.

El proyecto se desarrolla dentro de un polígono 447.73 hectáreas, ubicado en el Mar Caribe, frente a las costas de los corregimientos Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique. El volumen a extraerse en este sitio es de 4,000,000 de metros cúbicos, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de 215 hectáreas y la capa promedio es de 1.85 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor. Para el desarrollo del proyecto, el promotor tramitará una concesión con el Ministerio de Comercio e Industria para la concesión de esta área de extracción por un periodo de 20 años.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: Algunos de los posibles impactos más relevantes de la construcción y operación del proyecto son los siguientes:

Impactos Positivos	*Impactos Negativos*
· Generación de empleo	· Alteraciones al fondo marino
· Aporte a economía local	· Contaminación de las aguas por fugas de hidrocarburos
· Disponibilidad de materia prima para aporte al sector construcción	· Incremento de partículas sólidas en el agua y turbidez
	· Desplazamiento de las especies de fauna a otros sitios
	· Afectación a comunidades bentónicas
	· Accidentes a trabajadores a causa de las actividades
	· Cambio en el paisaje

Se implementará un Plan de Manejo Ambiental con los siguientes programas: Programa de Control de Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones; Programa de Protección de Suelos (fondo marino); Programa de Control de la Alteración de la Calidad de Agua; Programa de Protección de la Flora y Fauna; Programa de Manejo de Residuos; Programa de Seguridad Ocupacional y un Programa Socioeconómico y Cultural.

6. Plazo y lugar de recepción de observaciones. Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Colón, y en el Edificio de la Administración del Ministerio de Ambiente, ubicado en Albrook, Panamá, Edificio No 804; en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

A.V./1225315

GRUPO DE COMUNICACIONES DIGITALES, S. A. INFORMA

tigo

CONSULTA CIUDADANA para instalación de una estación de Radio Base para telefonía celular **ID 403234 (RIO ALEJANDRO)**, ubicada en la comunidad de **CALLE BILL GREY, RIO ALEJANDRO**, corregimiento de **PUERTO PILON**, Distrito de **COLON**, Provincia de **COLON**, el día Sábado 10 de junio de 2023, a la 11:00 a.m. en el lote propiedad de **MIGUEL ANGEL NUÑEZ SALAZAR Y YARIBETH EDITH CAÑIZALEZ SOTO**

NOTA: Invitación para los moradores o personas que residan dentro de un radio de cien (100) metros medidos desde el centro del área de la torre (se les solicita enviar un representante por familia).

A.V./1225507

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

81

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0418-0906-2023

PARA: **JOSÉ JULIO CASAS**
Director de Costas y Mares

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Invitación a Reunión
FECHA: 09 de junio de 2023

Se le extiende invitación para participar en reunión explicativa y sesión de consultas abiertas referente a los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría II, denominados: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES II Y EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES III"** por parte del promotor **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.,** la cual tendrá lugar el viernes, 16 de junio a las 8:30 am., en el Hotel Intercontinental Miramar, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá.

Cualquier consulta comunicarse a los teléfonos 500-0838 Ext. 6853 ó 6154

Nº de expedientes: **DEIA-II-M-093-2023; DEIA-II-M-095-2023; DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril.

DDE/ACP/amc/ab/kc/ro/es

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: GEORGINO
Fecha: 13-6-23
Dirección de Costas y Mares
10 04

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Republica de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0418-0906-2023

PARA: **LIGIA CASTRO**
Directora de Cambio Climatico

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Invitación a Reunión
FECHA: 09 de junio de 2023

Se le extiende invitación para participar en reunión explicativa y sesión de consultas abiertas referente a los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría II, denominados: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES II Y EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES III"** por parte del promotor **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.,** la cual tendrá lugar el viernes, 16 de junio a las 8:30 am., en el Hotel Intercontinental Miramar, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá.

Cualquier consulta comunicarse a los teléfonos 500-0838 Ext. 6853 ó 6154

N° de expedientes: **DEIA-II-M-093-2023; DEIA-II-M-095-2023; DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril.

DDE/ACP/amc/ab/kc/ro/es

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Firma:
Hora: 12/6/23 2:45

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0418-0906-2023

PARA: **VICTOR FRANCISCO CADAVID**
Director de Forestal

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Invitación a Reunión
FECHA: 09 de junio de 2023

Se le extiende invitación para participar en reunión explicativa y sesión de consultas abiertas referente a los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría II, denominados: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES II Y EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES III"** por parte del promotor **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.,** la cual tendrá lugar el viernes, 16 de junio a las 8:30 am., en el Hotel Intercontinental Miramar, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá.

Cualquier consulta comunicarse a los teléfonos 500-0838 Ext. 6853 ó 6154

N° de expedientes: **DEIA-II-M-093-2023; DEIA-II-M-095-2023; DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril.

DDE/ACP/amc/ab/kc/ro/es

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 12-06-23
Hora: 2:38 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0418-0906-2023

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Invitación a Reunión
FECHA: 09 de junio de 2023

Se le extiende invitación para participar en reunión explicativa y sesión de consultas abiertas referente a los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría II, denominados: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES II Y EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES III"** por parte del promotor **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.,** la cual tendrá lugar el viernes, 16 de junio a las 8:30 am., en el Hotel Intercontinental Miramar, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá.

Cualquier consulta comunicarse a los teléfonos 500-0838 Ext. 6853 ó 6154

N° de expedientes: **DEIA-II-M-093-2023; DEIA-II-M-095-2023; DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril.

DDE/ACP/amc/ab/kc/ro/es

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA
RECIBIDO
Por:
Fecha: 12/05/23
Hora: 2:36 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0418-0906-2023

PARA: **BENITO RUSSO**
Director Politica Ambiental.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Invitación a Reunión
FECHA: 09 de junio de 2023

Se le extiende invitación para participar en reunión explicativa y sesión de consultas abiertas referente a los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría II, denominados: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES II Y EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES III"** por parte del promotor **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.,** la cual tendrá lugar el viernes, 16 de junio a las 8:30 am., en el Hotel Intercontinental Miramar, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá.

Cualquier consulta comunicarse a los teléfonos 500-0838 Ext. 6853 ó 6154

N° de expedientes: **DEIA-II-M-093-2023; DEIA-II-M-095-2023; DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril.

DDE/ACP/amc/ab/kc/ro/es

MIAMBIENTE DIPA

12/JUN/'23 2:41PM

RECIBIDO POR:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0418-0906-2023

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Invitación a Reunión
FECHA: 09 de junio de 2023

Se le extiende invitación para participar en reunión explicativa y sesión de consultas abiertas referente a los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría II, denominados: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I, EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES II Y EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES III"** por parte del promotor **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.,** la cual tendrá lugar el viernes, 16 de junio a las 8:30 am., en el Hotel Intercontinental Miramar, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá.

Cualquier consulta comunicarse a los teléfonos 500-0838 Ext. 6853 ó 6154

N° de expedientes: **DEIA-II-M-093-2023; DEIA-II-M-095-2023; DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril.

DDE/ACP/amc/ab/kc/ro/es

Firma
12/6/2023
3:01 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0411-0806-2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PARA: **LIGIA CASTRO**
Directora de Cambio Climatico

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 08 de junio de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril.

DDE/ACP/ro/es

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Firma: Daisy Chu
Hora: 9/6/23 10:16

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO DSH-458-2023

PARA : **Analilia Castillero**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Encargada

DE : **Emet Herrera**
Directora de Seguridad Hídrica Encargada

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

ASUNTO : Criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**

Fecha : **24 de mayo de 2023**

Dando respuesta al **MEMORANDO DEEIA–0317-0505-2023**, en donde se solicita emitir nuestros comentarios referentes al Estudio "**EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"** a desarrollarse en el Mar Caribe frente a una franja de tierra que pertenece a la cuenca hidrográfica 117 Cuenca Hidrográfica Ríos Chagres y Mandinga

Sin otro particular.
EH/JJ/jr

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 30/5/2023
Hora: 2:11 pm

INFORME TÉCNICO No. DSH-035 -2023

COEMTARIOS TECNICOS AL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"- Categoría II
Nombre del promotor:	GRUPO LOS FARALLONES, S.A.
Fecha del Informe:	24/05/2023
Ubicación del proyecto:	Mar Caribe
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	El proyecto se encuentra dentro del Mar Caribe. El polígono se ubica frente a una franja de tierra que pertenece a la cuenca hidrográfica 117 Cuenca Hidrográfica Ríos Chagres y Mandinga

OBJETIVO

Emitir nuestros comentarios técnicos al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"** dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto *"**Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I**"* consiste en la extracción de arena submarina por medio de una concesión de 20 años, en un polígono de 450 hectáreas. Esto implica la extracción desde el fondo del mar de un material granular con tamaños de los granos individuales entre aproximadamente 20 milímetro (20 mm) y 70 micrómetro (0.070 mm), que consiste principalmente en un material calcáreo.

El proyecto abastecerá de esta arena submarina a los proyectos que la requieran para actividades de relleno, sobre todo para rellenos en costas, puertos o marinas, ya que la misma no es apta para su uso en fabricación de concreto ni otros usos similares. El traslado de la arena a los proyectos que lo soliciten estará incluido en la herramienta ambiental de esos proyectos. Este estudio se centra en la concesión y la extracción en el sitio, cuando sea requerido.

La extracción de la arena es por medio de draga de succión autopropulsada con tolva de succión en marcha. Las dragas son autopropulsadas y aspiran en el fondo marino para extraer únicamente la arena, cargándola dentro del mismo barco. Trasladándose hasta el proyecto que necesite el material arenoso. No se contempla las zonas de acopio en tierra de la arena que se extraiga, ya que la actividad de extracción está estrechamente ligada a los pedidos que se hagan los proyectos.

Se estima que el proyecto *Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I* pueda abastecer de arena entre 2 a 4 proyectos durante el periodo de vigencia de la concesión.

La profundidad de la extracción estará entre 20 hasta 50 metros de profundidad; es decir entre 65 a 165 pies. La duración de las actividades de extracción será entre 50 y 150 días para volúmenes de entre 1 millón y 3 millones de metros3.

El sitio del proyecto es un polígono en el Mar Caribe. El proyecto limita con los corregimientos de Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique. Todos ubicados en el distrito de Portobelo, provincia de Colon. El área de operación se encuentra a más de 3 km de la costa del corregimiento de Cacique. Siendo esta una distancia alejada de los poblados, por lo que los barcos serán poco visibles e inaudibles desde la costa.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Dentro de este proyecto no se identificó la existencia de fuentes hídricas (agua dulce) ya que es un proyecto que se ubica en el mar caribe, por lo cual no hay intervención directa sobre el suelo ni algún cuerpo de agua (rio, lago, quebrada etc.)

ANALISIS TÉCNICO

Según lo citado en el punto anterior, no hay análisis técnico para los elementos que están bajo la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

CONCLUSIONES

*NO Requiere ampliación

RECOENDACIONES

De acuerdo a lo descrito en el EsIA, esta arena será utilizada para rellenos, y este estudio abarca únicamente el proceso de extracción y que... *"El traslado de la arena a los proyectos que lo soliciten estará incluido en la herramienta ambiental de esos proyectos"* (pag. 30). En ese sentido reiteramos la importancia de dar seguimiento a las herramientas ambientales de estos proyectos que soliciten arena para relleno, y así evitar la obstrucción de los ríos en su desembocadura al mar con el fin de conservar y proteger las cuencas hidrográficas tal como lo establece la ley 44 del 5 de agosto del 2002.

Elaborado por

Jonatan Rodríguez
Técnico - Dept. Conservación de Suelos

Visto Bueno

Joel Jaramillo
Jefe del Dpto. de Conservación de Suelos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

IDAAN

ES
RO

23/MAY/2023 11:02AM

DEIA

MIAMBIENTE

Panamá, 11 de mayo de 2023
Nota No. 107 DEPROCA-2023

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA DEEIA-UAS-0131-0505-2023,** del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado-**"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I,",** a desarrollarse en el corregimiento de Cacique, y Lindo distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.** Con él **número de expediente DEIA-II-M-102-2023.**

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ss

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

IDAAN

Nota No. 107-DEPROCA-2023
Panamá, 11 de mayo de 2023

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, en referencia a su nota **DEIA DEEIA-UAS-0131-0505-2023,** del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado" **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I,"** desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A. Con él número de expediente DEIA-IIM-102-2023.**

Observación:

No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por: _____

Sebastián Sánchez Belisle
Evaluador Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 22 de mayo de 2023

N° 14.1204-053-2023

ES
RO

23/5/23
10:40

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0143, 0130, 0111, 0132, 0121, 0142, 0127, y 0131-2023, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **Nueva Porqueriza de Agroindustrias San Pablo,** Expediente DEIA-II-AC-091-2023.
2. **Planta Solar Fotovoltaica Penonomé 2,** Expediente DEIA-II-E-097-2023.
3. **Diseño, Construcción y Financiamiento del Camino: (Vía Chiriquí Grande-Almirante)-Alto del Chorro-Alto de la Gloria,** Expediente DEIA-II-F-077-2023.
4. **Rivera del Oeste,** Expediente DEIA-II-F-085-2023
5. **Residencial Niña Anita,** Expediente DEIA-II-F-107-2023.
6. **Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones III,** Expediente DEIA-II-M-093-2023.
7. **Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones II**, Expediente DEIA-II-M-095-2023.
8. **Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I,** Expediente DEIA-II-M-102-2023.

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Arq. LOURDES de LORE
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.
LdeL/rg

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
   "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE Farallones 1". Categoría II. Expediente: DEIA- II-M-102-2023.

2. **Localización del Proyecto:**
   Corregimiento de Cacique, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

3. **Nombre del Promotor:**
   GRUPO FARALLONES, S.A.

4. **Nombre del Consultor ó Empresa Consultora:**
   GRUPO MORPHO, IRC 005-2015.

5. **Objetivo Directo del Proyecto:**
   Extracción de 4,000,000 de arena submarina, dentro de un polígono de 450 has ubicado en el Mar Caribe frente a las costas del corregimiento de Cacique.

6. **Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:**
   Debido a las características del proyecto este no cuenta con etapa de construcción. Etapa de operación: Extracción de arena a pedido de proyecto que la requiera. Tiempo de ejecución del proyecto se estima en 20 años. El monto de la inversión es de B/. 383,000.00 balboas.

7. **Síntesis de las características Significativas del Medio**
   En base a información de la data batimétrica dentro del área del proyecto cuenta con profundidades máximas de hasta-52metros. Dentro del polígono del proyecto no hay crecimiento de corales o colonias de arrecifes de corales o pasto marino.

8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**
   Impactos Positivos: generación de empleos, aporte en la economía local.
   Impactos Negativos: Emisiones de gases por combustión de equipo de dragado, aumento en niveles de ruido; alteración del fondo marino, contaminación de las aguas por fugas de hidrocarburos, incremento de partículas sólidas en el agua y turbidez, desplazamiento de las especies de fauna, afectación a comunidades betónicas.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:**
   Presentan programas ambientales con acciones para minimizar los impactos ambientales negativos identificados, ente responsable de la ejecución de las medidas, monitoreo y cronograma de ejecución, plan de prevención de riesgo, plan de educación ambiental, plan de contingencia. Se realizaron entrevistas a actores claves y se aplicaron 49 encuestas a residentes del corregimiento de Cacique y Puerto Lindo.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

- Mencionan que se tramitará una concesión de extracción de minerales no metálicos, ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industria.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Al tratarse el proyecto de extracción de arena submarina en el Mar Caribe, este proyecto, no es de nuestra competencia.

Ing. Agr. Carmen C. Vargas A. M. Sc.
Departamento de Medio Ambiente
12 de mayo de 2023

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
CARMEN C. VARGAS A.
MGTER EN C. AMBIENTALES
C ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD 4 290-00-M10

V°B° Arq. Lourdes de Loré.
Directora de Investigación Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR-432-2023

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "EXTRACION DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I."

Fecha: 18 de Mayo de 2023

En atención a memorando-DEEIA-0317-0505-2023, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "EXTRACION DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I.", a desarrollarse en el Corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colon. Cuyo Promotor es, GRUPO LOS FARALLONES S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 19/5/23
Hora: 2:30 pm.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	18 DE MAYO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCION DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I.
PROMOTOR:	GRUPO LOS FARALLONES, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CACIQUE Y PURTO LINDO, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLON.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la extracción de arena submarina por medio de una concesión de 20 años, en un polígono de 450 hectáreas. Esto implica la extracción desde el fondo del mar de un material granular con tamaños de los granos individuales entre aproximadamente 20 milímetro (20 mm) y 70 micrómetro (0.070 mm), que consiste principalmente en un material calcáreo. El proyecto abastecerá de esta arena submarina a los proyectos que la requieran para actividades de relleno, sobre todo para rellenos en costas, puertos o marinas, ya que la misma no es apta para su uso en fabricación de concreto ni otros usos similares. El traslado de la arena a los proyectos que lo soliciten estará incluido en la herramienta ambiental de esos proyectos. Este estudio se centra en la concesión y la extracción en el sitio, cuando sea requerido. La extracción de la arena es por medio de draga de succión autopropulsada con tolva de succión en marcha. Las dragas son autopropulsadas y aspiran en el fondo marino para extraer únicamente la arena, cargándola dentro del mismo barco. Trasladándose hasta el proyecto que necesite el material arenoso.

No se contempla las zonas de acopio en tierra de la arena que se extraiga, ya que la actividad de extracción está estrechamente ligada a los pedidos que se hagan los proyectos.

Se estima que el proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I pueda abastecer de arena entre 2 a 4 proyectos durante el periodo de vigencia de la concesión. La profundidad de la extracción estará entre 20 hasta 50 metros de profundidad; es decir entre 65 a 165 pies. La duración de las actividades de extracción será entre 50 y 150 días para volúmenes de entre 1 millón y 3 millones de metros3. El sitio del proyecto es un polígono en el Mar Caribe. El proyecto limita con los corregimientos de Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique. Todos ubicados en el distrito de Portobelo, provincia de Colon. El área de operación se encuentra a más de 3 km de la costa del corregimiento de Cacique. Siendo esta una distancia alejada de los poblados, por lo que los barcos serán poco visibles e inaudibles desde la costa.

Este proyecto tiene como objetivo la extracción de arena submarina dentro de un polígono de 450 hectáreas, para suministro a proyectos que la requieran para actividades de relleno, por un periodo de 20 años.

Para el desarrollo de megaproyectos dentro del país, es necesario contar con insumos como arena, sobre todo para las actividades de relleno. Los volúmenes necesitados, muchas veces son altos, por los que las extracciones de arena continentales no suplen la demanda necesitada y la logística de transporte de la arena continental hacia un relleno de forma terrestre es inviable. Las arenas submarinas no son aptas para el concreto o repello, solo para relleno, sobre todo rellenos en agua o costa.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

Como el EIA del presente proyecto vincula actividades sobre un ambiente enteramente marino (fondo marino) en el mar Atlántico, además que no se describe afectación sobre ambiente terrestre que posea o mantenga cobertura de vegetación, queda claro en el presente estudio y para esta dirección técnica que no habrá perturbación alguna sobre formaciones vegetales en territorio continental.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente:

Siendo que lo descrito en el EIA presentado, detalla propuesta de proyecto y actividades sobre territorio o espacio marino costero, queda claro para esta dirección, que el citado EIA no exige por parte de esta dirección, emitir opinión al respecto ya que no lo amerita.

CONCLUSION

El presente EIA, dada sus características, no exige ni requiere una opinión técnica por parte de esta dirección.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
IDONEIDAD: 4,634-02-M1-96

Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

15/MAY/2023 9:06AM

DEIA
MIAMBIENTE

137-UAS-SDGSA
17 de abril del 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTIELLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: _____
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-23**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-M-102- 2023 "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I "** a desarrollase en el corregimiento de Cacique, distrito de Portobelo, provincia de Colón, por el promotor **es GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Atentamente;

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICA
C/ESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD: 2825-92

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AMBIENTAL SECTORIAL
Salud
MINISTERIO DE SALUD
JD
DIGESA

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Edgar Coto, Región de Salud – Colón
Inspector de Saneamiento

JH/AM/sm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-M-102 -2023

Proyecto: "EXTRACCIÓN DE ARAENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I".

Fecha: mayo 2023.

Ubicación: Corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, Distrito Portobelo, Provincia de Colón.

Promotor: GRUPO FARALLONES, S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto ***"Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I"***, consiste en la extracción de arena submarina dentro de un polígono de 450 Ha, a solicitud de proyectos que requieran a futuro este material para actividades de relleno.
La extracción de arena submarina se realizaría por medio de draga de succión autopropulsada con tolva. Esas dragas autopropulsadas succionan en el fondo marino para extraer arena y cargan dentro del mismo barco. Este navega con su carga hasta los proyectos que necesiten el material arenoso y la descargan donde este proyecto lo requiera para relleno.

El proyecto se desarrolla dentro de un polígono 450 hectáreas, ubicado en el Mar Caribe, frente a las costas de los corregimientos Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique, ambos pertenecientes al distrito de Portobelo, provincia de Colón. El volumen a extraer en este sitio es de 4,000,000 de metros cúbicos, considerando

que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de 215 hectáreas y la capa promedio es de 1.85 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor.
Para el desarrollo del proyecto, el promotor tramitará una concesión con el Ministerio de Comercio e Industria para la concesión de esta área de extracción por un periodo de 20 años.

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones especificas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

1. Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI. La empresa debe cumplir con el código minero que tiene aspecto de mitigar daños a la salud, **Y CUMPLIR CON LA DISTANCIA QUE INDIQUE LA NORMA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE SALUD.** EL Código sanitario en su artículo 88.

2. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo Nº 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 - 2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-393-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados

   Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING AGRONOMICA
C.ESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD 2825-92

Atentamente,

ING. ATALA S. MILORD V.
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS

Panamá, 17 de mayo de 2023.
DNRM-UA-033-2023.

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023 con fecha del 5 de mayo de 2023 y recibida en nuestras oficinas el 9 de mayo de 2023, en la cual se nos indica que la página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado ***"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA FARALLONES I"*** a desarrollarse en el corregimientos de Cacique y Puerto Limón, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO FARALLONES, S.A.**

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizo la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo con los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-031-2023, adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

JAIME PASHALES A.
Director Nacional de Recursos Minerales

JP/mb

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
DESPACHO
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro
Teléfonos: 560-0402 / 560-0448
Apartado Postal 0815-01119
Panamá, República de Panamá
www.mici.gob.pa

INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-031-2023

De Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoria II, del proyecto titulado ***"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA FARALLONES I".***

DATOS GENERALES

PROMOTOR:	GRUPO FARALLONES, S.A.
LOCALIZACIÓN:	Mar Caribe, corregimientos de Cacique y Puerto Limón, distrito de Portobelo, provincia de Colón.
FECHA DEL INFORME:	17 de mayo de 2022
EVALUADORES:	María De Los Ángeles Bajura G. Banny A. Amaris D.

ANTECEDENTES.

- El 9 de mayo de 2023, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023 con fecha del 5 de mayo de 2023, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado ***"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA FARALLONES I"*** a desarrollarse en el corregimientos de Cacique y Puerto Limón, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO FARALLONES, S.A.**

INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES.

Las coordenadas suministradas en el Estudio de Impacto Ambiental evaluado, específicamente las presentes en el desarrollo del ***punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa escala 1:50000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto*** de la página 34; fueron sobrepuestas con la información existente en la base de datos del Departamento de Minas y Canteras de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

Esta sobreposición de información genero un mapa que se adjuntan en el presente informe en la sección de Anexo 1; dentro de la información obtenida se resaltan que:

- La empresa GRUPO FARALLONES, S.A., mantiene una solicitud de concesión de exploración de minerales no metálicos (arena submarina), en tres (3) zonas con un área total de 1927.714 hectáreas, desglosadas de la siguiente forma: Zona 1 con 495.109 ha, Zona 2 con 468.688 ha y la Zona 3 con 963.917 ha.
  El expediente se identifica bajo la numeración GFSA-EXPL (arena submarina) 2020-04.
- Las coordenadas aportadas en el punto 5.2 del EsIA, recaen en la Zona 2 del expediente GFSA-EXPL (arena submarina) 2020-04 y parte del Parque Nacional Portobelo, ver Mapa en Anexo I.
- El área total del polígono generado por las coordenadas del punto 5.2 del EsIA es de 888.50 hectáreas, difiere de lo indicado en el Estudio.

BREVE RESUMEN DEL ESTUDIO.

Según el EsIA, el proyecto "***Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I***" consiste en la extracción de arena submarina por medio de una concesión de 20 años, en un polígono de 450 hectáreas. Esto implica la extracción desde el fondo del mar de un material granular con tamaños de los granos individuales entre aproximadamente 20 milímetro (20 mm) y 70 micrómetro (0.070 mm), que consiste principalmente en un material calcáreo.

El proyecto abastecerá de esta arena submarina a los proyectos que la requieran para actividades de relleno, sobre todo para rellenos en costas, puertos o marinas, ya que la misma no es apta para su uso en fabricación de concreto ni otros usos similares. El traslado de la arena a los proyectos que lo soliciten estará incluido en la herramienta ambiental de esos proyectos. Este estudio se centra en la concesión y la extracción en el sitio, cuando sea requerido.

De acuerdo con lo señalado en el EsIA, la extracción de la arena es por medio de draga de succión autopropulsada con tolva de succión en marcha. Las dragas son autopropulsadas y aspiran en el fondo marino para extraer únicamente la arena, cargándola dentro del mismo barco. Trasladándose hasta el proyecto que necesite el material arenoso.

No se contempla las zonas de acopio en tierra de la arena que se extraiga, ya que la actividad de extracción está estrechamente ligada a los pedidos que se hagan los proyectos.

Se estima que el proyecto Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I pueda abastecer de arena entre 2 a 4 proyectos durante el periodo de vigencia de la concesión. La profundidad de la extracción estará entre 20 hasta 50 metros de profundidad; es decir entre 65 a 165 pies. La duración de las actividades de extracción será entre 50 y 150 días para volúmenes de entre 1 millón y 3 millones de m^3.

El sitio del proyecto es un polígono en el Mar Caribe. El proyecto limita con los corregimientos de Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique. Todos ubicados en el distrito de Portobelo, provincia de Colon. El área de operación se encuentra a más de 3 km de la costa del corregimiento de Cacique. Siendo esta una distancia alejada de los poblados, por lo que los barcos serán poco visibles e inaudibles desde la costa.

De acuerdo con el ***punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa escala 1:50000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto*** de la página 34 del EsIA, se aportaron las siguientes coordenadas:

Tabla 3. Coordenadas del polígono (WGS84-UTM-Zona 17)

Punto	Este	Norte
1	651573.00	1067765.74
2	653962.27	1067775.49
3	653968.77	1066193.09
4	651596.63	1061910.22

Fuente:Promotor del proyecto.

El monto global de inversión inicial para ese proyecto se estima en trecientos ochenta y tres mil balboas (B/. 383,000.00).

ANÁLISIS TÉCNICO DEL ESTUDIO.

Una vez revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado ***"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA FARALLONES I"*** a desarrollarse en el corregimientos de Cacique y Puerto Limón, distrito de Portobelo, provincia de Colón, de acuerdo con las competencias mineras de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, se tienen observaciones que deben ser aclaradas o ampliadas.

1. En el desarrollo de todo el Estudio de Impacto Ambiental y específicamente en el **Capítulo 5**, en el punto **5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad**, página 30, se indica que: "*El proyecto "Extracción de Arena Submarina en la Zona de*

Farallones I" consiste en la extracción de arena submarina por medio de una concesión de 20 años, en un polígono de ***450 hectáreas***"; en el ***punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa escala 1:50000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto*** de la página 34, se aportaron las coordenadas UTM WGS84 del polígono donde se desarrollará el proyecto, sin embargo, al verificar las coordenadas aportadas en la página 34 del EsIA en el Registro Minero de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del MICI, se identificó que se genera un polígono de 888.50 hectáreas que caen el Zona 2 del expediente GFSA-EXPL (arena submarina) 2020-04 y en el Parque Nacional Portobelo. Adicional en la página 223 en la sección anexos, ***Planos de ubicación del proyecto***, se muestra un plano con coordenadas geográficas, estas coordenadas generan otro polígono con un área de 450 hectáreas. Por lo que se le solicita al promotor del proyecto:

a. Aclarar la superficie (área) total del proyecto en evaluación.
b. Aclarar cuales son las coordenadas del proyecto en evaluación y presentar los planos corregidos de acuerdo con las correspondientes coordenadas.

2. En el **punto 6.4 Topografía**, página 59 y 60 del EsIA, se indica "*En base a la información de la data batimétrica dentro del área del proyecto, el mismo cuenta con profundidades máximas de hasta -52 metros. El polígono tiene profundidades que van desde los -38 hasta los -52*" y en la sección de **Anexos**, el punto ***B. Planos y documentos técnicos***, en el plano de la batimetría del proyecto en la página 225, en el mismo no se muestra la leyendo donde se pueda identificar las profundidades. Por lo que se le solicita al promotor del proyecto:

   a. Presentar a una escala adecuada donde se aprecien y se identifique cada una de las diferentes variaciones del lecho marino y compresible el Plano de la batimetría del proyecto con su respectiva leyenda de la topografía del fondo de mar en estudio y se vea más visible el polígono del proyecto Farallones I.

3. En el **punto 6.7.1 Ruido**, páginas 73 y 74 del EsIA, se indica lo siguiente "*Se hizo un monitoreo de ruido el día 15 de marzo de 2023 para verificar los nivel de ruido en el muelle de José Pobre, para tener un línea base en la zona poblada más cercana. La medición se hizo con un sonómetro marca Quest, modelo SoundPro SP DL-1, se utilizó una estación meteorológica marca Ambient Weather, modelo WM-4 y un GPS marca Garmin modelo GPSmap 60CSx*" y en la sección de **Anexos**, páginas 273 a la 289, se encuentra el Monitore de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, en donde se indica que: *para Ruido Ambiental, la ubicación del monitoreo fue en el muelle de José Pobre en las coordenadas 649913 E,1061744* N. Por las característica de extracción de arena submarina mediante la utilización de barcos (draga de succión), el ruido se genera por el trabajo en el fondo marino y no de la atmosfera, la densidad del agua es superior a la de la atmósfera afectando a las especies marinos dentro de su área de influencia directa e indirecta del proyecto, adicional el polígono del

proyecto colinda con un área protegida y en el área se realizan actividades de pesca, turismos y recreación, sin embargo, dentro del Estudio en evaluación no se identificó un análisis de como el ruido afectara a las especies marinas, el área protegida y las actividades que se desarrollan en el área de influencia; por lo que solicitamos al promotor:

a. Presentar el Monitores de ruido submarino y el análisis de las posibles afectaciones a las especies marinas y el área protegida Parque Nacional Portobelo en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. y sus respectivas medidas de mitigación de acuerdo con los resultados de dicho análisis.

4. Al revisar el Capítulo 10 del EsIA, específicamente el punto **10.6 Plan de Prevención de Riesgo** en las páginas 162 a 166, *se presenta identifica el Riesgo de Derrames Accidentales de Sustancias Químicas o Hidrocarburos: al tener que utilizar sustancias químicas en el proyecto, además del almacenamiento de estas, se da la posibilidad de vertimientos accidental en el mar* y el punto **10.9 Plan de Contingencia** en las páginas 170 a 173, si bien se indican posibles atenciones de emergencias con los riesgo identificados en casos de derrames accidentales de sustancias químicas o hidrocarburos, al revisar los mismo, no cuentan con el suficiente detalle y análisis tomando en consideración la colindancia que tiene el proyecto con un área protegida que es el Parque Nacional Portobelo, por consiguiente, es importante un análisis más profundo de la diferentes medidas de contingencia que se deben implementar para mitigar a las afectaciones a esta área protegida; por lo que, se solicita:

a. Ampliar el Plan de Contingencia presentado que incluya un análisis de las afectaciones el Área Protegida Parque Nacional Portobelo donde se incluya como mínimo: estudios de posibles escenarios de derrame de hidrocarburos, análisis del riesgo, escenarios de dispersión del hidrocarburo, mapa de sensibilidad de las áreas de influencia directa e indirecta al proyecto, estrategia de respuesta a emergencias, acciones inmediatas al producirse un derrame, clasificación de la emergencia, diagrama de decisión en la respuesta a derrames, recomendaciones para operaciones de limpieza, comunicación, control y notificación del incidente, especificaciones del hidrocarburo de los barcos a utilizar, equipo de protección personal en caso de derrames, entre otros.

5. En el **punto 6.3 Caracterización del suelo**, páginas 57 y 58, del EsIA, se indica: "*Para realizar sondeos en el fondo marino y conocer la composición del suelo, se utilizó el sistema vibrocore. Dentro del polígono del proyecto, la superficie del suelo este compuesto por una capa de arena fina, con contenido fino de fragmento de conchas. A profundidades de 2.20- 2.30 se localiza capas similares, pero con piezas rocosas.*", en el punto **5.4.3 Operación** en la página 41, *Dragado de fondo marino,*

se indica "Una vez que se encuentra en el área de dragado, el tubo de succión se baja hacia el lecho marino, las bombas de dragado se ponen en marcha y el dragado comienza. Durante el dragado, los cabezales de arrastre raspan el lecho marino y aflojan *el material a dragar. La mezcla de sedimentos y agua es subida a través del tubo de succión y bombeada hacia la tolva. Durante la carga, con sus cabezales de arrastre sobre el lecho marino, la draga TSHD navega a una velocidad bastante lenta. La velocidad de arrastre depende de las condiciones locales y del material que se está dragando y por lo general no excederá de unos cuantos nudos. Las siguientes figuras muestran a una draga TSHD durante el proceso de carga, y una impresión del cabezal de arrastre.*"; sin embargo, en el EsIA no se aporta la evaluación de yacimiento, ni los análisis granulométricos de la muestras de arenas, así como tampoco un estudio de la morfodinámica de sedimentos arenosos de la acción de dragado, en donde se detalle el estudio y análisis de la extracción de arena y el tiempo es la reposición natural, así como el equilibrio dinámico marino del área de influencia directa e indirecta, donde se demuestre que la extracción de arena no va a dañar la calidad de las costas como sitios turísticos ni el área protegida. Por lo que se solicita:

a. Presentar la evaluación de yacimiento del proyecto.
b. Presentar el análisis granulométricos de las muestras tomadas para determinación de la características de la arena.
c. Presentar el estudio morfodinámico de los sedimentos arenosos.

CONCLUSIONES

- Una vez revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado ***"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA FARALLONES I"*** a desarrollarse en el corregimientos de Cacique y Puerto Limón, distrito de Portobelo, provincia de Colón, ***se tienen observaciones al mismo que han sido indicadas detalladas en la sección de Análisis Técnico del presente informe***.

RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado ***"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA FARALLONES I"*** a desarrollarse en el corregimientos de Cacique y Puerto Limón, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO FARALLONES, S.A.**

CUADRO DE FIRMAS

Elaborado por:	
Banny Amaris D. Ingeniera Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	**María De Los Ángeles Bajura G.** Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales

ANEXO I. VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL EsIA (FARALLONES I) EN EL REGISTRO MINERO.

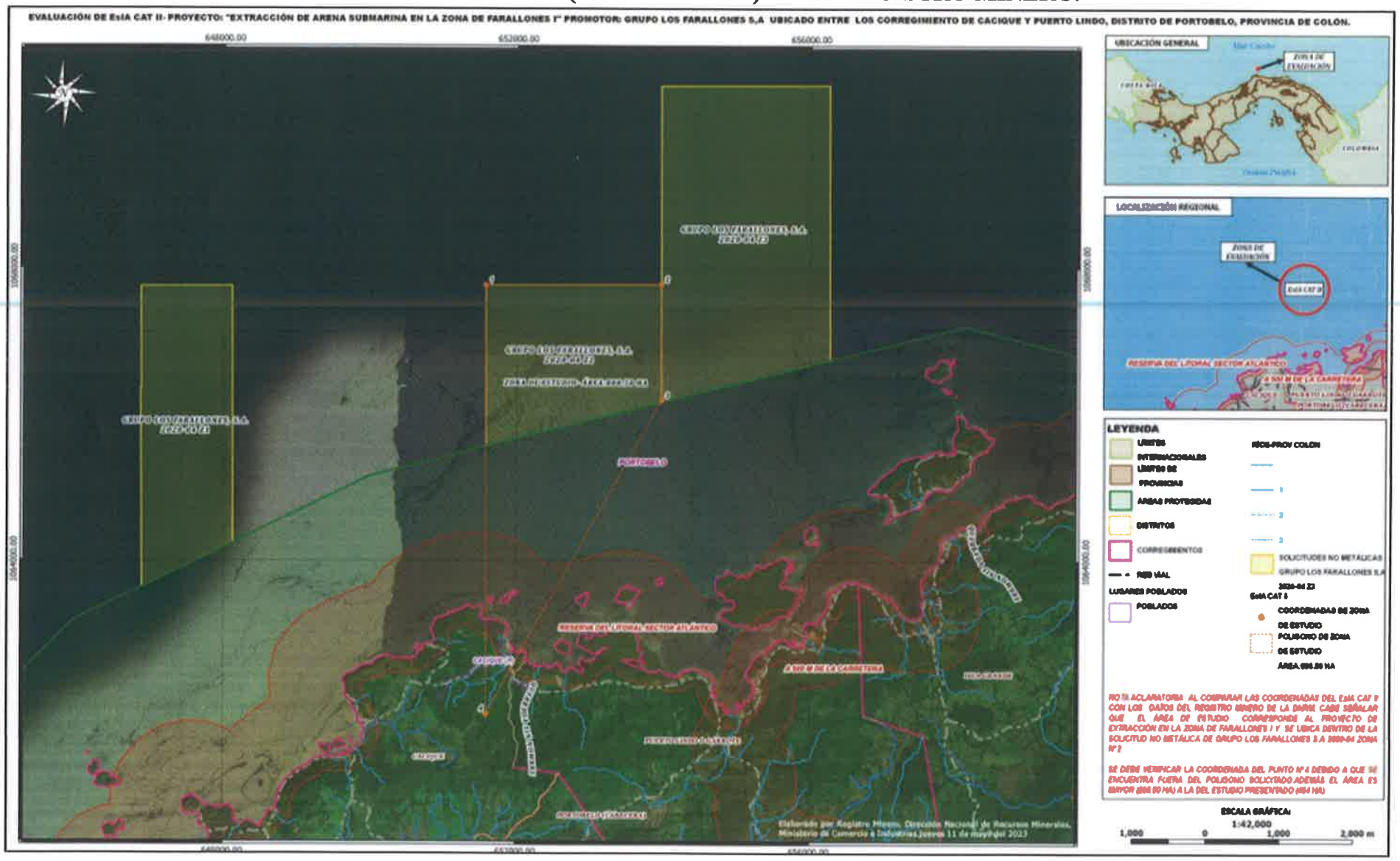

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

DEIA
MIAMBIENTE
18/MAY/2023 2:29PM

52

Panamá, 18 de mayo de 2023
MC-DNPC-PCE-N-No.520-2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES 1"**, No. de expediente DEIA-II-M-102-2023, proyecto a realizarse en los corregimientos de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo y provincia de Colón, cuyo promotor es GRUPO LOS FARALLONES, S.A.

El consultor presentó la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, la cual consistió en la revisión histórica y arqueológica de la zona de estudio y una prospección subacuática (evaluación visual) utilizando un Drone Aquarobotman donde obtuvieron imágenes del lecho marino y 3 puntos geo-referenciados con coordenadas UTM (Datum WGS84), uno por polígono.

Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación, la cual se encuentra establecida en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008**, **"Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas"**, y se detallan a continuación:

1. **Prospección subacuática en el proyecto mediante el empleo de técnicas geofísicas para detectar anomalías culturales en el fondo marino**, en atención a la **Ley 32 del 26 de marzo de 2003 "Por la cual se aprueba la convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático"** y establece en sus Artículos 5, 9 y 10 lo siguiente:

   "Artículo 5- Actividades que afectan de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático:
   Cada Estado Parte empleará los medios más viables de que disponga para evitar o atenuar cualquier posible repercusión negativa de actividades bajo su jurisdicción que afecten de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático.

   Artículo 9- Información y notificación en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental:

1. **Todos los Estados Partes tienen la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental de conformidad con la presente Convención. En consecuencia:**
   a) **Un Estado Parte exigirá que cuando uno de sus nacionales o un buque que enarbole su pabellón descubra patrimonio cultural subacuático situado en su zona económica exclusiva o en su plataforma continental o tenga la intención de efectuar una actividad dirigida a dicho patrimonio, el nacional o el capitán del buque le informe de ese descubrimiento o actividad.**

Artículo 10- Protección del patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental:

1. **No se concederá autorización alguna para una actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático situado en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental, salvo lo dispuesto en el presente."**

Cabe resaltar, que el método que utilizará el proyectista para extraer la arena es por medio de draga de succión por tolva. Estas dragas autopropulsadas aspiran el fondo marino para extraer la arena, por tal razón, es importante que se realice la prospección subacuática mediante el empleo de técnicas geofísicas para la detección de anomalías culturales.

2. **La firma del profesional idóneo responsable del estudio arqueológico.**

En atención a lo antes expuesto, es importante que el promotor desarrolle los siguientes puntos, a fin de cumplir con lo establecido en la **Ley 32 del 26 de marzo de 2003 que aprueba la convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático:**

1- **Realizar la prospección subacuática de la zona marina del proyecto mediante el empleo de técnicas geofísicas para detectar anomalías culturales en el lecho marino**

2- **Proponer medidas de mitigación para el Patrimonio Cultural Subacuático**, las cuales deben ser evaluadas por esta Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Por consiguiente, no consideramos viable el proyecto **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES 1"** hasta que se remita la información solicitada para su evaluación en esta Dirección, con la firma del profesional idóneo responsable del estudio arqueológico.

Atentamente,

Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

LM/yg

50

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Yidieth
Fecha: 18/5/2023
Hora: 9:30 am

MEMORANDO – DIAM – 0853 – 2023

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **ALEX O DE GRACIA C.**
Director de Información Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 15 de Mayo de 2023

En atención al **memorando DEEIA-0317-0505-2023,** se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I", cuyo promotor es GRUPO LOS FARALLONES S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente.

Variables	Descripción
Punto	Muestreo de Fauna, Prospección Arqueológica.
Polígono	Polígono del Proyecto superficie 448 ha + 2,032.63 m²
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Fuera del Dato de Cobertura Boscosa 2012
División Política Administrativa	Provincia: Colón Distrito: Portobel Corregimiento: Puerto Lindo o Garrote, Cacique
Capacidad Agrológica de los Suelos	Fuera del Dato de Capacidad Agrológica
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Se encuentra fuera del Sinap; Un punto de Muestreo de fauna se encuentra, dentro del Parque Nacional Portobelo.

Atentamente,

Adj.: Mapa
AODGC/jm/ym
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

CORREGIMIENTOS DE PUERTO LINDO O GARROTE, CACIQUE
DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN
PROYECTO CAT II " EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"

Localización Nacional

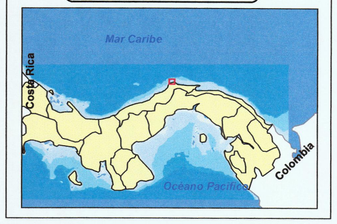

LEYENDA

- DEEIA-0317-0505-2023-Puntosvar
- Lugares Poblados
- Muestreo de Fauna
- Prospección Arqueológica
- Red Vial
- Ríos y Quebradas
- Límite de provincia/comarca
- Límite de corregimiento
- Polígono del Proyecto

SINAP

Categoría de Manejo

- Parque Nacional Portobelo

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de mangle
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada

Nota:
1. El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP, se encuentra a 22 metros del Parque Nacional Portobelo.
2. El proyecto se ubica fuera del dato de cuencas hidrograficas.
3. El polígono se verifico en base a las coordenadas suministrados.
4. La Coordenada 652667 mE , 1063778 mN, correspondientes al Punto de Muestreo de Fauna se encuentra dentro de los limites del Parque Nacional Portobelo.

Escala 1:30,000

2 1 0 km

Sistema de Referencia Espacial:
World Geodetic System de 1984
Proyección Universal Transversal
de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando DEEIA-0317-0505-2023

- Imagen ESRI

JM - MAYO 2023

48

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL

Panamá 17 de Mayo del 2023
UAS-019-05-23

17/MAY/2023 6:37PM
DEIA
MIAMBIENTE

Licenciada
ANA LILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental.
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En atención a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023, referente al EsIA, Categoría II, titulado **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I",** a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo **promotor: GRUPO FARALLONES,S.A**, número **de expediente: DEIA-II-M-102-2023.** Siguiendo el proceso de evaluación de este estudio tenemos las siguientes observaciones:

- **Oceanografía**

Deberá realizar una caracterización oceanográfica del área de influencia del proyecto, se deberá como mínimo describir, detallar y cartografiar (Batimetría) según sea el caso, la información que se relaciona a continuación:

a. Corrientes.

- Descripción de las corrientes costeras, incluyendo velocidad y dirección.
- El análisis de dinámica (efecto del viento y las mareas), direcciones que permitan comprender las intensidades de los flujos de dispersión del sedimento y cuál será la tasa deposición (recuperación) de arena en el tiempo y el origen de la misma..
- Identificación de los métodos e instrumentos utilizados para la medición de corrientes, período y profundidad; identificar las corrientes medidas, indicando la velocidad y dirección predominante en el sector.

- **Modelación.**

Se deberá realizar modelación numérica que permita comprender la dinámica de las corrientes (efecto del viento, marea y oleaje), su dirección y probabilidades de ocurrencia y la intensidad de los flujos.

- Modelación Hidrodinámica
- Campos de corrientes marinas
- Transporte de sedimento
- Posición geográfica de las áreas de explotación del proyecto.
- Información oceanográfica levantada en el área de influencia del proyecto.
- Línea y distancia de la costa y perfiles de playa y del parque nacional.
- corrientes marinas, oleaje.

- Batimetría del sector.

b. Mareas

Describir el tipo de mareas en el sector, su magnitud, dirección y su interacción con la corriente marina presente en el área.

- **Zonas de dragado:**
  - Presentar Identificación y localización cartográfica (Batimetría).
  - Cantidad y calidad del material de dragado (granulometría, calidad y tipo del sedimento)
  - Descripción de las técnicas y métodos de dragado (extracción) durante la operación.
  - Caracterización Biológica del fondo, realizada por una empresa o profesional idóneo en el tema.

Además requerimos saber:

- Cuál es la capacidad de los tanques de recolección de las aguas negras y grises, y si estas serán llevadas diariamente al lugar de disposición final. (puerto).
- Cómo se realizará la descarga de las aguas servidas de los baños en la terminal portuaria.
- Determinar cuál es el volumen de extracción en metros cúbicos al día.
- Cuál es el volumen total de arena en el polígono a explotar y cuál será el volumen proyectado a extraer.
- Presentar el Plan de Prevención y Contingencia por Derrames de hidrocarburos, aplicado a la actividad que se pretende realizar, aclarando la cantidad de equipo en caso de derrame de combustible con que cuenta la empresa.

Toda la información solicitada debe ser presentada para la estación seca y para la estación lluviosa.
La información Oceanográfica presentada debe debe tener el nombre y la idoneidad de la persona (s) que ejecutaron esta parte.

La Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a Mi Ambiente, **NO OTORGAR AVAL AMBIENTAL** para el desarrollo de este proyecto, hasta que sea presentada la información solicitada.

Atentamente;

ING. ARNULFO SÁNCHEZ.
Jefe de la Unidad Ambiental.

AS/dv

46

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

Ministerio de Obras Públicas
Sección Ambiental

15/MAY/2023 9:16AM
D E I A
MIAMBIENTE

Panamá 12 de Mayo de 2023.
SAM-296-2023

Ing. Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio del Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023 recibida el 10 de Mayo de 2023, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-M-102-2023 titulado "Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I" cuyo promotor es Grupo Los Farallones, S. A, El proyecto consiste en la extracción de arena submarina dentro de un polígono de 450 Ha, a solicitud de proyectos que requieran a futuro este material para actividades de relleno. Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos
c. Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II, DEIA II-M-102-2023

PROYECTO: "Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I

UBICACIÓN: se desarrolla dentro de un polígono 450 hectáreas, ubicado en el Mar Caribe, frente a las costas de los corregimientos Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique, ambos pertenecientes al distrito de Portobelo, provincia de Colón.

PROMOTOR: Grupo Los Farallones, S. A Representante Legal: Tydemaith Moreno Cédula: 8-753-2195

Fundamento Legal: se ciñe a las normas estipuladas para la confección y evaluación de los EsIA. Asamblea Legislativa. Ley General del Ambiente (Ley 41, de 1 de julio de 1998). Por la cual se dicta la Ley general de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad nacional del Ambiente (Gaceta Oficial No. 23 578 de 3 de julio de 1998). Los impactos fueron evaluados e identificados al sobreponer las acciones de construcción sobre la línea base, basados en los cinco criterios de evaluación establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 (Sección 3.2-Categorización). Utilizando esta comparación se identificaron y valoraron los impactos a ser generados por el proyecto, permitiendo identificar los tipos de impactos, que de acuerdo con el DE123-09, se deben evaluar

Objetivos de la evaluación:

1-. Evaluar y Analizar las características del proyecto.
2-.Evaluar las acciones de la planificación, construcción, operación y Abandono del proyecto.
3. Evaluar los antecedentes ambientes físico, biológico y Socioeconómico del área de proyecto, colindantes y área de influencia

Metodología de la Evaluación

1-Se limita a la metodología Tecnico-cientifica general para Evaluar el EsIA y a la metodología de los trabajos de campo realizados. Seguidamente, evaluar la sustentación de la categoría del EsIA, basada en el análisis de los cinco criterios de protección ambiental listados **en el Artículo 23 del DE123-09.**

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-M-102-2023 titulado "Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I ubicado en el Mar Caribe, frente a las costas de los corregimientos Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique, ambos pertenecientes al distrito de Portobelo, provincia de Colón. Cuyo promotor es, Grupo Los Farallones, S. A El proyecto consiste en la extracción de arena submarina dentro de un polígono de 450 Ha," consiste en la extracción de arena

submarina por medio de una concesión de 20 años, Esto implica la extracción desde el fondo del mar de un material granular con tamaños de los granos individuales entre aproximadamente 20 milímetro (20 mm) y 70 micrómetro (0.070 mm), que consiste principalmente en un material calcáreo. Se realizaría por medio de draga de succión autopropulsada con tolva. Esas dragas autopropulsadas succionan en el fondo marino para extraer arena y cargan dentro del mismo barco. Este navega con su carga hasta los proyectos que necesiten el material arenoso y la descargan donde este proyecto lo requiera para relleno. El volumen a extraer en este sitio es de 4,000,000 de metros cúbicos, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de 215 hectáreas y la capa promedio es de 1.85 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor la ubicación del proyecto en mar adentro, su área de influencia directa es el polígono donde se desarrollaría el dragado de arena. El área de influencia indirecta del proyecto son los **corregimientos** que bordean el polígono, siendo estos Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique Para poder analizar con detalle las mejores formas de mitigar estos impactos, se hizo un muestreo biológico marino con once (11) estaciones de muestro y tres (3) áreas donde se realizó arrastre de fitoplancton y zooplancton; así también como la caracterización del agua dentro del polígono del proyecto de modo que se pudieran establecer las mitigaciones necesarias, explicadas en el Plan de Manejo Ambiental del Capítulo 10.. En mención, tenemos los siguientes comentarios

1. EL estudio no presenta un cronograma de trabajo, para establecer y Mantener la extracción con la debida rotación, para que las comunidades bentónicas adyacentes puedan colonizar nuevamente las que se pierden con la succión
2. El estudio no hace mención de las condiciones del oleaje que llega a la orilla estas pueden cambiar como resultado del dragado de bancos de arena o bajíos cercanos a la costa, lo cual reduce la protección que los mismos proporcionan a la orilla
3. El estudio no hace mención de como La desaparición, o el descenso en el nivel, de los bancos de arena cambiará los patrones del oleaje entre el banco y la costa; esto a su vez inducirá cambios en el transporte de sedimentos y por consiguiente en los patrones de erosión y depósito en las playas
4. No se muestra un diagrama de refracción hecho
5. el estudio no presenta un modelo numérico, para estudiar el fenómeno de la refracción del oleaje inducida por la presencia de corrientes, cambios batimétricos, rotura y disipación
6. el estudio realizado por el Dron AQUAROBOTMAN no presenta una cuadricula de sondeó de la zona estudiada
7. en el estudio no se habla de un control batimétrico del lecho marino y conservación del fondo marino

8. . En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector NAVIERO existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; se debe contar con estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.
9. En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo de extracción sin embargo no se especifica si el abastecimiento de combustibles y aceites para la maquinaria se ubicará dentro o fuera del área de la concesión de extracción

Revisado por:

Lic. Juan De Andrade
Evaluador Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Categoría II, DEIA II-M-102-2023

42

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

Despacho de la Administración General

12/MAY/2023 01:58PM

Panamá, 11 de mayo de 2023
AG-371-2023

DEIA

MIAMBIENTE

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Licenciada: envió

En respuesta a la **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023,** recibida en este despacho el 9 de mayo de 2023, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I", a desarrollarse en el corregimiento de Corregimientos de Cacique y Puerto Lindo distrito de Portobelo, provincia de Colón., cuyo promotor es GRUPO LOS FARALLONES, S.A., se remite informe técnico elaborado por personal técnico de la Unidad Ambiental Sectorial de la ARAP.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,

CARLOS CASTRO
Administrador General Encargado

República de Panamá
Despacho de la Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

CC/rr/mg
c.c. Expediente
Archivos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ

UNIDAD AMBIENTAL

INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA DEL PROYECTO

"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"

CATEGORÍA II

Ubicación:	Corregimientos de Cacique y Puerto Lindo distrito de Portobelo, provincia de Colón.
N° nota de Mi Ambiente:	DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023
Promotor:	GRUPO LOS FARALLONES, S.A.
No. de Expediente:	DEIA-II-M-102-2023
Fecha de Análisis:	11 de mayo de 2023
Evaluadores:	Licda. Rozío Ramírez; Ing. Agr. Manuel González;

Objetivos

1. Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (EsIA).
3. Validar los objetivos y alcances del EsIA.
4. Verificar si cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
5. Elaborar el informe de evaluación e inspección del EsIA.

Metodología

- Leer y analizar el documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- Estructurar de forma escrita el informe de Evaluación e Inspección del EsIA.

Descripción General del Proyecto

El proyecto "Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones I", consiste en la extracción de arena submarina dentro de un polígono de 450 has, a solicitud de proyectos que requieran a futuro este material para actividades de relleno.

República de Panamá
UNIDAD AMBIENTAL
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

La extracción de arena submarina se realizaría por medio de draga de succión autopropulsada con tolva. Esas dragas autopropulsadas succionan en el fondo marino para extraer arena y cargan dentro del mismo barco. Este navega con su carga hasta los proyectos que necesiten el material arenoso y la descargan donde este proyecto lo requiera para relleno.

El proyecto se desarrolla dentro de un polígono 450 hectáreas, ubicado en el Mar Caribe, frente a las costas de los corregimientos Puerto Lindo (o Garrote) y Cacique, ambos pertenecientes al distrito de Portobelo, provincia de Colón. El volumen a extraer en este sitio es de 4, 000,000 de metros cúbicos, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de 215 hectáreas y la capa promedio es de 1.85 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor.

Para el desarrollo del proyecto, el promotor tramitará una concesión con el Ministerio de Comercio e Industria para la concesión de esta área de extracción por un periodo de 20 años.

El monto global de inversión para ese proyecto se estima en trecientos ochenta y tres mil balboas (B/. 383,000.00).

Observaciones en campo

Se está a la espera de la coordinación para la inspección en campo por parte de MiAmbiente.

Consideraciones / Ampliaciones

1. En la página 12 se afirma que "El volumen a extraer en este sitio es de 4, 000,000 de metros cúbicos, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de 235 hectáreas y la capa promedio es de 1.70 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor". Mientras en la página 32 se señala que "La profundidad de la extracción estará entre 20 hasta 50 metros de profundidad; es decir entre 66 a 164 pies. La duración de las actividades de extracción será entre 50 y 150 días para volúmenes de entre 1 millón y 3 millones de metros^3". Y en la página 57 se señala

República de Panamá
UNIDAD AMBIENTAL
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

que "Dentro del polígono del proyecto, la superficie del suelo está compuesto por una capa de arena fina, con contenido fino de fragmento de conchas. A profundidades de 2.20- 2.30 se localiza capas similares, pero con piezas rocosas."

De lo anterior se Solicita presentar los Estudios donde se detalle lo siguiente:

a. El tamaño del Banco de Arena a extraer dentro del Polígono II
b. Cuál es el tamaño de la Reserva Extraíble
c. Cuál es el tamaño de la Reserva Geológica la cual no debe ser afectada por la extracción.
d. Precisar la independencia entre el Polígono II respecto a los polígonos (I y III)
e. Precisar cuál será la profundidad de extracción ya que existe mucha ambigüedad (1.70 m, 2.20 m, 2.30 m, 20 m, o 50 m de profundidad) en el polígono II.
f. Precisar cuál sería la frecuencia de Extracción
g. Indicar cuánto metros cúbicos de arena se va extraer en total del polígono durante todo el tiempo que dure la concesión dentro del Polígono I.

2. En la páginas 15 y 155 se señala que "Aunque no se observaron especies de fauna acuática (peces) exactamente en esta zona, suele haber un acercamiento a la misma en el momento de extracción…"

- ***Requerimos que se presente una caracterización de los recursos acuáticos otras especies que son parte de la fauna acuática que será afectada por el proyecto, igual que los peces.***

3. También en la páginas 15 y 155 dice que "Mantener la extracción con la debida rotación, para que las comunidades bentónicas adyacentes puedan colonizar nuevamente las que se pierden con la succión".

- ***Se solicita se cambie la Importancia de afectación de la fauna bentónica de "moderada" a "Severa"***

República de Panamá
UNIDAD AMBIENTAL
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

- ***Se solicita se incluyan medidas de mitigación que permitan reducir los impactos sobre la fauna bentónica, ya que pese a que se recuperen seguirán viéndose afectados cada vez que se realice una extracción de no aplicar medidas adecuadas.***

4. En la página 52 se dice que "El monto estimado de la inversión para este proyecto es trecientos ochenta y tres mil balboas (B/. 383,000.00)."

- ***Precisar si el monto de inversión incluye la compra una barcaza autopropulsada de succión de arena submarina debidamente certificada y con excelentes condiciones técnicas.***

5. En la página 155 en cuanto a la calidad de agua dice "Para posibles fugas y filtraciones accidentales (de presentarse), se estará preparado con los materiales (kit para derrames en agua) equipo y personal entrenado." Y en la página 156 se señala que: "Capacitar al personal en atención de emergencias, medidas de seguridad y de primeros auxilios."

- ***Se solicita incorporar al plan de manejo laboral capacitaciones semanales dictado al personal de la barcaza en temas ambientales, manejo de desechos sólidos, manejo de desechos peligrosos, control de incendios, salud y seguridad ocupacional, entre otros.***

6. En la páginas 155 y 156 en cuanto a la disposición de los residuos, no se mencionan los residuos peligrosos (como trapos con residuos de hidrocarburos o aceites derivados de petróleo), los cuales son muy importantes y se pueden presentar.

- ***Se solicita precisar las medidas de manejo que se estarán tomando para la disposición de este tipo de residuos peligrosos y cómo será la disposición estos una vez en el puerto (tanques con tapa de seguridad, etiquetados, en sitio techado y aparte de los residuos domésticos).***

República de Panamá
UNIDAD AMBIENTAL
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

7. Se encuestaron 49 personas y con sólo una pregunta ambiental, muy superficial y es una pregunta técnica de la cual no son el personal idóneo para responder (última pregunta).

- ***Se solicita que se haga un Foro Público con la participación de los líderes de las comunidades del distrito de Portobelo, los líderes de los pescadores de estas comunidades, las autoridades municipales, las ONG ambientalistas de la provincia de Colón, las UAS que les corresponde, entre otros actores.***

Legislación Aplicable

1. Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 que crea la ARAP.

Firmas

Elaborado Por:	Elaborado Por:
Licda. Rozlo Ramírez S. Bióloga, Id. CTCB-0947	CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MANUEL G. GONZALEZ P. LIC. EN ING. AGRONOMICA Ing. Agr. Manuel González. * Idoneidad: 858-82

República de Panamá
UNIDAD AMBIENTAL
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

36

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

Panamá, 10 de mayo de 2023
DIPA – 147 – 2023

Licenciada
María G. De Gracia
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada
En su despacho

Licenciada De Gracia:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0317-0505-2023, ha sido revisado el capítulo 11 sobre ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I",** a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que **puede ser ACEPTADO.** En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	4,318,550.65	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.18	RBC > 1	Se acepta
TIRE	136.62%	TIRE > 10 %	Se acepta

Atentamente,

Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental

BR/Ej/Edl

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL
DIPA

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 11/5/23
Hora: 10:50 am

ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I", a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

BENEFICIOS / COSTOS	AÑOS									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Beneficios	0.00	3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00
Ingresos esperados		1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00
Impulso a la economía local		1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00
Cambios en los niveles de ocupación (empleo)		432,000.00	432,000.00	432,000.00	432,000.00	432,000.00	432,000.00	432,000.00	432,000.00	432,000.00
Valor de rescate										
Costos	383,000.00	2,793,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95
Inversión	383,000.00									
Costos de ddministración y mantenimiento		1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00
Costo de la gestión ambiental		53,000.00								
Incremento de accidentes laborales		6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00
Alteración al fondo marino / incremento de particulas sólidas en el agua y turbidez		1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34
Alteración del hábitat bentónico		16,601.83	16,601.83	16,601.83	16,601.83	16,601.83	16,601.83	16,601.83	16,601.83	16,601.83
Cambio en el paisaje		1,753.78	1,753.78	1,753.78	1,753.78	1,753.78	1,753.78	1,753.78	1,753.78	1,753.78
FLUJO NETO	-383,000.00	500,849.05	553,849.05	553,849.05	553,849.05	553,849.05	553,849.05	553,849.05	553,849.05	553,849.05

INDICADORES	
VANE (10%) =	4,318,550.65
RBC =	1.18
TIRE =	136.62%

AÑOS											
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00	3,294,720.00	255,333.00
1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	
1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00	1,062,720.00	
432,000.00	432,000.00	432,000.00	432,000.00	432,000.00	432,000.00	432,000.00	432,000.00	432,000.00	432,000.00	432,000.00	
											255,333.00
2,740,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95	2,740,870.95	0.00
1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	
6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	
1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34	1,635,795.34	
16,601.83	16,601.83	16,601.83	16,601.83	16,601.83	16,601.83	16,601.83	16,601.83	16,601.83	16,601.83	16,601.83	
1,753.78	1,753.78	1,753.78	1,753.78	1,753.78	1,753.78	1,753.78	1,753.78	1,753.78	1,753.78	1,753.78	
553,849.05	553,849.05	553,849.05	553,849.05	553,849.05	553,849.05	553,849.05	553,849.05	553,849.05	553,849.05	553,849.05	255,333.00

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 05 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023

Licenciado
CARLOS CHAVARRIA
Alcalde
Municipio del distrito de Portobelo
E.S.D.

Respetado Licenciado Chavarria:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ro/es/

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Recibido
9-5-23
10:2

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 05 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
No. De Entrada 133-E
Fecha 9-5-2023
Recibí E. LEDEZMA

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Arquitecta de Loré:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ro/es

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 05 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023

Ingeniero
JAIME PASHALES
Director Nacional de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industria (MICI)
E.S.D.

Respetado Ingeniero Pashales:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"** a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO FARALLONES, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MDG/ACP/ro/es

Aherrera
2023 MAY 9 2:02PM

Albrook, Calle Brobera, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

31

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 05 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MDG/ACP

** INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y A
Código: **IDAAN-2023-004900**
Contraseña consulta web: **1997C939**
Registrada el: **09-may-2023 12:18:41**
Registrado por: **PINEDA, JULIANA**
Para consulta en línea, visite la Web:
https://sigob.idaan.gob.pa/consulta
Telef.:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 05 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023

Licenciada
Vielka de Garzola
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.

Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MDG/ACP/ro/es

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL
Recibido por: B. J.
Fecha 9/5/23 Hora 1:21 p.m.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 05 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023

Ingeniero
Arnulfo Sánchez
Jefe de la Unidad Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá (AMP)
E.S.D.

Respetado Ingeniero Sánchez:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MDG/ACP/ro/es

Recibido por:
Fecha: 9/5/23
Firma: 1:15 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Republica de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

28

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 05 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ro/es

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

27

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 05 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023

Licenciado
Carlos Rumbo
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MDG/ACP/ro/es
05

Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
FIRMA:
FECHA: 9/5/23 HORA: 9:59

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Republica de Panama
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

26

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 05 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023

Licenciada
Linette Montenegro
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MDG/ACP/ro/es

2023 MAY 9 11:01 AM

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN
Recibido por
Fecha 9/5/23 11:07

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Republica de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 05 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0131-0505-2023

Licenciada
Flor Torrijos
Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)
E.S.D.

Respetada Licenciada Torrijos:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ARAP
MDG/ACP/ro/es

VENTANILLA UNICA
2023 MAY 9 10:29AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

24

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0317-0505-2023

PARA: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional de Colón

DE: **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental – Encargada.

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 05 de mayo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto digital del EsIA.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT, ALCALDÍA DE PORTOBELO, AMP,ARAP.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril.

MDG/ACP/ro/es

8-5-23
12:10

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

23

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0317-0505-2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada

DE: **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental – Encargada.

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 05 de mayo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril.

MDG/ACP/ro/es
CES

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA
RECIBIDO
Por:
Fecha: 8/5/23
Hora: 11:20

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

22

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0317-0505-2023

PARA: **JOSÉ JULIO CASAS**
Director de Costas y Mares

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental – Encargada.

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 05 de mayo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril.

MDG/ACP/ro/es
05

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: Mabel Martínez
Fecha: 8/5/2023
Dirección de Costas y Mares

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

21

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0317-0505-2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental, Encargado

DE: **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental – Encargada.

ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto..
FECHA: 05 de mayo de 2023

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.** la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas, Topografía e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril.

MDG/ACP/ro/es
CS

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Mariel
Fecha: 08-5-2023
Hora: 11:05

DOC. DIGITALIZADOS DEIA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

20

MEMORANDO-DEEIA-0317-0505-2023

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

DE: **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental – Encargada.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 05 de mayo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril.

MDG/ACP/ro/es
as

Irma
8/5/23
11:16 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

19

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0317-0505-2023

PARA: **BENITO RUSSO**
Director Política Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental – Encargada.

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 05 de mayo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril.

MDG/ACP/ro/es

RECIBIDO POR:
8/MAY/'23 11:07AM
MIAMBIENTE DIPA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DOC. DIGITALIZADOS DEIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0317-0505-2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PARA: **VICTOR FRANCISCO CADAVID**
Director de Forestal

DE: **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental – Encargada.

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 05 de mayo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es **GRUPO LOS FARALLONES S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-102-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: abril.

MDG/ACP/ro/es
05

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 08-05-23
Hora: 11:27 a.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DOC. DIGITALIZADOS DEIA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 095-0405-2023
DE 04 DE MAYO DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.,** a través de su representante legal la señora **TYDEMAITH MORENO,** con número de cédula 8-753-2195, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I".**

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de abril de 2023, la señora **TYDEMAITH MORENO** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I",** ubicado en la provincia de Colón, distrito de Portobelo, corregimientos de Cacique y Puerto Lindo, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GRUPO MORPHO, S.A.,** persona jurídica debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-005-2015**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 04 de mayo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"** promovido por **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	27 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE INFORME:	04 DE MAYO DE 2023.
PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	GRUPO LOS FARALLONES, S.A.
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO, S.A. (IRC-005-2015)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE PORTOBELO, CORREGIMIENTOS DE CACIQUE Y PUERTO LINDO.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la extracción de arena submarina dentro de un polígono de 450 Ha, a solicitud de proyectos que requieran a futuro este material para actividades de relleno. El volumen a extraer en este sitio es de 4,000,000 de metros cúbicos, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de 215 hectáreas y la capa promedio es de 1.85 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

III. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

IV. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, promovido por la sociedad **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**

ANTHONY BENT
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I.

PROMOTOR: GRUPO LOS FARALLONES, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE PORTOBELO, CORREGIMIENTOS DE PUERTO LINDO Y CACIQUE.

N° DE EXPEDIENTE: DEIA-II-M-102-2023.

FECHA DE ENTRADA: 27 DE ABRIL DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): GRUPO MORPHO, S.A.; OLGA BATISTA; ALICIA VILLALOBOS

REVISADO POR: ANTHONY BENT.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	**RESUMEN EJECUTIVO**	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	**INTRODUCCIÓN**	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.			
3.2	**Categorización**: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	**INFORMACIÓN GENERAL**	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		

5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		El punto fue desarrollado a pesar de no aparecer en el índice.
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		El punto fue desarrollado a pesar de no aparecer en el índice.
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		

8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	**IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS**	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	**AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL**	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**	X		
14	**BIBLIOGRAFÍA**	X		
15	**ANEXOS**	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.				NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.				NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.				NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.				NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
GRUPO MORPHO, S.A.	IRC-005-2015	DEIA-ARC-012-2022	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Olga Batista	DEIA-IRC-070-2021	—	✓		
Alicia Villalobos	IRC-098-2008	ARC-023-2907-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:	
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I". UBICACIÓN: corregimientos de Puerto Lindo y Cacique, distrito de Portobelo, provincia de Colón.	**Categoría:** II
PROMOTOR	
PROMOTOR: GRUPO LOS FARALLONES, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA	
Nombre: Tydemaith Moreno	**Cedula:** 8-753-2195
Observaciones:	

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Alicia Villalobos	IRC-098-2008	ARC-023-2907-2020
Adrián Mora	IRC-002-2019	DEIA-ARC-087-2020
Olga Batista	DEIA-IRC-070-2021	---
Gonzalo Menéndez	IAR-041-1998	DEIA-ARC-007-2020
Jorge Faisal Mosquera	IRC-018-2007	DEIA-ARC-006-2021
El representante legal de la empresa consultora ambiental Grupo Morpho, S.A., con registro IRC-IRC-005-2015 es el señor Manrique Chavarría Hidalgo con carné residente permanente N°. E-8-128315.		

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	**Alisson Castrejón C.**
Firma	Alisson Castrejón C.
Fecha de Verificación	**02/05/2023**

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	**Anthony Bent**
Firma	Anthony Bent
Fecha de Verificación	**02/05/2023**

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

N° =159-2023

PROYECTO: EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I

PROMOTOR: GRUPO LOS FARALLONES, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE PORTOBELO, CORREGIMIENTOS DE PUERTO LINDO Y CACIQUE.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 27 MES ABRIL AÑO 2023

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	NO APLICA
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)			
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		N/A	EL PROYECTO SE DESARROLLARÁ EN FONDO DE MAR.
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Olga Batista
Cedula: 8-822-2181
Correo: obatista@grupomutato.com
Teléfono: 6488-9690
Firma:

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: ANTHONY BENT
Firma:

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: MARÍA DE GRACIA
Firma:

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No. 70363

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	GRUPO LOS FARALLONES,SA / 155689696-2-2020 DV-50	**Fecha del Recibo**	2023-4-25
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	**Tipo de Cliente**	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	
	Transferencia		B/. 1,250.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		**B/. 1,250.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

Monto Total **B/. 1,250.00**

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. 2 TRANSF-901409666

Día	Mes	Año	Hora
25	04	2023	10:29:54 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE PAGADO

Sello

IMP 1

7

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 218675

Fecha de Emisión:	25	04	2023	Fecha de Validez:	25	05	2023
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GRUPO LOS FARALLONES,SA

Representante Legal:

TYDEMAITH MORENO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155689696		
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

Departamento de Tesorería

6

Panamá, 23 de marzo de 2023

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimado Ing. Concepción:

Por este medio, yo Carlos A. Vega M., de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-511-647, confirmo que he sido parte del equipo de profesionales de apoyo del estudio de impacto ambiental categoría II denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I", promovido por Grupo Farallones, S.A. en la provincia de Colón.

Mi participación consistió en el levantamiento Biológico Acuático (fauna y flora) en el polígono del proyecto y la toma de fotos subacuáticas con drone.

El presente documento ha sido elaborado por la empresa consultora ambiental GRUPO MORPHO, S.A., registrada bajo la resolución DIEORA IRC-005-2015.

Atentamente,

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Carlos A. Vega M.
C.T. Idoneidad Nº 1461

Cédula 8-511-647

NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
R.C.S.-1

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.
Panamá, 10 ABR 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

5

Panamá, 17 de marzo de 2023

INGENIERO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Respetable Ing. Concepción:
Por este medio hacemos constar la participación del equipo socioambiental como profesionales de apoyo del estudio de impacto ambiental categoría II denominado **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, ubicado en el Corregimiento de Cacique y Puerto Lindo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Nombre	Especialidad	Componente de participación
Beatriz Moreno Gonzalez	Licenciada en Trabajo Social Res. N° 3743/2013	Descripción del ambiente socioeconómico
Alberto Lezcano Urriola	Ingeniero Ambiental C.I. N° 2010-120-012	
Karina Arlen Cano Ortega	Bióloga Ambiental	

El presente documento ha sido elaborado por la empresa consultora ambiental GRUPO MORPHO, S.A., registrada bajo la resolución DIEORA IRC-005-2015.

Atentamente,

Beatriz Moreno Gonzalez
c.i.p. 3-716-2096

Alberto Lezcano Urriola
c.i.p. 8-791-1014

Karina A. Cano Ortega
c.i.p. 3-724-650

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CIRCUITO

4

Yo, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá 17 MAR. 2023

TESTIGO

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CIRCUITO

3

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.02.14 19:44:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

65997/2023 (0) DE FECHA 14/02/2023

QUE LA SOCIEDAD

GRUPO LOS FARALLONES, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155689696 DESDE EL VIERNES, 3 DE ENERO DE 2020
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: TYDEMAITH MORENO
SUSCRIPTOR: NALINI NAVARRO GUARDIA

DIRECTOR / SECRETARIO: IAN JOHNSON
DIRECTOR / TESORERO: NICOLE MORENO
DIRECTOR / PRESIDENTE: TYDEMAITH MORENO

AGENTE RESIDENTE: TYDEMAITH MORENO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y EN SU AUSENCIA LO SUSTITUIRA EL SECRETARIO Y EN SU AUSENCIA LO SUSTITUIRA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE ESTE EL TESORERO O CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US$ 10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US$ 100.00) CADA UNA.LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SERAN EMITIDOS NOMINATIVAMENTE.ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023A LAS 7:07 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403921495

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Tydemaith
Moreno Sing

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-FEB-1982
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
EXPEDIDA: 03-JUL-2017
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 03-JUL-2027

8-753-2195

Yo, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 23 FEB 2023

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO

Tydemaith Moreno
Representante Legal
Cédula 8-753-2195

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 25 ABR 2023

Testigo

Testigo

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo

1

Panamá, 20 de abril de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Anthony

Fecha: 27/04/23

Hora: 3:50 pm

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimado Ing. Concepción:

Por este medio, yo, Tydemaith Moreno, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-753-2195, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO FARALLONES, S.A.**, hago entrega para evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **"EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I"**, ubicadas en un polígono en el Mar Caribe, el cual se encuentra frente a la costa de los corregimientos de Puerto Lindo y Cacique, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

El presente documento ha sido elaborado por la empresa consultora ambiental GRUPO MORPHO, S.A., registrada bajo la resolución DIEORA IRC-005-2015.

El monto estimado de la inversión para este proyecto es trecientos ochenta y tres mil balboas (B/. 383,000.00).

Los documentos entregados son los siguientes:

- Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA EN LA ZONA DE FARALLONES I ". El mismo cuenta con 370 hojas.
- Copia notariada de la cédula del Representante Legal de la Promotora.
- Certificado de Registro de la Promotora.
- Recibo de pago al Ministerio del Ambiente por los servicios de evaluación.
- Paz y Salvo con el Ministerio del Ambiente.

Los datos generales de la persona de contacto del Promotor son:

a) **Nombre:**	Francia Cedeño
b) **Número de teléfono:**	6200-7924
c) **Correo electrónico:**	franchy56@yahoo.com

Agradecido con la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

Tydemaith Moreno
Representante Legal
Cédula 8-753-2195

El Suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 25 ABR 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO

Testigo

Testigo

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo